



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGÓN

Número 134 — fascículo 1.º — Año XXIII — Legislatura VI — 19 de mayo de 2005

SUMARIO

8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Informe anual del Justicia de Aragón a las Cortes de Aragón, 2004 5830

8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Informe anual del Justicia de Aragón a las Cortes de Aragón, 2004.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Presentado en las Cortes de Aragón por el Justicia de Aragón el informe anual a que se refiere el artículo 35 de la

Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, y en virtud del artículo 9 del Reglamento de organización y funcionamiento del Justicia de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 19 de abril de 2005.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

INFORME ANUAL

2004

ÍNDICE

PRIMERA PARTE

Análisis institucional del funcionamiento..... 5831

Capítulo I. Organización interna..... 5831

1. Del personal de la Institución..... 5831

2. De los medios 5831

Capítulo II. Resumen estadístico de la actividad de la Institución..... 5832

Introducción 5832

1. Registro de Entradas y Salidas 5832

2. Quejas 5832

3. Evolución temporal de los Expedientes 5834

4. Procedencia de las Quejas 5834

5. Distribución por materias 5836

6. Distribución por organismos 5837

7. Recomendaciones, Sugerencias y Recordatorios de Deberes Legales realizados en el año 2004 y estudio comparativo de años anteriores 5839

8. Quejas archivadas por silencio de la Administración 5839

9. Recordatorios de Deberes Legales formulados por falta de contestación de la Administración . 5841

Capítulo III. Relaciones Institucionales..... 5843

1. Difusión del Derecho Aragonés 5843

2. Difusión de la Institución del Justicia 5843

3. Otras actividades del Justicia 5845

4. Comparecencias 5846

5. Publicaciones 5846

6. Relación con otros Defensores del Pueblo 5847

SEGUNDA PARTE

Análisis de la actividad realizada en el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas..... 5848

Capítulo I. Defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en el Estatuto de Autonomía..... 5848

1. Agricultura, Ganadería y Montes 5848

2. Economía y Hacienda 5849

3. Industria y Comercio 5850

4. Ordenación Territorial: Urbanismo 5851

5. Ordenación Territorial: Vivienda 5857

6. Ordenación Territorial: Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Flora y Fauna 5860

7. Ordenación Territorial: Obras Públicas 5864

8. Ordenación Territorial: Servicios Públicos y Transportes 5865

9. Educación 5866

10. Cultura y Turismo 5869

11. Sanidad 5870

12. Bienestar Social 5873

Personas Mayores 5874

Discapacitados 5886

13. Trabajo 5887

14. Seguridad Social 5889

15. Inmigración 5891

16. Interior 5896

17. Justicia 5900

18. Función Pública 5901

19. Otros supuestos 5902

Capítulo II. Defensa del Estatuto de Autonomía y tutela del ordenamiento jurídico aragonés 5904

De la defensa del Estatuto de Autonomía 5904

1. Expedientes de seguimiento de normas de la Comunidad Autónoma 5904

De la tutela del ordenamiento jurídico aragonés 5916

1. Expedientes relativos al Derecho Civil Aragonés 5916

2. Expedientes de seguimiento de normas de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 5916

Anexo presupuestario 5924

Informe sobre la situación de los menores en Aragón . 5934

Informe sobre el estado de observancia, aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico aragonés 6000

PRIMERA PARTE

ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE FUNCIONAMIENTO
AÑO 2004

CAPÍTULO I

Organización interna

1. DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

En el Pleno de las Cortes de Aragón de 17 de diciembre de 2003, se designó a D. Fernando García Vicente como Justicia de Aragón, y tras su toma de posesión, procedió a la designación de su equipo, manteniendo a toda la plantilla. Durante el año 2004, han trabajado en la Institución:

GABINETE:

Asesora Jefe del Gabinete: Rosa Aznar Costa. Lcda. en Derecho, Administrador Superior de la D.G.A.

Asesora Responsable Jefe de Prensa: Carmen Rivas Alonso. Lcda. en Ciencias de la Información.

Secretaria Particular del Justicia: Rosa Cavero de Pedro. Lcda. en Filosofía y Letras.

Secretaria de la Asesora Jefe: Encarnación Cuartas Berdejo, funcionaria del Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza).

Secretaria de la Jefe de Gabinete: Beatriz González Martínez.

Chófer del Justicia: Carlos Marina Garcés.

ASESORES:

Asesora Jefe: Mercedes Terrer Baquero. Magistrada especialista de lo social.

Asesores Responsables:

M.ª Rosa Casado Monge. Fiscal, encargada de Menores y Discapacitados.

Isabel Gonzalvo Callaved. Letrada de la Diputación General de Aragón.

Ignacio Murillo García-Atance. Administrador Superior de la D.G.A. Profesor de la Escuela de Práctica Jurídica.

Francisco Polo Marchador. Magistrado.

Jorge Lacruz Mantecón. Abogado.

Asesores de Área:

Isabel de Gregorio-Rocasolano Bohórquez. Abogado.

Jesús Olite Cabanillas, Secretario-Interventor de Administración Local. Jefe de Área Jurídica del Instituto Aragonés del Agua.

Jesús Daniel López Martín. Licenciado en Derecho, Administrador Superior de la D.G.A.

Carmen Martín García. Catedrático de Matemáticas de Instituto, profesora de la Escuela de Ingenieros de Zaragoza.

Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano:

Desde el 1 de junio de 2004 figura Margarita Barbáchano Gracia como Responsable de la citada Oficina, en este puesto de nueva creación.

FUNCIONARIOS:

Responsable del Departamento de Administración y Régimen Interior: Manuel García Saleta.

Técnico Informático: Alberto Barreu Albás.

Jefe de negociado de Gestión Económica: Javier Sola Peña.

Jefe de negociado de Gestión Administrativa: Josefina Abad Gómez.

Oficiales administrativos de Servicios Generales: Ana Domínguez Lafuente, Marina León Marco, Milagros Martín Cotaina, Blanca Navarro Miral.

Ujier-conductor: Juan Ramón Aznar Colino.

Ujier-telefonista: Francisco Javier del Cerro Millán.

2. DE LOS MEDIOS

A) DE LOS MEDIOS MATERIALES:

Durante el año 2004, mediante concurso, se ha adjudicado el siguiente contrato de asistencia técnica, en vigencia desde el 1 de julio de 2004:

— Contrato de vigilancia y seguridad.

Asimismo, durante el año 2004 se han instalado los siguientes programas y aplicaciones informáticas, para una mejor gestión administrativa de los expedientes a tramitar:

— Gestión de sistemas de publicaciones.

— Aplicación para la tramitación administrativa de los expedientes de quejas.

Han constituido otras mejoras en la Institución las siguientes intervenciones:

— Implantación de la línea 900, para lograr una mayor comunicación y acercamiento de la Institución a los ciudadanos.

— Instalación de unas rampas a la sala de exposiciones y a la puerta de la Sede de la Institución, para un más fácil acceso de las personas minusválidas.

— Adecuación de la sala de prensa, con sistemas de audio y vídeo, para una mayor comodidad de los medios de comunicación.

B) DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS:

El Justicia de Aragón, contó con el siguiente presupuesto aprobado por las Cortes de Aragón para 2004:

	Total capítulo	Incremento s/2003
Capítulo I:	1.214.760,53 €	6,69%
Capítulo II:	555.829,00 €	0,09%
Capítulo IV:	9.616,19 €	0,00%
Capítulo VI:	70.000,00 €	43,79%
TOTAL:	1.850.205,72 €	5,59%

CAPÍTULO II

Resumen estadístico de la actividad de la institución**INTRODUCCIÓN**

Durante el año 2004, la Institución del Justicia de Aragón ha tramitado 1700 quejas, un 24% más que el año anterior; han aumentado las quejas de todas las provincias aragonesas y de otras comunidades autónomas, disminuyendo únicamente las procedentes de otros países, que han pasado de 13 a 2.

Del total de quejas tramitadas, corresponde al ámbito de competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma 568, a la Administración local 480, y a la periférica del Estado 67.

En cuanto a la forma de presentación de las quejas, 859 han sido por visita personal, y es significativo, que 318 lo hayan sido por correo electrónico, frente a las 193 de 2003. De oficio, la Institución del Justicia ha abierto un total de 32 expedientes.

Por materias, el mayor número de expedientes tramitados corresponde al Área de Función Pública con 165, seguida de Educación con 158 expedientes y de Sanidad con 138.

Se han realizado 248 Recomendaciones o Sugerencias a la Administración. Del total, han sido aceptadas 146, un 59% frente al 49% del año anterior; rechazadas 16, el 6% del total, frente a 19 del año 2003.

Sin respuesta de la Administración, ha habido 21 Sugerencias o Recomendaciones, un 8,5% del total, frente a 35 (13,2%) del año anterior. Pendientes de respuesta a fecha de cierre había 43 Sugerencias, frente a las 59 del año 2003.

El mayor número de Recomendaciones realizadas corresponde al área de Medio Ambiente que se pronunció en 44 ocasiones; le siguen Urbanismo con 35, y Educación con 19 sugerencias.

Por la mera solicitud de información a la Administración, así como en los casos en los que la información que la Institución del Justicia ha facilitado al ciudadano ha resultado suficiente para resolver una duda o problema han resultado resueltos 631 expedientes frente a los 497 del año 2003. Si a estas cifras, sumamos las 248 sugerencias realizadas (referentes a 207 expedientes) y las 200 ocasiones en las que el asunto ha sido solucionado tras la intervención del Justicia, podemos decir que durante el año 2004, el Justicia de Aragón ha contribuido a resolver los problemas de los ciudadanos en 1038 expedientes, muchos de ellos presentados por varias personas.

Con el objetivo de contribuir a la difusión del Derecho Aragonés y de la Institución del Justicia, su titular ha pronunciado 22 conferencias fuera de la sede, y 32 a los grupos de escolares y de adultos que la visitan periódicamente. Ha continuado la labor editorial de la Institución, y la emisión de espacios en Radio 5 de Radio Nacional de España (RNE) sobre el Derecho Aragonés. Finalmente, el Foro de Derecho aragonés, que desde hace dos años tiene cuatro sesiones en lugar de tres con el objetivo de abordar también el Derecho

Público Aragonés, celebró el pasado años los Decimocuartos Encuentros.

Durante el año 2004, la página web de la Institución, www.eljusticiadearagon.es ha recibido mas de 38.000 visitas.

1. REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS

Durante el año de 2004, la Institución registró 4.625 documentos de entrada e igualmente registró 10.131 escritos de salida.

Su distribución fue la siguiente:

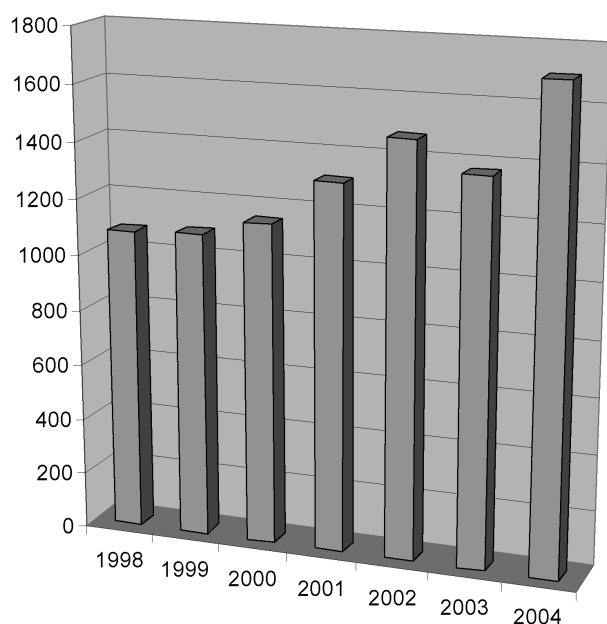
	Entradas	Salidas
Enero	363	813
Febrero	409	1064
Marzo	395	927
Abril	336	729
Mayo	396	1149
Junio	493	1081
Julio	367	771
Agosto	308	720
Septiembre	448	917
Octubre	388	673
Noviembre	456	588
Diciembre	266	699
TOTAL	4625	10131

2. QUEJAS**2.1. REGISTRO DE QUEJAS RECIBIDAS**

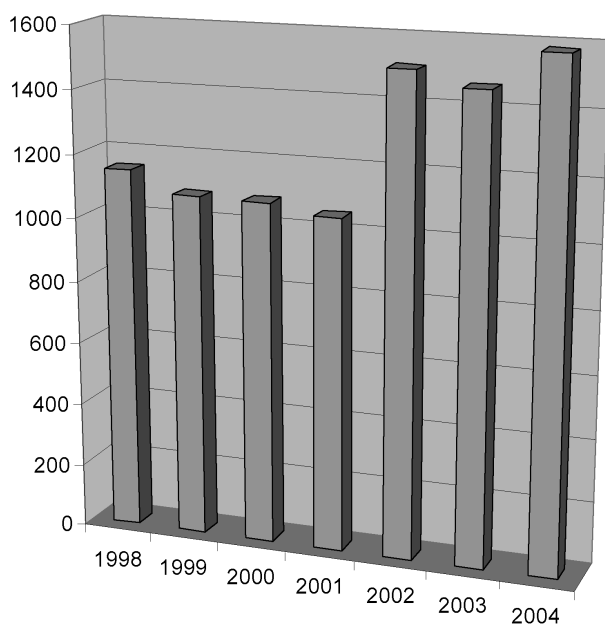
En el año 2004, se han recibido en la Institución un total de 1700 quejas, archivándose a 31 de diciembre de 2004, 1582 expedientes por haber finalizado la intervención de la Institución, siendo el estudio comparativo con años anteriores el siguiente:

Año	Quejas Incoadas	Quejas Archivadas
1998	1081	1151
1999	1093	1085
2000	1150	1082
2001	1311	1053
2002	1476	1511
2003	1372	1465
2004	1700	1582

Quejas incoadas



Quejas Archivadas



2.2. TRATAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJAS

De los 1700 expedientes que tuvieron entrada en la Institución en el año 2004 habían sido archivados a 31 de diciembre de 2004, 1107, por lo que continúan en tramitación en el 2004, 593. Hay que tener en cuenta que teníamos pendientes a 31 de diciembre de 2003, 540 expedientes de años anteriores, por lo que podemos concluir que durante el periodo a que se contrae el presente informe se han tramitado 2240 expedientes de queja, de los que se han resuelto por uno u otro motivo 1582. Continúan en tramitación en el 2005, 658 ex-

pedientes, cifra ligeramente superior a la del año anterior, pero habiendo habido un volumen de expedientes un 10% superior a la del año anterior, esta cifra implica un mayor volumen de trabajo total.

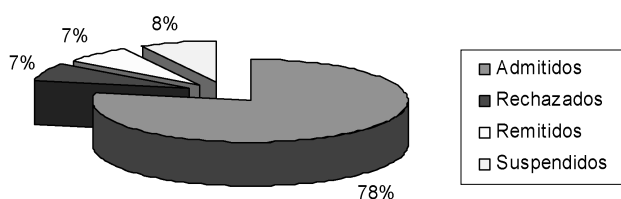
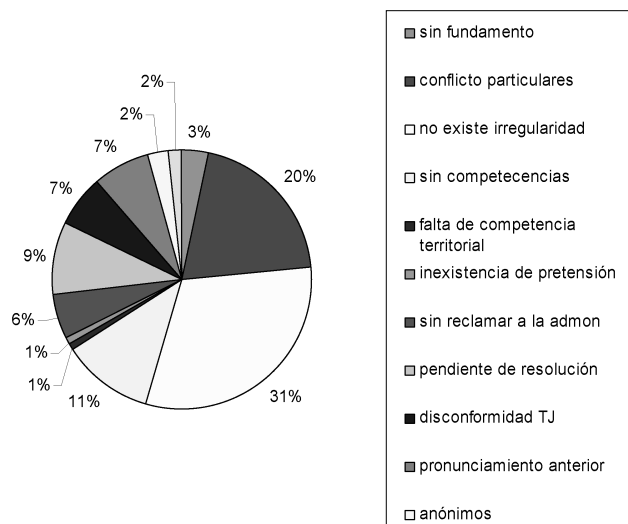
DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES ATENDIDOS EN 2004

Expedientes incoados en 2004	1700	
Expedientes arrastrados de 2003	444	
Expedientes arrastrados de 2002	66	
Expedientes arrastrados de 2001	23	
Expedientes arrastrados de 2000	4	
Expedientes arrastrados de 1998	2	
Expedientes arrastrados de 1997	1	
Total Expedientes tramitados	2240	100,00%
Expedientes archivados de 2004	1107	
Expedientes archivados de 2003	397	
Expedientes archivados de 2002	56	
Expedientes archivados de 2001	18	
Expedientes archivados de 2000	3	
Expedientes archivados de 1998	1	
TOTAL EXPEDIENTES ARCHIVADOS	1582	70,63%
EXPEDIENTES PENDIENTES EN 2004	658	29,38%

Procederemos ahora a ver más detenidamente las actuaciones realizadas en la tramitación de los expedientes:

DISTRIBUCIÓN DE LOS 1700 EXPEDIENTES INCOADOS SEGÚN SU TRAMITACIÓN

Expedientes admitidos a información	607	35,71%
Expedientes admitidos a mediación	340	20,00%
Expedientes admitidos a supervisión	350	20,59%
Expedientes de oficio	32	1,88%
Total expedientes admitidos	1329	78,18%
Expedientes rechazados por carecer de fundamento	4	0,24%
Expedientes rechazados por tratarse de asuntos entre particulares	25	1,47%
Expedientes rechazados por evidente inexistencia de irregularidad	38	2,24%
Expedientes rechazados por carecer de competencia en el tema	14	0,82%
Expedientes rechazados por no entrar dentro de las competencias territoriales	1	0,06%
Expedientes rechazados por inexistencia de pretensión	1	0,06%
Expedientes rechazados por no plantear previa reclamación a la administración	7	0,41%
Expedientes rechazados por estar pendientes de resolución judicial	11	0,65%
Exptes. rechazados por tratarse de disconformidad del ciudadano con los TJ	8	0,47%
Expedientes rechazados por haber sido objeto de pronunciamiento	9	0,53%
Expedientes rechazados por ser anónimos	3	0,18%
Expedientes rechazados por haber transcurrido el plazo de un año	2	0,12%
Total Expedientes rechazados	123	7,24%
Expedientes remitidos al defensor del pueblo	104	6,12%
Expedientes remitidos a otros comisionados	10	0,59%
Total otros	114	6,71%
TOTAL EXPEDIENTES	1700	100,00%



Una vez expuesto el tratamiento global de los expedientes incoados en 2004, vamos a realizar un análisis en profundidad de los expedientes que se han tramitado en su totalidad, y que por tanto se han archivado, durante el periodo a que se refiere este Informe.

El desglose lo desarrollaremos en un cuadro, detallando el tratamiento de los expedientes.

DISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN 2004	
Archivos por haberse rechazado a trámite	124
Archs. tras remitir al ciudadano la información precisa para hacer valer sus derechos	631
Archs. tras ser admitidos a trámite y finalizar éste con resolución del Justicia	207
Archs. tras ser remitidos al Defensor del Pueblo u otros Comisionados	124
Archs. Por solución tras intervención del Justicia	200
Archs. por inexistencia de irregularidad	176
Archs. por silencio de la Administración a petición de información	0
Archs. por silencio de la Administración a resolución del Justicia	32
Archivos tras suspender la tramitación después de tomar acuerdo	62
Archivos tras tener conocimiento de que el tema está resuelto	26
TOTAL EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN 2004	1582

3. EVOLUCIÓN TEMPORAL DE LOS EXPEDIENTES

Evolución temporal de los expedientes	
Enero	156
Febrero	154
Marzo	116
Abril	139
Mayo	159
Junio	192
Julio	152
Agosto	101
Septiembre	133
Octubre	137
Noviembre	163
Diciembre	98
Total	1700

4. PROCEDENCIA DE LAS QUEJAS

4.1. POR EL MEDIO UTILIZADO

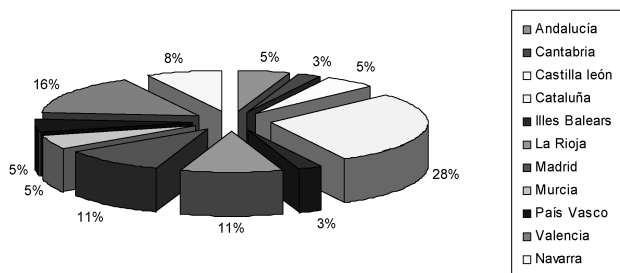
Quejas en visita personal	859
Quejas recibidas por correo postal	291
Quejas recibidas por correo electrónico	318
Quejas recibidas por FAX	31
Quejas recibidas por llamada telefónica	25
Oficina Huesca	96
Oficina Teruel	48
Quejas de oficio	32
TOTAL	1700

4.2. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

Como viene siendo habitual, se han recibido quejas de otras Comunidades Autónomas, el número total ha sido de 38 quejas que se distribuyen de la siguiente forma:

EXPEDIENTES INCOADOS EN VIRTUD DE QUEJAS RECIBIDAS DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2004	
Comunidad Autónoma de Andalucía	2
CORDOBA	1
SEVILLA	1
Comunidad Autónoma de Cantabria	1
TORRELAVEGA	1
Comunidad Autónoma de Castilla y León	2
SORIA	1
VALLADOLID	1
Comunidad Autónoma de Cataluña	11
BARCELONA	3
CORNELLA DE LLOBREGAT	1
LLEIDA	3
RIPOLLET	1
SANT PERE DE RIBAS	1
TARRAGONA	1
VILADECANS	1

EXPEDIENTES INCOADOS EN VIRTUD DE QUEJAS RECIBIDAS DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2004	
Comunidad Autónoma de Illes Balears	1
MAO	1
Comunidad Autónoma de La Rioja	4
LOGROÑO	4
Comunidad Autónoma de Madrid	4
ALCOBENDAS	1
MADRID	3
Comunidad Autónoma de Murcia	2
ABARAN	1
LORCA	1
Comunidad Autónoma del País Vasco	2
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1
VITORIA-GASTEIZ	1
Comunidad Autónoma de Valencia	6
PILAR DE LA HORADADA	1
SAN ANTONIO DE BENAGEBER	1
TURIS	3
VALENCIA	1
Comunidad Foral de Navarra	3
ARRUIZ	1
CINTRUENIGO	1
NOAIN	1
TOTAL EXPEDIENTES	38



Al igual que en años anteriores, vamos a mantener la distribución por provincias, ya que resulta más clarificador.

Separadamente incluiremos las capitales de provincia, ya que es obvio que al aglutinar un mayor porcentaje de población el número de quejas recibidas es cuantitativamente más numeroso.

DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIOS DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS EN LA PROVINCIA DE HUESCA EN 2004			
ABIEGO	1	BENABARRE	1
AGUAS	1	BERBEGAL	1
AGUERO	2	BIESCAS	1
AINSA	4	BINEFAR	4
ALBALATILLO	1	BLECUA	1
ALBELDA	2	BOLEA	1
ALCALA DEL OBISPO	1	CANDASNOS	2
ALERRE	1	CANFRANC	2
ANTILLON	1	CASBAS DE HUESCA	1
AZLOR	3	CASTEJON DEL PUENTE	1
BARBASTRO	5	CHIMILLAS	4
BELLESTAR	1	EJEP	1
BELVER DE CINCA	1	ESPLUS	2

DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIOS DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS EN LA PROVINCIA DE HUESCA EN 2004			
ESTOPIÑAN	1	LUPIÑEN	1
FAGO	5	MIPANAS	1
FRAGA	9	MONZON	9
FRULA	1	NUENO	1
GRAÑEN	1	ORNA DE GALLEGO	1
GRAUS	1	ORTILLA	1
GURREA DE GALLEGO	1	OSSO DE CINCA	2
HOSTAL DE IPIES	1	PEÑALBA	3
HUERRIOS	2	SABIÑANIGO	6
HUERTO	1	SAN ESTEBAN DE LITERA	2
HUESCA	99	SAN JUAN DEL FLUMEN	5
IBIECA	1	SAN LORENZO DEL FLUMEN	1
JACA	9	SANGARREN	1
LA FUEVA	1	SANTA ENGRACIA	1
LABUERDA	1	SARIÑENA	5
LAGUARTA	1	SENA	1
LARUES	1	TAMARITE DE LITERA	2
LATRE	1	VILLANUEVA DE SIGENA	4
LOARRE	1	YESERO	1
TOTAL HUESCA Y PROVINCIA			232

DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIOS DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2004			
ALACON	1	MONREAL DEL CAMPO	1
ALBARRACIN	1	MONTALBAN	1
ALCALA DE LA SELVA	1	MORA DE RUBIELOS	2
ALCAÑIZ	10	MUNIESA	1
ALCORISA	4	NOGUERUELAS	1
ALLOZA	1	RAFALES	1
ALPEÑES	1	SAMPER DE CALANDA	1
ANDORRA	6	TERUEL	54
BAGUENA	1	TORRE LOS NEGROS	1
BRONCHALES	1	TRONCHON	1
CALACEITE	2	UTRILLAS	1
CALAMOCHA	1	VALDEALGORFA	2
CALANDA	4	VALDERROBRES	1
GEA DE ALBARRACIN	1	VALJUNQUERA	1
GUADALAVIAR	1	VALMUEL	1
HIJAR	1	VILLAFRANCA DEL CAMPO	1
LA IGLESUELA DEL CID	1	VILLALBA BAJA	1
LA PUEBLA DE HIJAR	1	VILLAR DEL COBO	1
MANZANERA	1	VILLARQUEMADO	2
MARTIN DEL RIO	1	VILLEL	1
MAZALEON	1		
TOTAL TERUEL Y PROVINCIA			118

DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIOS DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EN 2004			
ACERED	1	CALATAYUD	25
AINZON	1	CALATORAO	1
ALAGON	4	CAMPILLO DE ARAGON	1
ALCALA DE EBRO	2	CARIÑENA	2
ALFAJARIN	2	CASSETAS	3
ALFAMEN	2	CASPE	4
ALMUNIA DE DOÑA GODINA	3	CASTEJON DE LAS ARMAS	3
ALPARTIR	1	CETINA	2
AÑIÑÓN	1	CIMBALLA	2
ARIZA	1	COSUENDA	2
ATECA	4	CUARTE DE HUERVA	2
AZUARA	1	DAROCA	3
BAGUES	2	EJEA DE LOS CABALLEROS	9
BELMONTE DE GRACIAN	4	EL BURGO DE EBRO	1
BIOTA	1	EL FRAGO	1
BORJA	7	EL FRASNO	1
BUJARALOZ	1	EPILA	2
CADRETE	1	ESCATRON	1

DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIOS DE LOS EXPEDIENTES INCOADOS EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EN 2004

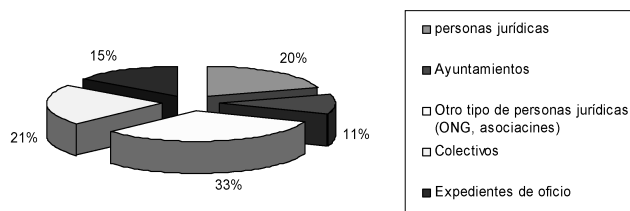
FAYON	1	ONTINAR DEL SALZ	1
FIGUERUELAS	1	OSERA	4
FUENDETODOS	1	PASTRIZ	2
FUENTES DE EBRO	2	PEÑAFLORES	3
FUENTES DE JILOCA	1	PINSEQUE	5
GALLUR	2	PINTANO	3
GARRAPINILLOS	6	PLEITAS	1
GOTOR	1	POZUELO DE ARAGÓN	1
GRISEN	1	PUEBLA DE ALFINDEN	10
HERRERA DE LOS NAVARROS	1	QUINTO	3
ILLUECA	3	RODEN	1
JARABA	1	RUEDA DE JALON	1
JAULIN	1	SABIÑAN	1
LA ALMOLDA	1	SADABA	1
LA CARTUJA	6	SAN JUAN MOZARRIFAR	2
LA JOYOSA	4	SAN MATEO DE GALLEGO	2
LA MUELA	3	SANTA FE	1
LECERA	2	SASTAGO	2
LETUX	1	SOS DEL REY CATOLICO	1
LITAGO	4	TARAZONA	5
LOS PINTANOS	5	TAUSTE	7
LUCENI	2	TORRALBA DE LOS FRAILES	1
LUMPIAQUE	1	TORRELLAS	1
MALLEN	7	TORRES DE BERRELEN	1
MARIA DE HUERVA	5	URREA DE JALON	1
MONTAÑANA	6	UTEBO	17
MOVERA	5	VILLAFRANCA DE EBRO	1
MUEL	1	VILLAMAYOR	4
NONASPE	2	VILLANUEVA DE GALLEGO	6
NOVALLAS	1	VILLANUEVA DEL HUERVA	2
NUEVALOS	1	ZARAGOZA	1010
NUEZ DE EBRO	1	ZUERA	4
TOTAL ZARAGOZA Y PROVINCIA	1289		

4.3. PROCEDENCIA ATENDIENDO AL PRESENTADOR

Aportamos, al igual que en informes anteriores, un gráfico general, de los presentadores de las quejas ante la Institución.

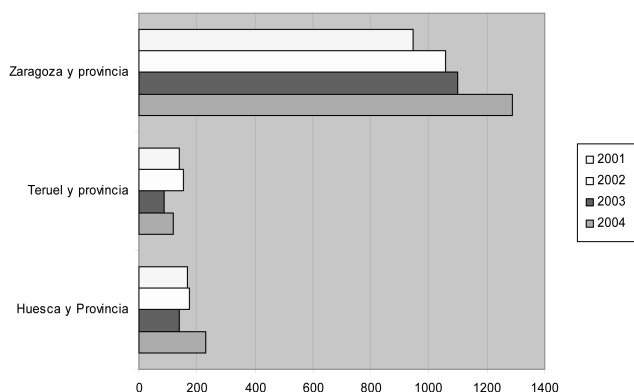
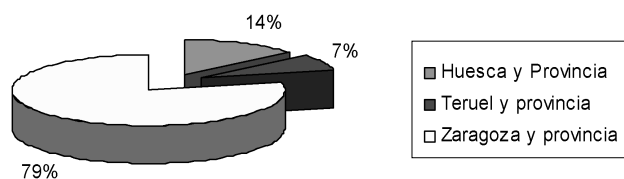
Relación de presentadores de quejas ante el Justicia en el año 2004

Personas físicas	1490
Personas jurídicas	42
Ayuntamientos	23
Otro tipo de personas jurídicas (ONG, asociaciones)	68
Colectivos	45
Expedientes de oficio	32
Total quejas presentadas en el 2004	1700


5. DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS

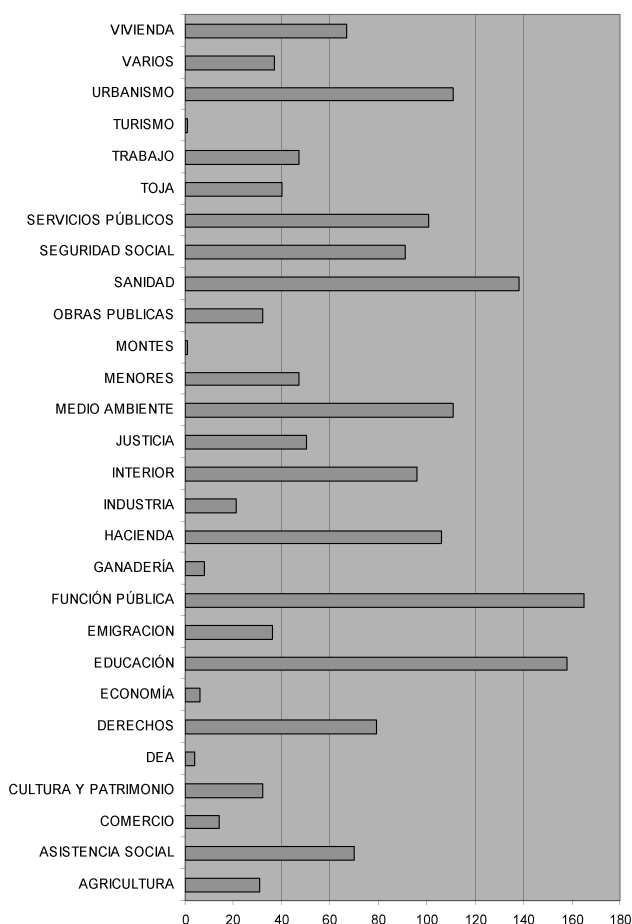
Utilizando las mismas voces de los informes anteriores y sin perjuicio de un estudio más detallado en otro lugar del presente, incluimos el siguiente cuadro:

	2004	2003	2002	2001
Huesca y Provincia	232	139	174	167
Teruel y provincia	118	89	154	139
Zaragoza y provincia	1289	1099	1059	945


DISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE 2004 POR MATERIAS

AGRICULTURA	31
ASISTENCIA SOCIAL	70
COMERCIO	14
CULTURA Y PATRIMONIO	32
DEA	4
DERECHOS	79
ECONOMÍA	6
EDUCACIÓN	158
EMIGRACION	36
FUNCIÓN PÚBLICA	165
GANADERÍA	8
HACIENDA	106
INDUSTRIA	21
INTERIOR	96
JUSTICIA	50
MEDIO AMBIENTE	111
MENORES	47
MONTES	1
OBRAS PUBLICAS	32
SANIDAD	138
SEGURIDAD SOCIAL	91
SERVICIOS PÚBLICOS	101
TOJA	40

DISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE 2004 POR MATERIAS	
TRABAJO	47
TURISMO	1
URBANISMO	111
VARIOS	37
VIVIENDA	67
Total Expedientes	1700



6. DISTRIBUCIÓN POR ORGANISMOS

Para finalizar con el apartado de estadística incluimos una distribución de los 1700 expedientes incoados en 2004, en función del organismo administrativo a cuyo funcionamiento se refería la queja o quejas presentadas.

Administración autónoma	Total: 568
CORTES DE ARAGÓN	1
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	16
DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD	1
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	30
DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	166
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	16
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	21

Administración autónoma	Total: 568
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	44
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	23
DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO	172
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA	58
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	15
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1
MINISTERIO DE FOMENTO	1
PRESIDENTE DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	2
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	1

Administración periférica del estado	Total: 67
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	2
DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN ARAGÓN	32
DEP. DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	1
MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1
MINISTERIO DE DEFENSA	1
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	1
MINISTERIO DE FOMENTO	1
MINISTERIO DE INTERIOR	4
MINISTERIO DE JUSTICIA	4
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	20

Otros	Total: 26
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AUTO TAXI	1
AUNA TELECOMUNICACIONES, S.A.	2
C.T.N.E.	3
CÁRITAS	1
COMPAÑÍAS ELÉCTRICAS	3
COMUNIDAD DE REGANTES SAN ROMÁN	1
CORREOS	1
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ASISA	1
FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	1
OTROS	4
PARTICULARES	1
RENFE	6
TUZSA	1

Administración Local	Total: 480
AYUNTAMIENTO DE ACERED	1
AYUNTAMIENTO DE AGUILÓN	1
AYUNTAMIENTO DE AINSA	4
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	1
AYUNTAMIENTO DE ALACÓN	1
AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN	5
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE EBRO	1
AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ	4
AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL DE ARIZA	1
AYUNTAMIENTO DE ALERRE	1
AYUNTAMIENTO DE ALFAJARIN	1

Administración Local	Total: 480
AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN	1
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ARAGÓN	1
AYUNTAMIENTO DE ALLOZA	1
AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	1
AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	2
AYUNTAMIENTO DE ANSO	1
AYUNTAMIENTO DE ARIZA	1
AYUNTAMIENTO DE AYERBE	1
AYUNTAMIENTO DE AZLOR	2
AYUNTAMIENTO DE BAGUES	1
AYUNTAMIENTO DE BAGÜES	1
AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	4
AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR	1
AYUNTAMIENTO DE BELCHITE	2
AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIAN	1
AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	1
AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL	1
AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	1
AYUNTAMIENTO DE BINEFAR	4
AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	1
AYUNTAMIENTO DE BORJA	2
AYUNTAMIENTO DE BROTO	1
AYUNTAMIENTO DE CADRETE	6
AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	3
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	16
AYUNTAMIENTO DE CALATORAO	1
AYUNTAMIENTO DE CALDEARENAS	1
AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	1
AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	2
AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA	1
AYUNTAMIENTO DE CASPE	1
AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE LAS ARMAS	3
AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DEL PUENTE	2
AYUNTAMIENTO DE CASTELLNOU	1
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LA CAÑADA	1
AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS	1
AYUNTAMIENTO DE CIMBALLA	1
AYUNTAMIENTO DE CODOS	1
AYUNTAMIENTO DE COSUENDA	1
AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA	2
AYUNTAMIENTO DE CUBEL	1
AYUNTAMIENTO DE DAROCA	1
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	4
AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	1
AYUNTAMIENTO DE EL VALLECILLO	1
AYUNTAMIENTO DE EPILA	1
AYUNTAMIENTO DE ESCATRON	1
AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑAN	1
AYUNTAMIENTO DE FAGO	4
AYUNTAMIENTO DE FRAGA	6
AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO	1
AYUNTAMIENTO DE GALLUR	1
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	1
AYUNTAMIENTO DE GOTOR	1
AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN	1
AYUNTAMIENTO DE GRAUS	1

Administración Local	Total: 480
AYUNTAMIENTO DE HIJAR	2
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	25
AYUNTAMIENTO DE ILLUECA	2
AYUNTAMIENTO DE JACA	4
AYUNTAMIENTO DE JARABA	1
AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	1
AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA	1
AYUNTAMIENTO DE LA MUELA	1
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN	3
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HIJAR	1
AYUNTAMIENTO DE LARUES	1
AYUNTAMIENTO DE LASPAULES	1
AYUNTAMIENTO DE LECERA	1
AYUNTAMIENTO DE LITAGO	3
AYUNTAMIENTO DE LOS PINTANOS	7
AYUNTAMIENTO DE LUESIA	1
AYUNTAMIENTO DE LUNA	1
AYUNTAMIENTO DE LUPINÉN	2
AYUNTAMIENTO DE MALLÉN	2
AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA	3
AYUNTAMIENTO DE MONTON DE JILOCA	1
AYUNTAMIENTO DE MONZON	3
AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS	1
AYUNTAMIENTO DE MORES	1
AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA	1
AYUNTAMIENTO DE NONASPE	1
AYUNTAMIENTO DE OLVÉS	1
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL	1
AYUNTAMIENTO DE OSERA DE EBRO	2
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	1
AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA	1
AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ	1
AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE	2
AYUNTAMIENTO DE PLEITAS	1
AYUNTAMIENTO DE POZONDON	1
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGON	1
AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA	1
AYUNTAMIENTO DE QUINTO DE EBRO	4
AYUNTAMIENTO DE RÁFALES	1
AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	2
AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO	7
AYUNTAMIENTO DE SÁDABA	1
AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GALLEGO	1
AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA DE JACA	1
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE GRIO	1
AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	7
AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	1
AYUNTAMIENTO DE SEIRA	1
AYUNTAMIENTO DE SESTRICA	1
AYUNTAMIENTO DE SOS DEL REY CATÓLICO	2
AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	1
AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	3
AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	3
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	16
AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS FRAILES	1

Administración Local	Total: 480
AYUNTAMIENTO DE TRASOBARES	1
AYUNTAMIENTO DE UTEBO	4
AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	3
AYUNTAMIENTO DE VALDEROBRES	3
AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA	1
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GALLEGO	3
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE HUERVA	3
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIGENA	1
AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE LOS NAVARROS	1
AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL COBO	1
AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA	2
AYUNTAMIENTO DE VILLEL	1
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	177
AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5
COMARCA DEL BAIX CINCA	1
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	2
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL	2
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA	6

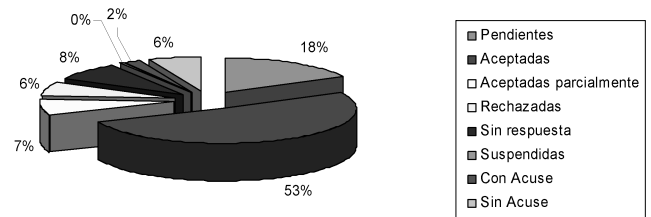
Esta cifra total, es obvio que no coincide con los 1700 expedientes incoados en 2004, por diversos motivos como los expedientes rechazados, los remitidos al Defensor del Pueblo, los expedientes en los que sólo se solicita información, expedientes en los cuales nos dirigimos a más de una Administración, etc.

7. RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES REALIZADOS EN EL AÑO 2004 Y ESTUDIO COMPARATIVO DE AÑOS ANTERIORES

Durante el año 2004 se han realizado 248 Recomendaciones, Sugerencias y Recordatorios de Deberes Legales.

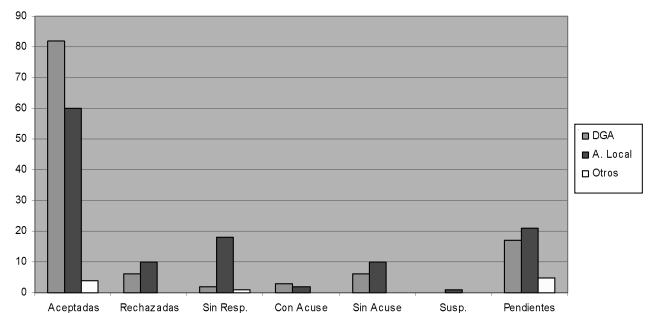
Para una mejor comprensión vamos a desglosar estos datos en varios cuadros.

RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y RECORDATORIOS REALIZADOS EN 2004	
Recomendación y Sugerencias	
Pendientes	43
Aceptadas	128
Aceptadas parcialmente	18
Rechazadas	16
Sin respuesta	21
Suspendidas	1
Recordatorios de deberes legales	
Con Acuse	5
Sin Acuse	16
TOTAL	248

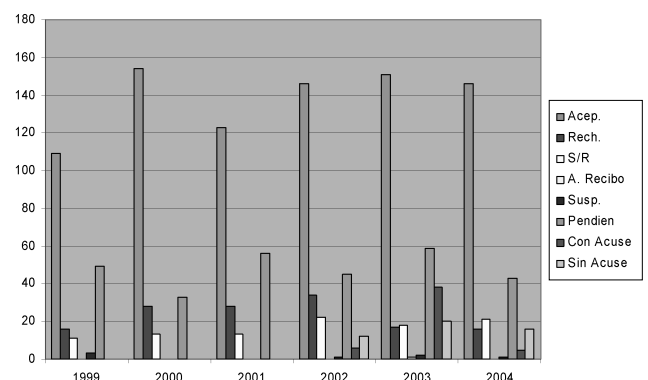


El siguiente cuadro resulta explicativo de las Administraciones a las que nos hemos dirigido, y el grado de aceptación de estas Recomendaciones, Sugerencias y Recordatorios de Deberes Legales.

Organismos a los que se han efectuado recomendaciones, sugerencias y recordatorios de deberes legales durante 2004								
Organismo	Acep.	Rech.	Sin Resp.	Con Acuse	Sin Acuse	Susp.	Pend.	TOTAL
DGA	82	6	2	3	6	0	17	116
A. Local	60	10	18	2	10	1	21	122
Otros	4	0	1	0	0	0	5	10
TOTAL	146	16	21	5	16	1	43	248



ESTUDIO COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES									
	Acep.	Rech.	S/R	A. Recibo	Susp.	Pend.	Con Acuse	Sin Acuse	TOTAL
1999	109	16	11	0	3	49	N/A	N/A	188
2000	154	28	13	0	0	33	N/A	N/A	228
2001	123	28	13	0	0	56	N/A	N/A	220
2002	146	34	22	0	1	45	6	12	248
2003	151	17	18	1	2	59	38	20	306
2004	146	16	21	0	1	43	5	16	248



8. QUEJAS ARCHIVADAS POR SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Se han archivado un total de 32 quejas por silencio de la Administración, a la Sugerencia/Recomendación/Recordatorio.

Hay que remarcar que este año no se ha archivado ningún expediente por silencio de la administración a la solicitud de información.

QUEJAS QUE SE HAN ARCHIVADO POR SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN A SUGERENCIA/RECOMENDACIÓN/RECORDATORIO. TOTAL: 32.

DI-102/2004-10

Ayuntamiento de Villarreal de Huerva

Denuncia la pasividad del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva ante unas obras de edificación que pueden carecer de las preceptivas licencias urbanísticas.

DI-1321/2003-9

Ayuntamiento de Jarque de Moncayo

Denuncia que un particular se ha apropiado de una parte de una finca de su propiedad para construir un camino de acceso a una cantera en Jarque de Moncayo.

DI-149/2004-4

Diputación General de Aragón

Denuncian que les fueron adjudicadas unas plazas por concurso y, al haber sido recurridas, las han vuelto a convocar, incumpliendo en varios aspectos el procedimiento administrativo.

DI-17/2004-2

Ayuntamiento de Zaragoza

Denuncia molestias a causa de unos bares en su calle que, a pesar de sobrepasar los niveles permitidos de ruido, acreditándolo la Policía Local, el Ayuntamiento no hace nada al respecto.

DI-226/2004-5

Ayuntamiento de Teruel

Ha denunciado ante el Ayuntamiento de Teruel la ocupación de vía pública de un camino anexo a su finca por un particular y no ha recibido ninguna contestación.

DI-334/2004-10

Ayuntamiento de Gea de Albaracín

Solicita que se retranquee una valla, ya que a pesar de que el Ayto. de Gea de Albaracín iba a restaurar la legalidad no lo han hecho.

DI-41/2004-5

RENFE

Se abre de oficio ante la noticia de la negativa de los trabajadores de la Estación Intermodal a ayudar a bajar del tren a un minusválido que viajaba de Madrid a Huesca.

DI-516/2003-4

Diputación provincial de Zaragoza

Bombero de la DPZ ha solicitado abono por la diferencia en una valoración de un trabajo extraordinario realizado durante un turno de noche.

DI-523/2001-4

Diputación General de Aragón

Se abre de oficio al objeto de analizar en profundidad la situación de los becarios de formación, prácticas y colaboración de la Diputación General de Aragón.

DI-535/2003-4

Ayuntamiento de Alfambra

Le fue adjudicado el puesto de Secretario Interventor en Alfambra-Escorihuela y el alcalde se niega a que tome posesión de su puesto.

DI-799/2003-4

Diputación General de Aragón

Denuncia que una vez nombrado para el puesto de veterinario de Administración Sanitaria zona de Quinto de Ebro solicita que se lleve a cabo propuesta de carrera técnica y profesional sobre su puesto de trabajo con las repercusiones y consideración que de la misma se deriven, así como que le sea comunicada a los efectos legales.

DI-96/2004-10

Ayuntamiento de Zaragoza

Solicitaron permiso al Ayuntamiento para construir una residencia de ancianos; aceptaron cambiar la ubicación, pero hasta el momento no han obtenido contestación de urbanismo estando su expediente paralizado.

DII-1015/2002-7

Ayuntamiento de Aguilón

Denuncia que el Ayuntamiento de Aguilón les sigue cobrando un precio público por mantenimiento del servicio de TV privadas cuando manifestaron que se les excluyese de él.

DII-1023/2002-7

Ayuntamiento de Aguilón

El Ayuntamiento de Aguilón le pasa unos recibos de mantenimiento del servicio de TV privadas a nombre de su padre ya fallecido.

DII-1117/2003-2

Ayuntamiento de Zaragoza

Denuncia molestias a causa de un bar al lado de su casa que carece de licencia y tiene un salón de juegos con máquinas recreativas. La salida de evacuación del aire del local y aire acondicionado están junto a su vivienda. Se ha dirigido al Ayuntamiento en numerosas ocasiones por teléfono y por escrito, pero no le han puesto ninguna solución.

DII-1137/2000-7

Ayuntamiento de Bronchales

Se queja de que el Ayuntamiento de Bronchales ha cometido numerosas irregularidades en el proceso de adjudicación de lotes de tierra en arrendamiento.

DII-1138/2003-10

Ayuntamiento de Zaragoza

Recibió notificación del Ayuntamiento de Zaragoza por una infracción urbanística por cerramiento de una terraza cuando su vivienda no tiene terraza.

DII-1173/2003-10

Ayuntamiento de Añón de Moncayo

Denunció ante el Ayuntamiento de Añón de Moncayo el estado de ruina en que se encuentra un inmueble contiguo a su propiedad y no ha recibido contestación.

DII-1201/2002-2
Confederación Hidrográfica del Ebro
Disconformes con algunos acuerdos del Ayuntamiento de Yésero sobre traídas de aguas ya que se ha llevado a cabo sin el consentimiento del pleno.

DII-1407/2002-7
Diputación Provincial de Zaragoza
Denuncia que al ensanchar un camino de titularidad pública en Mainar ocuparon una finca de su propiedad sin comunicárselo.

DII-1413/2002-7
Ayuntamiento de Mainar
Disconforme con la denegación de la tarjeta de caza por parte del Ayto. de Mainar.

DII-173/2001-7
Ayuntamiento de Bronchales
Disconforme con la adjudicación de unas parcelas por parte del Ayto. de Bronchales ya que muchas de ellas se han adjudicado a personas que no son agricultores profesionales.

DII-321/2003-5
Ayuntamiento de Sádaba
Denuncia que a causa de unas obras en un nicho del cementerio de Sádaba han ocupado parte de otro de su propiedad y ellos no pueden construir.

DII-377/2003-10
Ayuntamiento de Torralba de los Frailes
Se queja de la demora en la concesión de una licencia de obras menores por el Ayto. de Torralba de los Frailes.

DII-442/2002-7
Diputación General de Aragón
Solicitan que se tomen las medidas oportunas en relación con un paso de ganado por la vía pública.

DII-47/2003-9
Ayuntamiento de Camañas
Ha denunciado ante el Ayto. de Camañas la roturación de una calle por un vecino lo cual perjudica a otros propietarios con respecto a las aguas de lluvia.

DII-500/2001-7
Sindicato de Riegos de Villamayor
El Sindicato de Riegos de Villamayor le obliga a pagar unos daños producidos en la finca de otro regante.

DII-583/2003-97
Ayuntamiento de Añón de Moncayo
Han construido una carretera en Añón de Moncayo y han ocupado una parte de un campo de su propiedad.

DII-719/2003-2
Diputación General de Aragón
Empresa promotora de parques eólicos denuncia la falta de información por parte de la Administración a su solicitud de inclusión en el PEREA.

DII-722/2003-10
Ayuntamiento de Zaragoza
Disconformes con sanción del Ayuntamiento.

DII-749/2003-2
Ayuntamiento de Cadrete
Denuncia molestias en su vivienda en Cadrete a causa de una fábrica de vidrios, ya que está funcionando sin la debida autorización.

DII-896/2002-7
Comunidad de Regantes de las acequias Forcena, Somera, Media, Baja y Ramal
Disconforme con el procedimiento seguido por la Comunidad de Regantes de Sabiñán para requerirle varios recibos pendientes de pago.

9. POR FALTA DE CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SE HA FORMULADO RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES EN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES

DI-1056/2003-4
Diputación General de Aragón
Auxiliares administrativas interinas que han prestado sus servicios en la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte denuncian que han sido cesadas sin previo aviso, de forma verbal.

DI-1204/2003-6
Diputación General de Aragón
Su esposa se encuentra en la residencia... Denuncia que no le dejan visitarla, así como que los ancianos no se encuentran bien atendidos allí.

DI-797/2003-8
Diputación General de Aragón
Estudiando 4.º en el Conservatorio de Alcañiz sufrió una grave enfermedad por lo que no pudo matricularse al año siguiente. Actualmente quiere acceder nuevamente al Conservatorio de Zaragoza para estudiar 4.º y le requieren para hacer una prueba.

DII-941/2003-2
Ayuntamiento de Cella
Exponen el problema que existe en Cella ya que la casa de la cultura está siendo utilizada como bar, originando una serie de molestias, ruidos y todo tipo de música que hace que no se pueda descansar a altas horas de la madrugada.

DI-1129/2003-8
Diputación General de Aragón
Denuncia los problemas que tiene con el servicio de transporte escolar para trasladar a su hija desde Bezas a Teruel.

DI-206/2004-5
Diputación General de Aragón
Solicitan información sobre la instalación de un espacio Goya en la Escuela de Artes y Diseño, así como sobre la titularidad del edificio.

DI-237/2004-10

Ayuntamiento de Utebo

Representa a la comunidad de propietarios polígono industrial «El Águila» que tienen problemas con el Ayto. de Utebo en relación con los viales del polígono.

DI-271/2004-10

Ayuntamiento de Zaragoza

Denuncia la ilegalidad de unas obras realizadas en el edificio contiguo a su vivienda en la plaza San Agustín en el patio interior de un bloque.

DI-285/2004-10

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

Denuncia los perjuicios causados por el Ayto. de Villanueva de Gállego por modificación urbanística del sector 1 industrial y que pueden terminar causando el cierre de su empresa, así como otras en la misma situación.

DI-383/2004-5

Ayuntamiento de Sariñena

El Ayto. de San Juan del Flumen les quiere repercutir a cada vecino el coste de unas aceras que vienen reclamando hace años cuando el Ayto. de Sariñena ha recibido una subvención.

DI-434/2004-5

Ayuntamiento de Teruel

Se siente perjudicado por la solución dada por el Ayto. de Teruel a la conexión de una edificación a la red de saneamiento. Solicita la mediación de la institución.

DI-513/2004-10

Ayuntamiento de Aceded

Denuncia filtraciones en su vivienda procedentes de una casa colindante y solicita la mediación para que el Ayuntamiento controle la legalidad de las obras y afecciones a vecinos colindantes.

DI-70/2004-5

Ayuntamiento de Los Pintanos

Solicitó al Ayto. de Los Pintanos la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la AA.VV. y Amigos Alguilare y no lo han realizado.

DI-935/2003-6

Diputación General de Aragón

Tiene un niño autista de 8 años y denuncia la falta de residencias y de medios, pues aunque está escolarizado en el colegio «La Alegría» de Monzón en régimen de internado, en el verano y vacaciones no tienen un minuto de descanso.

DII-1132/2003-2

Diputación General de Aragón

Agente de protección de la naturaleza denuncia el tratamiento irregular que se da a exptes. sancionadores tramitados por los agentes ya que en muchos casos no se llega a sancionar.

DII-1346/2003-2

Ayuntamiento de Arén

Denuncian los problemas que hay en Arén con el paso de ganado por el pueblo y la suciedad que dejan.

DII-412/2003-2

Confederación Hidrográfica del Ebro

Denuncian el mal estado en que se encuentra una escollera en la margen del río Ara que afecta a Guaso.

DII-721/2003-2

Ayuntamiento de Sariñena

Denuncia molestias por ruidos y olores provenientes de una pastelería en los bajos de su domicilio.

DII-676/2002-2

Ayuntamiento de Almudévar

Denuncia las molestias causadas por una discoteca en Almudévar.

DII-638/2001-2

Ayuntamiento de Sos del Rey Católico

Denuncia molestias a causa de un pub en Sos del Rey Católico.

Se ha realizado un único recordatorio de deberes legales a la Diputación General de Aragón relativo a los siguientes 3 expedientes:

DI-116/2004-2

Diputación General de Aragón

Denuncia las dificultades para acceder a los expedientes de medio ambiente sometidos a información pública en la DGA ya que no permiten realizar fotocopias ni existen técnicos que expliquen la documentación.

DI-283/2004-2

Diputación General de Aragón

Ha solicitado información al Dpto. de Medio Ambiente de la DGA sobre las diversas áreas naturales protegidas, así como las áreas de reserva y restringidas y la legislación que ampara estas limitaciones y su plan de uso y gestión y no le han contestado.

DI-317/2004-2

Diputación General de Aragón

Denuncia las trabas por parte de la DGA para el estudio de un expediente sometido a información pública del Dpto. de Medio Ambiente y solicita que se adopten medidas eficaces para acceder adecuadamente a los expedientes sometidos a información pública por la Dirección General de Calidad Ambiental.

CAPÍTULO III

Relaciones institucionales

1. DIFUSIÓN DEL DERECHO ARAGONÉS

Decimocuartos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés.— El 28 de octubre de 2003 se firmó por la Institución El Justicia de Aragón, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, La Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, el Ilustre Colegio de Abogados de Huesca, el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel, el Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza, los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Aragón y el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza, el convenio de colaboración para la celebración de los «Decimocuartos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés», con el siguiente programa de ponencias:

— Día 9 de noviembre de 2004 en Zaragoza: *La vivienda familiar en las situaciones de ruptura matrimonial*, por D. Javier Forcada Miranda, D. Joaquín Guerrero Peyrona y D.ª Belén Madrazo Meléndez.

— Día 16 de noviembre de 2004 en Zaragoza: *Régimen de autorización y visado en la transmisión de las viviendas protegidas*, por D. Julio César Tejedor Bielsa, D. Joaquín Oria Almudí y D. Juan Pardo Defez.

— Día 23 de noviembre de 2004 en Zaragoza: *Extinción del Derecho expectante de viudedad*, por D. Emilio Latorre Martínez de Baroja, D.ª Elena Bellod Fernández de Palencia y D.ª María del Carmen Lerma Rodrigo.

— Día 30 de noviembre en Huesca: *El ruido: La reciente respuesta normativa y jurisprudencial*, por D. Lorenzo Martín Retortillo, D. Juan José Arbués Salazar y D. Jesús Olite Cabanillas.

A todas las sesiones asistió el Justicia de Aragón, y desde la Institución se editarán las Actas con el contenido de las Ponencias.

2. DIFUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL JUSTICIA

2.1. QUINTOS ENCUENTROS DE ESTUDIOS SOBRE EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Quintos Encuentros de Estudios sobre el Justicia de Aragón.— Los días 28 y 29 de abril de 2004, en la Salón de actos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, se celebró el Quinto Encuentro de estudios sobre el Justicia de Aragón, y este año, al conmemorarse el Centenario de la inauguración del Monumento al Justiciazgo de la Plaza de Aragón de Zaragoza bajo el título *Cultura y Política del Recuerdo: en el Centenario del Monumento al Justiciazgo (1904-2004)* se organizó una reunión y publicación monográfica coordinada por el profesor D. Carlos Forcadell Álvarez con el siguiente programa: *Bajar a la Nación del pedestal* por D. Joseph M.ª Fradera; *El tiempo de las esculturas: la construcción de la cultura del recuerdo española durante la Restauración* por D. Ignacio Peiró Martín; *Ciudadanía y Liberalismo en Aragón. El Justicia: de mito a monumento* por D. Carlos Forcadell Álvarez; *Entre el liberalismo e interés regional. La historia del monumento al Justiciazgo*

por D. Sören Brickmann; *La Gamazada y el monumento a los Fueros de Navarra. Los límites políticos del navarrismo* por D. Ángel García Sanz Marcotegui; *El monumento conmemorativo y las identidades colectivas en España en torno a 1900* por D. Carlos Reyero Hermosilla; *La reivindicación de la historia de Navarra y Aragón en dos monumentos conmemorativos: a los Fueros y al Justiciazgo* por D. Manuel García Guatas

2.2. CONFERENCIAS: 22

- | | |
|----------|--|
| 06-02-04 | Conferencia en el Foro de vida independiente sobre la Ley de igualdad de oportunidades. |
| 11-02-04 | Conferencia a los alumnos de Historia Medieval de la Facultad de Filosofía y letras en su visita a la Institución. |
| 16-02-04 | Conferencia en el Colegio Mayor Universitario Virgen del Carmen sobre la figura del Justicia y sus funciones. |
| 04-03-04 | Conferencia sobre Derecho Civil aragonés organizada por la Comisión de Cultura y Solidaridad de la Facultad de Derecho. |
| 16-03-04 | Mesa redonda organizada por el Ayuntamiento de Zaragoza «Contra el racismo y la violencia: cultura de paz», en la semana internacional contra el racismo. |
| 17-03-04 | Conferencia en el colegio público «Florencio Jardiel» de Peñaflor sobre la Constitución Española. |
| 24-03-04 | Conferencia en el IES Benjamín Jarnés de Fuentes de Ebro en la semana cultural del IES sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la Institución. |
| 30-03-04 | Ponencia sobre el maltrato a las personas mayores organizado por el U.D.P. seminario de pensionistas y jubilados. |
| 01-04-04 | Conferencia en el IES Pedro de Luna sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la Institución. |
| 02-04-04 | Conferencia sobre el Camino de Santiago en la aportación al Derecho aragonés organizado por la Hermandad de San Juan de la Peña. |
| 20-04-04 | Conferencia en la semana cultural de la Cartuja Baja sobre los orígenes, historia y situación actual de la Institución. |
| 04-05-04 | Conferencia a la delegación de alumnos de la Facultad de Derecho sobre los nuevos derechos fundamentales en la Constitución. |
| 13-05-04 | Conferencia a la Universidad Popular dentro del programa de formación sobre: la situación de los mayores en Aragón. |
| 25-05-04 | Mesa redonda sobre la violencia en el siglo XXI organizado por la Facultad de Medicina. |
| 27-05-04 | Conferencia a la Asociación de mujeres de Borja en la Casa de la Cultura. |

16-06-04	Conferencia a la Asociación Frater sobre la ley de igualdad de oportunidades.	12-03-04	20 adultos de un curso de la Universidad Popular de Zaragoza.
24-06-04	Conferencia en la Almunia de San Juan sobre el Justicia y los malos tratos a los mayores.	16-03-04	20 adultos de la Casa de la Mujer de Zaragoza.
02-07-04	Participación en la Mesa redonda de Defensores Regionales Europeos celebrada en Barcelona.	18-03-04	29 alumnos de 6.º de Primaria del CP Basilio Paraíso de Zaragoza.
04-08-04	Conferencia en el Curso de verano Villa de Malón sobre la figura del Justicia en la Historia.	22-03-04	25 alumnos de Primaria del Colegio Corazonistas de Zaragoza.
16-09-04	Conferencia a la Asociación de vecinos Tomás Pelayo sobre los malos tratos a los mayores.	23-03-04	25 alumnos de Primaria del Colegio Corazonistas de Zaragoza.
28-10-04	Conferencia inaugural a la Asociación cultural Almenara sobre la figura del Justicia y el funcionamiento de la Institución.	25-03-04	25 alumnos de Primaria del Colegio Corazonistas de Zaragoza.
23-11-04	Seminario sobre familia y discapacidad organizado por CERMI.	30-03-04	40 alumnos de un Instituto de Secundaria de Colomiers, localidad próxima a Toulouse (Francia).

2.3. VISITAS A LA SEDE EN ZARAGOZA

En el marco de actividades conducentes a la divulgación del funcionamiento de la Institución y de sus antecedentes históricos entre la población aragonesa, se han venido desarrollando, como en años anteriores, visitas a la sede del Justicia, tanto de escolares como de otros colectivos.

Visitas: 32 grupos con un total de 971 personas.

Relación cronológica:

13-01-04	36 alumnos de 5.º de Primaria del Colegio Santa Ana de Zaragoza.	02-11-04	19 alumnos de Ciclos Formativos de Grado Medio del IES Santiago Hernández de Zaragoza.
14-01-04	36 alumnos de 5.º de Primaria del Colegio Santa Ana de Zaragoza.	04-11-04	25 alumnos de 1.º de ESO del IES Pedro de Luna de Zaragoza.
20-01-04	15 alumnos de 4.º ESO del IES de Fuentes de Ebro.	30-11-04	31 alumnos de 1.º de Bachillerato del Colegio Condes de Aragón de Zaragoza.
03-02-04	46 alumnos de 6.º de Primaria del Colegio Sto. Domingo de Silos de Zaragoza.	14-12-04	30 alumnos de 1.º ESO del IES Pedro Cerrada de Utebo (Zaragoza).
05-02-04	30 adultos de un curso de la Universidad Popular de Zaragoza.	22-12-04	15 alumnos de Ciclos Formativos de Grado Medio del IES Itaca de Zaragoza.
10-02-04	46 alumnos de 6.º de Primaria del Colegio Sto. Domingo de Silos de Zaragoza .		
11-02-04	25 estudiantes de Licenciatura de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza.		
17-02-04	46 alumnos de 6.º de Primaria del Colegio Sto. Domingo de Silos de Zaragoza.		
19-02-04	30 adultos de un curso de la Universidad Popular de Zaragoza.		
24-02-04	46 alumnos de 6.º de Primaria del Colegio Sto. Domingo de Silos de Zaragoza.		
26-02-04	30 alumnos de 1.º de Bachillerato del Colegio Cardenal Xavierre de Zaragoza.		
27-02-04	30 alumnos de 1.º de Bachillerato del Colegio Cardenal Xavierre de Zaragoza.		
01-03-04	30 alumnos del Programa de Garantía Social del IES Corona de Aragón de Zaragoza.		
02-03-04	30 alumnos de Ciclos Formativos de Grado Medio del IES Corona de Aragón de Zaragoza.		
08-03-04	25 alumnos de 5.º de Primaria del CP Basilio Paraíso de Zaragoza.		

2.4. CONCURSO ESCOLAR

El Justicia de Aragón también invitó un año más a los escolares aragoneses, del tercer ciclo de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, a participar en el concurso «*Centenario del monumento al Justicia de Aragón 1904-2004*», convocatoria que nos ha permitido conocer la visión que los niños y adolescentes tienen sobre las funciones que puede desempeñar el Justicia.

Los Colegios participantes designaron un profesor responsable, encargado de seleccionar los trabajos que presentaba cada Centro educativo y, en un acto celebrado el día 20 de diciembre conmemoración del aniversario de la ejecución de Juan de Lanuza, se entregaron los premios a los alumnos ganadores: Alejandro Bayod Porta del Colegio público «El Justicia de Aragón» de Alcorisa (Teruel), profesora responsable: Concepción Iranzo); Benjamín Labrador García del IES Pedro de Luna, profesora responsable: Josefina Moreno; Ana Rivas Muro del Colegio Público de Broto (Huesca), profesora responsable: M.ª Luisa Pianelo; Alba Mingo Gallego del Colegio Santa Magdalena Sofía, profesora responsable: M.ª Asunción Fuertes.

2.5. OTRAS INICIATIVAS DE DIFUSIÓN

Durante el año 2004, la Institución del Justicia de Aragón ha celebrado el centenario del Monumento al Justiciazgo situado en la Plaza de Aragón de Zaragoza y ha realizado un esfuerzo especial para dar a conocer a la ciudadanía esta conmemoración. Para ello, se ha creado un nuevo apartado en la página web del Justicia de Aragón centrado en el Centenario del Monumento en el que se describen las características del Monumento desde un punto de vista técnico, la biografía y la obra del arquitecto, el zaragozano Félix Navarro Pérez, contexto histórico, bibliografía, así como los actos e iniciativas organizados por la Institución con motivo de este Centenario.

Por otro lado, la página web continúa incrementando cada año el número de visitas. En la actualidad, se recibe una media de 4.000 visitas al mes, la mayoría, procedentes de España, pero también de Estados Unidos, Chile, Méjico, Argentina, Venezuela Perú, China, o Uganda. Uno de los apartados más consultados es el relativo a Sugerencias y Recomendaciones donde a lo largo de 2004 se han publicado 170 Sugerencias emitidas por la Institución. El objetivo es insistir en la transparencia, salvaguardando en todo momento la identidad de las personas firmantes de las quejas.

A lo largo del año, se ha mantenido la presencia del Justicia de Aragón en Radio Nacional de España a través de Radio 5 con las emisiones semanales del espacio titulado «El Derecho Aragonés», al que se han incorporado nuevos temas de divulgación relacionados con la actividad diaria de la Institución. En total, se han emitido más de 40 espacios, que en su mayoría pueden consultarse en la web institucional.

Con el mismo objetivo de acercar la Institución al ciudadano, el primer miércoles de cada mes, el Justicia de Aragón ha participado en el programa local «Hoy por hoy» que diariamente emite Radio Huesca. Han sido un total de 8 programas en las que se han atendido numerosas llamadas de los ciudadanos interesados en plantear una queja o consulta al Justicia de Aragón. En cada programa se han recibido una media de 3 llamadas y como resultado se han abierto 18 expedientes que a día de hoy se encuentran en diferentes fases de la tramitación. En algunos casos, la intervención del Justicia ha contribuido a solucionar el conflicto y en otros, el Justicia ha emitido una Recomendación o Sugerencia a la Administración competente.

En 2004, la Institución ha publicado el número 3 de la revista «El Justicia de Aragón» ideada para divulgar el trabajo del Justiciazgo de una forma sencilla y amena. En esta ocasión, se ha contado con la colaboración de la Fundación Down Zaragoza que ha contribuido a enriquecer la publicación con las ilustraciones de 18 «artistas» discapacitados psíquicos. Un año más, la tirada de la revista se ha visto incrementada, alcanzado la cifra de 5.000 ejemplares que se han distribuido a todos los Ayuntamientos aragoneses, colegios, institutos, asociaciones de diversa índole, organismos oficiales, etc. Un número significativo, se han reservado para la libre disposición de los ciudadanos en las oficinas del Justicia de Zaragoza, Huesca y Teruel.

En junio de 2004, el Justicia de Aragón puso en marcha una Oficina de Atención al Ciudadano en la sede institucional de Zaragoza, destinada a recibir directamente las quejas de los ciudadanos y ofrecer asesoramiento en relación con

las competencias y el trabajo que desempeña la Institución. La Oficina de Atención al Ciudadano atiende una media de seis visitas diarias de lunes a viernes y cuenta con un teléfono gratuito (900 210 210). Para divulgar esta iniciativa, se diseñó un nuevo folleto de información institucional y se incluyeron anuncios en la prensa local.

3. OTRAS ACTIVIDADES DEL JUSTICIA

- | | |
|----------|---|
| 23-01-04 | Acto académico con motivo de la festividad de San Raimundo de Peñafort, patrón de la Facultad de Derecho. |
| 03-02-04 | Asistencia al Acto de relevo en la Presidencia del Comité de la Fundación Centro de Solidaridad. |
| 15-02-04 | Lectura del manifiesto de Aspanoa en el Día Internacional del niño con cáncer. |
| 17-02-04 | Presentación del libro «25 años de Constitución y Fuerzas Armadas» en Capitanía. |
| 08-03-04 | Clausura de los Actos organizados con motivo del 50 aniversario del Hospital San Juan de Dios. |
| 26-03-04 | Acto Académico con motivo de la festividad de San Braulio, Patrón de la Universidad. |
| 21-04-04 | Asistencia a los Actos organizados con motivo de la festividad de San Jorge en Teruel. |
| 21-04-04 | Asistencia a los Actos organizados con motivo de la festividad de San Jorge en las Cortes de Aragón. |
| 22-04-04 | Lectura colectiva de la obra de «La Quinta Julieta» de Ramón J. Sender el Día Internacional del Libro. |
| 22-04-04 | Asistencia a los actos organizados con motivo de la festividad de San Jorge en Huesca. |
| 22-04-04 | Asistencia a los actos organizados por el Gobierno de Aragón con motivo de la festividad de San Jorge . |
| 04-05-04 | Asistencia al Acto de investidura del Rector Magnífico y toma de posesión del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza. |
| 08-05-04 | Asistencia a la Segunda edición de lecturas en lengua aragonesa organizada en el Centro de Historia. |
| 11-05-04 | Intervención en el acto homenaje a las víctimas del terrorismo organizado por la Facultad de Derecho. |
| 12-05-04 | Recoge el Manifiesto de la Asociación Aragonesa de Fibromialgia de manos del Delegado del Gobierno en Aragón. |
| 28-05-04 | Asistencia a la Celebración de la festividad de San Ivo, patrón del colegio de Abogados y jura de los nuevos colegiados, organizado por el Colegio de Abogados de Zaragoza. |
| 28-05-04 | Presentación de la Memoria Anual del Centro Solidaridad Proyecto Hombre en la Sede de la Institución. |
| 03-06-04 | Clausura del Curso de Derecho Aragonés organizado en colaboración con la Facultad de Derecho. |

- 06 al 10-06-04 Viaje a Chile invitado por las autoridades chilenas y la Colectividad Aragonesa, para impartir conferencias sobre la Institución y sobre Derecho Aragonés, y visita al Parlamento para una reunión de trabajo, en relación con la futura Ley sobre el Defensor del Pueblo.
- 17-06-04 Lectura del pregón en la Feria del libro 2004.
- 20-06-04 Acto de celebración con motivo de la conmemoración de San Juan Bautista y homenaje a los Reyes del Viejo Reino de Aragón en el Monasterio Viejo de San Juan de la Peña.
- 25-06-04 Acto homenaje a los que dieron su vida por España y entrega de condecoraciones con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro patrona del Hospital Militar.
- 09-07-04 Asistencia a la entrega de Despachos presidida por los Príncipes de Asturias en la Academia General Militar.
- 21-07-04 Firma de la Carta Europea de Seguridad Vial por el Presidente del Gobierno de Aragón, el Delegado del Gobierno en Aragón los Alcaldes de Zaragoza, Huesca y Teruel y El Justicia de Aragón en la Sede de la Institución.
- 11-08-04 Asistencia a la Recepción en la Subdelegación del Gobierno de Huesca con motivo de la festividad de San Lorenzo, Patrón de Huesca.
- 12-08-04 Asistencia a la Recepción con motivo del Día de los Ayuntamientos y de las Comarcas del Alto Aragón organizado por la Diputación Provincial de Huesca.
- 08-09-04 Asistencia al acto de celebración de la festividad de Santa María, Patrona de Albaracín y nombramiento de Hijo Adoptivo de la ciudad del Excmo. Sr. D. José Ángel Biel.
- 14-09-04 Asistencia al debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón en las Cortes de Aragón.
- 17-09-04 Asistencia al acto de inauguración del Centro de inserción social «Las Trece Rosas», organizado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- 28-09-04 Asistencia a la Jornada sobre la Casa de Aragón como origen de la empresa familiar.
- 29-09-04 Inauguración del acto organizado con motivo del 25 aniversario del Instituto Félix de Azara.
- 01-10-04 Clausura del XII curso internacional de defensa en el Palacio de Congreso y Exposiciones de Jaca.
- 15-10-04 Sesión de apertura de la Universidad de la Experiencia en el Paraninfo Universitario.
- 29-10-04 Asistencia al Acto de imposición de la Cruz al Mérito en el servicio de la Abogacía a D. Manuel Pardo Tomás y de la Gran Cruz al mérito al servicio de la Abogacía aragonesa a D. Ramón Torrente.
- 09-12-04 Entrega al Justicia del Reconocimiento a la defensa de los Derechos Humanos por Amnistía Internacional.
- 14/16-12-04 Segundas Jornadas Constitucionales organizadas por el Justicia de Aragón y la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

4. COMPARECENCIAS

— 10 de febrero de 2004: Comparecencia ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, tras su toma de posesión como Justicia de Aragón el 23 de diciembre de 2003, para presentar el equipo y líneas de actuación.

— 23 de marzo de 2004: Comparecencia ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos para la presentación del Informe Especial sobre «Calidad de Vida de las Personas Mayores, un supuesto especial, el maltrato».

— 30 de marzo de 2004: Comparecencia ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos para la presentación del Informe sobre «La integración de los inmigrantes: vivienda, trabajo y educación».

— 21 de octubre de 2004: Comparecencia ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos para la presentación del Informe sobre «Seguridad Vial».

— 31 de octubre de 2004: Comparecencia ante el Pleno de las Cortes para la presentación del Informe anual de los años 2002 y 2003.

5. PUBLICACIONES

— Actas de los Cuartos Encuentros de estudios sobre el Justicia de Aragón en el que se recoge las Ponencias de la sesión celebrada el 16 de mayo de 2003 sobre los temas siguientes:

«*La rebelión aragonesa de 1591*» por Jesús Gascón Pérez.

«La mirada alemana. Cortes y Justicia de Aragón en la defensa del proyecto liberal alemán del Vormärz» por Virginia Maza Castán.

«*Ceremonias y fiestas en las que participa el Justicia en la Edad Moderna*» por Eliseo Serrano Martín.

«*El Conde de Aranda y el Justicia de Aragón: las consecuencias de 1591 en los señoríos del Jalón*» por Pedro J. López Correas.

«*Los juramentos de los Reyes de Aragón*» por Víctor Fairén Guillén.

«*Firmas de derecho ante la Corte del Justicia de Aragón (XVII-XVIII)*» por Daniel Bellido Diego-Madrado.

«*La intervención de la Corte del Justicia y las cortes del Reino en la formulación de los Fueros de Aragón*» por Jesús Morales Arrizabalaga.

«*Los lugartenientes del Justicia de Aragón*» por José Antonio Salas Ausens y Encarna Jarque Martínez.

«*La tutela del ordenamiento jurídico aragonés*» por Luís Pomed Sánchez.

«*El Justicia y las Cortes de Aragón*» por Mariano Faci Ballabriga.

«*El archivo de la Corte del Justicia de Aragón en la Edad Moderna*» por Diego Navarro Bonilla.

— La Violencia Vial. Informe Especial sobre los accidentes de tráfico en Aragón.

— Actas de los Decimocuartos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés en las que se recogen las ponencias celebradas en 2004 sobre «La vivienda familiar en las situaciones de ruptura matrimonial», «Régimen de autorización y visado en la transmisión de las viviendas protegidas», «Extinción del Derecho expectante de viudedad» y «El ruido: la reciente respuesta normativa jurisprudencial».

6. RELACIÓN CON OTROS DEFENSORES

— Conferencia sectorial de Defensores del Pueblo Autonómicos, celebrada en la sede del Síndic de Greuges de Cataluña el 2 de febrero, en el cual se trataron los temas que se incluirían en la primera revista de los Defensores, debatiendo sobre inmigración, valoración sobre la campaña de violencia doméstica realizada en Navarra y organización de las Jornadas de Coordinación de Defensores.

— XIX Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, celebradas en Santiago de Compostela sede del Valedor do Pobo del 28 al 30 de junio. En estas jornadas se presentaron las conclusiones de los talleres preparatorios con el tema central «la atención a las personas mayores». Asimismo en estas jornadas se desarrollaron en las diferentes sesiones de trabajo temas relacionados con la problemática de las personas mayores en cada una de las Comunidades Autónomas, en dichas sesiones El Justicia de Aragón presentó la ponencia «Malos tratos a las personas mayores».

— Primera Mesa Redonda de Ombudsman Regionales 2 y 3 de julio en Barcelona, organizado por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa y con la cooperación del Síndic de Greuges de Cataluña, se trataron tres grandes temas en mesas redondas: «Competencias y tareas

respectivas de los Ombudsman regionales y nacionales», «Los Ombudsman regionales y el Derecho a un entorno de calidad» y «Los Ombudsman regionales y el Derecho de alojamiento».

— Reunión de los Defensores autonómicos en León sede del Procurador del Común de Castilla y León, el día 20 de octubre. En esta reunión se establecieron los criterios para las XX Jornadas de Coordinación, también se aprobó el acta de la reunión anterior de las XIX Jornadas acordando una serie de conclusiones en torno a la ponencia marco «La atención a las personas mayores», asimismo se trató el tema del ámbito competencial de los Defensores Autonómicos ante las reformas de los Estatutos de Autonomía y el reconocimiento de los derechos sociales.

— IX Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, celebradas en Quito (Ecuador) del 6 al 12 de noviembre, en torno al tema «Sistemas Internacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos», estudiando las diferencias entre el Sistema Universal, el Europeo y el Interamericano, con la finalidad de profundizar acerca de los retos y perspectivas que estos sistemas presentan en la vigencia de los derechos humanos en nuestros países, así el Justicia de Aragón participó presentando la ponencia «La situación del Defensor del Pueblo».

SEGUNDA PARTE

ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALMENTE ENCOMENDADAS

CAPÍTULO I

Defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en el Estatuto de Autonomía

1. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES*

1.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	40	37	35	33	145
Expedientes archivados	21	32	35	33	121
Expedientes en trámite	19	5	0	0	24

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	9	12
ACEPTADAS	1	6
RECHAZADAS	0	1
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	8	5

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
13/2004	Demora en la aprobación del Reglamento de Caza	Sugerencia
127/2004	Notificación acta de control de campo de la PAC	Recomendación
367/2004	Incumplimiento acuerdo municipal	Sugerencia
272/2004	Vallado de acequia de riego	Sugerencia
227/2004	Cumplimiento condiciones de concesión de agua	Sugerencia
563/2004	Responsabilidad patrimonial Comunidad de riegos	Sugerencia
491/2004	Concreción criterios de concesión de subvenciones	Sugerencia
687/2004	Publicidad cumplimiento requisitos de la PAC	Sugerencia
1316/2003	Imposición servidumbre de acueducto	Sugerencia
678/2004	Desestimación conexión de riego	Sugerencia

1.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Durante el año 2004 se han incoado 40 expedientes de queja frente a los 37 del año anterior, pero de las quejas presentadas no puede apreciarse la existencia de problemas globales de gestión.

Como en años anteriores, los motivos de las quejas principalmente han sido por los procesos de concentración parcelaria, la reducción de la cuantía de las ayudas de la Política Agraria Comunitaria, y en relación con las Comunidades de Regantes la disconformidad por parte de los regantes con los acuerdos adoptados referentes a sanciones impuestas, falta de resolución de solicitudes de responsabilidad patrimonial de la Administración y falta de motivación de determinados acuerdos.

Sobre las concentraciones parcelarias en las quejas se plantean cuestiones principalmente sobre el procedimiento de clasificación y valoración de las tierras en los acuerdos que aprueban las bases provisionales y definitivas de la concentración. Las reclamaciones de los agricultores hacen referencia a su disconformidad con las fincas de reemplazo entregadas al considerar que éstas son de peor calidad que las aportadas a la concentración. Asimismo se plantean quejas relativas a cuestiones sobre la propiedad de las fincas aportadas a concentración, y desde la Institución se informa a los afectados que debe ser la jurisdicción civil quien dirima dichas cuestiones.

En cuanto a la concesión de las subvenciones agrícolas europeas por parte del Departamento de Agricultura, se debe reseñar la Recomendación formulada relativa a la necesidad de notificar las actas de control de campo a los agricultores antes de la época de recogida de la cosecha, pues caso contrario se produce indefensión al agricultor al no poder rebatir los hechos fijados por la Administración por otros medio de prueba. Desde esta Institución entendimos que cuando el agricultor no puede hacer uso de la prueba de peritación contradictoria que se le ofrece en el acta de control de campo para oponerse a lo comprobado por la Administración al ser notificado después de la recogida de la cosecha, le es muy difícil, y en algunos casos imposible, poder demostrar o probar el error de la Administración, y por ello, cuando la peritación contradictoria fuera la única prueba posible para acreditar lo realmente ocurrido, se produce una situación de indefensión para el agricultor que quiebra lo dispuesto en el artículo 105 c) de la Constitución, al no haber quedado garantizado el derecho de audiencia al administrado y el derecho a la defensa del agricultor, al no poder éste rebatir ni contradecir las pruebas aportadas por la Administración.

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Por ello, dado el problema que surge al notificar las actas de control de campo que contengan incidencias por inadecuadas prácticas agrícolas o culturales una vez que se ha recogido la cosecha, se recomendó al Departamento de Agricultura y Alimentación que arbitrara soluciones que eviten la indefensión que en determinados casos se puede causar al titular de la explotación agraria al no poder rebatir los hechos fijados por la Administración por otros medios de prueba. Dicha Recomendación fue aceptada por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

También este año se ha entendido necesario formular dos sugerencias al Departamento de Agricultura; la primera, sobre la mejora de la información de los requisitos y condiciones a cumplir por el agricultor para tener derecho a las ayudas de la Política Agraria Comunitaria y evitar la reducción de la cuantía de la ayuda que percibe al agricultor; y la segunda, sobre la concreción en la norma que regula las bases de concesión de subvenciones y ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de los criterios objetivos de su otorgamiento y ponderación.

En relación con las comunidades de regantes, las quejas presentadas por sus partícipes hacen referencia al procedimiento de recaudación en vía de apremio de las deudas impagadas en período voluntario y las sanciones que imponen los Jurados de Riegos de las Comunidades de regantes y el cumplimiento de los principios constitucionales de derecho a la defensa y presunción de inocencia durante la tramitación del procedimiento sancionador, así como a la falta de tramitación del correspondiente expediente administrativo ante una petición de responsabilidad patrimonial o una solicitud de información.

Las Comunidades de Regantes pueden exigir, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Aguas vigente, por la vía administrativa de apremio el importe de las deudas líquidas derivadas de un acto de naturaleza administrativa que deban abonar sus partícipes a la Comunidad; ello significa, que sin recabar el auxilio de la jurisdicción civil, el presidente de la Comunidad de regantes puede dictar la providencia de apremio, y tras las sucesivas fases de procedimiento, embargar bienes del patrimonio del miembro de la Comunidad deudor. Por ello, en las quejas presentadas por regantes por notificaciones de embargo de sus bienes, se les informa que si la Comunidad ha seguido el procedimiento del Reglamento de Recaudación, la actuación administrativa de la Comunidad se ajusta al Ordenamiento jurídico.

Y en relación con la falta de tramitación de expedientes administrativos a peticiones de los regantes, debe recordarse que las comunidades de regantes con corporaciones de derecho público, aunque sean de base asociativa privada, y que en cuanto actúan como Administración deben sujetar su proceder a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación con la materia de Montes, es de destacar las solicitudes de información presentadas sobre la titularidad pública o privada de antiguos bienes comunales que fueron desamortizados en el siglo XIX y adquiridos por los propios vecinos en proindiviso para ser explotados como si fueran bienes comunales.

2. ECONOMÍA Y HACIENDA*

2.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	112	81	79	152	424
Expedientes archivados	80	73	78	150	381
Expedientes en trámite	32	8	1	2	43

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	15	13
ACEPTADAS	10	5
RECHAZADAS	1	2
SIN RESPUESTA	0	1
PENDIENTES RESPUESTA	4	5

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
873/2003	Notificación providencia de apremio	Sugerencia
384/2003	Falta de motivación en resolución de recurso	Sugerencia
1091/2003	Cuota Tasa basuras según ubicación vivienda	Sugerencia
1314/2003	Exención del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de VPO del año 1985	Recomendación
230/2004	Exención del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de VPO del año 1989	Recomendación
1230/2003	Exención del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de VPO del año 1989	Recomendación
158/2004	Exención del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de VPO del año 1982	Recomendación
1350/2003	Exención del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de VPO del año 1989	Recomendación
397/2004	Imposición contribuciones especiales	Sugerencia
186/2004	Inscripción errónea de inmueble cedido	Recomendación
1364/2003	Valoración colectiva de inmuebles a efectos del IBI	Sugerencia
359/2004	Falta de resolución de petición	Recomendación
725//2004	Exención Impuesto sobre Vehículos	Sugerencia
278/2003	Devolución de intereses	Sugerencia
801/2003	Falta de resolución de solicitud de devolución	Sugerencia

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

2.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Los expedientes de queja han aumentado de 81 tramitados en el año 2003 a 112 en el año 2004. Este crecimiento es debido sobre todo a las peticiones de información que sobre los diferentes tributos realizan los ciudadanos, no siendo necesario en estos casos admitir la queja a tramitación, pues se informa al contribuyente sobre la cuestión concreta que plantea o se le explica la correcta actuación de la Administración.

La mayor parte de los expedientes de queja tramitados en esta materia de economía y hacienda se refieren a quejas que presentan los contribuyentes en relación con la gestión y recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, de las cuotas de los impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Desde la Institución se informa y explica a los sujetos pasivos la actuación de la Administración en los supuestos en los que no se observa irregularidad que invalide el procedimiento seguido. Otras quejas presentadas hacen referencia a problemas de duplicidad de recibos, errores materiales y de titularidad, y en la mayoría de ellas, al tratarse de deficiencias fácilmente subsanables, el problema se resuelve con la mera solicitud de información. Otras quejas hacen mención al procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, en el que el contribuyente desconoce la existencia de la deuda, siendo su primera noticia la providencia de apremio o el embargo de su cuenta corriente, y en estos casos se informa al contribuyente que en los supuestos de tributos de cobro periódico como por ejemplo, las tasas o el IBI, al no ser necesario la notificación personal de la deuda tributaria, la Administración ante el impago debe notificar el inicio del procedimiento de apremio y puede posteriormente embargar el dinero depositado en cuentas corrientes.

Se deben destacar las recomendaciones formuladas al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la DGA relativas a la exención de pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por promoción y venta de viviendas de protección oficial. Aunque se trata de un Impuesto cuya titularidad corresponde a los Ayuntamientos, la razón de la recomendación al referido Departamento fue que al exigir el Ayuntamiento de Zaragoza la cuota del Impuesto al extinto Instituto del Suelo y la Vivienda, y éste, a su vez, a los compradores de las viviendas de VPO, se entendió por parte de esta Institución que la Administración de la Comunidad Autónoma debió manifestar o invocar al Ayuntamiento de Zaragoza su derecho a la exención del pago del Impuesto así como la prescripción del derecho del Ayuntamiento de Zaragoza para determinar la deuda tributaria, y al no hacerlo, y exigir en cambio el abono del Impuesto a los adquirentes de las viviendas de protección oficial, privó del beneficio de la exención y de la prescripción a los más de 250 ciudadanos adquirentes de viviendas de protección oficial en los años 1982, 1985 y 1989.

Debe hacerse mención también a los supuestos en los que las Ordenanzas fiscales de los Ayuntamientos no se ajustan a las normas establecidas en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, habiendo formulado dos sugerencias, una sobre el inadecuado reparto de la tasa de basuras entre los usuarios; y otra, relativa a la falta de competencia de la Comisión de Gobierno para la aprobación e imposición de contribuciones especiales al no estar todos los grupos políticos representados en ella.

Como los demás años se han presentado quejas sobre la actuación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación principalmente con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; quejas sobre las que se ha informado al administrado una vez recabada información de la Administración, y remitiéndose en otros casos al Defensor del Pueblo para su examen caso de advertir por la Institución indicios de actuación irregular.

3. INDUSTRIA Y COMERCIO*

3.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	35	32	21	11	99
Expedientes archivados	17	31	21	11	80
Expedientes en trámite	18	1	0	0	19

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	4	23
ACEPTADAS	3	16
RECHAZADAS	0	1
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	1	6

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1174/2004	Falta de resolución de un recurso de vendedores ambulantes	Sugerencia aceptada
38/2004	Problemas de acumulación de monóxido de carbono en unas viviendas de protección oficial	Sugerencia aceptada
1250/2003	Molestias por un mercadillo de coleccionables en la Plaza San Francisco de Zaragoza	Sugerencia aceptada
494/2003	Inspección de actividad de venta ambulante	Sugerencia sin contestación

3.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

El aumento de recomendaciones el pasado año se debió a una materia: la minería del alabastro, expediente en el que se adoptaron 20 resoluciones en relación con la queja planteada por el funcionamiento de la Administración Autonómica y de las Administraciones locales afectadas.

En esta materia, al igual que en años anteriores, resultan muy frecuentes las consultas y reclamaciones efectuadas por los ciudadanos que versan sobre sus derechos como consumidores. En estos supuestos, se remite al ciudadano a la Oficina Municipal del Consumidor y se le informa sobre la po-

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

sibilidad de presentar reclamación ante la Junta Arbitral de Consumo, poniendo en su conocimiento el procedimiento de arbitraje en el caso de que la empresa contra la que se presenta la reclamación se encuentre adherida al referido sistema de mediación. No obstante lo expuesto, si de los hechos denunciados se apreciara infracción de las disposiciones contenidas en el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma, se les comunica que tienen la posibilidad de interponer una denuncia ante Consumo de la Administración Autonómica, a cuyos servicios se les remite.

Hay varias quejas suscitadas con motivo de que en unas viviendas se había detectado emanaciones de monóxido de carbono superiores a las permitidas. Por ello, se ha sugerido a la Administración Autonómica que, para garantizar el derecho a la salud protegido en la Constitución Española, debe llevar a cabo las comprobaciones e inspecciones pertinentes a la mayor brevedad posible, adoptando las medidas precisas para evitar riesgos a las personas y a las cosas.

En lo relativo a Comercio, vuelven a plantarse los problemas con los vendedores ambulantes. Se podría destacar la queja presentada por los vecinos de la calle San Vicente de Paúl en Huesca debido a la ubicación del mercado de venta ambulante en dicha vía pública, concretando dichas molestias en que se bloquea el acceso a sus viviendas, se imposibilita el acceso de los servicios de emergencia, ruido excesivo causando alteraciones del sueño e insalubridad. Esta Institución se dirigió al Ayuntamiento de Huesca quien informó a la misma que la ubicación del mercadillo en ese emplazamiento era provisional hasta la urbanización del polígono 29, donde se había contemplado una amplia zona para eventos temporales entre los que se encuentra el mercadillo de venta ambulante, estando previsto su traslado para mediados del 2005.

No obstante lo anterior, los vecinos de la zona insistían en que la situación no era sostenible, por lo que solicitaban que hasta que el mercadillo se trasladara definitivamente al polígono 29, se buscara provisionalmente otra alternativa donde no molestase a nadie. Finalmente, el problema quedó resuelto puesto que los vendedores ambulantes fueron trasladados a la Avenida de los Danzantes, en la localidad de Huesca.

En otra queja se hacía mención a las molestias que venían padeciendo los vecinos de la Plaza San Francisco de Zaragoza por la instalación los domingos y festivos de unos tenderetes y puestos de venta de sellos, antigüedades, monedas, postales, condecoraciones y otros artículos llamados «coleccionables», molestias que se circunscribían fundamentalmente a la imposibilidad de libre circulación de personas tanto en plenas facultades físicas como con movilidad reducida.

Recabada la oportuna información del Ayuntamiento de Zaragoza, nos manifestaron que se había formulado propuesta por parte del Concejal Delegado de Mercados a efectos de que se iniciaran los trámites administrativos necesarios para la regulación del Mercado de filatelia de la Plaza San Francisco mediante la elaboración de un Texto de Reglamento en el que se contengan las disposiciones necesarias para ordenar dicho espacio, trabajando la Unidad de Dominio público en la elaboración de una propuesta de Reglamento para lo cual estaba recabando los informes técnicos oportunos.

Al igual que los años anteriores, hay que reseñar las quejas relativas al desacuerdo de los usuarios del servicio de agua potable con el funcionamiento de los contadores de agua de sus viviendas, por la elevada cuantía del recibo que

gira la Administración Municipal; en estos casos de importe desmesurado, los expedientes de queja se archivan, al ser criterio de los Ayuntamientos cobrar por el consumo de agua de la media de los últimos meses gastado por el usuario, criterio éste que nos parece muy razonable.

Por último, aludir al supuesto «Fraude de Ley» en las inscripciones patronales, lo que conlleva que los vendedores cuya residencia en la localidad es real y efectiva, y no ficticia ni aparente, se vean perjudicados en sus derechos y, por tanto, no puedan acceder a la venta. Sobre este extremo ya se ha propiciado esta Institución en distintas ocasiones sugiriendo a los Ayuntamientos que lleven a cabo los trámites oportunos tendentes a comprobar la correspondencia entre la inscripción patronal con la efectiva y real residencia de los sujetos inscritos.

4. ORDENACIÓN TERRITORIAL: URBANISMO*

4.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	111	83	82	80	356
Expedientes archivados	45	65	81	79	270
Expedientes en trámite	66	18	1	1	86

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	35	43
ACEPTADAS	14	25
RECHAZADAS	5	2
SIN RESPUESTA	12	14
PENDIENTES RESPUESTA	4	2

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1124/2003	Recurso de reposición contra aprobación Plan Especial de Protección y Modificación Plan General. Silencio administrativo. Incumplimiento obligación resolución expresa.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Canfranc. NO ACEPTADA
1310/2004	Planeamiento especial de Área de Intervención en tramitación. Competencia municipal. Improcedencia de predeterminaciones desde el Planeamiento especial en cuanto a futuras adjudicaciones de parcelas. Condiciones de parcela mínima no ajustadas al Plan General.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Zaragoza. ACEPTADA.

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1452/2002	Reparcelación y urbanización de sector de suelo urbanizable. Variaciones en la clasificación de suelo de sucesivos planes. Disconformidad con exclusión de finca del ámbito del sector, en el PGOU. Ausencia de justificación en la Memoria del Plan. Revisión de oficio. Conformidad del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización al Plan Parcial, y de éste al Plan General. Obligaciones de cesiones de los propietarios del sector.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Binéfar. NO ACEPTADA
96/2004	Solicitud de constitución de derecho de superficie sobre terrenos municipales para equipamiento de asistencia social. Tramitación administrativa. Ausencia de resolución expresa.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Zaragoza. SIN RESPUESTA
161/2004	Solicitud de pavimentación de vial definido en PDSU. Incumplimiento de obligaciones municipales, en materia de control de obras, a través de la licencia; de exigencia de garantías de urbanización simultánea, y de cesión de viales. Pavimentación de vial en suelo no urbanizable. Financiación de las obras.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Cervera de la Cañada. Pendiente de respuesta.
237/2004	Urbanización de polígono industrial. Obligaciones de cesión y conservación de los viales. Silencio municipal. Incumplimiento de la obligación de información al Justicia para instrucción de queja.	RECORDATORIO O.L. art. 19 LJ, al Ayuntamiento de Utebo. Sin acuse de recibo.
285/2004	Ordenación urbanística, reparcelación y urbanización de sector industrial. Incumplimiento de la obligación de información al Justicia para instrucción de queja.	RECORDATORIO O.L. art. 19 LJ, al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Sin acuse de recibo.

N.º Expte.	Asunto	Resolución
309/2004	Compromiso municipal de reclasificación de suelo. Cumplimiento. Demanda de servicios urbanísticos para vivienda en suelo urbano no consolidado incluido en Unidad de Ejecución. Información a los interesados sobre trámites a cumplir para su desarrollo. Obras provisionales.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Cadrete. ACEPTADA parcialmente.
334/2004	Vallado no sujeto a alineaciones de planeamiento. Obligación de cesión de viales. Inactividad municipal.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Gea de Albarracín. SIN RESPUESTA
440/2004	Reconocimiento de derechos de copropiedad en Proyecto de Reparcelación. Diferencias entre superficie reconocida a efectos de reparcelación y la imputada a efectos de liquidación de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Zaragoza. ACEPTADA.
540/2004	Demora de 4 años, de la Unidad de Proyectos y Valoraciones, en ejecución de acuerdo de Comisión de Gobierno, de retasación de finca para ejecución de Proyecto de urbanización.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Zaragoza. ACEPTADA.
377/2003	Demora en la tramitación de licencia de obras menores. Abstención por parentesco. Inactividad del Teniente de Alcalde. Silencio administrativo positivo. Deficiencias de tramitación administrativa, y de actuación del técnico comarcal y del Secretario. Obligación de facilitar información y documentación al Justicia. Irrenunciabilidad de la competencia	SUGERENCIA y RECORDATORIO O.L. art. 19 LJ, al Ayuntamiento de Torralba de los Frailes. SIN RESPUESTA. RECORDATORIO O.L. art. 19 LJ, a Servicio Comarcal de Arquitectura y Urbanismo.
42/2004	Solicitud de licencia urbanística de legalización vivienda. Demora municipal en su tramitación. Silencio administrativo. Obligación de resolución expresa y ofrecimiento de recursos.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Los Pintanos. ACEPTADA.

N.º Expte.	Asunto	Resolución
183/2004	Licencia urbanística condicionada a alineaciones no concretadas en documentación gráfica. Obstruccionismo municipal a la efectividad de la licencia concedida. Silencio municipal a solicitud de pronunciamiento sobre conformidad a alineaciones definidas en ficha catastral de propiedad.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Villar del Cobo Pendiente de respuesta.
808/2003	Licencia para instalación de ascensor en patio de luces. Oposición de comuneros afectados. Cuestiones civiles y administrativas. Solicitud de inspección de las dimensiones del patio para comprobación datos Proyecto, y solicitud de revisión de la licencia. Inactividad municipal. Liquidación de tasas. Obligación de resolución expresa.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Zaragoza. ACEPTADA.
1324/2004	Demora municipal en procedimiento de revisión de licencia municipal para instalación de ascensor. Remisión incompleta del expediente a la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Zaragoza. Pendiente de respuesta.
1150/2003	Denuncia de infracción de Normas Plan General en puertas garaje. Obras ejecutadas con licencia. Transcurso del plazo de revisión de licencias ilegales. Responsabilidad patrimonial de la Administración. Posibilidad de dictar orden de ejecución por razón de seguridad para viandantes.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Caspe. NO ACEPTADA.
200/2004	Comprobación de obras ejecutadas al amparo de licencia, del cumplimiento de condiciones de la licencia, y de Normas de aplicación, a solicitud de interesado.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Zaragoza. ACEPTADA.
1173/2003	Denuncia de situación de ruina. Inactividad municipal. Obligaciones municipales. Responsabilidad de la Administración. Incumplimiento de la obligación de informar al Justicia.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Añón de Moncayo. SIN RESPUESTA.

N.º Expte.	Asunto	Resolución
300/2004	Denuncia de situación de ruina de edificios. Demora en la actuación municipal. Silencio municipal. Incumplimiento de la obligación de informar al Justicia.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Ayerbe. SIN RESPUESTA.
1030/2004	Edificios en situación de ruina. Demora en la tramitación de expediente municipal. Ejecución subsidiaria.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. ACEPTADA.
513/2004	Denuncia de obras y filtraciones. Control municipal de las obras. Comprobación de licencias. Inactividad municipal. Incumplimiento de la obligación de información al Justicia.	RECORDATORIO de O.L. art. 19 LJ, al Ayuntamiento de Aced. Sin acuse de recibo.
1138/2003	Imputación de infracción urbanística a tercero. Errónea identificación de persona responsable de la infracción urbanística. Inactividad comprobatoria del Servicio de Inspección. Ausencia de resolución expresa al recurso presentado.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Zaragoza. ACEPTADA.
1206/2003	Denuncia de infracción urbanística, por cerramiento de terrazas sin licencia. Obras no legalizables. Inactividad municipal. Obligación de incoar, instruir y resolver expediente sancionador y de restauración del orden jurídico infringido.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Zaragoza. ACEPTADA parcialmente.
39/2004	Denuncia de incumplimiento de normas en rampas de acceso a garajes. Disconformidad con resolución municipal. Silencio municipal en relación con recurso de reposición presentado. Obligación de resolver expresamente. Control de cumplimiento de normas y ordenanzas. Incumplimiento de la obligación de información al Justicia.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Huesca. ACEPTADA parcialmente.
102/2004	Denuncia de obras sin licencia. Infracción urbanística. Acción pública. Inactividad en el ejercicio de competencias municipales de disciplina urbanística. Obligación de información al Justicia.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Villarreal de Huerva. SIN RESPUESTA.

N.º Expte.	Asunto	Resolución
265/2004	Obras sin licencia. Incumplimiento, por el propio Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía ordenando la ejecución subsidiaria de demolición para restauración del orden urbanístico. Incumplimiento de la obligación de información al Justicia.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Huesca. SIN RESPUESTA.
271/2004	Denuncia de obras sin licencia y de incumplimiento de normas. Sobreseimiento del expediente sancionador. Recurso contra el sobreseimiento. Obligación de resolver expresamente.	RECORDATORIO de O.L. art. 42 Ley 30/1992. Sin acuse de recibo.
575/2004	Denuncia de instalación de salida de humos sin licencia. Infracción de Normas Subsidiarias de ámbito provincial. Informes técnicos acreditativos. Inactividad municipal, en su ámbito de competencias. Incumplimiento de la obligación de información al Justicia.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Montón de Jiloca. NO ACEPTADA.
946/2004	Obras sin licencia, o no ajustadas a licencia. Infracción urbanística. Acción pública. Expediente sancionador. Expediente para restauración del orden urbanístico. Ámbito jurídico administrativo y ámbito jurídico civil. Limitación del acuerdo al ámbito civil. Inactividad municipal respecto a actuaciones similares no denunciadas en la misma comunidad. Demora en la actividad municipal. Caducidad de expediente sancionador. Expedientes sucesivos. Posible vulneración del principio «non bis in idem». Tipificación de la infracción. Principio de proporcionalidad en el ámbito sancionador.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Zaragoza. Pendiente de respuesta.
1464/2004	Obras sin licencia. Inactividad municipal. Plazo de prescripción y su comprobación. Inadecuación al Planeamiento vigente. Régimen de edificaciones «fuera de ordenación».	SUGERENCIA al Ayuntamiento de Villanúa. ACEPTADA

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1147/2003	Obras municipales. Información pública. Régimen de Concejo abierto. Acceso a expedientes. Convocatoria de Asambleas, a instancia de vecinos. Obligación de información al Justicia.	RECORDATORIO de O.L. art. 19 LJ, al Ayuntamiento de Villarroya del Campo. Acusan recibo.
1049/2003	Denuncia de ocupación de dominio público. Demora en la instrucción de expediente para recuperación de camino público. Obligación municipal. Incumplimiento de la obligación de información al Justicia.	SUGERENCIA al Ayuntamiento de La Puebla de Castro. ACEPTADA.

4.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Lo más destacado de la actividad de la Institución en el área de Urbanismo ha sido el elevado incremento relativo de quejas presentadas en esta materia, pues se ha pasado de 83 quejas presentadas en el pasado año 2003, a las 111 presentadas en 2004.

Ha descendido la proporción de quejas dirigidas contra el Ayuntamiento de Zaragoza (37 sobre un total de 111), y hemos apreciado una notable mejora en la respuesta de la principal Administración municipal aragonesa, en esta concreta área, tanto en la facilitación de información a esta Institución, como en la respuesta a las sugerencias formuladas, aunque seguimos observando, y puede comprobarse en el cuadro precedente, algunos silencios no justificados.

Siguen en importancia, las 4 quejas presentadas contra el Ayuntamiento de Huesca, 2 presentadas contra el Ayuntamiento de Teruel (a las que habría que añadir 2 Exptes de oficio ligados entre sí, actualmente en instrucción). También 2 quejas se han presentado contra el Ayuntamiento de Rubielos de Mora (sobre el mismo asunto, pero sometidos a procedimiento jurisdiccional), otras 2 contra el Ayuntamiento de Utebo, y 2 también contra el Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Se han formulado un total de 34 Recomendaciones, Sugerencias, y Recordatorios. A los que cabe añadir la recomendación formulada en Expte. DI-716/2004, que se recoge en el apartado de Medio Ambiente de este mismo Informe Anual.

Se ha facilitado Información, bien directamente, o tras recabar ésta de las Administraciones correspondientes, en 21 Expedientes [1120/2003; 1328/2003; 165/2004; 262/2004; 336/2004; 377/2004; 483/2004; 489/2004; 546/2004; 574/2004; 744/2004; 780/2004; 913/2004; 991/2004; 1016/2004; 1058/2004; 1172/2004; 1480/2004; 1488/2004; 1539/2004; 1679/2004].

Se ha acordado el archivo por haberse apreciado que el asunto estaba en vías de solución en 3 Expedientes [1144/2003; 1196/2003; 264/2004].

Y por haberse resuelto el problema planteado, se archivaron 4 expedientes [882/2003; 1248/2003; 195/2004; 600/2004].

Una de las quejas presentadas (Expte. DI-650/2004), esencialmente interesada en la obtención de información urbanística del Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón) se trasladó al Sindic de Greuges de la Comunidad Valenciana, y otra de las quejas planteadas (Expte. DI-1643/2004), por referirse a un Ayuntamiento de La Rioja, se trasladó al Defensor del Pueblo.

En 6 Expedientes se acordó suspender el procedimiento por haberse planteado el asunto ante los órganos jurisdiccionales [Exptes. DII-899/2003; DI-30/2004; DI-321/2004; DI-421/2004; DI-511/2004; DI-1044/2004].

Y se han archivado por inexistencia de irregularidad administrativa un total de 6 Expedientes [1029/2003; 1086/2003; 1202/2003; 46/2004; 948/2004; 1132/2004].

En un caso, no se admitió a trámite el expediente (DI-303/2004), por entender que el asunto planteado quedaba ampliamente fuera de plazo.

En los casos de silencio de las Administraciones a nuestras peticiones de información, en lugar de archivar los expedientes por silencio, tal y como ya se hizo en el pasado año, hemos formulado resoluciones recordatorias de la obligación legal (conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ley reguladora del Justicia de Aragón) de facilitar a esta Institución la información y documentación solicitada para investigación de las quejas presentadas.

En materia de Planeamiento urbanístico, formulamos una Sugerencia al Ayuntamiento de Canfranc, en Expte. DII-1124/2003, para que diera resolución expresa a Recurso de Reposición presentado contra la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de Canfranc pueblo, y de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Esta Institución —recordábamos en nuestra resolución— tiene ya declarado (Expte. DII-1204/2002-10), que no considera ajustada a derecho la postura municipal de que el recurso de reposición debe considerarse desestimado al amparo de lo establecido en el artículo 43.2 de la antes citada Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, porque la previsión legal contenida en este artículo 43.2 no es una opción que ampare la inactividad, el silencio, de la Administración, sino una solución que se introdujo en la Ley para, ante dicha inactividad administrativa, que vulnera la obligación legal de resolver expresamente en todo caso, facilitar al administrado el acceso a la tutela judicial de sus derechos.

La propia exposición de motivos de la citada Ley señala que *«el silencio administrativo, positivo o negativo, no debe ser un instituto jurídico normal, sino la garantía que impida que los derechos de los particulares se vacíen de contenido cuando su Administración no atienda eficazmente y con la celeridad debida las funciones para las que se ha organizado»*.

Y en el campo del planeamiento de desarrollo, del planeamiento especial, aún estando el Plan en tramitación administrativa, consideramos oportuno hacer una Sugerencia tendente a evitar que desde dicho Planeamiento se hicieran predeterminaciones en cuanto a la localización de las adjudicaciones futuras de aprovechamiento a los propietarios, por cuanto dicha adjudicación corresponde aprobarla en los instrumentos específicos de gestión, en el Proyecto de Reparce-

lación. Además observamos que la regulación de la parcela mínima, en el bloque destinado a los pequeños propietarios del ámbito, no parecía ajustada al Plan General. Expte. DI-1310/2004.

La resolución adoptada en el Expte. DII-1452/2002, relativa a un Plan Parcial de desarrollo de un sector de suelo urbanizable previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar, al Proyecto de Reparcelación y al Proyecto de Urbanización, nos permitió recordar la importancia que la Jurisprudencia ha venido dando a la justificación, en las memorias del planeamiento, de las soluciones y determinaciones que en el mismo se establecen.

Por lo que respecta a cuestiones relativas a la ejecución del planeamiento, la queja tramitada en Expte. DI-96/2004, nos situó ante un caso de silencio administrativo, en el nivel de la toma de decisión (en tanto que nada cabía objetar a la actuación de los servicios administrativos que habían instruido el expediente y propuesto dos sucesivas soluciones), en relación con una solicitud de concesión de un derecho de superficie sobre terrenos municipales para establecimiento de un equipamiento de asistencia social.

Una queja planteada contra el Ayuntamiento de Cervera de la Cañada (Expte. DI-161/2004) puso en evidencia cómo la falta de control de algunos Ayuntamientos sobre las actuaciones edificatorias realizadas en suelos clasificados como «urbanos», pero a falta de completar su «urbanización», al no exigir las garantías de urbanización simultánea, llevan a posteriores demandas de que dicha urbanización se ejecute por la Administración, aunque su financiación pueda exigirse a los beneficiarios. Actuación irregular por parte del Ayuntamiento, en cuanto al control de la edificación, que se agrava cuando se realizan obras de pavimentación sobre vías no urbanas, postergando las definidas como vías urbanas en el instrumento de ordenación urbanística municipal, o privilegiando a unos propietarios sobre otros. Ver Expte. DI-161/2004.

Quejas dirigidas contra los Ayuntamientos de Utebo (Expte. DI-237/2004) y de Villanueva de Gállego (Expte. DI-285/2004), ambas por falta de respuesta de los respectivos Ayuntamientos a los ciudadanos (en relación con la conservación de la urbanización de un Polígono Industrial, en el primer caso, y en relación con obras de urbanización de otro Polígono Industrial), no pudieron ser analizadas por esta Institución por falta de respuesta de ambos Ayuntamientos, lo que nos llevó a formular sendos recordatorios del deber legal de facilitar a esta Institución la información y documentación solicitada para la investigación de las quejas presentadas.

En queja tramitada como Expte. DI-309/2004, comprobamos haberse cumplido el compromiso contraído por el Ayuntamiento de Cadrete, tras mediación de la Institución del Justicia, en 1990, pero ante la situación de vivienda sin acceso a servicios urbanísticos de abastecimiento de agua y saneamiento, así como de alumbrado público, además de sugerir que se facilitase al interesado la información precisa para desarrollar la unidad de ejecución en la que se había incluido su edificación, se sometió a consideración del Ayuntamiento la posibilidad de autorizar «obras provisionales», para conectar a dichos servicios básicos, sin perjuicio de la obligación de ajustarse, y costear, en su día, la urbanización de la Unidad.

En un expediente presentado contra el Ayuntamiento de Zaragoza (el Expte. DI-440/2004) se ponía de manifiesto una discordancia entre la superficie que se reconocía a un determinado propietario en un Proyecto de Reparcelación y la que se tomaba en consideración a los efectos de liquidación tributaria del Impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los terrenos.

Siguiendo en el campo de la ejecución de planeamiento se presentó queja relativa a una demora de más de cuatro años, por parte de una Unidad municipal, en dar cumplimiento a un acuerdo de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre retasación de terrenos expropiados en ejecución de un Proyecto de Urbanización. Expte. DI-540/2004.

En materia de Licencias urbanísticas, por una parte, se han observado algunos casos de actuación irregular de Ayuntamientos en la tramitación y resolución de las licencias solicitadas, por causas o motivaciones que poco o nada tenían que ver con el procedimiento estrictamente reglado a que éstas se encuentran sometidas, y a que debe ajustarse la Administración en su resolución. Véanse al respecto las resoluciones adoptadas en el Expte DII-377/2003, dirigida al Ayuntamiento de Torralba de los Frailes, y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Comarca de Daroca; en Expte. DI-42/2004, dirigida al Ayuntamiento de Los Pintanos; o en Expte. DI-183/2004, en relación con la actuación del Ayuntamiento de Villar del Cobo.

Y han sido varias las resoluciones adoptadas en las que se ha sometido a consideración de algunos Ayuntamientos la procedencia de incoar expedientes de revisión de oficio de las licencias otorgadas, con diverso resultado. Así, en Expte. DII-808/2003, y en el Expte. DI-716/2004 (cuya resolución se reproduce en el apartado de Medio Ambiente este Informe anual), ambos dirigidos al Ayuntamiento de Zaragoza. Y en el caso del Expte. DI-1324/2004, también dirigida la queja contra el Ayuntamiento de Zaragoza, se comprobó que, aún habiéndose incoado expediente de revisión de una licencia, la falta de remisión del expediente completo a la Comisión Jurídica Asesora para su preceptivo dictamen, demoraba la resolución interesada por el particular. Ambos casos a los que antes se ha hecho mención (Exptes. DII-808/2003, y DI-1324/2004) se referían a licencias para instalación de ascensores, ilegalmente concedidas en su día, y que, por tanto, procedía revisar. No obstante, esta Institución, en el primero de los casos, sin dejar de reconocer que les asistía la legalidad, apeló a la solidaridad para con los convecinos que puedan verse necesitados de dicho elemento de accesibilidad, para llegar a acuerdos comunitarios. La falta de información a los interesados sobre el curso del procedimiento de revisión de la licencia ha motivado la presentación de nueva queja, actualmente en instrucción.

En el caso examinado en Expte. DII-1150/2003, comprobamos que, aunque la licencia otorgada en su día lo fue con infracción de normas del Plan General de Caspe, el transcurso del plazo de posible revisión de la misma, no dejaba otra posibilidad que la de asumir el Ayuntamiento la responsabilidad patrimonial de los daños que pudieran derivarse de un eventual daño a terceros, o la ejecución, a su costa, de las obras de modificación precisas.

Un año más, han sido varios los casos en los que se han presentado quejas contra la inactividad de varios Ayunta-

mientos en relación con denuncias de situaciones de ruina. Véanse al respecto las resoluciones adoptadas en Expte. DII-1173/2003, respecto al Ayuntamiento de Añón de Moncayo, en el Expte. DI-300/2004, dirigido al Ayuntamiento de Ayerbe; y en el Expte. DI-1030/2004, para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En materia de Disciplina Urbanística, es igualmente motivo de quejas, la inactividad municipal frente a denuncias de presuntas infracciones urbanísticas (así en los Exptes. DI-513/2004, DII-1206/2003, DI-39/2004, DI-102/2004, DI-271/2004). Ha habido, incluso, algún caso de probado error en la identificación del responsable de la infracción (Expte. DII-1138/2003), y falta de diligencia en su comprobación.

Llama la atención cómo algún Ayuntamiento, a pesar de tener sobre la mesa, informes técnicos que reconocen la existencia de alguna infracción, y que formulan la propuesta de actuación procedente, se resiste a la adopción de resolución expresa sobre el caso denunciado, escudándose en la existencia de conflictos entre particulares, haciendo omisión de sus propias e irrenunciables competencias. Véase al respecto lo acontecido en Expte. DI-575/2004.

En otros supuestos, la confusión entre los aspectos jurídico privados y los jurídico administrativos lleva a algunos ciudadanos a incurrir en infracciones administrativas, tratando de ampararse en acuerdos comunitarios privados, y que plantean la posible discriminación en la que puede caer la actuación administrativa, cuando sólo actúa respecto al caso denunciado, y no respecto a otras actuaciones realizadas en el mismo ámbito, y al amparo del mismo acuerdo privado comunitario. Véase al respecto la resolución adoptada en Expte. DI-946/2004, en el que asimismo se hace una llamada de atención a la aplicación del principio de proporcionalidad, en materia sancionadora, y se apunta el riesgo de incurrir en una posible vulneración del principio «non bis in idem», si se incoan varios expedientes sancionadores por el mismo hecho.

Constatamos la falta de cumplimiento de una resolución de Alcaldía, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la ejecución subsidiaria de la demolición de una edificación ilegal, examinada en el Expte. DI-265/2004, sobre el que ninguna explicación hemos recibido de dicha Administración.

En algún caso, la queja sobre inactividad municipal ante infracciones urbanísticas, nos sitúa ante hechos lejanos en el tiempo, por lo que consideramos lo más procedente sugerir la comprobación del plazo de prescripción, y, en caso de desconformidad con el planeamiento vigente, la declaración expresa de la edificación realizada ilegalmente, pero prescrita, como «fuera de ordenación». Expte. DI-1464/2004.

En materia de obras municipales, recibimos queja contra el Ayuntamiento de Villarroja del Campo, por desconformidad de algunos ciudadanos respecto a una concreta obra, demorándose ampliamente en el tiempo la información solicitada a dicha Administración. Expte. DII-1147/2003.

La actuación del Ayuntamiento de La Puebla de Castro, en relación con una reclamación para recuperación de oficio de un camino, como bien de dominio público, nos llevó, en un primer expediente tramitado (DII-1136/2002) a archivar el asunto por entender que estaba en vías de solución, al informarnos el citado Ayuntamiento que había incoado expediente al respecto, se vio finalmente cuestionada, en nuevo expediente abierto en esta Institución, por queja relativa a la

paralización de actuaciones administrativas, sobre las que dicho Ayuntamiento no nos dio justificación, ni explicación, aunque finalmente aceptó la Sugerencia formulada, en Expte. DII-1049/2003.

5. ORDENACIÓN TERRITORIAL: VIVIENDA*

5.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	66	59	56	37	218
Expedientes archivados	57	59	56	37	209
Expedientes en trámite	9	0	0	0	9

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	11	11
ACEPTADAS	8	7
RECHAZADAS	2	2
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	1	2

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-1444/2002	Adjudicación viviendas en la Fuenfresca (Teruel). La modificación del régimen de calificación origina falta de información entre los posibles adjudicatarios.	Sugerencia aceptada
DII- 999/2003	Denegación ayudas rehabilitación edificio, instalación de ascensor, por superar ingresos los titulares Solo una de las titulares reside en la vivienda.	Sugerencia no aceptada
DII- 1080/2003	Falta de motivación en denegación de ayudas de rehabilitación de edificio.	Recomendación no aceptada
DII-1296/03	Defectos constructivos en viviendas construidas por el Ayuntamiento de Huesca	Sugerencia aceptada
DII-1323/03	Los débitos al Ayuntamiento impiden acceder a viviendas de la S.M.R.U.	Sugerencia aceptada
DII-1368/03	Incompleta información, para los interesados en adquirir viviendas de Protección Oficial. DGA	Sugerencia aceptada
DII-1368/03	Incompleta información a los interesados en adquirir viviendas de Protección Oficial S.M.R.U	Sugerencia aceptada
DII-354/04	Descalificación de viviendas de protección oficial. Desarrollo Reglamentario de la Ley	Recomendación aceptada en parte

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-460/04	Modificación del procedimiento de adjudicación viviendas de la S.M.R.U.	Sugerencia aceptada en parte
DII-955/04	Inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida. Superficie de la vivienda.	Recomendación pendiente respuesta
DII-1013/04	Inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida. Exigencia de certificado de técnico.	Recomendación aceptada

5.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Las quejas tramitadas en materia de vivienda se han incrementado en un 12% sobre el año 2003. Como en años anteriores, los motivos de las quejas han sido por diversas causas, si bien durante este año 2004, y tras la publicación de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, que entró en vigor el 1 de enero de 2004, y del Decreto 80/2004 de 13 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón, publicado en el B.O.A. el 21 de abril de 2004, que desarrolla determinados aspectos de la Ley, hay que destacar, que se han tramitado numerosos expedientes, aproximadamente un 38 % de los presentados, en relación con la aplicación de la misma.

Las cuestiones planteadas más destacables en relación con la Ley y el Reglamento han sido las siguientes:

Primera.— En relación con la descalificación de las viviendas de protección oficial, que se regulaba en los artículos 147 y siguientes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968 de 24 de julio, que prevé la descalificación de una vivienda de protección oficial a solicitud de su propietario, que podrá concederse con carácter discrecional y siempre que de ella no se deriven perjuicios para terceros, previo reintegro de la totalidad de los beneficios disfrutados, incluso los tributarios, incrementados con sus correspondientes intereses legales, y en su caso con la diferencia si existiera, entre el interés estipulado y el legal.

Las resoluciones emitidas por la Administración, vinieron siendo automáticas durante años, una vez demostrado el cumplimiento de los requisitos, hasta la Circular de la Dirección Gerencia del ISVA de 24 de julio de 2001, confirmada por Circular de 24 de septiembre de 2001 en las que se estima conveniente «no conceder mas descalificaciones, con el objeto de intentar controlar que las citadas transmisiones no vulneren la finalidad de este tipo de viviendas».

Esta Institución, en la Recomendación de 9 de enero de 2002 manifestó, que no parecía adecuado que la modificación del criterio seguido por la Administración debiera llevarse a cabo por medio de una Circular interna, que no tiene ni naturaleza de norma jurídica ni publicidad. Y en ese sentido se realizó la Recomendación de que se regulara en una norma legal el procedimiento y los requisitos exigibles para la descalificación de las viviendas de protección oficial.

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Publicada la Ley 24/2003 de 26 de diciembre de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, su artículo 13 ha señalado las causas de extinción del régimen de protección de las actuaciones y entre ellos su apartado 1.c cita «a petición del propietario de la vivienda, salvo en el caso de viviendas de promoción pública», y establece que la Administración podrá conceder discrecionalmente, con arreglo al procedimiento y atendidos los criterios que se establezcan reglamentariamente, la descalificación de viviendas protegidas, a petición de su propietario, una vez transcurridos los plazos que se señalan para cada situación.

Su Disposición Transitoria séptima establece que las viviendas protegidas de promoción privada existentes a la entrada en vigor de la Ley, podrán ser descalificadas conforme a lo establecido en la misma una vez transcurrido el plazo de quince años desde su declaración final o calificación definitiva. La Ley 24/2003, no ha sido desarrollada reglamentariamente en lo que se refiere a las descalificaciones de viviendas protegidas, por lo que a los ciudadanos que han presentado su solicitud se les ha denegado sobre la base de que «no acreditan las circunstancias excepcionales que justifiquen su petición». Los ciudadanos desconocen los requisitos a cumplir, los criterios aplicables así como cuales son los «supuestos excepcionales» a que se hace referencia por parte de la Administración, lo que esta creando una situación de indefensión y de inseguridad jurídica, ya que la resolución de su solicitud no esta basada en unos criterios objetivos y reglados, sino en criterios de apreciación subjetiva por parte de la administración que es la que valora que los motivos expuestos por el solicitante son circunstancias individuales que no predominan sobre el interés común.

Esta situación dio lugar a numerosas quejas por parte de los ciudadanos, y a una Recomendación de fecha 8 de julio de 2004, en la que se dice que es necesario que se proceda a dictar las disposiciones exigidas para el desarrollo reglamentario, y que en aras a la seguridad jurídica, la Administración no se pronuncie ni a favor ni en contra en las peticiones pendientes, mientras no se establezcan los criterios y el procedimiento de forma reglamentaria tal y como prevé la Ley.

Con fecha 15 de septiembre, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, indicó que aceptaba la primera parte de la Recomendación y en la actualidad, se tiene previsto el desarrollo reglamentario del artículo 13 de la Ley 24/2003 relativo a la extinción del régimen de protección de las viviendas calificadas como protegidas, sin embargo, respecto a la segunda parte de la Recomendación, referida al no pronunciamiento en las peticiones de descalificación pendientes, se estimo, que no ven adecuado aceptarla, ya que consideran que en virtud de la Disposición Transitoria cuarta de la citada Ley, continua siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida que resulte compatible con la misma, la normativa estatal sobre viviendas protegidas.

Segunda.— En relación con el capítulo IV de la Ley 24/2003, que regula el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón, y Decreto 80/2004 de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón, también se han planteado diversos expedientes, y entre los que cabe destacar las siguientes cuestiones:

1. El coste que supone para los ciudadanos la inscripción en el Registro de Solicitantes, en lo que se refiere a determinados Certificados y documentos que son necesarios presentar para tramitar la inscripción.

Se recibieron quejas en lo que se refiere al importe que debe abonarse para obtener el Certificado de la Gerencia del Catastro de la titularidad de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, y la nota de consulta al Índice general de Titularidades de los Registros de la Propiedad para acreditar que el solicitante no consta como titular de bienes de naturaleza rústica y urbana. En cuanto al Certificado de la Gerencia, se ha resuelto ya que desde la última semana de junio de 2004, se ha dejado de pedir a los interesados el certificado catastral, ya que los extrae directamente la Administración, porque el Catastro ha concedido acceso nacional a su oficina por vía electrónica por lo que no tiene coste alguno.

El arancel establecido por el Registro de titulares de bienes inmuebles para la obtención de la nota de la consulta lo fija la administración estatal siendo totalmente independiente de la Administración autonómica, y por tanto sigue teniendo un coste para el ciudadano.

2. El concepto y justificación de necesidad de vivienda. La norma además de establecer los requisitos para poder ser inscrito en el Registro de Solicitantes, condición sin la cual no se puede ser beneficiario de una vivienda Protegida de Aragón, señala que habrá que tener necesidad de vivienda, y considera que no existe esa necesidad cuando alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga a su disposición, en propiedad, derecho de superficie o usufructo, una vivienda adecuada.

En el artículo 21 del Reglamento, se señalan los supuestos en los que se considera que la vivienda no es adecuada por no reunir condiciones, y por tanto pueden solicitar la inscripción aunque la unidad disponga de una vivienda.

Se trata de supuestos concretos y tasados, en los que se considera que los interesados tienen necesidad de vivienda y por tanto pueden inscribirse en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida, siempre que se acrediten esas situaciones a las que se refiere la norma. El supuesto que ha planteado un expediente, se refiere a la exigencia por parte de la Administración de que se presente por el interesado un informe de arquitecto que especifique el estado de la vivienda que posee la unidad de convivencia, que supone un gasto para el solicitante y en algunos supuestos puede resultar excesivamente gravoso.

Concretamente sobre este supuesto, se tramitó un expediente en el que era que la unidad familiar tenía vivienda, pero no una vivienda adecuada, ya que un miembro de la unidad de convivencia era discapacitado con movilidad reducida, y el edificio no cumplía las determinaciones relativas a accesos y aparatos elevadores. Se solicitaba un certificado de arquitecto para justificar la adecuación o no de la vivienda propia.

Esta Institución formuló una Recomendación en la que consideró, por una parte, que la Administración competente debía determinar el concepto movilidad reducida permanente, y establecer los supuestos concretos a que se refiere, a efectos de poder ser inscrito en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón, y en tanto se establezcan, se deben admitir todos los supuestos y grados de discapacidad por movilidad reducida de carácter permanente, y por otra

parte que debería ser la propia administración la que una vez acreditada la situación de movilidad reducida permanente, evaluara si un edificio cumple o no las determinaciones relativas a accesos y aparatos elevadores, evitando a los solicitantes un gasto en certificados de arquitecto, que contemplan el aspecto técnico, pero no pueden valorar más que desde un punto de vista subjetivo, la adecuación del edificio a las necesidades específicas de la unidad de convivencia. La recomendación, ha sido aceptada por la Administración.

3. Igualmente sobre el concepto vivienda adecuada, y en cuanto se refiere a la superficie de la vivienda, se tramitó un expediente que dio lugar a una Recomendación. El motivo es el siguiente:

El artículo 21 de Decreto 80/2004 de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón, considera que no son viviendas adecuadas entre otras, *«las ocupadas por unidades de convivencia de cinco o más miembros, o familias numerosas, siempre que resulte una ratio inferior a 14 m² útiles por persona»*, pero no establece ningún otro parámetro que permita evaluar la adecuación de la vivienda y su funcionalidad para la unidad de convivencia, ni hace referencia alguna a la normativa vigente, a diferencia de lo establecido en el artículo 21, c) que al señalar el criterio de «no reunir condiciones mínimas de habitabilidad» se remite expresamente a las establecidas por la normativa vigente.

En la queja presentada, al tratarse de 4 miembros de unidad familiar (matrimonio y dos hijos pequeños), y tener una vivienda en propiedad de 56,91 m² útiles, se consideró que no había necesidad de vivienda, ya que según la ratio establecida, con 56 m² útiles tienen una vivienda suficiente.

En determinados supuestos, esta norma puede resultar excesivamente rígida, ya que no tiene en cuenta más que los metros cuadrados útiles sin entrar a valorar ninguna otra cuestión, máxime cuando en la misma situación, si esta misma unidad de convivencia tuviera un miembro más (con lo que sería familia numerosa) podría optar a una vivienda de Protección oficial de 120 m² útiles, lo que supondría una ratio de 24 m² útiles por persona. Por ello se recomendó, que para poder ser inscrito en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón en los supuestos de que los solicitantes tengan a su disposición una vivienda, y poder valorar la necesidad de vivienda, y si es o no, adecuada para la unidad de convivencia, se contemplen otras circunstancias como composición y distribución, programa, y funcionalidad de la vivienda y en su caso, valoración de la misma, y no solo la ratio de 14 m² útiles por persona. La Recomendación está pendiente de respuesta.

4. En lo que se refiere a la adjudicación de viviendas de promoción pública promovidas por la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana de Zaragoza S.L. se han tramitado dos quejas que hacen referencia a la sustitución del procedimiento de adjudicación. El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal, teniendo en cuenta lo regulado en la Ley 24/2003, y ante la proximidad de aprobación del Reglamento que la desarrolla, resolvió suspender la recepción de

nuevas solicitudes, y al mismo tiempo decidió resolver las más de 800 solicitudes pendientes de viviendas de alquiler, a través de un sorteo ante notario que permitiera cerrar el proceso ofreciendo una oportunidad a todos.

Sustituir la adjudicación de las viviendas según el procedimiento establecido, y al amparo del cual se inició la tramitación, por un sorteo entre todos los solicitantes sin valorar las situaciones concretas y la puntuación obtenida, aumenta la oportunidad de obtener una vivienda de las personas que tenían menos puntuación, sin embargo disminuye las expectativas de obtenerla para los solicitantes que ocupaban los primeros puestos de la lista ordenada por baremo.

Se realizó una sugerencia en el sentido de que se reconsiderara el Acuerdo adoptado, y manifestaron que en lo sucesivo *«el propósito era el de analizar los datos con el objetivo de incorporar, en la medida de lo posible, los aspectos de valoración social en la adjudicación de viviendas de alquiler»*.

5. Las limitaciones al poder de disposición y derechos de adquisición preferente sobre viviendas protegidas establecidos sobre viviendas de protección oficial en virtud de los artículos 27 y siguientes de la Ley 24/2003 de medidas urgentes de Política de Vivienda Protegida, han suscitado numerosas consultas sobre su aplicación, y procedimiento, sobre todo en lo que se refiere a las viviendas existentes a la entrada en vigor de la Ley.

Además de estos aspectos sobre la aplicación de la Ley, de los expedientes tramitados un 18% se han referido a solicitud de información, sobre ayudas para acceder a vivienda en compra y arrendamiento y sobre trámites ante la Administración en relación con la vivienda.

Un 14% se han referido a problemas entre particulares referidos a Arrendamientos Urbanos, y Propiedad Horizontal, que no son competencia de esta Institución, pero sobre las cuales se orienta mínimamente a los ciudadanos para que puedan encauzar su problema.

Un 13% de los expedientes presentados se han referido a procedimientos de selección y adjudicación de viviendas por la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana de Zaragoza S.L. y el 11% a problemas en viviendas de Promoción Pública ya construidas y adjudicadas bien por la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana, o por la Diputación General de Aragón a través del extinguido ISVA y de la nueva Sociedad Suelo y Vivienda de Aragón. Los temas sobre los que han versado las quejas han sido sobre deficiencias constructivas, viviendas vacantes incumpliendo la normativa de Viviendas de Protección Oficial, autorizaciones para modificar el proyecto aprobado, y falta de respuesta por la administración para solucionar problemas que impiden el otorgamiento de las Escrituras Públicas de compraventa. Igualmente ha habido algunos casos de quejas por retrasos en la entrega de las viviendas, así como por problemas de convivencia en grupos de viviendas.

En la mayoría de estos casos se han resuelto, por la intervención de la Institución, o por estar en vías de solución, y se ha realizado una Recomendación que ha sido aceptada en el supuesto de defectos constructivos.

6. ORDENACIÓN TERRITORIAL: MEDIO AMBIENTE, CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, FLORA Y FAUNA*

6.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	111	107	105	106	429
Expedientes archivados	70	77	105	106	358
Expedientes en trámite	41	30	0	0	71

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	44	65
ACEPTADAS	23	47
RECHAZADAS	3	3
SIN RESPUESTA	11	10
PENDIENTES RESPUESTA	7	5

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

AGUAS

N.º expte	Asunto	Resolución
113/04	Mejora de la Ley de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón	Sugerencia aceptada: se modifica la Ley mediante Ley 12/2004 -BOA 31/12/04-
849/03	Destrozos en río Manubles por obras en el cauce y riberas en Bijuesca	Sugerencia aceptada por el Ayuntamiento y el Departamento de Medio Ambiente
1320/03	Falta de atención del Ayuntamiento de Épila a denuncias por filtraciones de las redes de agua y vertido	Sugerencia rechazada por el Ayuntamiento
1201/02	Traída de aguas para abastecimiento a Yésero. Se aborda también la contratación de asistencias técnicas por el Ayuntamiento.	Sugerencia archivada, ante la falta de contestación

BIODIVERSIDAD

N.º expte	Asunto	Resolución
989/03	Mal estado de una carrasca en Used catalogada como árbol monumental	Sugerencia aceptada por Ayuntamiento y DGA. Se ha hecho una regulación legal de los árboles singulares mediante la Ley 8/2004 -BOA 27/12/04-

N.º expte	Asunto	Resolución
672/04	Protección de árboles singulares en diversos municipios de Aragón. Expediente derivado del anterior	Se envían Sugerencias a todos los Ayuntamientos en cuyo término existen árboles monumentales o singulares.

INFRAESTRUCTURAS

N.º expte	Asunto	Resolución
1069/03	Sobre las medidas que adopta la DGA para la protección de aves en tendidos eléctricos	Sugerencia aceptada por DGA, se ha elaborado una norma de protección de aves (BOA 28/02/05)
326/03	Problemas de salud derivados de la instalación de una caseta eléctrica contigua a su casa	Sugerencia parcialmente aceptada por el Ayuntamiento de Zaragoza
541/03	Necesidad de nuevos estudios de evaluación de impacto acústico en la urbanización «Arcosur» de Zaragoza	Sugerencia parcialmente aceptada por el Ayuntamiento de Zaragoza

MONTES Y VÍAS PECUARIAS

N.º expte	Asunto	Resolución
747/03	Falta de restauración medioambiental de unas canteras en Luesma	Sugerencia aceptada por los Departamentos de Industria y Medio Ambiente
85/01	Explotación de alabastro en Sástago	Sugerencia aceptada por el Departamento de Medio Ambiente

ACTIVIDADES

N.º expte.	Asunto	Resolución
17/04	Molestias por bares en C/ Fita (Zaragoza)	Sugerencia no contestada por el Ayuntamiento de Zaragoza
224/04	Molestias por ruido y humo de un bar de Aínsa	Sugerencia rechazada por el Ayuntamiento
290/04	Exceso de clubes y bares en C/ Tarragona y adyacentes (Zaragoza)	Sugerencia aceptada por el Ayuntamiento
401/04	Molestias por bar en C/ Almagro (Zaragoza)	Sugerencia aceptada por Ayuntamiento y DGA.
457/04	Denuncian molestias de una barbacoa vecina y que el Ayuntamiento de Biescas no les hace caso	Sugerencia rechazada por el Ayuntamiento

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

N.º expte.	Asunto	Resolución
541/04	Molestias por sistema de climatización de un bar de Huesca	Recordatorio del deber legal de colaborar con el Justicia y Sugerencia, que fue aceptada
709/04	Molestias por deshidratadora de alfalfa en Tamarite de Litera	Sugerencia aceptada por el Ayuntamiento
721/03	Molestias por ruidos y aire caliente de una pastelería de Sariñena	Recordatorio del deber legal de colaborar con el Justicia, dado que no se ha enviado ninguna información
749/03	Molestias por polvo procedente de fábrica de vidrio en Cadrete	Sugerencia archivada ante la falta de contestación
871/04	Molestias por ruidos en el piso superior en un domicilio de Huesca	Sugerencia aceptada por el Ayuntamiento
941/03	Molestias por el bar de la casa de cultura de Cella	Recordatorio del deber legal de colaborar con el Justicia, dado que no se ha enviado ninguna información
949/04	Molestias por ruidos de bar en Zaragoza	Sugerencia enviada al Ayuntamiento, pendiente de contestación
966/04	Ruidos de local de troquelado de calzado en Illueca	Sugerencia enviada al Ayuntamiento, pendiente de contestación
1160/04	Problemas por bar, donde además de otras molestias a vecinos, venden droga	Sugerencia enviada al Ayuntamiento y a DGA, pendiente de contestación
1346/03	Molestias por el paso de ganado por el casco urbano de Arén	Recordatorio del deber legal de colaborar con el Justicia, dado que no se ha enviado ninguna información
638/01	Molestias por ruido del bar en Sos del Rey Católico	Expediente ya archivado que se reabre a petición del ciudadano; el Ayuntamiento no contesta a la petición de información.
676/02	Molestias por discoteca Coliseum, de Almodóvar	Expediente ya archivado que se reabre a petición del ciudadano; el Ayuntamiento no contesta a la petición de información.
152/04	Molestias por humos procedentes de viviendas colindantes en Zaragoza	Sugerencia aceptada parcialmente por el Ayuntamiento

N.º expte.	Asunto	Resolución
1117/03	Molestias por bar y salón recreativo (Zaragoza)	Sugerencia aceptada por el Ayuntamiento de Zaragoza

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

N.º expte	Asunto	Resolución
116, 283 y 317/04	Dificultades para acceder a información sobre expedientes medioambientales en la DGA. Se resuelven conjuntamente tres expedientes.	Recordatorio del deber legal de colaborar con el Justicia, dado que no se ha enviado ninguna información
997/03	Información medioambiental: licencia de las telesillas y otras instalaciones de esquí	Sugerencia pendiente de contestación
1132/03	Falta de tramitación de las denuncias presentadas por los forestales de la provincia de Teruel	Recordatorio del deber legal de colaborar con el Justicia, dado que no se ha enviado ninguna información

OTROS DIVERSOS

N.º expte	Asunto	Resolución
65 y 94/04	Ley del INAGA que contradice algún aspecto del Estatuto de Autonomía	Sugerencia aceptada: se modifica la Ley mediante Ley 8/2004 -BOA 27/12/04-
415/04	Incumplimiento de convenio por parte del Ayto. de Zuera con la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz no les paga lo convenido	Sugerencia rechazada por el Ayuntamiento de Zuera
1034/03	Queja por obras municipales que le perjudican en Aldehuela de Liestos.	Sugerencia rechazada por el Ayuntamiento

6.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En el Área de Medio Ambiente se produjo un ligero incremento de los expedientes incoados durante el año 2004, pues se pasó de los 107 de 2003 a 111. De estos, cinco se iniciaron de oficio, abarcando temas diversos, entre los que cabe destacar la modificación de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón, mediante la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, por la defectuosa regulación del canon de saneamiento; la posible ocupación de la Cabañera Real de Torrero por el Parque Tecnológico del Reciclado que se va a construir en las inmediaciones, que se archivó al comprobar que esta vía pecuaria tradicional quedaba a salvo; y la elevada contaminación de la ciudad de Zaragoza que puso de manifiesto tras la advertencia formu-

lada por la Comisión Europea a España por este motivo, expediente que está en instrucción.

Del total de expedientes iniciados en 2004 se han archivado 70; se han formulado 44 Recomendaciones o Sugerencias, y 8 están pendientes de respuesta. Junto a estos, se ha procedido al cierre de expedientes procedentes de años anteriores que se encontraban en diferentes fases del procedimiento.

Merece la pena hacer un reconocimiento al esfuerzo que algunas Administraciones hacen para llevar a la práctica las Recomendaciones o Sugerencias aceptadas, que no siempre es fácil cuando ello requiere modificaciones estructurales o económicas de cierta importancia.

Ciñéndonos a las materias en el orden en que se ofrecen mas arriba, cabe hacer reseña expresa de algunos de estos expedientes.

Aguas. En materia de aguas se han concluido tres expedientes de años anteriores y se ha iniciado de oficio el señalado anteriormente de la Ley 6/2001.

En el más antiguo, que trata sobre una obra de abastecimiento de agua al municipio de Yésero, se pone de manifiesto la enorme diferencia existente entre dos proyectos técnicos con la misma finalidad, instando un estudio real de las necesidades y de la forma mas adecuada para satisfacerlas, que no tiene por qué ser la más cara. Se analizan aspectos relativos a la contratación municipal de asistencias técnicas, pues en el expediente examinado se observan algunas deficiencias.

La protección del río Manubles dio lugar a la incoación de un expediente de oficio en 2003 al tener noticia de que se habían realizado unas obras de «limpieza» del cauce que lo habían arrasado, en una discutible intervención que se llevó a cabo tras las riadas de febrero y marzo de 2003. Se hacen diversas consideraciones sobre el especial cuidado que se debe tener en las intervenciones sobre los cauces fluviales y la necesidad de respetar la biodiversidad, instando la coordinación interadministrativa como medio más eficaz para lograr el delicado punto de equilibrio que supone conciliar la necesaria limpieza y mantenimiento del cauce a fin de aminorar los graves problemas de las inundaciones con la preservación del hábitat natural y de las especies protegidas.

Otro problema que se produjo con el agua fue debido a las filtraciones en las cuevas de Épila, que motivaron un empeoramiento de sus condiciones de seguridad y salubridad e incluso el abandono de algunas de ellas. En esta localidad de la ribera del Jalón es costumbre inmemorial mantener las cuevas excavadas en la montaña, como vivienda habitual en algunos casos o, en su mayoría, para segundas residencias, bodegas, etc.; la queja se presentó porque desde hace años las cuevas sufren filtraciones, al parecer de agua potable y residual procedentes de las redes municipales, sin que el Ayuntamiento adopte las medidas necesarias para poner fin a esta situación. En el expediente se analiza la competencia municipal para conservar en buen estado las redes de abastecimiento y saneamiento, y la responsabilidad en que incurre cuando su mal funcionamiento genera perjuicios a los vecinos. A pesar de que se realizaron algunas actuaciones, la Sugerencia fue rechazada por el Ayuntamiento, probablemente por carecer de recursos suficientes para llevarla a término. Tal vez deba en el futuro analizarse la idoneidad de estas cuevas para servir de vivienda y la conveniencia de

facilitar a los vecinos otras que reúnan mejores condiciones de habitabilidad.

El expediente antes señalado con motivo de la modificación de la Ley de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón tiene más naturaleza fiscal que medioambiental, pues el fundamento del mismo era la confusa regulación del canon de saneamiento que se hizo en la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, que no dejaba claras cuestiones tan elementales como la fecha concreta para la implantación general del impuesto o quienes están sujetos al canon de saneamiento hasta ese momento definitivo, siendo necesario, en orden a garantizar la seguridad jurídica en su aplicación, aclarar estas cuestiones sin que surjan dudas. La Sugerencia fue aceptada, y el artículo 43 de la Ley 12/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas corrigió los defectos observados.

En el ámbito de la biodiversidad se ha tratado principalmente sobre la protección de árboles; en 2004 se concluyó un expediente iniciado el año anterior tras tener conocimiento de posibles problemas de conservación de una carrasca de gran tamaño en el municipio de Used, conocida coloquialmente como «La Chaparra redonda». El resultado del mismo excedió sobradamente el ámbito inicial, puesto que se hizo una reflexión general sobre los árboles singulares de Aragón y se formularon sendas Sugerencias a los Ayuntamientos en cuyo término existiesen árboles así catalogados para su consideración como monumentos de interés local, dado que se trata de seres vivos que, sin ninguna duda, constituyen un monumento natural, de los que además debe considerarse su aspecto cultural y su integración como parte fundamental del patrimonio cultural de un pueblo; ello obliga a una protección especial por parte de la Administración, encargada de velar por la promoción y conservación del patrimonio cultural aragonés del que sin duda forman parte, sin que suponga ningún perjuicio para la propiedad, que debe ser ayudada en su conservación. Como consecuencia de dicha Sugerencia, se ha despertado el interés de muchos Ayuntamientos hacia esta figura de protección, que garantizará la pervivencia en adecuadas condiciones de muchos árboles merecedores de una mayor atención de la que se les venía prestando. Además, se formuló otra al Departamento de Medio Ambiente instando el establecimiento un marco legal adecuado para la protección de los árboles singulares y monumentales de Aragón y un protocolo o procedimiento técnico en orden a su adecuada vigilancia y protección. Fruto de su aceptación, recientemente se publicó la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, cuyo artículo 2 se ocupa de los árboles singulares con una finalidad fundamentalmente protectora de este patrimonio.

La afección de infraestructuras al medio ambiente se analizó en tres ámbitos: protección de aves en tendidos eléctricos, incidencia de la electricidad en la salud de las personas y molestias del ruido de grandes infraestructuras.

En el primer caso se ha tenido noticia de la adopción de medidas para la identificación de tendidos peligrosos y actuaciones sobre los mismos en colaboración con las empresas del sector eléctrico, habiendo promovido el Departamento de Medio Ambiente convenios con Red Eléctrica de España y participado en proyectos LIFE-Naturaleza. No obstante, al seguir considerando conveniente la elaboración, me-

diante un trabajo conjunto con los órganos de la Administración del Estado, de normas de protección, se formuló la oportuna Sugerencia; su aceptación por el Departamento se ha traducido en la reciente publicación (Boletín Oficial de Aragón de 28/02/05) del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

La incidencia de la electricidad en la salud de las personas se estudió con motivo de la queja presentada por un ciudadano porque junto a su vivienda se había construido una caseta de distribución eléctrica y su familia padecía diversos problemas de salud que tal vez fuesen imputables en parte a esta instalación. En la resolución se analizan los posibles riesgos sobre la salud de las personas procedentes de las emisiones radioeléctricas, y si bien no está demostrada científicamente su influencia negativa por debajo de unos determinados límites, tampoco queda acreditada su inocuidad, por lo que no está de más tomar alguna medida de precaución, como separar estas instalaciones de las viviendas y otros edificios de uso público. Para ello se sugiere al Ayuntamiento que, de forma análoga a lo que hizo en su momento para las estaciones de telecomunicación, estudie la posibilidad de someter las instalaciones eléctricas en suelo urbano a determinados condicionantes, con el fin de buscar un emplazamiento adecuado que elimine el temor de los ciudadanos a unos eventuales efectos negativos para su salud.

El tercer expediente en materia de infraestructuras fue el referido a la urbanización de una zona al sur de la ciudad de Zaragoza (Plan Parcial del Sector 89/3 conocida como Arcosur); la principal preocupación de los ciudadanos que presentaron la queja versaba sobre las molestias que podría provocar a los futuros residentes los ruidos procedentes del Aeropuerto, ubicado muy cercano a la misma y cuyo pasillo aéreo de aproximación la sobrevuela por el centro. A través de la información obtenida se conoció la necesidad de actualizar el mapa de ruidos del Aeropuerto, tanto por exceder el plazo previsto en el mismo para su vigencia como por los errores técnicos apreciados; asimismo, se observó la necesidad de establecer unas condiciones más severas en las edificaciones con el fin de protegerlas contra el ruido y otras medidas adicionales en el caso de las zonas verdes y espacios libres, que en todo caso deben tener en cuenta la necesidad de no hipotecar el futuro del aeropuerto, instalación preexistente y fundamental para el progreso de la región. Junto a las Sugerencias formuladas al Ayuntamiento de Zaragoza en este sentido, se formulaba otra al Gobierno de Aragón para que se iniciase la tramitación de una normativa autonómica específica en materia de ruidos, que llene de contenido la remisión competencial prevista en el art. 4.4 de la Ley 37/2003, del Ruido, y de conexión del planeamiento urbanístico con la contaminación acústica.

En materia de montes y vías pecuarias fueron objeto de estudio dos expedientes con un fondo similar: la afección de explotaciones mineras al paisaje y al medio natural en el que se desarrollan. El primero de ellos se refiere a una explotación de alabastro en el municipio de Sástago que era claramente visible desde el Monasterio de Rueda, y en el segundo se trata de una cantera para la extracción de mineral de hierro en Luesma. En ambos se observó la falta de un seguimiento adecuado de los planes de restauración, por lo que se

sugiere a los Departamentos de Industria y de Medio Ambiente una actuación de doble sentido: con carácter general, que dispongan de los medios precisos para que los expedientes de autorización ambiental se emitan dentro de los plazos establecidos y se facilite la participación e información de los afectados y del público en general en la forma prevista en la normativa reguladora de la información medioambiental; y otra más particular, dirigida a la sujeción de este tipo de actividades al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la presentación de memorias anuales que permitan comprobar el grado de cumplimiento de los planes de restauración, la actualización de cuantías de las fianzas que garantizan la restauración de los espacios afectados de forma que su importe permita cumplir adecuadamente esta finalidad, y la necesidad de inspeccionar con la frecuencia necesaria el desarrollo de los trabajos de restauración para comprobar el cumplimiento de los planes y garantizar una eficaz protección del medio ambiente.

Como en años anteriores, las actividades clasificadas ocupan el primer lugar en cuanto al número de quejas ciudadanas en el Área de Medio Ambiente, y dentro de estas, la inmensa mayoría hace referencia a las molestias procedentes de bares. Se trata de un problema repetido y generalizado, en el que por regla general, la Administración acepta las Sugerencias que se formulan desde esta Institución, pero las mejoras observadas no siempre son satisfactorias; se encarece la necesidad de adoptar las medidas legales que el ordenamiento jurídico pone a disposición de los poderes públicos para solucionar este problema, sin que se justifique la inactividad administrativa en la ausencia de alguna normativa (de ruido, espectáculos públicos o de cualquier otro sector) pues la vigente ya establece los mecanismos adecuados a estos efectos. Igualmente, es preciso hacer un llamamiento a la conciencia social y la necesidad de respetar los derechos de los demás, reconociendo que el derecho a descansar en paz, en cuanto que afecta a la salud, es preferente sobre el derecho a divertirse o a ganar dinero; asimismo, se incide en la necesidad de buscar otras formas de ocio alternativas a la «marcha» fundamentada en el consumo excesivo de alcohol y sustancias tóxicas, dado el perjuicio individual y social que esta actitud genera.

Las instalaciones o actividades industriales también generan diversos problemas de convivencia vecinal que han sido abordados en diversos expedientes: deshidratadora de alfalfa en Tamarite, taller de calzado en Illueca, fábrica de vidrio en Cadrete, etc. Se repite un problema de mala zonificación, puesto que algunas de estas actividades no producirían ningún problema si estuviesen a una distancia adecuada de zonas habitadas; en todo caso, se deben imponer las medidas correctoras que precise la compatibilidad de la actividad con el derecho de los vecinos a no ser molestados por un ejercicio excesivo o irregular.

Dentro de esta submateria se han englobado tres que no lo son propiamente, pues no se trata de actividades industriales o comerciales que requieren una supervisión de la Administración y su control mediante licencia, sino que tienen carácter privado. Se trata de actitudes incívicas de vecinos en las que el incumplimiento de normativa administrativa es difícil de demostrar, lo que dificulta enormemente la intervención administrativa: molestias por humos procedentes de una barbacoa de una comunidad vecina en Biescas,

ruido procedente del piso superior en un domicilio de Huesca y problemas que genera la quema de materiales inadecuados en una vivienda en Zaragoza. A pesar de que la vigente normativa establece mecanismos de defensa de los afectados (exigencia de que las chimeneas cumplan determinados requisitos técnicos, incidencia de los ruidos domésticos, prohibición de quemar determinados materiales o sustancias) la persistencia de los infractores y la dificultad en algunos casos, principalmente en el de los ruidos, de demostrar la infracción, produce una situación frustrante para los perjudicados, que merecen una mayor atención de la Administración hacia sus problemas.

El derecho a la información medioambiental ha motivado varias quejas de ciudadanos que no estaban conformes con el modo en que el Departamento de Medio Ambiente daba cumplimiento a esta obligación, bien por problemas concretos a la hora de consultar un expediente sometido a exposición pública y obtener copias o explicaciones del mismo como para conseguir determinada información obrante en los archivos de este órgano administrativo. Se ha de recordar que el derecho ciudadano que otorga la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, reguladora del derecho a la información en materia de medio ambiente, deriva de Directivas europeas, siendo la más reciente la Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2003, que amplía el nivel actual de acceso en materias tan importantes como la definición de la información medioambiental o las autoridades públicas obligadas a informar, que no solo afecta al Gobierno o cualquier otra Administración pública nacional, regional o local, incluidos los órganos públicos consultivos, sino también a las personas físicas o jurídicas que ejercen, en virtud del Derecho interno, funciones administrativas relacionadas con el medio ambiente y a cualquier otra persona física o jurídica que asuma responsabilidades o funciones públicas o preste servicios públicos en este ámbito. Resulta necesaria la asunción sincera de sus postulados, que garantizan un derecho ciudadano cuyo correcto ejercicio puede ser un instrumento muy valioso para la protección del medio ambiente, pero también deben recordarse los límites establecidos en la legislación europea para garantizar el ejercicio de este derecho de acuerdo con su propia finalidad.

Junto a expedientes que figuran en otras áreas de actuación, desde la de Medio Ambiente se han tratado tres de contenido diverso, de los que se informa a continuación. El primero es relativo a la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que concluyó con una Sugerencia para que se modificase el precepto de la Ley que atribuía al Consejo de Dirección del Instituto la aprobación de sus reglamentos, dado que esta competencia está estatutariamente asignada al Gobierno de Aragón; la Sugerencia fue aceptada, y por Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente se modifica aquel artículo en el sentido indicado.

En el caso del incumplimiento de convenio por parte del Ayuntamiento de Zuera con la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz porque no les paga lo convenido quedó clara esta situación y se instó al mismo a su cumplimiento en los términos acordados. Las divergencias se mantienen, y el expediente no se ha cerrado, pendiente de las aclaraciones que se han solicitado al Ayuntamiento.

Por último, cabe citar la Sugerencia realizada al Ayuntamiento de Aldehuela de Liestos a causa de unas obras municipales que perjudican a un particular, al orientar hacia su finca las aguas pluviales que antes se repartían entre varios caminos. La Sugerencia fue rechazada por el Ayuntamiento, sin aportar una explicación convincente a esta desestimación.

7. ORDENACIÓN TERRITORIAL: OBRAS PÚBLICAS*

7.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	32	30	56	27	145
Expedientes archivados	14	30	56	27	127
Expedientes en trámite	18	0	0	0	18

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	9	11
ACEPTADAS	7	4
RECHAZADAS	0	2
SIN RESPUESTA	1	3
PENDIENTES RESPUESTA	1	2

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1108/2003	Falta de resolución de un expediente de responsabilidad patrimonial	Sugerencia aceptada
2/2003	Falta de contestación a un escrito presentado por un administrado	Sugerencia aceptada.
332/2003	Legalización de una antena de telefonía móvil	Suspendido por vía judicial
1321/2003	Falta de auxilio al Justicia en sus investigaciones	Recordatorio de Deberes Legales sin acuse
1339/2003	Necesidad de facilitar información en expedientes municipales	Sugerencia aceptada.
139/2004	Falta de autorizaciones para ejercer una actividad	Sugerencia aceptada.
154/2004	Expropiación sin título habilitante	Sugerencia aceptada.
439/2004	Falta de comunicación al Ayuntamiento de un proyecto de obras del GIF	Sugerencia aceptada
502/2004	Expropiación sin título habilitante	Sugerencia aceptada
995/2004	Falta de contestación a un escrito solicitando la ejecución de unas obras	Sugerencia aceptada

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

7.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

El número de expedientes ha sido muy similar al del pasado año, y los tramitados sobre esta materia hacen referencia al retraso en la ejecución de las obras y los posibles daños y perjuicios que han ocasionado determinadas obras públicas a propiedades particulares.

En los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por obras realizadas por las mismas, se constata que en muchas ocasiones, las denuncias iniciales no dan lugar a la apertura del correspondiente expediente. Por ello, resulta necesario insistir a la Administración que dichas denuncias tienen que culminar con un acto administrativo decisorio que exprese los recursos que proceden frente a la misma, órgano al que han de presentarse y plazo para interponerlos, sin olvidar que la tramitación de los citados expedientes no pueden exceder, con carácter general, del plazo de 6 meses, sin que en ningún caso se pueda acudir a la vía del silencio.

Asimismo, conviene volver a recordar a las entidades locales la obligación que tienen de formar un inventario valorado de sus bienes y derechos, que debe ser objeto de actualización continua y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

Resultan frecuentes las quejas en las que se evidencia un retraso en el abono del justiprecio o indemnizaciones en las expropiaciones, en las que tras pedir información a la Administración expropiante, se nos comunica que en breve plazo de tiempo se procederá al pago del justiprecio acordado. Hay otras en las que varios Ayuntamientos han actuado por vía de hecho ocupando terrenos particulares sin observar los trámites previstos en el procedimiento expropiatorio, habiendo sugerido a las Corporaciones locales que inicien el correspondiente expediente expropiatorio para legalizar la ocupación de la porción de terreno adquirida hasta llegar al abono del justiprecio que se fije o bien, en determinados supuestos en los que se aprecia que la cantidad a abonar es de escasa cuantía, que se traten de llevar a cabo acuerdos compensatorios de mutuo acuerdo.

Las expropiaciones que conllevan gran parte de las obras públicas suelen representar una fuente de conflictos al ser la muestra material de los conflictos entre intereses públicos y privados, en estos casos, una buena comunicación con los particulares afectados, y la interpretación lógica de la normativa aplicable, valorando siempre el daño que efectivamente se causa a quien se priva de un determinado bien en aras de un interés general, son la clave para evitar y solucionar muchos de los problemas que se nos han planteado.

En esta materia de obras públicas, en varios casos se quejan de retrasos en la ejecución de obras públicas de conservación, mantenimiento y mejora, así como la falta de actuación cuanto determinadas carreteras se encuentran en mal estado, apreciándose que el común denominador en todas ellas radica en la falta de presupuesto que posibilite las actuaciones precisas.

Se planteó una queja por la ubicación de una antena de telefonía móvil por el ente gestor GIF sin dar cuenta al Ayuntamiento implicado de la obra que se iba a realizar, sugiriendo a la Corporación local que pidiera la remisión del mismo para comprobar si la instalación resultaba conforme con sus normas y planes urbanísticos.

8. ORDENACIÓN TERRITORIAL: SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTES*

8.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	101	80	77	61	319
Expedientes archivados	68	79	77	61	285
Expedientes en trámite	33	1	0	0	34

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	6	8
ACEPTADAS	3	6
RECHAZADAS	0	1
SIN RESPUESTA	3	0
PENDIENTES RESPUESTA	0	1

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1108/2003	Falta de resolución de un expediente de responsabilidad patrimonial	Sugerencia aceptada
2/2003	Falta de contestación a un escrito presentado por un administrado	Sugerencia aceptada.
332/2003	Legalización de una antena de telefonía móvil	Suspendido por vía judicial
1321/2003	Falta de auxilio al Justicia en sus investigaciones	Recordatorio de Deberes Legales sin acuse
1339/2003	Necesidad de facilitar información en expedientes municipales	Sugerencia aceptada.
139/2004	Falta de autorizaciones para ejercer una actividad	Sugerencia aceptada.
154/2004	Expropiación sin título habilitante	Sugerencia aceptada.
439/2004	Falta de comunicación al Ayuntamiento de un proyecto de obras del GIF	Sugerencia aceptada
502/2004	Expropiación sin título habilitante	Sugerencia aceptada
995/2004	Falta de contestación a un escrito solicitando la ejecución de unas obras	Sugerencia aceptada

8.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Sigue siendo esta una materia en la que el número de quejas no deja de crecer, en algunos casos por la falta de prestación de los servicios públicos que el ciudadano perci-

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

be como básicos, y en otros por la insuficiencia del servicio, la falta de calidad, o los daños producidos en la prestación del mismo.

Cabe destacar el gran número de quejas relacionadas con la telefonía, móvil o fija que se presentan ante esta Institución. Dada la variedad de servicios que hoy prestan las compañías de telefonía y teniendo en cuenta su carácter de empresas privadas, hay que distinguir aquellas quejas que hacen referencia a servicios públicos, aunque se presten de forma privatizada, de aquellas otras que se refieren a relaciones entre particulares, la empresa de telefonía y el ciudadano que contrata con ella.

Como en años anteriores, debemos llamar la atención sobre la situación de falta de prestación de servicios públicos básicos y obligatorios en los pequeños municipios aragoneses. La mayor parte de las veces, por falta de partidas presupuestarias y escasez económica de los municipios competentes para la prestación del servicio, y en otros casos, porque la pertenencia de pequeños núcleos de población a otros municipios de mayor envergadura, hacen que se prime siempre la actuación en los núcleos que concentran al mayor número de habitantes, en detrimento de los más despoblados.

En los Municipios de grandes dimensiones, la construcción de nuevos barrios y urbanizaciones de iniciativa privada da lugar, en muchos casos, a retrasos y deficiencias en el establecimiento de los servicios públicos básicos, que si bien son de cuenta del promotor, deberían estar bajo la vigilancia del Ayuntamiento correspondiente como último responsable de su establecimiento y calidad de su prestación.

9. EDUCACIÓN*

9.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	158	169	151	95	573
Expedientes archivados	88	165	151	95	499
Expedientes en trámite	70	4	0	0	74

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	19	20
ACEPTADAS	16	13
RECHAZADAS	1	0
SIN RESPUESTA	1	4
PENDIENTES RESPUESTA	1	3

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
468/2004 y 560/2004	Pruebas extraordinarias de ESO	Sugerencia aceptada parcialmente
556/2004	Previsible cierre de un Colegio	Sugerencia aceptada
110/2003	Instalaciones de un Colegio Público	Recomendación aceptada
658/2003	Repetición sorteo de desempate	Recomendación aceptada
906/2003	Solicitud de cambio de Centro	Sugerencia aceptada
978/2003	Escolarización en Educación Especial	Recomendación aceptada
1039/2003	Aula de Infantil en edificio de Primaria	Sugerencia aceptada parc.
1287/2003	Parada de transporte escolar	Sugerencia aceptada
1333/2003	Modalidad de escolarización de acnee	Recomend. aceptada parc.
741/2003	Valoración de enfermedad	Recomendación rechazada
701/2004 y 719/2004	Sistema de realización de sorteo	Recomendación aceptada
761/2004	Información sobre proceso de adjudicación	Recomend. aceptada parc.
610/2004	Funcionamiento Conservatorio Superior de Música	Recomendación aceptada
792/2004	Seguro Escolar	Sugerencia pte. Respuesta
911/2004	Constitución de Tribunales	Sugerencia aceptada parc.
1119/2004	Utilización de transporte escolar	Recomend. aceptada parc.
1254/2004	Turnos en Departamentos Didácticos	Sugerencia aceptada
1237/2004	Análisis de la situación de un Colegio Público	Recomend. aceptada parc.
1129/2003	Problemas con empresa que realiza ruta escolar	Recordatorio Deberes Legales

9.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En el año 2004 se han tramitado 206 expedientes considerando tanto los que se contabilizan en la primera de las tablas precedentes relativos a temas específicamente educativos —acceso y derecho a la Educación, funcionamiento, medios, etc.—, como los concernientes a función pública docente, sobre los que haremos una somera referencia en esta sección y que se computan en el apartado de Función Pública de este Informe. Frente a los 181 expedientes instruidos el año anterior relativos a los dos aspectos señalados, supone un incremento próximo al 14%. En ese continuo aumento año tras año del número de quejas puede influir también el mayor conocimiento de los ciudadanos sobre la Institución del Justicia, de sus funciones y de la forma de acceder a sus servicios, que las actividades de divulgación y difusión que se vienen desarrollando les proporciona. En cuanto a las resoluciones, se ha formulado una menos que en el ejercicio anterior.

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Por lo que respecta al proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, cuestión sobre la que se presenta el mayor número de quejas en el área de Educación, hemos de hacer notar que así como en años anteriores se ha venido produciendo un notable aumento de las mismas, la cifra se ha estabilizado con respecto al año anterior, cifrándose en este ejercicio en el medio centenar, de las cuales la mitad han tenido una solución satisfactoria.

Todas estas quejas de escolarización tienen como fondo la no admisión de un menor en el Centro educativo elegido por su familia, mas se alegan diversas circunstancias para solicitar la revisión y rectificación de la adjudicación del puesto escolar que se cuestiona. De la variada casuística, cabe señalar como más habituales las que hacen referencia a desacuerdos con el sistema de realización del sorteo público ante el Consejo Escolar del Centro o irregularidades detectadas en la celebración del mismo en Centros concretos; indefensión ante el desconocimiento de los criterios por los que se rige la Comisión de Escolarización para la adjudicación de plazas vacantes; hermanos no admitidos en el mismo Centro; no admisión de hijos de trabajadores del Centro solicitado; concesión de una plaza en un Centro muy alejado del domicilio familiar; adjudicación de un Centro distinto a los siete consignados en la instancia de admisión, etc. En el procedimiento seguido en el año 2004 ha habido también un número considerable de quejas que denuncian presuntos fraudes, fundamentalmente, en la documentación presentada para obtener puntuación por enfermedad en determinados Centros con una elevada demanda de plazas, criterio que se ha incorporado recientemente al baremo en virtud de lo dispuesto en la Ley de Calidad de la Educación.

Por todo ello, teniendo además en cuenta la experiencia de años anteriores, la Institución del Justicia ha elaborado un Informe Especial relativo al «Proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos», cuya presentación a las Cortes de Aragón está prevista para el mes de enero de 2005. En este Informe Especial se recogen propuestas dirigidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a fin de que puedan ser tomadas en consideración para futuras convocatorias del procedimiento de admisión. En este sentido, el Justicia de Aragón propone la revisión del baremo actual y sugiere establecer un mayor fraccionamiento de las puntuaciones para primar la extrema proximidad domiciliaria, así como el domicilio familiar por encima del laboral; y favorecer la escolarización de hermanos en el mismo centro, de manera que la admisión de uno de ellos implique automáticamente la del resto.

Además, el Justicia apunta la posibilidad de incorporar nuevos criterios al baremo actual, tales como situación laboral de los padres, hijos de trabajadores del centro, o alumnos que hubieran estado previamente escolarizados en el Centro que se solicita. La aplicación de estas propuestas podría contribuir a reducir el número de situaciones de empate y, con ello, la influencia del azar en el proceso. De esta forma serían menos las familias con la incertidumbre de que su solicitud de admisión dependa del resultado del sorteo. Asimismo, se propone sustituir el actual sorteo alfabético por uno numérico, y realizar un sorteo único para todas las solicitudes de la Comunidad Autónoma.

Para evitar la comisión de fraudes, en la aplicación del criterio de rentas, el Informe Especial sugiere exigir una cer-

tificación de ingresos totales de la unidad familiar expedido por la Agencia Tributaria; y para la acreditación de posibles enfermedades, acompañar al certificado médico, firmado por especialistas, otros informes diagnósticos cuya validez deberá valorar un Tribunal Médico de la Administración.

La tramitación de los expedientes de queja relativos al proceso de escolarización nos ha permitido detectar la necesidad de incrementar la seguridad jurídica en los procesos de reclamación, especialmente en lo que concierne a la adjudicación de puesto escolar por parte de las Comisiones de Escolarización. En consecuencia, el Informe Especial del Justicia propone dotar de mayor transparencia la actuación de las Comisiones de Escolarización dando a conocer los criterios de adjudicación de las plazas vacantes y haciendo pública una lista única de adjudicaciones, lo que posibilitaría un mayor control de las plazas asignadas y la detección de posibles errores en las adjudicaciones. Y con esa misma finalidad de aumentar la seguridad jurídica de los participantes en el procedimiento, el Justicia sugiere publicar la normativa con mayor antelación respecto al inicio del proceso y anticipar el calendario de desarrollo del mismo.

En materias que tienen una relación directa con la aportación de recursos económicos se han abierto a instancia de parte 20 expedientes de queja. Seis de ellos hacen referencia a lo que los presentadores de las quejas califican de insuficiente dotación de medios humanos, ya sea debido a supresión de plazas con respecto al curso anterior o a inexistencia de Auxiliares Técnicos de Educación Infantil o por falta de profesorado especialista para atender a determinados alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en modalidad de integración. Por lo que respecta a recursos materiales, las cuatro quejas recibidas aducen el mal estado de las instalaciones de determinados centros educativos. Computamos asimismo en este apartado las diez quejas que se han presentado como consecuencia de la denegación de becas y ayudas solicitadas en tiempo y forma, y que en algunos casos, fundamentalmente en lo concerniente a becas de comedor, pese a cumplir los requisitos exigidos no pueden ser atendidas por limitaciones presupuestarias.

También se han analizado algunos problemas puntuales, como el planteado en comparecencia ante esta Institución por un grupo de personas a las que afectaría el presunto cese de actividad docente del Colegio Lestonnac de Zaragoza, Centro en el que están escolarizados 250 niños, entre los cuales hay un número considerable de alumnos con necesidades educativas especiales. Desde un punto de vista meramente organizativo, el cierre exigiría la redistribución de esos 250 alumnos en otros Colegios de la zona 5, sector en el que, a tenor de las ratios aplicadas, ya se detecta insuficiencia de plazas vacantes. Por ello, y habida cuenta de la disposición del profesorado del Colegio para constituir una cooperativa que posibilite dar continuidad a la tarea educativa que viene desarrollando el Colegio, y en razón de las especiales características del Centro en favor de la integración de menores, se dirigió una sugerencia al Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la finalidad de que favoreciese la negociación entre las partes implicadas en el conflicto, y promoviese la celebración de reuniones tripartitas Compañía de María, Trabajadores del Colegio Lestonnac y DGA. Pese a que la resolución fue aceptada por la Administración educativa, no parece que se haya logrado una solución satisfacto-

ria puesto que, según manifiestan los presentadores de la queja, «en reunión con los representantes de padres y trabajadores del Colegio, Compañía de María informó de su decisión irrevocable de cerrar el colegio en junio de 2005».

Las decisiones sobre la modalidad de escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales han sido un año más objeto de queja ante esta Institución. Así, la problemática escolarización en integración de un alumno con necesidades educativas especiales derivadas de déficit de atención e hiperactividad, y la solicitud cursada por su familia para la realización de un nuevo dictamen que posibilite la revisión de la modalidad de escolarización y, en su caso, su admisión en un Centro de Educación Especial, dio lugar a que el Justicia recomendase la realización de un nuevo informe psicopedagógico con objeto de actualizar la evaluación de las necesidades educativas que presenta el alumno y, en su caso, emitir un nuevo dictamen de escolarización.

Otro supuesto relativo al dictamen de escolarización aduce el desconocimiento de una familia sobre el alcance del mismo, lo que tuvo como consecuencia la presentación fuera de plazo de una solicitud para la admisión de un menor con necesidades educativas especiales en un centro específico de Educación Especial y su consiguiente exclusión del Colegio más próximo a su domicilio, por carecer ya de plazas vacantes. En este caso, tras constatar la falta de asesoramiento y desorientación de los padres en relación con el dictamen de cambio de modalidad de escolarización, de integración a Educación Especial, así como la forma de proceder del Centro ordinario en el que estaba escolarizado el menor, que seguía en contacto con la familia proporcionándoles instrucciones sobre el comienzo de curso e incluso cobrándoles servicios como si el alumno continuase escolarizado en el mismo, se estimó oportuno recomendar que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dictase las instrucciones pertinentes con objeto de que los Centros docentes informen adecuadamente a las familias sobre el alcance de las resoluciones de cambio de modalidad de escolarización y les orienten sobre el procedimiento a seguir para que los alumnos afectados sean escolarizados en la modalidad que se haya dictaminado.

Se aprecia un cierto incremento del número de expedientes tramitados en relación con las enseñanzas de Música. De la decena de quejas recibidas, la mayoría aluden a la insuficiente oferta de plazas para determinadas especialidades instrumentales en el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, cuestión ésta que ya ha sido objeto de queja en años anteriores y sobre la que esta Institución dirigió, en el año 2002, una recomendación a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte. Por otra parte, la tramitación de una queja, que hacía referencia a la organización y funcionamiento del Conservatorio Superior de Música de Zaragoza, nos permitió detectar que desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se deben emprender acciones a fin de propiciar e impulsar el desarrollo reglamentario que posibilite el funcionamiento de los centros superiores de enseñanzas artísticas de nuestra Comunidad Autónoma de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2003, de 24 de marzo (BOE de 11 de abril), por la que se regula la organización de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Aragón, formulándose una recomendación en este sentido. También se han presentado diversas quejas que muestran disconformidad con las

actuaciones de los Tribunales en procedimientos selectivos para acceder a plazas de diversos Conservatorios de nuestra Comunidad Autónoma.

Cinco son los expedientes, tramitados a instancia de parte, que aluden a agresiones, malos tratos —físicos o psicológicos— o situaciones que cabría calificar de acoso en el ámbito escolar. Si las actuaciones que se practican durante la investigación de los hechos relatados en una queja se llevan siempre a cabo con la confidencialidad y reserva absoluta que exige la Ley reguladora del Justicia, en estos casos de presunto acoso se extreman las precauciones y se adoptan cauteles adicionales. Esta Institución comparte plenamente con la Administración educativa la idea de que ante este tipo de hechos hay que ser extremadamente prudentes a fin de no propiciar un efecto mimético que en caso contrario podría producirse. Esa necesaria discreción para evitar que tales hechos trasciendan nos impide comentarlos en cualquier medio que vaya a ser publicitado, como es el caso del presente Informe.

Un año más se han sometido a la consideración de esta Institución algunos problemas relativos al transporte escolar, cuyo número ha sido pequeño si se tiene en cuenta la elevada cifra de rutas de transporte escolar que la Administración educativa ha de contratar debido a la dispersión de núcleos pequeños de población en nuestra Comunidad Autónoma. No obstante, aun reconociendo el importante esfuerzo, no sólo económico, que supone la organización y puesta en funcionamiento de todas esas rutas de transporte escolar, se ha estimado oportuno formular algunas resoluciones sobre esta cuestión, consignadas en esta sección del Informe en el apartado de expedientes más significativos.

En relación con presuntas situaciones de inseguridad vial y afecciones al tráfico causadas por una parada de transporte escolar se dirigió una sugerencia al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza, resolución que fue aceptada promoviendo la Corporación Local la oportuna modificación del artículo 9 de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte escolar y de menores, así como adoptando medidas para verificar la seguridad y, de resultar necesario, modificar el punto de parada.

Otra resolución en materia de transporte escolar alude a la denegación de una solicitud para la utilización de una ruta de transporte escolar; servicio que la Administración educativa condiciona, con carácter general, a la escolarización en el Colegio Público más próximo al domicilio del solicitante. Sin embargo en este caso concurrían determinadas circunstancias que hacían aconsejable una revisión de la decisión adoptada por el Servicio Provincial de Educación de Zaragoza: la existencia de una ruta de transporte escolar con destino al Colegio Público al que asisten los menores, que realiza una parada en el domicilio de los afectados y que transporta a un número de usuarios inferior a su capacidad.

Un total de 17 quejas se presentaron mostrando su disconformidad con las fechas en que se realizaron las pruebas extraordinarias de Educación Secundaria Obligatoria en nuestra Comunidad Autónoma. El examen de los dos expedientes abiertos por esta cuestión nos permitió advertir una superposición del calendario fijado para la celebración de las pruebas extraordinarias con posibles procesos de reclamación de calificaciones, además de constatar la premura de tiempo para la preparación de las mismas por parte de los alumnos. Por ello, se formuló una sugerencia en el sentido de que el

plazo desde la entrega de calificaciones finales hasta la celebración de las pruebas extraordinarias sea lo suficientemente amplio para evitar los problemas detectados este año.

Son casi medio centenar las quejas relativas a función pública docente que aluden a diversas cuestiones, como movilidad y redistribución de efectivos, jornada lectiva, elección de turnos, etc. Mas mayoritariamente, las quejas presentadas hacen referencia a la baremación de méritos, tanto en procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a determinados Cuerpos docentes como para la provisión de puestos de trabajo. Una de las resoluciones formuladas en materia de función pública docente analiza el proceso de selección y constitución de Tribunales que han de juzgar procedimientos selectivos y sugiere a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte que su Departamento adopte las medidas oportunas a fin de dotar de mayor transparencia y publicidad al proceso mediante el cual se eligen los miembros de estos Tribunales. En el momento de redactar este Informe se desconoce la postura de la Administración en relación con esta resolución efectuada en el mes de diciembre.

La reclamación del importe de la asistencia sanitaria, prestada como consecuencia de un accidente en un IES, a un beneficiario doblemente asegurado fue motivo de queja ante esta Institución. La tramitación de este expediente nos remitió a toda la normativa de implantación del Seguro Escolar, que es preconstitucional, como asimismo lo son los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, Mutualidad dependiente del Servicio de Seguros Voluntarios del Instituto Nacional de Previsión que ha de aplicar el Seguro Escolar. Estos Estatutos fueron aprobados por Orden de 11 de agosto de 1953, de los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo, y modificados en su redacción por la Orden de 10 de noviembre de 1955. La ulterior normativa en materia de prestaciones de Seguridad Social ha continuado respetando las peculiaridades de estos y otros preceptos que hacen referencia al Seguro Escolar.

Si bien la lectura de esa remota normativa sobre Seguro Escolar nos permite constatar que se trata de una legislación muy avanzada para el tiempo en que se dicta y que respeta plenamente nuestros preceptos constitucionales, habida cuenta de los notables cambios políticos, sociales, culturales y de toda índole que han tenido lugar en la sociedad española durante los muchos años de vigencia de esta normativa, estimamos que sería conveniente una revisión y actualización de la misma, intervención que escapa a las competencias del Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma. No obstante, para evitar situaciones como la planteada en la queja origen de este estudio, se estimó oportuno sugerir a los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Salud y Consumo de la DGA que coordinen actuaciones a fin de dar una solución satisfactoria a los supuestos de denegación, por parte de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de una prestación del Seguro Escolar motivada por una doble cobertura, sin que en modo alguno se llegue a reclamar el importe de la asistencia prestada a un beneficiario que se encuentra doblemente asegurado por sistemas en los que el afectado está obligatoriamente incluido.

Aun cuando la mayor parte de los expedientes en materia de Educación se han abierto a instancia de parte, ha habido cuatro actuaciones de oficio sobre diversos aspectos. Uno de

ellos, motivado por una cierta descoordinación entre establecimientos educativos al programar distintos calendarios académicos que afectan a las familias con hijos que cursan niveles universitarios y no universitarios de enseñanza. Otros relacionados con la seguridad de los menores, como la instalación de una grúa en las proximidades de un centro escolar.

En relación con una queja presentada en la Oficina del Justicia en Teruel por la imposibilidad de utilizar una ruta de transporte escolar que pasa por la localidad de residencia del presentador de la misma, que planteaba además una serie de problemas relativos a la prestación del servicio por parte de la empresa de transportes que efectúa la ruta, se dirigieron escritos a los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la DGA con objeto de que nos remitiesen los informes pertinentes. Ante la falta de respuesta del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la petición de información cursada por esta Institución, con fecha 3 de junio de 2004 se estimó oportuno formular Recordatorio de Deberes Legales, copia del cual se reproduce en el apartado de expedientes más significativos de esta Sección.

En este ejercicio se han remitido al Defensor del Pueblo seis expedientes, tres de ellos relativos a homologación de títulos —función del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que no ha sido transferida a las Comunidades Autónomas—, y el resto sobre diversas cuestiones cuya competencia corresponde a organismos administrativos dependientes del Gobierno Central.

10. CULTURA Y TURISMO*

10.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	33	22	39	46	140
Expedientes archivados	20	22	39	45	126
Expedientes en trámite	13	0	0	1	14

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	15	7
ACEPTADAS	4	4
RECHAZADAS	0	1
SIN RESPUESTA	3	2
PENDIENTES RESPUESTA	8	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1141/2003	Imposibilidad de utilizar el ordenador en las instalaciones de una biblioteca municipal.	Sugerencia aceptada
1158/2003	Encierros de avestruces.	Recomendación aceptada
878/2003	Intoxicación por cloro en una piscina pública. Protocolo de actuación.	Sugerencia aceptada
226/2004.	Inactividad de la administración ante la ocupación de un camino público por un particular.	Sugerencia sin respuesta
70/2004	Solicitud de registro de una asociación en el registro de asociaciones del ayuntamiento. Falta de contestación.	RDL
47/2004	Situación de abandono y amenaza de ruina de la iglesia de Olivés.	Sugerencia pendiente de respuesta
206/2004	Falta de contestación del Departamento de Cultura y Educación en relación con el espacio Goya.	RDL
84/2004	Villa Fortunatus.	Sugerencia pendiente de respuesta

10.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Cultura es una de las materias donde la variedad de los supuestos que se nos plantean se refleja año tras año. Desde las convocatorias de subvenciones a la celebración de acontecimientos deportivos, examinamos cada año un amplio abanico de problemas que los aragoneses entienden dentro del ámbito de la cultura.

También merece ser destacado el hecho de la concurrencia competencial en materia de cultural entre el Gobierno de Aragón y los entes locales, que en muchas ocasiones se entrelazan además con el urbanismo, resultando un complejo sistema de normas aplicables.

Una vez más hacemos hincapié en la falta de recursos económicos del Gobierno de Aragón, y en mayor medida de los entes locales, para hacer frente al mantenimiento de nuestro amplio patrimonio cultural, en especial de bienes inmuebles que requieren grandes inversiones. El establecimiento de un baremo que justificase la prioridad en las actuaciones sobre determinados bienes, y regulase la cuantía y el orden de las mismas sería más que conveniente y supondría un gran avance en cuanto a la objetividad del reparto de tan escasos recursos económicos.

En este año ha llamado nuestra atención la situación de necesidad en la que se encuentran los yacimientos arqueológicos de Aragón, cuya riqueza está aún por descubrir, tanto desde el punto de vista científico, como de cara al gran público y al turismo. Las inversiones en esta materia son escasas y en muchos casos nulas. Falta coordinación entre las administraciones y en los casos en los que se actúa falta planificación a la hora de utilizar los recursos humanos y económicos. Durante el próximo año esperamos profundizar este aspecto que hasta ahora sólo hemos abordado en una pequeña parte.

11. SANIDAD***11.1. DATOS GENERALES**

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	138	102	100	71	411
Expedientes archivados	74	102	99	71	346
Expedientes en trámite	64	0	1	0	65

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	15	15
ACEPTADAS	13	14
RECHAZADAS	0	0
SIN RESPUESTA	0	1
PENDIENTES RESPUESTA	2	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1358/2003	Alteración por traslado de muestras de sangre	Sugerencia aceptada
310/2004 y 312/2004	Solicitud de reintegro de gastos médicos	Se facilita información
1232/2004	Solicitud de gastos de traslado de paciente fallecido	Sugerencia pte. Contestación
1162/2003	Problemática de alcoholismo de un joven	Inexistencia de irregularidad
432/2004	Situación de una enferma mental tutelada por la Administración	En vías de solución
803/2004	Recursos para un enfermo con retraso mental y trastornos de comportamiento	Información con gestiones
741/2000	Deficiencias higiénico sanitarias en la antigua estación de Renfe en Alcañiz	Sugerencia aceptada
1040/2004	Interrupciones no programadas en el Aparato de Radioterapia del Hospital Clínico Universitario	Sugerencia parcialmente aceptada
1087/2004	Interrupciones no programadas en el Aparato de Radioterapia del Hospital Clínico Universitario	Sugerencia parcialmente aceptada
15/2004	Expediente de oficio para conocer el lugar que ocupan los pacientes en lista de espera	En vías de solución
696/2002	Falta de respuesta a una reclamación sanitaria	Sugerencia aceptada
362/2004	Falta de precisión en un folleto informativo sobre un programa de prevención de cáncer de mama	Sugerencia aceptada
424/2004	Falta de contestación a un escrito presentado en el Servicio Aragonés de Salud	Sugerencia aceptada

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

N.º Expte.	Asunto	Resolución
139/2004	Deficiencias higiénico-sanitarias en un establecimiento en Grisén	Sugerencia aceptada
870/2004	Expediente de oficio al cesar el Pediatra en el Hospital de Jaca y derivar partos y urgencias a Huesca	Archivo por solución
651/2004	Acumulación de medicamentos en los domicilios particulares	Sugerencia aceptada
963/2004	Brote de legionella en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa»	Sugerencia pte. de contestación
504/2004	Necesidad de contratar personal de pediatría los fines de semana en los Centros de Salud de Huesca	Sugerencia aceptada
565/2004	Solicitan la facilitación de concretas y específicas pruebas realizadas en el Hospital «Miguel Servet»	Sugerencia pte. de contestación
1135/2003	Ayudas por traslado para revisión a un niño trasplantado fuera de la Comunidad autónoma	Recomendación aceptada

11.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En el año 2004 el número de quejas ha aumentado considerablemente, habiéndose presentado 138, frente a las 102 quejas del pasado año. Las recomendaciones han sido las mismas, con un alto grado de aceptación, ya que, hasta el momento actual, ninguna de ellas ha sido rechazada, destacando que, a diferencia del pasado año, no ha sido necesario efectuar ningún Recordatorio de Deberes Legales a la Administración de su obligación de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, puesto que todas las solicitudes de información han sido atendidas.

Hay que comenzar destacando que en nuestra Comunidad tenemos una buena sanidad pública, fundamentalmente porque tenemos buenos médicos y buenos hospitales, así lo atestiguan los casi 7 millones de actos médicos que se realizan cada año en Aragón de forma satisfactoria. Es verdad, que siempre habrá quejas justificadas, pero se trata de asuntos puntuales que, aunque importantes para cada ciudadano, son relativamente significativos en el conjunto de las prestaciones sanitarias.

Sin embargo hay que admitir que tenemos una serie de problemas específicos. Las mejores condiciones de vida, la emigración que se produjo hace 30 o 40 años y el mismo éxito del sistema sanitario hace que tengamos una población envejecida y además dispersa. Eso hace que los recursos que tenemos que dedicar para atender las necesidades de las personas de avanzada edad sean mayores que las que hay que dedicar a una población mucho más joven y que, al mismo tiempo, se produzcan listas de espera en aquellas especialidades más propias de las personas de edad avanzada como pueden ser la cardiología, oftalmología, por citar sólo algunas.

Hay que tener también en cuenta que en las grandes ciudades hay algunas personas que para paliar el aislamiento social en el que viven, acuden a los centros médicos con la ex-

clusa de ser atendidos médicamente pero en realidad lo que buscan es relación, comprensión y apoyo. Eso obliga a un sobreesfuerzo adicional al servicio de atención médica y muchas veces aumenta el gasto farmacéutico.

Con relación a la población que está dispersa, como es imposible tener asistencia médica en cada localidad hace falta un gran número de recursos para poder trasladar con rapidez a los enfermos de un lugar a otro.

Aunque haya casos puntuales en los que la gestión puede ser mejorable, hay que reconocer que en otros muchos es la adecuada; por eso si queremos mantener y mejorar la calidad la sociedad tiene que plantearse si está dispuesta a dedicar más recursos. Hay que tener en cuenta que cada vez los tratamientos médicos son más complejos y ello requiere más tiempo de dedicación a los facultativos y más recursos para llevarlos a cabo, también sucede, a nuestro juicio, que debido a una gestión muy exigente hay muchos servicios que están al límite de sus posibilidades, y eso hace que cuando se plantea una situación excepcional como por ejemplo una epidemia de gripe o una alza o disminución prolongada de forma excepcional estos servicios no tienen la capacidad suficiente para atender los picos de asistencia que se les plantean.

Las quejas más frecuentes han sido las relativas a la prestación del servicio asistencial (listas de espera, retraso en tratamientos, posibles negligencias médicas, etc.), así como a reintegro de gastos y financiación de tratamientos, además de las que inciden en la asistencia psiquiátrica.

En relación a la prestación asistencial, esta Institución consideró oportuno la apertura de un expediente de oficio para tratar de conocer las medidas que se pudieran estar adoptando para disminuir las listas de espera existentes en determinadas especialidades, informándonos la Diputación General de Aragón que en el Contrato Programa de Aseguramiento que se ha realizado desde el Departamento de Salud con el Servicio Aragonés de Salud se recoge, entre los requisitos que obligatoriamente han de cumplirse, que «el porcentaje de pacientes pendientes de cita no superará el 5% en consultas externas y el 5% en pruebas diagnósticas», decisión que permitirá que la mayoría de los pacientes conozcan oficialmente el día de citación desde el momento de la indicación. En este sentido, también se ha aludido a que progresivamente se está implantando un sistema de telecita entre los Centros de Salud y los Centros de Especialidades con el objeto de disminuir los tiempos de espera y que el paciente salga del Centro de Salud con el día de cita y con todos los procedimientos que requiera coordinados y agrupados en el menor número de días posibles. Actualmente estamos a la espera de que se nos proporcionen los datos de cierre de la actividad y tiempos de demora correspondientes al año 2004 para analizar si las medidas están resultando eficaces y efectivas.

Sin embargo, hemos de seguir insistiendo en que en algunas especialidades hay listas de espera, por lo que se han de reforzar los medios de que dispone la sanidad pública para conseguir una mejora en la calidad asistencial y que la atención sea prestada en el menor lapso temporal posible.

A este respecto hay que mencionar la aprobación del Decreto 83/2003, que fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 29 de abril de 2003 y entró en vigor a los veinte días de su publicación en el mismo, estableciéndose en su Disposición Transitoria Tercera que la garantía de plazos máximos de respuesta quirúrgica se desarrollaría de forma pro-

gresiva, para adecuar la estructura organizativa de los centros sanitarios al cumplimiento de este derecho, de forma que dicho plazo quedase garantizado a los doce meses, por lo que el pasado 11 de junio de 2004 comenzó a aplicarse incluyendo tiempos para las patologías que figuran en el Anexo de dicho Decreto; cirugía cardíaca, cataratas, artrosis de cadera y rodilla y neoplasias.

Hay que resaltar que muchas de las quejas que se presentan en este tema se resuelven con la mera solicitud de información, ya que suele anticiparse la visita médica prevista en un principio o la fecha para la operación quirúrgica, procediéndose por tanto al archivo del expediente.

No obstante lo anterior se aprecia que para realizarse determinadas y concretas pruebas, tales como TAC, ecografías y resonancias magnéticas la lista de espera excede de 6 meses, con lo que hay que plantearse la fórmula que posibilite que dichas pruebas se lleven a cabo en un periodo de tiempo inferior. En determinados momentos puede ser conveniente reforzar el personal o el material de determinados servicios o incluso concertar apoyos externos que permitan aumentar puntualmente y de forma transitoria la capacidad de tratamiento.

Esta Institución recibió varias quejas de ciudadanos que mostraban su preocupación por una serie de interrupciones por motivos técnicos en los aparatos de radioterapia del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, lo que conllevó que el tratamiento que estaban siguiendo se viera también interrumpido en distintas ocasiones, por lo que se sugirió al Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón que, en el supuesto de producirse interrupciones no programadas en tratamientos de radioterapia como consecuencia de averías en los aparatos, se plantearan la necesidad y conveniencia de tratar de derivar a los pacientes a aquellos Hospitales o Centros hospitalarios con los que tengan previamente establecidos conciertos o convenios, y que puedan prestarles el tratamiento prescrito; sugerencia que fue aceptada.

Han sido numerosas las reclamaciones de pacientes que precisaban que se les llevaran a cabo intervenciones de cirugía mamaria, permaneciendo algunas de ellas hasta 4 años en lista de espera lo que conllevaba que estuvieran sufriendo repercusiones orgánicas de importancia, destacando las lesiones de espalda. Por ello, esta Institución sugirió al Departamento de Salud y Consumo que se adoptaran las medidas necesarias para que pudieran realizarse las intervenciones de cirugía mamaria en supuestos como los planteados, en los que existe un problema de hipertrofia mamaria y de implante de mama, a fin de evitar la aparición de complicaciones que impliquen menoscabo para la salud y la calidad de vida de las afectadas.

El Departamento Autonómico decidió aceptar la Sugerencia señalando que en los próximos meses iban a recoger en su cartera de servicios los procedimientos y técnicas de reducción mamaria, regular las indicaciones de dichos procedimientos, incluyendo como indicaciones aquellas que tenían repercusiones orgánicas y revisar las pacientes en lista de espera según criterio de indicación, acelerando el tratamiento de aquellas pacientes que cumplieran las indicaciones reguladas.

En el mes de junio de 2004, se produjo un brote de legionelosis comunitaria en la ciudad de Zaragoza, relaciona-

do con las torres de refrigeración del Hospital Clínico Universitario que afectó al menos a 32 personas y causó el fallecimiento de 7 de ellas. Esta Institución por lo que a la normativa aplicable se refería, entendió que podían existir algunas deficiencias como la falta de ajuste entre la periodicidad mínima establecida para que se lleven a cabo las revisiones y el período más reducido de incubación de la legionella. Dada la naturaleza del Real Decreto 865/2003, de ámbito estatal, entendimos que el Gobierno de Aragón debía estudiar la posibilidad de desarrollar una normativa autonómica e incluso impulsar, en el ámbito de sus competencias, la modificación de la citada norma; todo ello, con el fin de subsanar este tipo de deficiencias. La sugerencia fue aceptada.

También hay que hacer mención al expediente de oficio iniciado por esta Institución ya que se tuvo conocimiento de que los dos únicos centros que contaban con Unidades de Cuidados Intensivos de Neonatos eran los Hospitales «Miguel Servet» y el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», ambos en Zaragoza, siendo además el primero centro de referencia para Soria y Logroño, resultando las plazas insuficientes dado el incremento de la natalidad en los últimos años, el aumento de niños de bajo peso y el de los partos múltiples derivados del empleo más frecuente de técnicas de reproducción asistida. Se ha solicitado al Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón que nos informe acerca de las medidas que tenga previsto adoptar con el fin de ampliar el número de cunas en las UCI de neonatos, teniendo en cuenta que la oferta actual no es suficiente para atender las necesidades que se presentan y atendiendo, igualmente, al trastorno que supone la derivación a otra Comunidad de un recién nacido y de su familia. La sugerencia ha sido aceptada encontrándose en vías de solución.

Son frecuentes las consultas que se realizan en esta Institución que van encaminadas a conocer los derechos que ostentan los ciudadanos en orden a acceder a historiales clínicos, teniendo que diferenciar si la persona que va a ejercer este derecho es el propio paciente o bien sus familiares. En este tema conviene destacar el esfuerzo realizado por la Administración Autonómica en la localización y posterior traslado al solicitante de los datos requeridos, puesto que en la gran mayoría de los casos se han obtenido resultados satisfactorios apreciándose una mayor celeridad en la puesta a disposición de los informes a los interesados, tendiendo a disminuir las trabas y obstáculos en aras a ejercer este derecho.

Año tras año se repiten las quejas en las que se denuncian negligencias o errores médicos. En estos casos se informa al ciudadano de la existencia del Servicio de Atención al Paciente, servicio que canaliza las reclamaciones que plantean los usuarios. Esta Institución no cuenta con medios técnicos que le permitan entrar a valorar estas cuestiones de técnica médica, por lo que la labor del Justicia consiste en escuchar las quejas ciudadanas, estudiar si la tramitación de los expedientes se está llevando a cabo con las garantías que se exigen y cumpliendo todos sus trámites y, en su caso, trasladar a la Administración sanitaria los casos planteados para que sean revisados o solicitar la oportuna información.

Hay que mencionar además que, en distintas quejas, pacientes que estaban siendo atendidos y tratados en distintos Hospitales sin experimentar mejorías o simplemente, que querían obtener una segunda opinión médica, han solicitado

que se lleve a cabo una «propuesta canalizada» a otro Hospital para ser examinados por otro facultativo. Hay que reconocer al Departamento de Salud y Consumo su postura al aceptar estas propuestas del Justicia y derivar a los pacientes a otros Centros.

Se ha dirigido una Sugerencia al Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón (expte. 1358/2003) con el contenido y resultado que se refleja en la relación de expedientes más significativos, ante una queja en la que se denunciaba la alteración de muestras de sangre en el traslado de un centro de Salud de Ejea de los Caballeros a Zaragoza que, según se indicaba por la persona interesada, había ocasionado un grave retraso en una intervención quirúrgica.

Por otro lado hay que hacer referencia a los expedientes relativos al reintegro de gastos sanitarios.

En este sentido hay que mencionar las consultas dirigidas por ciudadanos para informarse sobre la posibilidad de obtener el reintegro de determinados productos o prótesis adquiridos (ej. expte. 22/2004 relativo a una prótesis de audífono; expte. 645/2004 sobre el producto Ostomy Adhesive Solution utilizado por una persona tetrapléjica; expte. 809/2004 referido a los marcapasos, etc.). En todos estos supuestos, examinado el problema y, en su caso, obtenida la correspondiente información, se facilita ésta a la persona interesada; si el producto adquirido carece de cobertura por la Administración sanitaria, se informa también al interesado sobre la posibilidad de acceder a algún tipo de ayuda social o asistencial para paliar el gasto. Incluso en algún caso excepcional, ante la exclusión de cobertura por parte de un catálogo de prestaciones de ámbito nacional, se ha remitido el expediente al Defensor del Pueblo al exceder de nuestras competencias la pretensión instada por el ciudadano.

También se han planteado quejas ante la denegación por el Servicio Aragonés de Salud del reintegro de gastos de asistencia en un centro ajeno a la Sanidad Pública aragonesa al que los ciudadanos han acudido, bien en una situación de urgencia, bien al considerar que no le estaban detectando adecuadamente su dolencia (ej., exptes. 312/2004, 310/2004). Examinadas las circunstancias concurrentes, se ha informado a los interesados de la estricta normativa aplicable al efecto que la Administración había aplicado en estos casos.

Se han presentado asimismo quejas contra la denegación del reintegro de gastos de traslado de pacientes. En algún caso se reclamaban los gastos de ambulancia ocasionados por el traslado a Zaragoza de una paciente que habría sufrido una caída en otra ciudad distinta (Zamora) con ocasión de un viaje (expte 1153/2004). Como en ocasiones anteriores, tras solicitarse la oportuna información de la Administración se ha comprobado que se trataba de un supuesto no encuadrable en el restrictivo ámbito de cobertura normativamente previsto a estos efectos y así se ha informado al ciudadano, no apreciándose irregularidad por parte de la Administración sanitaria aragonesa, al figurar que el traslado se había llevado a cabo por voluntad del paciente y no por prescripción facultativa. En otros supuestos se denuncia la denegación de ayudas por desplazamiento al no estar la localidad de origen a más de 120 kms. de distancia de Zaragoza (expte. 1401/2004).

En un caso se ha formulado queja ante la falta de reintegro de gastos de traslado de un paciente remitido a un hospital de Cataluña por el SALUD para hacerse un trasplante bi-

pulmonar y para recibir el tratamiento relacionado con el mismo, que fallece en dicho hospital (expte 1232/2004); solicitada la oportuna información se ha formulado sugerencia a la DGA en los términos que figuran en la relación de expedientes más significativos.

Por lo que se refiere a la financiación de tratamientos sanitarios, hay que indicar que también se han presentado algunas quejas en las que se ha reclamado, p. ej., la continuación de un tratamiento rehabilitador para una persona que sufre una hemiplejía (expte 1000/2004), o la financiación de una intervención para el cambio de sexo, alegándose riesgos en la salud en el supuesto de que no se lleve a cabo (expte. 1298/2004). Ambos supuestos se hallan en tramitación a la fecha de cierre de este informe, tras haberse realizado gestiones solicitando información sobre las circunstancias concurrentes.

Asimismo cabe mencionar el expediente 122/2004 iniciado en atención a una queja en la que se denunciaba la denegación de tarjeta sanitaria a dos niñas de nacionalidad española alegando que sus padres carecían de DNI por hallarse tramitándolo. Tras solicitarse a la Administración sanitaria la oportuna información, el problema fue solucionado procediéndose al archivo del expediente.

12. BIENESTAR SOCIAL*

12.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	70	71	77	69	287
Expedientes archivados	51	70	77	69	267
Expedientes en trámite	19	1	0	0	20

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	14	9
ACEPTADAS	7	9
RECHAZADAS	0	0
SIN RESPUESTA	4	0
PENDIENTES RESPUESTA	3	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
223/2004 355/2004	Situación de la residencia municipal para personas mayores de Sariñena	Sugerencias aceptada
515/2004	Funcionamiento de la residencia de Ainsa	Sugerencia aceptada
1085/2004	Deficiencias en una residencia pública	Inexistencia de irregularidad
1544/2004	Falta de información en una residencia privada	Información sin gestiones

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

N.º Expte.	Asunto	Resolución
876/2004	Presuntos malos tratos hacia un matrimonio de ancianos	En vías de solución
76/2004	Incremento del precio de una residencia municipal	Sugerencias pendientes de respuesta
1057/2003	Las personas sordas en Aragón	Sugerencias aceptada
196/2004	Situación del centro de atención integral de ASPACE	Sugerencias aceptadas
1217/2004	Solicitud de una persona incapacitada y tutelada por el IASS	Información con gestiones
209/2004	Barreras arquitectónicas en el Auditorio de Zaragoza	Sugerencia aceptada

12.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En este apartado del informe se incluyen una serie de materias cuyo denominador común es afectar directamente a los derechos de quienes se encuentran en una situación que les hace acreedores de la actuación y la ayuda de los servicios sociales; así se tratan los temas sobre ayudas de urgencia, ingreso aragonés de inserción, subvenciones para personas con discapacidad, minusvalías, supresión de barreras arquitectónicas, labor de los servicios sociales de base, asociaciones de personas discapacitadas o enfermas y una larga lista de situaciones muy variadas.

Hay que tener en cuenta que algunos de los expedientes que aquí se reflejan serán también objeto de reproducción en otros apartados por la conexión del asunto que se trata con alguna materia distinta de las de asistencia social.

Las administraciones que intervienen en esta materia son básicamente los ayuntamientos a través de sus servicios sociales de base y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales que tiene competencia en materia de ayudas, subvenciones, pensiones no contributivas, grado de las minusvalías, etc., pero en muchos casos intervienen otras administraciones, como el IMSERSO (por ejemplo en la adjudicación de plazas para vacaciones de la tercera edad, o balnearios), el Departamento de Obras públicas del Gobierno de Aragón (con las subvenciones para instalar ascensores en los edificios que carecen de ellos), el Ministerio del Interior (en la concesión de los permisos de residencia que permiten a los inmigrantes acceder a ayudas sociales). Con este amplio espectro de posibilidades, no siempre es fácil acometer la tramitación de estos expedientes. Este año se ha incrementado ostensiblemente el número de Sugerencias formuladas a la Administración.

El especial interés del Justicia por los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad justifica la estructuración de este apartado en dos bloques fundamentales, el dedicado a las personas mayores y el de las personas discapacitadas, siendo también los ciudadanos que más frecuentemente acuden a la Institución con sus demandas y por afectarles en muchos aspectos la política de acción social.

12.3. PERSONAS MAYORES

12.3.1. PLANTEAMIENTO GENERAL

En este año se han incoado 34 expedientes de queja, por lo que el número es similar al de la pasada anualidad; uno de los expedientes se aperturó de oficio. Se han formulado 7 resoluciones supervisoras (6 Sugerencias y 1 Recordatorio de Deberes Legales). Destacar el alto grado de colaboración de las Administraciones a las que nos hemos dirigido, sin perjuicio de algunos casos puntuales en los que se ha demorado en exceso la remisión de los informes solicitados por el Justicia.

En cuanto al contenido de las quejas recibidas, destaca el grupo de las referidas a la atención residencial. La Orden de 18 de noviembre de 2002, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, que regula el acceso y adjudicación de plazas en los Centros de Atención a Personas Mayores, integradas en la red del Gobierno de Aragón, vino a establecer una nuevas directrices en esta materia, centrandó el criterio básico de acceso en la situación de dependencia del solicitante. Ello imposibilita el ingreso en estos centros de personas valoradas como válidas, para las que se prevén otro tipo de recursos que potencien su permanencia en el domicilio y entorno habitual. La disconformidad del ciudadano con la valoración realizada a estos efectos por el organismo competente puede hacerse valer a través de los recursos oportunos, sin perjuicio de la posibilidad de exigir una nueva valoración si se ha producido posteriormente una variación sustancial de las circunstancias del interesado (Exptes. DI-1360/2003, DI-557/2004, DI-1098/2004).

Por otra parte, esta normativa abrió la posibilidad de revisión de los expedientes que se encontraban en lista de espera en el momento de su entrada en vigor. Ello resulta interesante para acomodar las puntuaciones asignadas al nuevo baremo y permitir la realización de una nueva valoración sin necesidad de que se haya producido una variación sustancial en las circunstancias del caso. En las quejas que se han seguido recibiendo sobre estas cuestiones, se ha facilitado esta información a todos los interesados, teniendo en cuenta que la aplicación del nuevo baremo atribuye puntuaciones numéricamente más bajas que las resultantes del anterior lo que motivó que algunos ciudadanos interpretaran que se había producido una minoración de los puntos y por tanto de las posibilidades de acceder a las plazas interesadas (Exptes. DI-1179/2003, DI-1388/2004).

También el cambio en los criterios de acceso a la residencia municipal «Casa Amparo» de Zaragoza, que anteriormente se regía por estricto orden de fecha de la petición, ha continuado este año siendo objeto de queja por parte de ciudadanos con solicitudes antiguas. No obstante, el nuevo reglamento contempla una puntuación específica para las personas que habían solicitado plaza con anterioridad a su entrada en vigor (Expte. DI-1311/2004).

Se ha formulado alguna queja relativa al funcionamiento de residencias de carácter privado, facilitando al interesado la orientación necesaria sobre el derecho a la información que tienen los usuarios de conocer sus derechos y deberes a través del correspondiente reglamento de régimen interno (Expte. DI-1544/2004).

El incumplimiento de la normativa estatutaria reguladora de una residencia de carácter municipal motivó la formula-

ción de una Sugerencia al Ayuntamiento de Aínsa relativa a la composición y funcionamiento del órgano de gobierno del centro. Por otra parte, se formularon varias quejas sobre la situación en que se encontraba la residencia municipal de mayores de Sariñena, en las que se aludía tanto al incremento de los precios de las plazas como al mal funcionamiento y deficiencias del centro; la labor de mediación del Justicia motivó la formulación de una Sugerencia dirigida a las distintas administraciones implicadas y tendente a lograr la cooperación necesaria para dotar de continuidad al recurso. Asimismo, la presentación de una queja relativa al funcionamiento de una residencia del IASS en Zaragoza motivó la oportuna investigación que concluyó con el archivo de la reclamación al no haberse detectado deficiencia significativa que pudiera motivar una decisión supervisora del Justicia. En la provincia de Teruel, el procedimiento seguido para adjudicar los servicios de podología en las residencias dependientes del IASS fue objeto de una queja en la que se abordaba el objeto de negociación fijado y la falta de constitución de la Mesa de Contratación, concluyendo la investigación con el archivo de la queja al valorar como correcta y legal la actuación administrativa desarrollada. Señalar, asimismo, que en el momento de elaborar este Informe se está pendiente de recibir la contestación a la Sugerencia formulada a las administraciones competentes relativa a las tarifas de precios facturadas por una residencia municipal gestionada por una entidad privada (Exptes. DI-1332/2003, DI-515/2004, DI-223/2004, DI-355/2004, DI-1085/2004, DI-76/2004).

El funcionamiento de los centros municipales de convivencia para la Tercera Edad también suelen motivar la formulación de quejas diversas. En estos casos, se solicita de la Administración la debida información al respecto, sin perjuicio de comprobar en su caso la fundamentación de la queja mediante una visita al centro en cuestión. No obstante, son excepcionales los casos en que hemos detectado alguna irregularidad en cuanto al cumplimiento de la normativa aplicable o al respeto de los derechos de los usuarios, sin perjuicio de la saturación que suele padecer los socios de este tipo de recurso, especialmente en la ciudad de Zaragoza. También es habitual que los interesados nos transmitan sugerencias y propuestas sobre la utilización de los espacios e incluso sobre la creación de nuevos servicios por parte del centro, consideraciones que transmitimos a los responsables municipales competentes (Expte. DI-594/2004).

El papel que desempeñan las personas cuidadoras de familiares mayores dependientes es cada vez más relevante (ver a este respecto el Informe Especial «De la calidad de vida de las personas mayores. Un supuesto especial, el maltrato»). En este sentido, algunos ciudadanos se han dirigido a la Institución demandando ayudas económicas específicas para los cuidadores, tal como existen en otras comunidades autónomas como Cataluña donde se encuentran reguladas normativamente. Ciertamente, si bien la Diputación General de Aragón presta a este colectivo una serie de servicios dirigidos a mejorar su calidad de vida, proporcionando al cuidador servicios de respiro así como apoyo psicológico, información y orientación, no tiene establecidas estas ayudas económicas específicas dirigidas a las familias que tienen a su cargo a una persona mayor dependiente (Expte. DI-126/2004).

En ocasiones, son los propios ciudadanos quienes nos transmiten su preocupación por la situación del colectivo de las personas de edad, demandando una mayor atención por parte de todas las instituciones implicadas. Así, se recabó la mediación de la Institución en la problemática surgida respecto a la continuidad de un programa social a través del cual se desarrollaban múltiples cursos y talleres para los mayores. El problema se había suscitado con el edificio donde se venían realizando, que iba a ser destinado a otros usos por el Departamento de Salud de la DGA. Tras diversas gestiones, se logró la resolución favorable de la problemática al poner el IASS otros locales debidamente acondicionados a disposición de los interesados para el curso próximo. Otras veces, se pone en conocimiento del Justicia la particular situación de una persona de edad, lo que motiva la realización de las gestiones oportunas a fin de recabar información y actuaciones al respecto, poniendo los hechos en su caso en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos procedentes. En ocasiones, los ciudadanos se dirigen al Justicia demandando una información que pueden facilitarle en los correspondientes servicios sociales, si bien los interesados desconocen el recurso por lo que, sin perjuicio de realizarles las oportunas indicaciones sobre la cuestión planteada, se les deriva a los servicios competentes. También son continuas las demandas de información sobre el procedimiento de incapacitación judicial y el nombramiento de un tutor que represente a la persona enferma en la vida jurídica (Exptes. DI-522/2004, DI-409/2004, DI-557/2004, DI-826/2004, DI-474/2004, DI-876/2004, DI-1133/2004, DI-1379/2004).

Como en años anteriores, algunas quejas se han presentado en relación con la organización de viajes por parte del IMSERSO y la devolución del importe abonado ante la anulación del servicio. Normalmente, la problemática se ha solventado con el recibo de una parte del importe adelantado, teniendo en cuenta la antelación con que se ha informado de la anulación (Expte. DI-571/2004).

Por último, señalar que la dinámica de funcionamiento de los Servicios de Ayuda a Domicilio ha motivado la formulación de algunas quejas por el cambio de personal auxiliar que lo desarrolla. Las gestiones desarrolladas ponen de manifiesto, por un lado, que lo que se concede es la prestación del SAD, no la auxiliar que lo materializa; ni los usuarios eligen auxiliar ni las auxiliares eligen usuarios. Por otra parte, los cambios de auxiliar no suelen realizarse de forma arbitraria, al contrario, han de concurrir razones debidamente justificadas precisamente por la particularidad de este Servicio: se presta a personas mayores que suelen tener dificultades para asumir cambios, para abrir el domicilio a nuevas personas y normalmente establecen una relación de confianza con la auxiliar. No obstante, en algún caso se ha detectado alguna disfunción en el funcionamiento del servicio al haber sido la empresa adjudicataria la que había sustituido a la auxiliar sin previo aviso al Consistorio y motivado porque la usuaria padecía una enfermedad que no justificaba esa medida, por lo que el Ayuntamiento ofreció a la interesada la posibilidad de atención por parte de la antigua auxiliar, sin perjuicio de realizar las oportunas actuaciones ante la empresa adjudicataria a fin de evitar la reproducción de este tipo de situaciones (Exptes. DI-834/2004, DI-387/2004).

12.3.2. VISITAS A RESIDENCIAS Y CENTROS DE ATENCIÓN AL MAYOR

Como se viene realizando anualmente, durante 2004 se han realizado diversas visitas a centros, residencias y establecimientos de atención a las personas mayores. No es necesario destacar la conveniencia de estas actuaciones, pues nos permiten obtener una percepción directa tanto de las condiciones materiales de los centros como de la atención que se dispensa a los usuarios y del respeto a sus derechos, aperturando en su caso el oportuno expediente de oficio si se detecta algún tipo de deficiencia o problemática. Detallamos a continuación los informes elaborados con motivo de las visitas realizadas por la asesora responsable de esta materia:

1) APARTAMENTOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA «CAI-OZANAM»

En el mes de septiembre de 2003 se procedió a la apertura de este recurso novedoso en Aragón, que visitamos el 4 de febrero de 2004, siendo atendidos por la directora y la trabajadora social del centro.

Se encuentra ubicado en la céntrica calle zaragozana José Luis Pomarón n.º 7 y dispone de veintisiete apartamentos y un servicio de centro de día con capacidad para setenta personas. El centro se sitúa en un solar de 1.852 metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza que ha cedido el derecho de superficie a la entidad Caja Inmaculada, titular del recurso, gestionándose éste por la Fundación Federico Ozanam.

La edificación cuenta con cinco plantas:

En la planta sótano, de 963,41 m² van ubicados los trasteros del inmueble, destinados a los usuarios de los apartamentos tutelados.

En la planta -1, de 920,85 m², se ubica el centro de día. Las dependencias de este servicio se integran por el comedor, salas de estar y televisión, de manualidades, polivalente, de terapia ocupacional, peluquería, botiquín, enfermería, gimnasio, capilla, salón de actos, vestuarios del personal, lavandería y aseos geriátricos.

En la planta baja, de 880,95 m², se ubican la recepción del centro, una sala de televisión, el despacho de la dirección, aseos, nueve apartamentos dobles, el comedor destinado a usuarios de apartamentos tutelados, la cocina y la despensa.

La planta primera, de 871,90 m², dispone de biblioteca, sala de televisión y de informática, sala de estar polivalente, almacenes, terraza, doce apartamentos dobles y uno de uso individual.

En el ático, de 870 m², se ubican cuatro apartamentos individuales y una terraza transitable y amueblada destinada a los usuarios de los apartamentos tutelados.

Las condiciones de habitabilidad son excelentes. El equipamiento y mobiliario ergonómico están diseñados en líneas sencillas y ligeras de forma que las estancias ofrecen un ambiente confortable, reduciendo factores de riesgo y aportando bienestar. La ventilación e iluminación natural del edificio se consigue a través de seis lucernarios comunes a todo el inmueble. Se dispone de varios ascensores y de barandilla de apoyo en todas las zonas comunes y pasillos. La parte exterior trasera del inmueble da a un solar que se va a vallar y a acondicionar como zona de paseo y estancia de los usuarios.

El personal que atiende este recurso se integra por la directora, trabajadora social, terapeuta ocupacional, fisioterapeuta, enfermera, cinco auxiliares geriátricos y personal no asistencial (recepción, limpieza, cocina, mantenimiento, peluquería, podología). Se dispone asimismo de diverso personal voluntario.

Los apartamentos suponen un nuevo concepto de vida para los mayores; están diseñados como una vivienda alternativa para personas válidas mayores de 65 años, que ofrece una atención permanente e individualizada y un lugar donde vivir con plena independencia, con una serie de servicios comunes que favorecen el desarrollo personal y la integración en la comunidad, aportándoles asimismo seguridad y tranquilidad por su marcado carácter preventivo.

Cada apartamento dispone de una o dos camas (según sea individual o doble) eléctricas con colchón de látex, armario, mesilla, mesa y sillas, TV, ofice con nevera y microondas, baño completo, teléfono y sistema de telealarma.

Desde una óptica de valoración individual e integral de cada usuario, el centro ofrece: atención permanente las 24 horas del día, información y orientación, atención social, cuidados de enfermería preventiva, alojamiento y manutención, terapia ocupacional, fisioterapia y rehabilitación, animación sociocultural, peluquería y servicio religioso.

Para acceder a este recurso se ha de formular una solicitud en la sede de la Fundación Federico Ozanam, aportando una fotocopia del DNI, un informe médico y fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social, sin perjuicio de la documentación complementaria que pueda solicitarse. El equipo de información valora la situación de la persona demandante mediante una entrevista personal y/o familiar. En el caso de no haber plazas disponibles, el solicitante se incorpora a la lista de espera.

Al ingreso, se suscribe un contrato de carácter en principio indefinido; la idea es que accedan a este recurso personas que se encuentren en buen estado físico y psíquico que les permita realizar las actividades de la vida diaria, pudiendo pasar posteriormente a una residencia de la Fundación si se produce un deterioro incapacitante. Así, nos comenta la directora que una usuaria de apartamento está siendo incapacitada judicialmente al haberse demenciado, estando a la espera de obtener una plaza en un centro residencial de la entidad.

Los apartamentos se inauguraron el 30 de septiembre de 2003. Hay cinco individuales (14 m²) y veintidós dobles (35 m²), encontrándose siete vacantes en el momento de la visita. La tarifa de precios oscila entre 924 y 1233 euros, según el tipo de apartamento y su situación, incluyéndose en este coste todos los servicios, salvo el teléfono, la peluquería y la podología (un profesional acude semanalmente al centro ofertando precios económicos). Los apartamentos dobles suelen ocuparse por matrimonios o familiares, pero también por personas sin vínculo alguno.

Junto a las actividades que se programan en el centro, se realizan diversas salidas por Zaragoza y se intenta conectar con otras instituciones. A su vez, existe absoluta libertad en cuanto a salidas personales, visitas y comunicaciones, pudiendo acudir a comer al centro los familiares de los usuarios.

El centro de día es un servicio sociosanitario que proporciona en horario diurno atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas, rehabilitadoras y socioculturales de los usuarios; para ello cuenta en sus instalaciones con salas

de fisioterapia y terapia ocupacional, enfermería, salas de estar, comedor, biblioteca, sala de informática, peluquería y podología. Los usuarios son personas que, aún faltos de autonomía personal, mantienen un medio de vida familiar suficiente o, en su defecto, un entorno social que les sirve de apoyo y que no hace precisar su ingreso en una residencia.

También va destinado el centro a las personas mayores válidas que buscan un lugar donde desarrollarse personal y afectivamente y donde adquirir habilidades para mantener su autonomía el mayor tiempo posible; de hecho, nos comenta la directora que muchos usuarios del centro de día acudieron por un problema de soledad más que de incapacidad y como los usuarios de los apartamentos demandaban más actividades se ha optado por no mantener una separación tan definida de ambos recursos pues los usuarios de uno y otro se interrelacionan satisfactoriamente.

La forma de acceso es similar a la de los apartamentos tutelados, debiéndose completarse en este caso la documentación a aportar con la declaración de la renta en caso de no tener ingresos suficientes y registro de índices. De las setenta plazas de que dispone el centro, en el momento de la visita hay veintiocho usuarios. Las tarifas de precios oscilan entre 260 y 672 euros mensuales, según se trate de una persona válida o asistida y de las horas que pase en el centro, estando aperturado éste todos los días de la semana durante doce horas. En el mes de febrero se prevé poder disponer de un servicio de transporte, especialmente demandado, a través de un microbús de quince plazas.

La atención médica a los usuarios se presta normalmente desde el centro de salud San José, con el que existe muy buena relación, sin perjuicio de los usuarios que tienen concertada la asistencia sanitaria con carácter privado. En el centro se encuentra el historial y la medicación que precisa cada usuario, así como la que precisan los usuarios de los apartamentos si desean estos que les sea acompañada con las comidas. En la enfermería se encuentra el botiquín debidamente equipado.

El centro sirve desayunos, comidas, meriendas y cenas a todos los usuarios, existiendo dos menús diarios a elegir, otro de régimen, etc., señalándose horarios amplios para los usuarios de los apartamentos.

Desde su apertura en el mes de octubre de 2003 se han puesto en funcionamiento talleres de animación sociocultural, informática (hay dos días de clase a la semana), manualidades, marquetería, etc., destinados a potenciar las relaciones entre los usuarios y favorecer su integración en la vida del centro.

La edad media de los usuarios de los apartamentos y del centro de día es por el momento similar, rondando los 80 años, con un claro predominio del sexo femenino.

2) RESIDENCIA «CASA FAMILIAR NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES»

Visitamos este centro en la mañana del día 11 de febrero de 2004, siendo atendidos por su director, religioso de la congregación titular del recurso.

Se trata, como su propio nombre indica, de un centro que se organiza en forma familiar para acoger a personas necesitadas. Es un recurso privado sin ánimo lucrativo que pertenece a la congregación de los Hermanos Franciscanos de la

Cruz Blanca, ubicándose en la calle Monasterio Nuestra Señora de los Angeles de Zaragoza.

El inmueble donde se asienta esta residencia se concluyó, tras varios años de obras, en el 2001. La construcción fue posible tras la cesión gratuita de los terrenos por la congregación de las religiosas de clausura Clarisas Capuchinas, que se encuentran en el convento vecino a este centro, parte del cual también ha sido cedido para la apertura de una residencia para jóvenes discapacitados que se estaba construyendo en el momento de la visita y que visitaremos cuando entre en funcionamiento dentro de unos meses. La edificación ocupará 1.300 m² de superficie y podrá disponerse de veinte plazas.

La residencia para personas mayores se asienta en un inmueble de 3.500 m² construidos, encontrándose en perfectas condiciones de habitabilidad, tanto por su reciente construcción como por los materiales utilizados, la amplitud de espacios, la limpieza de las dependencias y la iluminación natural de que dispone. Dispone de una planta sótano, planta calle y dos alturas, pudiendo accederse por escaleras y ascensor.

En la planta sótano se ubica la zona de lavandería y ropero, así como la peluquería. Nos comenta el director que este servicio, que es gratuito como todos los que ofrece la casa, es muy demandado, acudiendo el profesional contratado tres tardes por semana y realizando también servicios de podología. En la planta calle se encuentra la recepción, varias salas de estar, una sala de fumadores, el comedor, la cocina con un office en el que algunas usuarias organizan la vajilla, la enfermería y el despacho de dirección y administración. En las plantas alzadas se sitúan las habitaciones de los residentes, destinándose las de la primera planta a las personas que precisan más asistencia. Estas plantas disponen de terrazas, estando en previsión la posibilidad de edificar en una parte de las mismas. El inmueble está rodeado de una extensa zona ajardinada.

Se dispone de veinte habitaciones dobles y una individual. Son dependencias amplias y luminosas, encontrándose divididas las estancias por el baño geriátrico común que aporta mayor independencia a los usuarios. En los pasillos se dispone de iluminación por sensores, los suelos y rodapiés son de gres y la pared de ladrillo caravista; todo ello permite un buen mantenimiento de las dependencias y escasos gastos, indicándonos el director que el coste de calefacción y electricidad es mínimo, no así el de agua.

El personal que atiende este recurso se integra por los religiosos, voluntarios y personal contratado. Así, se cuenta con cuatro frailes y tres colaboradores internos; los voluntarios y colaboradores ascienden a doscientos, turnándose en diferentes tareas (comedor, plancha...). La cocinera, una limpiadora y tres auxiliares de clínica/gerocultores se encuentran contratadas, así como la trabajadora social. Se dispone también de terapeuta ocupacional y fisioterapeuta que desarrollan su labor dos días a la semana.

Para la atención sanitaria, la casa dispone de servicio médico durante dos días a la semana. Este profesional atiende a los usuarios que lo precisan y sirve de enlace con los médicos de familia del centro de salud correspondiente. En la enfermería de la residencia se encuentran los expedientes médicos de los usuarios, existiendo constancia escrita de la medicación que precisan, y el botiquín debidamente equipado.

La alimentación se presta a través de un catering, si bien se cocina en el centro salvo los días festivos. Hay un menú

básico y algunas especialidades (dieta blanda, diabéticos...). Las inspecciones sanitarias son frecuentes, no habiéndose detectado ninguna deficiencia notable.

En cuanto a los aspectos administrativos, la residencia se encuentra autorizada por la DGA, dispone de reglamento de régimen interior, libro registro diligenciado, fichas sociosanitarias, hojas de reclamaciones y tarifas de precios (que estaban pendientes de colocarse en el tablón de anuncios).

Los usuarios son personas de diferentes edades y sexos que presentan diversas problemáticas. Para acceder al centro, se valora la situación de necesidad del interesado, entendiéndose ésta no sólo con criterios económicos sino también sociales, familiares, etc. Hay una lista de espera de ochocientas personas. Los residentes suscriben un contrato de admisión y abonan el 80% de sus ingresos, si los tienen; de hecho, nos comenta el director que si bien la tarifa de precio mensual se sitúa en 840 euros, la mayoría de los usuarios aportan unos 350 euros al mes. La mitad de los residentes perciben las becas de atención procedentes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

No existe ningún órgano de participación y representación de los usuarios. A estos efectos, nos comenta el director que los residentes suelen ser personas muy independientes y si pueden abandonan el centro durante el día y no vuelven hasta la hora de comer y dormir. Algunos vienen con una problemática de alcoholismo, de deficiencia mental o de otro tipo, y se intenta que el centro funcione lo más parecido a una casa familiar. No obstante, se organizan actividades tanto dentro como fuera de la residencia, realizándose salidas y viajes con frecuencia. El régimen de salidas, visitas y comunicaciones es totalmente libre.

En cuanto a los usuarios, se trata de un centro que acoge a personas con diferentes perfiles, disponiendo de una capacidad de cuarenta y una plazas. Respecto a las categorías de válidos y asistidos, nos indica el director que sólo unas diez o doce personas (una cuarta parte) pueden andar por su propio pie sin precisar ningún tipo de ayuda; el resto precisan de andadores o muletas y muchos van en silla de ruedas. Hay casos en que se ha acogido a una anciana y a su hijo que presentaba una deficiencia psíquica; por ello, las edades de los residentes varían desde los 47 que tiene la más joven hasta los 93 años del más anciano. Algunos usuarios proceden de otros centros de la congregación, por lo que llevan con los religiosos muchos años. Así, charlamos con una usuaria que acompaña a los Hnos. desde hace treinta años, habiendo residido años atrás en la residencia femenina que la congregación tenía abierta en la calle Ram de Viu y que también fue visitada por personal de esta Institución.

Algunos residentes se encuentran incapacitados judicialmente y tienen designado un tutor al presentar algún tipo de enfermedad o deficiencia que les imposibilita el adecuado cuidado de su persona y bienes. En tres casos, la tutela la desempeña un familiar y existe un usuario cuya tutela ha sido asumida por la Diputación General de Aragón a través de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

3. CENTRO «REY FERNANDO DE ARAGÓN»

Ubicado en el zaragozano barrio del Actur, este centro fue inaugurado en el mes de abril de 2003 y está dirigido a personas mayores que precisan asistencia. Fue visitado en la

mañana del día 26 de febrero de 2004, siendo atendidos por la dirección.

La titularidad del recurso pertenece a la Fundación Instituto para la Integración Social (FIIS), entidad constituida a través de Disminuidos Físicos de Aragón (DFA) para atender más específicamente las problemáticas de las personas mayores dependientes y de discapacitados psíquicos. Se trata pues de un centro de carácter privado y social que presta servicios de residencia y de centro de día para personas de edad que precisan asistencia. La residencia tiene capacidad para ochenta personas, estando veinticinco plazas concertadas con el IASS. El centro de día abarca cincuenta plazas, de las que veinte también están concertadas con este organismo.

La edificación se asienta en un solar cedido por la Diputación General de Aragón de 4.000 metros cuadrados, en cuya financiación han intervenido diversos organismos públicos (Gobierno de Aragón, Ayuntamiento de Zaragoza, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y privados (especialmente, Cajas de Ahorro). Se trata de un inmueble de amplios espacios y cómodos accesos que dispone de cuatro plantas. La entrada principal del centro está controlada desde recepción, existiendo una combinación numérica que se cambia periódicamente.

En la planta cero se encuentran los despachos de dirección y administración, vestuarios del personal, baños, el centro de día, un comedor, la zona de lavandería y cocina, gimnasio de rehabilitación, la enfermería y dependencias médicas, el gimnasio general, muy amplio y perfectamente equipado y una terraza.

Las plantas alzadas acogen las habitaciones de los residentes, siendo de configuración similar si bien en la primera se dispone de una sala de estar y en la segunda de terraza así como de los servicios de peluquería y podología. En cada planta existe un comedor para los usuarios de la misma y baños comunes. Se dispone de sesenta y seis habitaciones, treinta y ocho individuales, once dobles y dos triples. Todas son exteriores, salvo algunas que dan a un patio exterior pero que no les resta iluminación, tienen amplias dimensiones, pueden ser decoradas y ambientadas al gusto de los residentes, disponen de baño geriátrico, las camas son articuladas y con colchón de látex antiescaras, encontrándose organizadas a nivel de alarmas y ayudas a semejanzas del sistema hospitalario. Las dos plantas están diseñadas en diferentes colores para que los usuarios se ubiquen mejor en el espacio, situándose en la segunda planta a los que se encuentran en mejor estado físico y psíquico.

Se dispone de dos ascensores camilleros y de montacargas en la cocina. Los pasillos son amplios y tienen instalada la barandilla de apoyo. Igualmente se cumple la normativa de prevención y extinción de incendios, existiendo un plan de evacuación al efecto. En general, las condiciones materiales y de habitabilidad son excelentes.

Al centro de día asisten treinta y dos usuarios en el momento de la visita. Las dependencias de este servicio se integran por una sala de terapia, otra multifunción dividida en diversos espacios según las actividades a desarrollar, una sala más pequeña para trabajar con grupos más reducidos, los baños y duchas (se incluye este servicio si se solicita) y el comedor para estos usuarios. El acceso a estas dependencias también está controlado por un código de seguridad. En este centro se trabaja de forma informática un proyecto de esti-

mulación cognitiva para demencias financiado por una entidad de ahorro.

En cuanto a los medios personales de que se dispone, nos comenta el director que se superan las ratios mínimas. Se cuenta con treinta y seis auxiliares de geriatría, tres enfermeras, dos médicos y otro rehabilitador (diez horas semanales), tres fisioterapeutas, tres terapeutas ocupacionales, trabajadora social, encargada, mantenimiento, dos personas en la lavandería, cinco en cocina y dos en recepción y administración. Señala el director que, pasados los primeros momentos de ajuste, actualmente el personal se encuentra estabilizado y las contrataciones son en su mayoría de carácter indefinido.

Además se cuenta con profesionales externos que prestan servicios de peluquería (dos veces por semana) y podología (dos veces al mes) a precios económicos, siendo estos los únicos que se abonan por el usuario aparte del de la plaza. Los servicios de podología que se prestan son los más complejos pues las propias auxiliares de la residencia realizan a los usuarios los más sencillos.

También se dispone de personal para los servicios de transporte, concretamente diez conductores, un encargado coordinador y diez auxiliares. Esta numerosa plantilla obedece a que, sin perjuicio del servicio para el centro de día que se realiza con un único autobús por lo que los usuarios suelen ser personas que vivan por la zona, este centro tiene concertado con el IASS la prestación del servicio de transporte a otros centros de día dependientes de este organismo, disponiendo al efecto de cuatro autobuses y dos furgonetas de nueve plazas.

La atención médica y dietética son aspectos a los que se otorga especial importancia. Como ya hemos indicado, el centro cuenta con personal médico en todo momento, encargándose directamente las enfermeras de todo lo referente a la medicación de los usuarios. Por la noche, siempre hay una enfermera localizable. Cada usuario tiene abierto un expediente en el que se incluye su historia médica, los medicamentos prescritos, su forma de administración y cualquier incidencia de su salud. El botiquín se encuentra en una pequeña habitación que permanece siempre bajo llave controlada. La enfermería está debidamente equipada, existiendo también una sala para el médico rehabilitador.

La alimentación es elaborada en el propio centro por personal contratado al efecto de una empresa de catering. Las instalaciones de cocina se encuentran perfectamente equipadas, habiéndose autorizado su funcionamiento como cocina central. El propio centro (a través de DFA) está acreditado para impartir cursos de manipulación de alimentos y otorgar el correspondiente certificado. Junto a los menús habituales, se preparan otros especiales para personas diabéticas e hipertensas, sin perjuicio de las dietas trituradas que consumen muchos usuarios.

Las inspecciones sanitarias se realizan con una periodicidad trimestral. Se sigue el sistema de autocontrol a través de las fichas normalizadas que proporcionan los servicios sanitarios, sin que se haya observada ninguna deficiencia significativa hasta la fecha.

En cuanto a la documentación administrativa, el centro se encuentra en posesión de la autorización provisional de funcionamiento. Una vez transcurra el primer año y se termine de colocar en todas las puertas de los armarios de las habitaciones las obligatorias cerraduras, se solicitará al servicio de

inspección la autorización definitiva y el número de registro oportuno. Por lo demás, se cuenta con un reglamento de régimen interior tanto para la residencia como para el centro de día (que se encontraban expuestos en el tablón de anuncios), el libro registro diligenciado, las fichas sociosanitarias, hojas de reclamaciones y las tarifas de precios (se encuentran expuestas en el tablón de anuncios las correspondientes al año 2003, estando pendientes de sellado las de la presente anualidad que se nos facilitan). Los precios de la residencia en plazas no concertadas están en función del grado de dependencia (leve, moderada, grave) que presente el interesado según la valoración del propio centro y del tipo de habitación. Los precios del centro de día dependen de las horas de estancia, fijándose por días e incluyendo desayuno, comida y merienda.

En el momento del ingreso, los usuarios suscriben un contrato con el centro que ha sido visado por la Administración; para los que ocupan plaza concertada existe un modelo contractual que suscribe el IASS. Si la persona padece una demencia profunda, se exige la incapacitación judicial y la firma del tutor; si la demencia es leve el centro se cerciora de la clara voluntad de ingreso del afectado, sin perjuicio de que siempre suscriba el contrato también una persona que se responsabilice del usuario. En cualquier caso, desde el centro se aconseja siempre promover la declaración de incapacidad, contando con el asesoramiento de DFA. Nos comenta el director que la mayoría de las familias desconocen el objetivo y finalidad de la incapacitación.

Para ocupar una plaza concertada, el usuario ha de suscribir también el reconocimiento de deuda que se exige actualmente en los centros públicos a fin de cubrir el coste de la plaza si se dispone de medios económicos suficientes. Nos señala el director que de los treinta usuarios que ocupan plaza concertada se han negado a firmar este documento dos de ellos, renunciando en consecuencia a la plaza adjudicada.

Como órganos de participación y representación de los usuarios, los residentes forman parte de la Junta de Participación (integrada por estos, así como por personal de la residencia y de DFA) y anualmente se celebra una Asamblea general.

El programa de actividades es amplio, contando con los profesionales de terapia que actúan como animadores socioculturales y el centro cultural recreativo de DFA.

El régimen de salidas, visitas y comunicaciones es totalmente libre y sin límite de horarios, sin perjuicio de la existencia de un control de accesos, por razones de seguridad, al que nos hemos referido con anterioridad.

La edad media de los usuarios supera los 80 años. Las afecciones más frecuentes que padecen son las demencias, los accidentes cerebrovasculares y las enfermedades degenerativas por vejez. La mayoría suelen presentar movilidad reducida, precisando de apoyos para los desplazamientos. Quince residentes utilizan silla de ruedas y, salvo las dos personas que se encuentran encamadas, los demás son levantados diariamente y reciben estimulación y rehabilitación.

4) RESIDENCIAS «EVA Y PEDRO I» Y «EVA Y PEDRO II»

Estos dos centros ocupan el primer piso de un inmueble situado en la calle Valle de Zuriza de Zaragoza y fueron vi-

sitados en la mañana del día 11 de marzo de 2004, siendo atendidos por la directora y propietaria de los mismos.

Se trata de dos residencias de carácter privado, una destinada a personas que pueden valerse por sí mismas y la otra dirigida a las que precisan de una mayor asistencia. Ocupan dos pisos independientes en el mismo rellano, con una extensión aproximada de 260 m².

El inmueble en cuestión fue construido en 1990 y la primera residencia se abrió al año siguiente, estando destinada a personas válidas. La estructura arquitectónica de las viviendas y las exigencias normativas en torno al Plan de Evacuación determinaron que, posteriormente, se convirtiera la residencia pasando a desdoblarse en dos independientes, una mixta y otra exclusivamente para válidos.

En la residencia mixta encontramos un pequeño hall en el que se dispone el tablón de anuncios, el despacho de dirección, cinco habitaciones dobles y dos individuales, un baño geriátrico, otro baño que va a ser remodelado, un aseo privado, el salón de TV y comedor, donde se encuentran la mayor parte de los residentes, la cocina con despensa, la zona de lavandería y un cuarto de limpieza. Al fondo del piso se encuentra una puerta de emergencia que conduce a una terraza de 40 m², frecuentada más asiduamente en la época de buen tiempo.

La residencia para personas válidas dispone de tres habitaciones dobles (una de ellas con baño) y dos individuales (una de ellas con terraza esquinera), el salón de TV donde se encontraban tres usuarios con los que conversamos brevemente, y un baño reformado.

Ambas tienen instalada barandilla de apoyo en los pasillos y el edificio dispone de ascensor. Las habitaciones son exteriores y gozan de buena iluminación aunque no tienen elevadas dimensiones. El estado de conservación es aceptable, si bien nos comenta la directora que le gustaría poder invertir lo posible en mejorar las dependencias que evidencian el paso de los años y para ello tiene previsto asociarse en breve con dos personas pues los gastos de mantenimiento de las residencias son elevados.

El personal que atiende este recurso se integra por la directora y siete cuidadoras. Todas se encuentran contratadas con carácter fijo, a excepción de la última persona que ha entrado hace escasos meses. La mayoría llevan varios años ya en el centro y están en posesión del título de auxiliar de geriatría. Para las que no disponen de titulación se facilita la asistencia a cursos de formación que se imparten a nivel nacional por la entidad Forcem.

Junto a estas trabajadoras, se encuentran contratados por horas la trabajadora social (cuatro horas), una terapeuta ocupacional y un médico. Los servicios de peluquería se prestan por una profesional autónoma que acude a las residencias de forma mensual, sin que los usuarios deban abonar precio alguno al estar incluido en el de la plaza que ocupan. Para los casos necesarios se contrata a un podólogo, realizando los cuidados generales las propias auxiliares.

La atención médica se realiza por los profesionales de la sanidad pública correspondiente, señalando la directora que, por motivos organizativos sanitarios, les corresponden en total más de diez médicos de cabecera. Si los ancianos están en condiciones se trasladan ellos mismos al centro de salud, pero lo normal es que el doctor acuda a la residencia. Por otra parte, el centro tiene contratado con carácter privado un mé-

dico que acude semanalmente a visitar a los residentes y siempre que se le precisa. Existen expedientes médicos actualizados y constancia escrita de la prescripción y administración de la medicación, la cual se guarda en un armario bajo llave en el salón comedor. En el despacho de la directora se va colocando la medicación caducada.

La alimentación se elabora en la propia residencia por el personal de atención, que forma un equipo multidisciplinar. Todas las auxiliares se encuentran en posesión del certificado de higiene y manipulación de alimentos, indicándonos la directora que el coste del curso para obtenerlo lo abona la titular del establecimiento. Al pertenecer el centro a la Asociación ACASA, la Fundación Rey Ardid que imparte estos cursos les realiza un precio especial. Los menús se elaboran cada quince días y son supervisados por el médico. Cada tres o cuatro meses se remodelan para adaptarlos a la estación. Las inspecciones sanitarias suelen tener una periodicidad de tres meses. La última fue efectuada el pasado mes de febrero, sin que se detectara ninguna deficiencia reseñable.

En el precio de la plaza se incluye el lavado de toda la ropa de los usuarios. La limpieza de la ropa de cama y baño está concertada con una empresa particular.

Respecto a la documentación administrativa, la residencia se encuentra en posesión de la licencia municipal de apertura desde el año 2000, encontrándose expuesta en el tablón de anuncios, así como el reglamento de régimen interno (cada residencia dispone del suyo propio) y la tarifa de precios. En este aspecto nos comenta la directora que, aunque está previsto en el reglamento la posibilidad de cobrar un suplemento por la invalidez sobrevenida del usuario, no lo ha hecho nunca y para poder regularizar y actualizar los precios la DGA no permite elevar anualmente el coste más allá del IPC, por lo que ha optado por incrementar el precio para los nuevos ingresos que se produzcan. En el momento de la visita ningún residente ha solicitado becas de atención.

También se exhiben los libros registro diligenciados, las fichas sociosanitarias y se afirma disponer de hojas de reclamaciones y de un seguro por posibles daños y siniestros.

En cuanto a las inspecciones de la DGA se señala estar en posesión de la autorización provisional y no haber obtenido la definitiva y el n.º de registro correspondiente por un malentendido que sufrió en la última visita inspectora realizada hace dos años, a pesar de que en el acta levantada constaba el informe favorable. Normalmente las inspecciones se producen cada dos o tres años y, como la normativa va cambiando, pues con frecuencia le indican que ha de adecuar o modificar algo, lo que ejecuta en cuanto puede.

La capacidad de la residencia mixta es de doce personas (cuatro para asistidos y seis para semiválidos) y la de personas válidas de ocho. En el momento de la visita quedan dos plazas vacantes en la primera por dos bajas recientes. Al ingreso se suscribe un contrato que, según nos comenta la directora, tiene que adaptarse al reglamento interno de la residencia mixta. Los contratos son inspeccionados por los servicios competentes cuando realizan las visitas pero no son remitidos a la DGA para su visado. En los casos en que el residente no es plenamente válido suele firmar el documento la persona que se responsabiliza de él y el usuario estampa su huella dactilar. En todos estos supuestos se aconseja la incapacitación del afectado. De hecho, la mayoría de los residentes que precisan asistencia se encuentran incapacitados y

tutelados por algún familiar. Una usuaria se encuentra encamada, siendo la mayor parte personas que precisan de algún tipo de ayuda, presentando un elevado grado de dependencia. Ello también es consecuencia de la edad, pues los ingresos se suelen producir cuando el anciano es bastante mayor y se encuentra deteriorado. En el momento de la visita, el residente más joven tiene 80 años y el más mayor 95, siendo la media de estancia unos dos o tres años.

Si bien no existen órganos de participación y representación de los residentes como tales, sí que se dispone en cada centro de un buzón de quejas y sugerencias que alguna vez es utilizado. Se organizan actividades por la terapeuta ocupacional durante tres horas en días alternos. Actualmente esta labor la desarrolla la trabajadora social.

Las salidas, visitas y comunicaciones son libres. Existe un horario programado de visitas de 16 a 20 h., pero se es totalmente flexible y realmente los familiares pueden visitar a sus allegados prácticamente en todo momento, incluso algunos acuden a darles la comida y en casos de enfermos terminales pueden pasar la noche acompañándoles si lo desean. En el momento de la visita, se encuentran varios familiares en el salón comedor preparándose para dar de comer a los ancianos.

5) CENTRO DE DÍA «EL PINAR»

Situado en la calle del mismo nombre del barrio zaragozano de Torrero, este centro fue visitado el día 25 de marzo de 2004, siendo atendidos por la directora del mismo.

Se trata de un centro privado, de carácter mixto, abierto en el mes de septiembre de 1997, siendo uno de los primeros de la ciudad en prestar este tipo de servicios. En un principio, la titularidad la ostentaba una sociedad de carácter laboral constituida por tres socios, si bien actualmente uno de ellos ha abandonado la C^a, transformándose ésta en sociedad de responsabilidad limitada.

El carácter mixto del centro implica la asistencia de personas tanto válidas como precisadas de asistencia. En este sentido, nos comenta la directora que sus estudios y experiencias le llevaron a la conclusión de lo beneficioso que resulta para todos la convivencia de unas y otras, estimulando los lazos de ayuda y apoyo.

El recurso se sitúa en un local de planta calle, de unos 320 metros cuadrados, que se disfruta en régimen de alquiler. La puerta de calle permanece cerrada, siendo abierta desde el interior al llamar al timbre. La zona principal, donde se ubican la mayoría de los usuarios, se integra por una gran sala de unos 160 metros dividida en zona de estar y zona de comedor. Los enormes ventanales de que dispone la dotan de una agradable iluminación natural que los usuarios agradecen, pues nos comenta la directora que les encanta sentarse junto a las cristaleras, prefiriéndolo incluso a salir a la calle.

Las paredes están decoradas con motivos y trabajos de los usuarios, disponiéndose de varios sofás, sillas y mesas para comedor. Las instalaciones se completan con la enfermería, los baños geriátricos y del personal, la zona de cocina y lavandería y el despacho de dirección. El estado general de las dependencias es adecuado, apreciándose una correcta limpieza.

Los medios personales de que se dispone se integran por personal cualificado, tanto en titulación como en experien-

cia. Así, junto a la directora y socia del centro se encuentran contratadas ocho auxiliares sanitarias, de las que dos realizan sus funciones sólo a tiempo parcial. Prácticamente todas tienen contratos de carácter indefinido, llevando en el centro varios años, alguna incluso desde que se abrió. Además, se tiene contratada a una terapeuta ocupacional (de baja por enfermedad en el momento de la visita) y a una fisioterapeuta, de carácter autónomo, que asiste en horario de 11 a 14 h. todos los días de la semana, excepto el domingo. Las funciones de limpieza las desempeña una persona contratada al efecto.

El centro permanece abierto todos los días, incluidos domingos y festivos, en horario de 8 a 20 horas. Uno de los socios desempeña funciones de chófer, pues se cuenta con una furgoneta monovolumen de 9 plazas para realizar el transporte de los usuarios de sus domicilios al centro y viceversa. Si bien actualmente la mayoría de ellos pertenecen al barrio de Torrero, ha habido momentos en que tenían ancianos de toda la ciudad (teniendo en cuenta que hace unos años no existían prácticamente los centros de estas características). Este servicio se encuentra muy personalizado, ayudando el chófer a cada usuario en el traslado, lo que supone emplear gran parte de la mañana y la tarde en estos desplazamientos.

La asistencia médica de los usuarios se realiza desde los centros de salud correspondientes, existiendo contacto permanente de la directora con los médicos de familia asignados, los que por otra parte se muestran siempre interesados por los usuarios, visitando en ocasiones el centro personalmente. Se dispone de expedientes médicos actualizados y de una enfermería con el correspondiente botiquín.

El centro ofrece a los usuarios desayuno, comida y merienda. La alimentación se sirve por una empresa de catering. Los menús se adaptan a las necesidades de los ancianos. Normalmente ya se preparan con poca sal, existiendo dieta especial para los diabéticos. En el centro se trituran las comidas precisas. Los usuarios pueden elegir entre dos primeros (uno siempre es verdura) y el segundo.

Existe una zona de lavandería, pues los ancianos son duchados en el centro, lavándose allí las toallas y la ropa interior que lo precisa. También se prestan servicios de peluquería y podología cuando se demandan, acudiendo los profesionales necesarios normalmente una vez al mes. Si los servicios precisados son sencillos se realizan por las propias cuidadoras.

La documentación administrativa se encuentra en regla. En el tablón de anuncios situado en el despacho de la dirección se encuentran expuestos el reglamento de régimen interno y la tarifa de precios, entre otros documentos. Este reglamento se entrega a los usuarios en el momento en que acceden al centro junto con una copia del contrato que se suscribe, documento que se encuentra visado por la Diputación General de Aragón. El contrato se suscribe por el propio usuario si está capacitado y por un familiar responsable en caso contrario.

La capacidad del centro abarca sesenta plazas, encontrándose cubiertas treinta en el momento de la visita. La directora nos comenta que este número es el ideal para el funcionamiento adecuado del recurso. Cinco plazas están concertadas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. En este momento ningún usuario tiene solicitada beca de atención, siendo que hace un tiempo las tenían concedidas

varios. La razón de que no suelen ser solicitadas obedece quizás a las exigencias para su concesión pues se precisa carecer prácticamente de ingresos, sin perjuicio de que no son cantidades elevadas.

A través de la terapeuta ocupacional, se programan diversas actividades tanto internas como externas. Se permiten visitas de familiares sin sujeción a horario.

Sólo cinco de los usuarios del centro se encuentran demenciados y precisan de total asistencia. El resto son personas válidas o semiválidas, que requiriendo alguna ayuda pueden desenvolverse bastante bien. Nos comenta la directora que algunas de las personas válidas han elegido asistir al centro antes que quedarse en su casa o en la de sus familiares, encontrándose muy a gusto y sintiéndose mejor en todos los aspectos, colaborando asimismo en el cuidado de los usuarios que se encuentran más deteriorados.

Las edades son muy variadas, pues oscilan entre los 56 y los 93 años. Señala la directora que hay varias señoras de más de 90 años que se encuentran en plenitud de condiciones. La mayoría de usuarios son mujeres (26), incluso en alguna época han tenido sólo a un hombre. Suele haber bastante movilidad sobre todos en usuarios que padecen Alzheimer (por fallecimiento o por ingreso en residencia), pero hay otros que asisten al centro desde su apertura. Algunos se encuentran incapacitados judicialmente, si bien son una minoría. Desde el centro se aconseja a las familias realizar este trámite.

En el momento de la visita, los usuarios más asistidos están empezando a comer. El resto permanecen con la fisioterapia (en funciones de terapeuta), siendo patente el buen estado físico y psíquico en que se encuentran la mayoría, teniendo en cuenta sus edades.

6) RESIDENCIA «EL RUISEÑOR»

En fecha 3 de junio de 2004 visitamos este centro de carácter privado, ubicado en el céntrico Coso de Zaragoza, a la altura de la c/ San Vicente de Paúl, siendo atendidos por su directora.

Se trata de una residencia para personas válidas que se abrió en el año 2000, y cuya titularidad corresponde a una persona física. El edificio donde se encuentra es antiguo, si bien el piso en concreto fue objeto de una íntegra remodelación, encontrándose todas las instalaciones en perfectas condiciones de habitabilidad.

El inmueble tiene una superficie de 197 m², disfrutándose en régimen de alquiler. Situado en la segunda planta real, se puede acceder a él por las escaleras o el ascensor. Las dependencias son amplias y el mobiliario adecuado. Se dispone de un mostrador de recepción, cinco habitaciones dobles, dos baños, el salón comedor y la cocina con despensa y galería. Las habitaciones están rodeadas por un balcón-terraza corrido al que se puede acceder por una de las estancias. En todos los dormitorios se han colocado una mesa camilla y unas sillas así como adornos florales, resultando el conjunto espacioso y de gran luminosidad; las camas son articuladas y disponen de barandilla. Los baños se encuentran adaptados y a lo largo del pasillo se encuentra colocada la correspondiente barandilla de apoyo, disponiéndose también de varios armarios, uno de ellos destinado al personal. Existen dispo-

sitivos de alarma en camas y aseos. El sistema de prevención y evacuación por incendio se ajusta a la normativa vigente.

Los medios personales de los que se dispone se integran por seis personas: la propietaria y cinco trabajadoras. Todas están contratadas con carácter fijo y llevan en la residencia prácticamente desde que se abrió. La persona que realiza funciones de dirección tiene titulación de enfermería y más de veinte años de experiencia trabajando en centros hospitalarios. Las demás empleadas son auxiliares de geriatría, además de otras titulaciones como auxiliar de clínica, siendo también personas experimentadas. Entre todas se reparten las diversas labores del centro y de atención a los usuarios. Nos comenta la encargada que hasta el mes pasado se disponía de los servicios de una trabajadora social, estando a la espera de la contratación de una nueva.

La asistencia médica y sanitaria se presta por el sistema propio de cada residente, sin perjuicio de que se tienen contratados los servicios privados de un profesional médico que visita la residencia semanalmente, estando disponible en cualquier momento. Por otra parte, las propias trabajadoras tienen conocimientos y experiencia suficientes para realizar labores auxiliares. Se cumple la normativa vigente en materia de expedientes médicos actualizados, medicaciones, botiquín.

La alimentación de los usuarios se elabora en el propio centro por el personal. Existe un menú diario compuesto de tres platos y postre que los residentes prefieren desconocer. Se elaboran las dietas especiales precisas según las necesidades de los usuarios. Todo el personal dispone de la acreditación correspondiente en manipulación de alimentos. Las inspecciones sanitarias son continuas, con una periodicidad trimestral. No se ha detectado ninguna deficiencia a reseñar.

En cuanto a la documentación administrativa, la directora nos indica que la residencia dispone de licencia de apertura y tiene concedida la autorización provisional de funcionamiento. Se tiene redactado el reglamento de régimen interior, existe un libro registro, se elaboran las fichas sociosanitarias y hay hojas de reclamaciones. La tarifa de precios es única, ascendiendo a 1.157,55 euros al mes (IVA incluido). La inspección de centros del Gobierno de Aragón visita la residencia prácticamente cada año, habiéndose realizado la última inspección en el mes de agosto de 2003. No se han detectado deficiencias a destacar.

La capacidad de la residencia es de diez plazas, no existiendo en el momento de la visita ninguna vacante; de hecho, nos comenta la directora que tienen algunas solicitudes en lista de espera.

Al ingreso, se firma un contrato por el interesado o un familiar. Comentamos con la encargada los efectos de la suscripción del documento por persona distinta del usuario si éste no se encuentra incapacitado judicialmente para ello, manifestándonos desconocer estas cuestiones sobre las que le informamos.

Los usuarios no disponen de documentación acreditativa de tal condición ni se ha organizado ningún órgano de participación y representación de los mismos, teniendo en cuenta el reducido número de residentes y sus características. Tampoco se ha incoado expediente disciplinario a usuario alguno.

De los diez residentes, tres son hombres y el resto mujeres; hay un matrimonio. Sus edades oscilan entre los 72 y los 97 años, siendo la media de 85 años. Llevan varios años en

el centro, prácticamente desde que se abrió y procedían de sus domicilios particulares. El horario de visitas es ininterrumpido para los familiares directos, pudiendo quedarse a comer en el propio centro; tratándose de amistades, se tiene establecido aunque de forma flexible dos horas por la tarde, concretamente de 17 a 19 horas.

Teniendo en cuenta sus elevadas edades, podemos calificar el estado físico y mental de los residentes de óptimo. Curiosamente, la usuaria de menos edad es la que más enferma se encuentra. La mayoría son totalmente independientes, aunque con los lógicos cuidados y precauciones, y suelen salir y deambular solos. En el momento de la visita, algunos residentes se encuentran en sus habitaciones, pero la mayoría están en el salón con algunos juegos de entretenimiento. Conversamos con ellos de forma animada, comprobando su lucidez y buen aspecto general.

Sólo una residente se encuentra incapacitada judicialmente, habiendo sido designada tutora su hija. Esta anciana se encuentra permanentemente acompañada por su familia, comiendo en el propio centro su hija. Nos comenta la directora que si bien se trata de una residencia para personas válidas, si con posterioridad al ingreso se produce el deterioro del usuario en principio se le mantiene en el centro en tanto pueda recibir ahí los cuidados y atención que precise.

7) RESIDENCIA «VIRMA»

Ubicada en la céntrica calle San Miguel de Zaragoza, esta residencia fue visitada en la mañana del día 3 de junio de 2004, siendo atendidos por una empleada del establecimiento al no encontrarse presente su titular pese a la cita previa concertada.

Se trata de un centro de carácter privado y mercantil, gestionado por la C^a de responsabilidad limitada «Residencia Virma, S.L.» y dirigido a personas mayores que no precisen de especial asistencia.

Abierta desde hace más de cinco años, tiene capacidad actualmente para once personas, encontrándose en el momento de la visita una plaza vacante.

La edificación es antigua, ocupando la residencia la segunda planta real, pudiendo acceder por las escaleras o el ascensor. Se trata de un inmueble de amplias estancias y techos altos, acorde con el tipo de construcción de la época. A la entrada se encuentra un hall que da paso al salón principal donde se encuentran en ese momento los usuarios. A la izquierda se sitúa el pasillo que lleva al resto de las dependencias, siendo esta zona interior de menor iluminación que la parte principal. Se dispone de cinco habitaciones dobles y una de carácter individual, así como tres baños y la cocina.

El personal que atiende el establecimiento se integra por la propietaria y tres trabajadoras contratadas, que llevan poco tiempo prestando sus servicios y no ostentan ninguna titulación específica.

La asistencia médica se presta por la red pública o por la privada concertada por cada usuario con carácter particular. En cuanto a las inspecciones de los servicios sanitarios, se indica que suelen visitar la residencia cada dos o tres meses, sin que se hayan apreciado deficiencias dignas de mención.

Respecto a la documentación administrativa, la persona que nos atiende desconoce estos aspectos, indicándonos que es la propietaria y la gestora la que dispone de ellos.

En cuanto a la forma de ingreso, se indica que los usuarios suscriben al inicio de su estancia un contrato. Se señala que la media de edad de los actuales residentes es elevada, superando los 80 años, y que la mayoría llevan varios años en el centro.

Al entrar en la sala de estar observamos a los usuarios en charla animada con otras personas que parecen de menos edad. Nos comenta la trabajadora que nos atiende que se trata de voluntarias pertenecientes a la asociación de voluntariado en geriatría que, prácticamente con carácter semanal, visitan la residencia para acompañar a los usuarios.

8) CENTRO DE DÍA «ANDEZA»

En fecha 22 de junio de 2004 visitamos este establecimiento de carácter privado dirigido a la atención diurna de personas mayores, siendo atendidos por su directora.

Se encuentra ubicado en la calle Julián Sanz Ibáñez, en el barrio zaragozano de Delicias, estando regentado por una sociedad limitada de carácter laboral formada por dos socias, madre e hija. Se abrió en el año 2001 con carácter de centro mixto y capacidad para 24 usuarios.

El centro se ubica en un local de planta calle de 160 m², disfrutado en régimen de alquiler. Las dependencias se integran básicamente por la sala de estar y comedor, de cierta amplitud y luminosidad al disponer de varios ventanales, los baños, la cocina, un despacho y los vestuarios. Se dispone de un baño con ducha, donde se asea a los usuarios siempre que lo necesitan y si las familias lo demandan, y de otros baños en los que se encuentran separadas las dependencias por sexos y por la situación del anciano (válido-asistido). A este respecto, nos comenta la directora que el centro va dirigido a personas que se pueden valer por sí mismas o que precisan algo de ayuda, pero en cualquier caso han de poder caminar y mantener cierta autonomía física, no pudiendo ingresar los ancianos que precisan silla de ruedas en sus desplazamientos; la invalidez psíquica no es obstáculo para el acceso, padeciendo algunos usuarios demencia senil y uno de ellos la enfermedad de Alzheimer.

El horario de apertura es de 8 a 20 horas. Se ofrece a los usuarios el desayuno, la comida y la cena y se dispone de una furgoneta de nueve plazas para el transporte al centro y el regreso a los domicilios. Nos comenta la directora que en este momento sólo tienen ocho usuarios (han llegado a tener veintidós) y como la mayoría pertenecen al barrio el transporte lo realiza en su coche particular.

El salón es la estancia en donde se encuentran habitualmente los ancianos y donde se desarrollan todas las actividades. Dispone de varias mesas, sillas y sillones, una TV con vídeo, y está decorado con las manualidades que realizan los propios ancianos. Normalmente, la mañana la dedican a este tipo de actividades, encontrándose precisamente en el momento de la visita pintando o escribiendo en cuadernos.

Dos días a la semana se dispone de servicios de terapia ocupacional y se cuenta con varios aparatos para hacer gimnasia y rehabilitación (subir escaleras, pedalear...). Si existe demanda, se pueden contratar los servicios de un fisioterapeuta particular a un precio asequible. Los servicios de peluquería se prestan en el establecimiento de a lado.

El personal del centro se integra por las dos socias y una trabajadora contratada con carácter indefinido, careciendo de

titulación específica. Señala la directora haber realizado junto con su hija algún curso relacionado con la enfermedad de Alzheimer, sin perjuicio de sus más de doce años de experiencia al haber estado trabajando durante ese tiempo en una residencia geriátrica. La contratación de más personal está supeditada al ingreso de más usuarios.

La asistencia médica que se presta a los usuarios proviene del centro de salud próximo, comentando la directora la buena relación y la excelente atención que reciben por parte del personal facultativo y auxiliar.

La alimentación de los usuarios es casera, siendo la propia directora la que se encarga de la cocina. Preguntados los ancianos sobre el particular, nos comentan que están muy satisfechos con la comida que les ofrecen. Se encuentra expuesto el menú mensual de comidas y cenas. Las trabajadoras se encuentran en posesión del carné de manipulador de alimentos. Comenta la directora que los actuales usuarios no tienen especiales problemas con la comida, siendo que sólo hay alguno que precisa el triturado. El centro dispone de la autorización de funcionamiento como comedor colectivo.

En cuanto a la documentación administrativa, nos señala la directora que al principio tuvieron diversos problemas especialmente de arquitectura para adecuar el centro, si bien actualmente se encuentra todo debidamente acondicionado y así lo han comunicado recientemente a la inspección de centros de la DGA a efectos de que procedan a visitarles y otorgarles, en su caso, la autorización de funcionamiento correspondiente. En este momento, el centro carece de ella y no aparece en el listado de establecimientos que posee la Administración, lo que les está perjudicando en cuanto a la demanda existente. En el tablón de anuncios consta la tarifa de precios, que actualmente se encuentra establecida en 540 euros (todo incluido).

Las edades de los usuarios son elevadas, llegando hasta los 95 años. Como hemos observado en otros establecimientos de este tipo, los usuarios de menos edad suelen encontrarse en peores condiciones físicas y, sobre todo, psíquicas que los más ancianos. De hecho, la usuaria más joven, de 70 años, presenta la enfermedad de Alzheimer mientras que conversamos con absoluta normalidad con la más mayor. La estancia en el centro suele prolongarse en el tiempo hasta que ingresan en una residencia o se produce su fallecimiento. De los ocho usuarios sólo hay un varón.

En el momento del ingreso, se suscribe un documento por parte de la persona responsable del anciano y la entidad gestora. Se indica a la directora la conveniencia de que suscriba el contrato el propio usuario si no se encuentra incapacitado. A este respecto, ninguno de los actuales usuarios se encuentra judicialmente incapacitado.

9) RESIDENCIA DE 3.ª EDAD «PALAFOX»

Este centro fue visitado en la mañana del día 8 de julio de 2004, siendo atendidos por su directora. Se trata de una residencia geriátrica de carácter privado ubicada en la rehabilitada casa palacio Palafox, ocupando la zona de la planta calle (las plantas alzadas están destinadas a viviendas particulares).

Las dependencias de la residencia ocupan una superficie de unos 500 m². Se trata de un local alquilado a su propietario por la sociedad de responsabilidad limitada que gestiona

el centro y que está formada por dos socias, una de ellas la directora que nos atiende.

El centro tiene carácter mixto, al estar habilitado para el cuidado tanto de personas válidas como de aquellas que precisan asistencia. Tiene también posibilidad de atender a usuarios en régimen diurno, estando autorizado para funcionar como centro de día con dos plazas; de hecho, nos comenta la directora que hasta hace poco tenían así a dos personas, estando actualmente estas plazas vacantes.

La residencia se abrió el 1 de octubre de 2002, disponiendo de una capacidad de dieciocho plazas. En el momento de la visita se encuentran dos vacantes recientes.

El inmueble se encuentra en perfectas condiciones de habitabilidad, resultando las estancias espaciosas y gozando de buena iluminación. De reciente construcción, dispone de un acceso y dos salidas a la misma calle Palafox. Las dependencias se integran por el recibidor, las habitaciones, los baños, el salón-comedor, la cocina, la zona de lavandería y los vestuarios. Hay nueve habitaciones dobles, todas con baño propio. Además, hay otros baños comunes, normales y adaptados (comenta la directora que a los usuarios se les baña diariamente). Se dispone de barandilla de apoyo y la anchura del pasillo y de las puertas de las habitaciones es amplia. El sistema de prevención y evacuación por incendio se encuentra también en regla.

El personal que se encuentra en el centro se integra por seis personas: las dos socias y cuatro trabajadoras contratadas con carácter indefinido. Se trabaja por turnos: hay dos empleadas por la mañana, dos por la tarde, una para el turno nocturno y la última para cubrir al resto. Todas se encuentran en posesión de la titulación de auxiliar de geriatría, sin perjuicio de otras titulaciones como la de terapia ocupacional que poseen tres de ellas.

Los servicios de rehabilitación se prestan con carácter particular si son demandados. Una peluquera y un podólogo acuden semanalmente al centro. Se dispone de los servicios de una trabajadora social que asiste al centro algunas horas por semana.

La asistencia médica es privada, sin perjuicio del régimen público o particular que cada usuario tenga. Se tiene suscrito un contrato con un facultativo que acude a la residencia dos tardes a la semana, sin perjuicio de su disponibilidad continua. Se llevan expedientes médicos actualizados, existiendo constancia escrita de la prescripción y administración de la medicación. Se dispone de una enfermería debidamente equipada.

La alimentación de los usuarios se elabora en la propia residencia, actuando en funciones de cocina cualquiera de las personas que trabajan en ella. Todos los trabajadores se encuentran en posesión del carné de manipulador de alimentos. Los menús se planifican semanalmente y se preparan con la compra del día. El centro presta también servicios de lavandería. Las inspecciones sanitarias tienen una frecuencia trimestral; no han detectado ninguna deficiencia reseñable.

La residencia cuenta con toda la documentación administrativa exigible. Las fichas sociosanitarias las elabora la trabajadora social. Se lleva un libro registro diligenciado y se ha elaborado el reglamento de régimen interior. Las tarifas de precios distinguen entre las plazas para personas válidas (200.000 ptas. + IVA) y las dirigidas a personas que precisan de asistencia (225.000 ptas. + IVA). Ningún usuario actual

ha solicitado beca de atención. La inspección de centros de la DGA ha visitado el centro en varias ocasiones, sin que se haya detectado deficiencia alguna.

En el momento del ingreso, se suscribe un contrato que firma normalmente la persona que se responsabiliza del usuario. Comentamos con la directora el tema relativo a la incapacitación judicial, y a la presunción de capacidad que rige para las personas mayores de edad que no se encuentran tuteladas. En el momento de la visita, ninguna de las usuarias se encuentra incapacitada; no obstante, los contratos se encuentran suscritos por sus familiares.

No existe ningún órgano de participación y representación de los residentes. Como actividades que realizan, se indica la asistencia semanal al centro de un grupo de voluntarios y esporádicamente se reciben visitas de entretenimiento. Por otra parte, diariamente se acompaña a las usuarias en sus paseos por los alrededores de la residencia. Las comunicaciones, salidas y visitas se pueden efectuar con total libertad.

En el momento de la visita, todas las residentes son señoras. La edad media es elevada, rondando los 85 años. En general, el estado físico de las usuarias es bastante bueno, teniendo en cuenta su edad. Nos comenta la directora que se las baña diariamente y que se encuentran muy bien hidratadas. Sin embargo, su estado mental ya es más precario, siendo la norma general la demencia senil más o menos intensa.

10) RESIDENCIA «SANTA TERESA»

En fecha 15 de julio de 2004 visitamos esta residencia de carácter social, gestionada por la entidad Cáritas Diocesana y ubicada en las inmediaciones de la Avda. Duquesa Villahermosa, siendo atendidos por la directora del recurso.

La residencia se abrió en el año 1992, siendo las instalaciones de nueva creación. En principio, el recurso se encontraba en la calle Cartagena en unos locales cedidos por una asociación. Al tener que cambiar la ubicación porque se iba a proceder a la remodelación de la zona, se detectó la necesidad de constituir una residencia para personas dependientes o asistidas. Así, el Ayuntamiento de Zaragoza cedió a la entidad los terrenos y la Diputación General de Aragón realizó una aportación económica al proyecto, construyéndose primero la residencia y posteriormente la parroquia.

Las condiciones de habitabilidad son excelentes. El centro está perfectamente adaptado a las necesidades de los residentes, comentándonos la directora que los técnicos recorrieron en silla de ruedas todos los espacios e instalaciones a tal fin. Los espacios son amplios y abiertos, disfrutando de buena iluminación natural.

Las dependencias se distribuyen en cuatro plantas: en el sótano se sitúan los vestuarios del personal, la zona de lavandería y plancha, el gimnasio (donde se realiza diariamente fisioterapia) y el garaje, disponiéndose de dos furgonetas, una de ellas debidamente equipada para los servicios de ayuda a domicilio. Hay también una biblioteca donde se desarrollan clases de alfabetización. En la planta baja encontramos la recepción, los despachos de dirección y administración, una sala polivalente y la zona de cocina. Por esta planta se accede a una amplísima terraza y zona ajardinada de la que están disfrutando la mayoría de los usuarios en el momento de la visita. Esta zona exterior conecta con la parroquia de la Presentación y un edificio anexo, actualmente en obras, don-

de reside la congregación religiosa. Se observa también en este espacio una pista de petanca.

Para acceder a las plantas superiores se dispone tanto de escaleras como de ascensores, existiendo dos para el personal y uno para camillas; el centro tiene tres salidas de evacuación, siguiendo el plan municipal vigente. En todas las plantas se encuentran habitaciones para los usuarios, con su nombre y un código en la puerta para identificar la señal de alarma, en su caso; están pintadas en diferentes tonos según la planta en la que se ubican. Hay 54 habitaciones individuales y 7 dobles que se destinan normalmente a matrimonios o familiares. Son espacios amplios, con camas adaptables y mobiliario adecuado. Las dobles tienen baño incorporado. Para las individuales se dispone de un baño para cada cuatro residentes, siendo los aseos muy amplios y perfectamente adaptados a las necesidades de los residentes; nos comenta la directora que 34 residentes precisan de grúa para ser aseados, disponiendo de una grúa por cada 8 usuarios (tal como exige alguna normativa extranjera).

Como dependencias comunes se dispone de la sala de terapia ocupacional (que se trabaja diariamente), así como de las de podología y peluquería; tratándose de servicios de podología meramente estéticos, estos se realizan por voluntarios, contratándose a profesionales cuando el tipo de servicio lo requiere: si el usuario no puede salir del centro, el profesional acude a la residencia, en otro caso, el residente acude al Hogar Roger de Flor. Los servicios de peluquería se realizan por voluntarios. En la última planta, hay una pequeña capilla; nos comenta la directora que también se trabaja con otras culturas y religiones, estando en contacto a estos efectos con una ONG especializada. Hay dos comedores y en cada planta diversos salones.

El personal del centro se distribuye en cuatro áreas: residencial, gestión, salud y social, existiendo en cada una de ellas un responsable y un equipo de trabajo. Se cuenta con treinta y seis trabajadores, de los que cuatro están disfrutando de una reducción de jornada (dos auxiliares de clínica, una ATS y una limpiadora); el resto están contratados con carácter indefinido y todos disponen de la titulación precisa. Hay dieciocho auxiliares de clínica y una supervisora. Los servicios de terapia ocupacional y fisioterapia se cubren por una empresa de servicios. Destacar el papel del voluntariado, indicándonos la directora que normalmente se cuenta con más de cuarenta voluntarios, cifra que se rebaja ostensiblemente en los meses estivales; a estos efectos, están desarrollando un programa de captación de voluntarios para estos periodos mediante una campaña de información y sensibilización.

La asistencia médica se presta ordinariamente por los servicios sanitarios públicos, integrándose la residencia también a estos efectos en la comunidad. En este sentido, nos comenta la directora que más que un servicio especializado se sienten un servicio comunitario, que utiliza los recursos del entorno y colabora con ellos. Ello no obsta a que el centro otorgue gran importancia a los temas de salud, existiendo un área específica de la que la directora es coordinadora (su profesión es la medicina). La residencia dispone de enfermería y de botiquines cerrados con llave en cada planta; en los comedores se sitúan unos muebles-armarios donde se colocan las bandejas con la medicación individual. Cada usuario tiene su expediente médico completo, donde se contiene una amplia infor-

mación sobre los diversos aspectos que pueden influir, de una u otra forma, en su salud, cumplimentando a estos efectos una ficha elaborada detalladamente por el centro.

La alimentación se elabora en la propia residencia. Se preparan menús planificados semanalmente atendiendo a las necesidades dietéticas y nutricionales de los usuarios. En ocasiones se reciben donaciones de alimentos por parte de Cruz Roja y del banco de alimentos. Las inspecciones sanitarias se realizan con una frecuencia aproximada de mes y medio o dos meses, no habiéndose apreciado ninguna deficiencia.

En cuanto a la documentación administrativa, la residencia se encuentra en posesión de la licencia municipal correspondiente y está registrada con el n.º 28. Se nos exhibe el reglamento de régimen interior y se nos informa de diversos aspectos desarrollados por el centro en relación con la plantilla, como el programa de prevención de riesgos laborales, el mapa laboral, un estudio psicológico de los factores ambientales y de estrés que afectan a cada trabajador individualmente considerado, etc.

La residencia dispone de 68 plazas, de las que 15 están concertadas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La forma de ingreso suele ser vía casas parroquiales, estando dirigido el centro fundamentalmente a las personas mayores de 65 años con un grado de dependencia acreditado que carezcan de recursos económicos suficientes para acceder a un centro privado ni obtengan, con arreglo al baremo del IASS, una puntuación que les permita ingresar en una residencia pública en un tiempo prudencial. No obstante, la edad tampoco es un requisito indispensable, encontrándose en el centro dos personas que no han cumplido 50 años. Hay una comisión de admisiones que estudia los casos con base en varios informes que se elaboran al efecto. La lista de espera para el acceso se limita siempre a veinte personas.

En el momento del ingreso se suscribe un contrato por el usuario si está en condiciones de hacerlo o por el tutor, si se encuentra incapacitado judicialmente, entregándoseles en ese momento el reglamento de régimen interior. En el documento se especifica la cantidad que el residente aportará al centro, así como la que se quedará para uso personal en el caso de que esté en condiciones de salir de la residencia. Gran parte de los usuarios perciben becas de atención, teniendo en cuenta que los ingresos que suelen tener son mínimos. En el tablón de anuncios se encuentra expuesto, como tarifa de precios, el coste de la plaza (906 euros), teniendo en cuenta que el centro se sufraga también con donaciones.

El programa de actividades es amplio, incluyendo tanto las internas como las externas, destacando aquí especialmente la labor del voluntariado. En el verano, los usuarios disfrutan de un mes de vacaciones realizando algún viaje, y durante todo el año se realizan salidas y visitas (parque, museos, teatros, cines...). Destaca el desarrollo en la residencia desde hace seis años de un programa intergeneracional en el que vienen participando tres colegios y un instituto de educación secundaria de carácter público, siendo sus resultados extraordinariamente positivos. Todos los domingos acuden al centro veintidós jóvenes para acompañar a los ancianos.

La edad media de los usuarios se sitúa en los 82 años, si bien las edades oscilan entre los 40 y los 98 años. En el momento de la visita hay doce hombres y cincuenta y seis mujeres residiendo. El tiempo medio de estancia se encuentra

fijado en 8 años, sin perjuicio de que algunos usuarios lleven más de 25 años en el recurso.

Nos comenta la directora que el estado físico y psíquico de los usuarios suele observar una mejoría extraordinaria desde el momento en que se produce el ingreso; de hecho, nos señala varios casos de residentes que ingresaron encamados y que actualmente se desplazan en silla de ruedas. Actualmente hay tres personas incapacitadas judicialmente. La tutela la desempeña en un caso un familiar y en los otros dos la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la DGA.

12.4. PERSONAS DISCAPACITADAS

12.4.1. PLANTEAMIENTO GENERAL

La especial atención que el Justicia dedica a los colectivos más vulnerables se traduce en diversas actuaciones desarrolladas en relación con las personas que presentan alguna discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial.

Así, destacar las visitas que tanto el Justicia como el personal de la Institución vienen realizando continuamente a residencias, centros y establecimientos de atención a discapacitados. Este año se han visitado, entre otros, el centro de atención integral «ASPACE», la Casa Familiar «Nuestra Señora de los Angeles», la residencia «Balsas», el colegio de educación especial «Gloria Fuertes» de Andorra y el centro del mismo carácter «Arboleda» de Teruel. Los informes elaborados como resultado de estas actuaciones se incluyen en el Informe Especial sobre la infancia y la adolescencia en Aragón correspondiente a esta anualidad. Una de las visitas efectuadas motivó la formulación de una Sugerencia atendiendo a la difícil situación en la que se encontraba el centro destinado a la atención de personas con parálisis cerebral (Expte. DI-196/2004).

Por otra parte, es frecuente la incoación de expedientes de oficio ante el conocimiento que llega a la Institución de la situación de alguna persona discapacitada en posible estado de indefensión o para realizar una llamada de atención hacia algún colectivo específico, como son las personas con discapacidad auditiva (Exptes. DI-432/2004, DI-1057/2003).

En materia de expedientes de queja, señalar que las situaciones y problemáticas que afectan a las personas discapacitadas son muy variadas, como es la propia minusvalía que pueden padecer. Por ello, en aras del principio de especialidad, se han incluido las quejas recibidas en el apartado del Informe más específico a su contenido (menores, educación, sanidad, servicios públicos...).

En cuanto al contenido de las quejas ciudadanas, destacar la interpuesta por un discapacitado físico usuario de una residencia que había sido sancionado por su irregular conducta, la de una persona tutelada por el IASS que deseaba vivir de forma independiente, la de una persona cuidadora de sus padres mayores y dependientes que reclamaba alguna ayuda económica ya existente en otras Comunidades Autónomas o las relativas a la existencia de barreras arquitectónicas en algunos edificios de Zaragoza. (Exptes. DI-667/2004, DI-1217/2004, DI-126/2004, DI-209/2004).

13. TRABAJO***13.1. DATOS GENERALES**

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	47	37	52	38	174
Expedientes archivados	34	37	52	38	161
Expedientes en trámite	13	0	0	0	13

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	3	6
ACEPTADAS	2	4
RECHAZADAS	0	0
SIN RESPUESTA	0	1
PENDIENTES RESPUESTA	1	1

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1284/2003	Extinción de contrato por no superar período de prueba	Inexistencia de irregularidad
1249/2004	Rechazo de oferta de empleo por tener que cuidar a hijo menor	Inexistencia de irregularidad
1118/2004	Sanción de extinción de la prestación por desempleo	Se facilita información
1238 y 1208/2004	Excedencia de trabajador laboral indefinido y prestación por desempleo	Se facilita información
72/2004	Queja por fraude entre empresas de un mismo grupo	Se facilita información
169/2004	Queja por irregularidades en un expediente de regulación de empleo	Se facilita información
526/2004	Calificación como accidente de trabajo de una angina de pecho	Se facilita información
479/2004	Mecanismos de garantía ante insolvencia de la empresa	Se facilita información
1270/2004	Condición más beneficiosa en empresa de transporte	Se facilita información
329/2004	Denegación de ayuda por guardería a empleado del hospital Miguel Server	Sugerencia aceptada
484/2004	Oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Teruel	Sugerencia parcialmente aceptada
759/2004	Rechazo a solicitud de participación en curso de mediación intercultural	Se facilita información
768/2004	Difusión de las funciones de la Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción	Traslado a diversas entidades
830/2004	Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Huesca	Informe

N.º Expte.	Asunto	Resolución
688/2004	Pérdida de derechos en un Máster por faltas de asistencia	Inexistencia de irregularidad
807/2004	Inadmisión en curso de carnet de camión dirigido a desempleados	Sugerencia pendiente de contestación

13.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En el año 2004 se tramitaron 47 expedientes de queja en materia de trabajo, frente a los 37 iniciados durante el año 2003, lo que supone un incremento aproximado de un 30 % en el número de quejas planteadas en esta materia.

Se han formulado un total de tres sugerencias en este campo, emitiéndose además un informe sobre la posible discriminación por razón de sexo contenida en determinadas previsiones del actual Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Huesca.

El menor número de sugerencias responde a que la mayor parte de las quejas presentadas en el año 2004 en materia de trabajo ha venido referida al tema de desempleo —y, en particular, a incidencias derivadas del percibo de prestaciones o subsidios por desempleo, de cuya gestión se ocupa el Instituto Nacional de Empleo, Administración estatal cuya supervisión queda excluida de las competencias del Justicia de Aragón— o bien a cuestiones diversas de naturaleza laboral ajenas a la actuación de la Administración autonómica o local. No se han producido este año quejas en otros campos como el de las subvenciones, cuyo otorgamiento sí que corresponde a la Comunidad Autónoma. Ello hace que nuestra capacidad para formular resoluciones en materia de trabajo se haya visto muy limitada. A ello hay que añadir el dato de que, en muchos casos, lo que se han planteado han sido consultas variadas o solicitudes diversas, y no quejas contra una actuación pública irregular; así como que las quejas relativas a incidencias en el ámbito de personas con vínculo laboral que trabajan para la Administración autonómica o local, salvo en casos excepcionales, se han incluido en el apartado más específico de «Función pública» y no en el de «Trabajo».

Este año hay que destacar la elaboración de un informe especial sobre «Valoración y Seguimiento del problema de la siniestralidad laboral en Aragón», cuyo contenido consta en el apartado de Informes Especiales del año 2004, que viene a incidir de nuevo en el problema de la siniestralidad laboral, transcurridos casi tres años desde la elaboración del anterior informe especial del Justicia en el que se abordaba el problema de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma. En el nuevo informe se ha pretendido comprobar cuáles son las circunstancias concurrentes en la actualidad así como el grado de cumplimiento y materialización de las sugerencias efectuadas en el informe anterior.

En cuanto a expedientes tramitados en materia laboral durante el año 2004 hay que comenzar diciendo que, como ya hemos adelantado, el mayor número de quejas formuladas se ha referido a cuestiones de desempleo y, en particular, se ha centrado en discrepancias de diversos ciudadanos con resoluciones relativas al percibo de prestación o subsidio por desempleo. Como quiera que la competencia en la gestión de

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

prestaciones por desempleo corresponde al Instituto Nacional de Empleo, Administración estatal y no autonómica, la actuación del Justicia se ha visto limitada a escuchar al ciudadano, estudiar los datos aportados realizando, en su caso, la oportuna gestión mediadora ante la Entidad Gestora, e informar al interesado sobre las circunstancias concurrentes y sus posibilidades de actuación para hacer valer sus derechos. En algún supuesto el expediente ha sido finalmente remitido al Defensor del Pueblo cuando lo ha pedido el ciudadano o se ha estimado que el caso era susceptible de algún tipo de actuación supervisora por parte de dicha Institución.

La materia de desempleo, por otro lado, es objeto de numerosas consultas al Justicia. En el año 2004 han versado sobre temas variados como el derecho a prestaciones en supuestos de finalización de contratos por no superarse el período de prueba (exptes. 1284/2003 y 714/2004), expedientes sancionadores y reclamaciones de ingresos indebidos (exptes. 1326/2003, 1118/2004), etc.

Respecto a quejas formuladas, cabe destacar la tramitación de dos expedientes (1208/2004 y 1238/2004) a instancia de ciudadanos a los que les había sido denegada prestación por desempleo, en supuestos en los que habían solicitado excedencia en contratos laborales indefinidos con la Diputación General de Aragón para ocupar puestos temporales y, tras finalizar sus respectivos contratos, habían solicitado el reingreso sin poder acceder a un puesto de trabajo durante un período de más de un mes.

En relación a derechos de los trabajadores hay que indicar que lo que más se han recibido en esta materia han sido consultas sobre temas variados, mecanismos de garantía para cobrar de una empresa insolvente (expte. 479/2004), posible calificación como accidente laboral de una angina de pecho acaecida en el puesto de trabajo (expte. 526/2004), obligación de la antigua empresa de abonar el importe de unas sanciones de tráfico como lo venía haciendo con anterioridad (expte. 1270/2004), etc.

El número de quejas en esta materia ha sido mucho menor que el de consultas recibidas. Cabe destacar en todo caso el expediente 169/2004, en el que 20 ciudadanos formularon queja denunciando irregularidades en un Expediente de Regulación de Empleo tramitado ante la DGA. Tras obtenerse de la Administración la oportuna información sobre el caso, se estimó no existía irregularidad en la actuación de la DGA, sin que la Institución pudiera entrar a valorar la actuación de una entidad privada como era la empresa a la que se refería el proceso extintivo. Como se verá en el examen de expedientes más significativos, desde el Justicia se facilitó a los interesados la oportuna información sobre el tema planteado.

Una de las quejas (expte. 329/2004), formulada por un trabajador del Hospital Miguel Servet cuya esposa se encontraba en situación de incapacidad permanente total y con un 65 % de minusvalía reconocida, al que le habían negado una ayuda económica por guardería prevista para el personal femenino de la plantilla o el personal masculino viudo, dio lugar a la emisión de una sugerencia que fue aceptada por la Administración en los términos que figuran en la relación de expedientes más significativos.

Otros expedientes tramitados en materia laboral hacen referencia al tema de acceso al trabajo. En dicho campo se ha efectuado una sugerencia (expte. 484/2004) dirigida a la Diputación Provincial de Teruel relativa a la definición de su

proceso de Oferta de Empleo Público, a fin de que no se entendiera producida una adscripción definitiva de determinados trabajadores laborales vinculados con contratos de interinidad para cubrir determinados puestos en los Parques de maquinaria de Alcañiz y Teruel, con el contenido y resultado que consta en la relación de expedientes más significativos.

Cabe destacar asimismo la gestión mediadora del Justicia ante la Administración y los empresarios para facilitar el ejercicio de sus funciones a la Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción (expte. 768/2004).

En alguna ocasión (expte. 759/2003), tras la queja del ciudadano por no haber sido seleccionado para acceder a un determinado puesto, se ha comprobado que se ha tratado de un proceso selectivo en el que no ha tenido intervención la Administración, por lo que tras realizar las oportunas gestiones para conocer las circunstancias concurrentes, se ha facilitado al afectado la oportuna información.

Nuevamente se han vuelto a plantear quejas denunciando las dificultades para obtener mano de obra por parte de los empresarios, en diversos sectores (así, cabe citar el expte. 743/2004, relativo a la demanda de trabajadores para labores agrícolas en el Bajo Aragón). En este tipo de supuestos se ha informado a los interesados sobre la postura del Justicia y actuaciones realizadas por éste en la materia en ocasiones anteriores, dando en su caso traslado a las Administraciones competentes; de ello se da cuenta en el apartado correspondiente del epígrafe relativo a «Emigración».

Cabe destacar además la queja (expte. 144/2004) en la que se ponían de manifiesto los problemas de inserción laboral del colectivo de mujeres que han accedido a la Universidad para mayores de 25 años, paradas de larga duración por cuidado de hijos, indicándose que las medidas de fomento de empleo parten del supuesto de que exista una contratación y, sin embargo, estas mujeres encuentran los problemas para ser contratadas, por lo que nunca se ven favorecidas por estos programas. En este expediente se dio traslado de la situación al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón con el ruego de que atendiera las consideraciones efectuadas por este colectivo. La D.G.A. remitió al Justicia un informe relativo a esta situación y, una vez remitido a las interesadas, se volvió a dar traslado al mismo Departamento de nuevas consideraciones realizadas, a la vista de dicho informe, por el mismo colectivo.

En materia de condiciones laborales hay que destacar un expediente (830/2004) cuyo objeto era la posible discriminación salarial por razón de sexo en el Convenio Colectivo de limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Huesca. En este caso la cuestión planteada fue examinada y se elaboró un informe cuyo contenido figura en la relación de expedientes más significativos, haciendo constar la opinión del Justicia en la materia. En otros supuestos las quejas han venido referidas a actuaciones de entidades particulares, por lo que el Justicia ha facilitado a los interesados la oportuna información remitiéndoles, en su caso, a la Inspección de Trabajo, competente para actuar ante las irregularidades denunciadas.

En el tema de formación únicamente se han presentado tres quejas a lo largo de este año. En una de ellas (expte. 1191/2003) volvía a ponerse de manifiesto el problema ya denunciado el año anterior respecto a cursos formativos relacionados con la profesión de delineante denunciándose que,

a pesar de la sugerencia del Justicia que había sido aceptada, los cursos se seguían ofertando de la misma manera. Recabada la oportuna información se comprobó que la programación de cursos para 2004 todavía no había sido iniciada, por lo que no podía advertirse la existencia de la irregularidad objeto de queja.

En otro de los expedientes en materia formativa (807/2004), en el que un ciudadano se quejaba de haber quedado excluido en un proceso selectivo para participar en un curso insertado en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón de 2004 sin que ni siquiera le hubiera sido comunicado que no había sido admitido, tras solicitarse la oportuna información a la DGA se comprobó que, sin perjuicio de la regularidad de procedimiento selectivo seguido, era necesario garantizar la notificación a todos los aspirantes, en este tipo de procesos, del resultado de la selección, con indicación, en el caso de quedar excluidos, de esta circunstancia y los motivos de la inadmisión. En tal sentido se formuló Sugerencia al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón en los términos que se reflejan en la relación de expedientes más significativos.

Por otro lado, ante una queja planteada por una ciudadana a la que se había comunicado la pérdida de sus derechos relativos a un Máster de Orientación Profesional en el que había participado, por haber superado el límite de ausencias a las sesiones de clase establecido al efecto, se solicitó información a la Universidad de Zaragoza comprobándose la inexistencia de irregularidad, y así se comunicó a la interesada (expte. 688/2004).

14. SEGURIDAD SOCIAL*

14.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	91	78	73	43	285
Expedientes archivados	74	78	73	43	268
Expedientes en trámite	17	0	0	0	17

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	0	0
ACEPTADAS	0	0
RECHAZADAS	0	0
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	0	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1252/2003	Revisión de IPT en caso de enfermedad de Crohn	Se facilita información
23/2004	Reincorporación al trabajo tras denegación de ITP y agotamiento de IT	Se facilita información
89/2004	Anulación de IPT al comprobar la nacionalidad turca del beneficiario	Inexistencia de irregularidad
728/2004	Denegación de IPT por tratarse de lesiones originarias	Se facilita información
1200/2004	Disconformidad con la exigencia de ser examinado por los médicos de la Mutua	Inexistencia de irregularidad
1295/2004	Reducción de pensión en caso de jubilación anticipada	Inexistencia de irregularidad
86/2004	Reducción de pensión tras fallecimiento de cónyuge	Se facilita información
134/2004	Falta de percibo de pensión por los años cotizados en Uruguay	Se facilita información
776/2004	Disconformidad con la cuantía de la pensión de jubilación	Inexistencia de irregularidad
960/2004	Reducción de pensión de religiosa secularizada	Se facilita información
1240/2004	Denegación de prestación a favor de familiares por estar afiliada a R.E.T.A.	Se facilita información
1559/2004	Revisión de pensión a favor de familiares por disponer de recursos propios	Inexistencia de irregularidad
1365/2004	Exigencia de pago de cotizaciones atrasadas ocasionada por un error de la Administración	Se facilita información
176/2004	Efectos del alta en seguridad social fuera de plazo	Se facilita información
345/2004	Reclamación de cuotas de empleada de hogar al no haber sido cursada baja tras fallecer el empleador	Se facilita información
608/2004	Discrepancias con los períodos reflejados como cotizados en su vida laboral	Inexistencia de irregularidad
1170/2004	Sanción por no dar de alta a una trabajadora con anterioridad al inicio de la actividad	Inexistencia de irregularidad
641/2004	Falta de reconocimiento de minusvalía a persona con fibromialgia	Se facilita información
93/2004	Posibilidad de cotizar de personas que trabajan en clubes de alterne	Se facilita información
561/2004	Consulta sobre la embargabilidad o no de un plan de pensiones	Se facilita información

14.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En materia de Seguridad Social se han tramitado durante el año 2004 un total de 91 expedientes, lo que supone un aumento de un 17 % respecto a los iniciados durante el año 2003, en la línea ascendente mantenida durante los últimos años.

Hay que dejar constancia en esta materia de un dato que ya se ha reflejado en años anteriores, como es el hecho de que las Administraciones competentes en la mayor parte de los expedientes tramitados (Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social) forman parte de la Administración estatal y no autonómica. Ello

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

limita las posibilidades de intervención del Justicia dado que éste carece de competencias para supervisar a dichas Administraciones, lo que determina que no se puedan formular sugerencias o recomendaciones en estos casos.

No obstante, la Institución realiza habitualmente gestiones mediadoras ante dichas Entidades, a fin de poder valorar las circunstancias concurrentes y, en su caso, ofrecer una adecuada información al ciudadano acerca de su situación o de la forma de hacer valer sus derechos, constatándose en muchos casos que el afectado posee una información equivocada sobre las circunstancias que le afectan, o desconoce o no entiende éstas; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de elaborar informes reflejando la postura del Justicia en materia de Seguridad Social en algunos supuestos e, incluso, en casos excepcionales, de remitir la queja formulada al Defensor del Pueblo.

Al margen de estas Administraciones, el campo de la Seguridad Social incluye también las quejas relativas a prestaciones no contributivas, de cuya gestión se ocupa la Diputación General de Aragón.

Hemos de dejar constancia, un año más, de la buena colaboración de las mencionadas Administraciones con el Justicia, a pesar de la limitación competencial existente, que resulta muy satisfactoria y permite solventar o aclarar la mayor parte de los supuestos que se plantean.

Hay que reflejar también que la Seguridad Social es un campo en el que se plantea un elevado número de consultas por parte de los ciudadanos, que deciden acudir a una Administración ajena a la que resuelve su caso, a pesar de la existencia de servicios de información en la Seguridad Social que funcionan adecuadamente y sobre cuya actuación no suelen plantearse quejas. Ello se debe a que el interesado tiene muchas veces la percepción de que va a recibir una información más objetiva de una Institución independiente y desvinculada totalmente de los propios intereses de la Entidad Gestora. No obstante, en ocasiones hemos remitido a los afectados a los servicios propios de dichas Administraciones, en las que constan sus datos específicos, sin perjuicio de que el ciudadano haya vuelto al Justicia para volver a solicitarnos nuestro criterio sobre su problema a la vista de los datos recabados.

Por lo que se refiere a las distintas materias sobre las que han versado las quejas presentadas, hemos de destacar el elevado número de quejas y consultas sobre incapacidad permanente y pensiones públicas, seguido de las planteadas en relación a cotizaciones. En menor número se han tramitado expedientes sobre pensiones no contributivas, reintegro de prestaciones, y otros temas no encuadrables en los apartados anteriores.

En relación a la incapacidad permanente hay que señalar que, como en años anteriores, han seguido acudiendo al Justicia numerosos ciudadanos para poner de manifiesto su situación (en muchas ocasiones angustiada y desesperada) ante la denegación por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social de una incapacidad permanente en alguno de sus grados. El trámite procedimental en el que se hallan varía de unos casos a otros, ya que en ocasiones comparecen en la Institución cuando se les ha notificado la propuesta denegatoria del Equipo de Valoración de Incapacidades dándoles un plazo para hacer alegaciones, en otros casos acuden tras recibir la resolución denegatoria de la Entidad Gestora, en

otros supuestos, presentan su queja cuando ya han impugnado judicialmente la denegación y ven desestimadas sus pretensiones. Ante estas quejas la Institución se encuentra limitada para poder intervenir, ya sea por existir una resolución o proceso judicial sobre la situación planteada, ya sea por el carácter estatal de la Administración implicada (INSS); además, como quiera que este tipo de resoluciones se fundamentan básicamente en razonamientos de naturaleza médica, el Justicia carece de capacidad para valorar, desde el punto de vista de la ciencia médica, una determinada situación. Sin perjuicio de ello, en todos los casos se escucha al ciudadano y, a la vista de sus circunstancias particulares, se le informa sobre la forma de hacer valer sus derechos trasladándole la posibilidad de instar un reconocimiento de minusvalía a fin de poder mejorar sus posibilidades de acceso al mercado de trabajo a un puesto acorde con sus limitaciones, dadas las ventajas fiscales y sociales que las empresas obtienen por contratar minusválidos. En algún caso excepcional en el que se han denunciado irregularidades procedimentales se ha dado traslado al INSS del supuesto planteado; asimismo se ha remitido la queja al Defensor del Pueblo cuando el ciudadano expresamente lo ha solicitado en algún supuesto puntual.

En ocasiones se nos han planteado consultas acerca de cuestiones variadas: tratamiento jurisprudencial de una determinada enfermedad a efectos de conceder o no la incapacidad permanente (así, p.ej., en relación a la enfermedad de Crohn, en el caso del expte. 1252/2003); momento de reincorporación a la empresa y derechos ante posibles recaídas tras ser desestimada la solicitud de invalidez (exptes. 23/2004, 352/2004, 693/2004), etc.

En algún caso la queja ha venido referida a la actuación de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, realizándose en tales supuestos algunas gestiones mediadoras para facilitar información al ciudadano, pero sin que la actuación del Justicia haya podido llegar más allá debido a la falta de competencia supervisora sobre este tipo de entidades. En algún caso (expte. 1200/2004) se ha comprobado la inexistencia de irregularidad, trasladándose al interesado la oportuna información.

En materia de pensiones también se han recibido numerosas consultas y quejas ciudadanas. Las quejas aquí suelen producirse cuando a algún ciudadano se le deniega una pensión contributiva de la Seguridad Social (expte. 628/2004, 542/2004, 1240/2004), o cuando alguna persona beneficiaria de alguna pensión no está conforme con la cuantía de la misma (ej. exptes. 156/2004, 776/2004, 537/2004, 960/2004, 1419/2004); o le comunican que se la revisan o retiran (exptes 86/2004, 326/2004) por alguna razón y pasa a percibir una cantidad inferior o a dejar de cobrar una prestación que hasta el momento obtenía. La incompatibilidad de la prestación SOVI con cualquier otra pensión pública también ha sido objeto de diversas quejas. Otros escritos han venido referidos a reclamaciones para que al cuantificar una determinada pensión se tengan en cuenta los años trabajados en el extranjero (ej. expte. 134/2004).

En muchas ocasiones desde el Justicia se ha aclarado a la persona afectada las circunstancias acaecidas de forma que pudiera comprender su situación dado que tenía una percepción equivocada de la misma.

Por otro lado, se ha vuelto a plantear alguna queja ante la negativa del INSS de realizar precálculos de pensión de jubilación a personas que se planteaban la posibilidad de jubilarse anticipadamente. En estos casos se les ha dado traslado del informe que sobre este problema hizo el Justicia el año anterior y se ha remitido la queja al Defensor del Pueblo dado que nuestras competencias no nos permiten realizar ningún otro tipo de actuación.

Otro campo en el que se han planteado numerosas quejas y consultas es el de las cotizaciones.

Por un lado se han tramitado diversos expedientes ante supuestos en que se ha reclamado a los ciudadanos el abono de determinadas cuotas adeudadas. En alguno de los casos, tras la intervención mediadora del Justicia, la Administración ha rectificado al existir un error en la reclamación y el ciudadano ha visto satisfechas sus pretensiones (expte. 1369/2004). En la mayor parte de los supuestos se ha constatado la inexistencia de irregularidad (expte. 1170/2004) o se ha trasladado al ciudadano información sobre la consulta que nos planteaba (expte. 345/2004).

Se han vuelto a formular consultas ante supuestos de alta comunicada fuera de plazo a la Tesorería General de la Seguridad Social (expte. 176/2004); en estos casos el Justicia, tras recabar la oportuna información de la Administración, ha informado al interesado sobre la situación planteada.

Otras consultas han venido referidas a temas tan variados como la posibilidad de cotizar de un ciudadano y que computaran el período de carencia en la vida laboral de la esposa (expte. 756/2004), la posibilidad de reclamar la devolución de cuotas no computadas para calcular la pensión de jubilación (expte. 1313/2003), etc.

Por lo que se refiere a pensiones no contributivas, gestionadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y no ya por una Administración dependiente del Estado, las quejas más frecuentes han venido referidas a denegaciones de solicitudes de prestación por considerarse los ingresos de la unidad familiar superiores a los topes legalmente establecidos, o a revisiones realizadas por la Administración al advertir que los ingresos del beneficiado han variado, notificándose al mismo en este último caso la reducción o extinción de su pensión y la obligación de devolver determinadas cantidades como indebidamente percibidas (exptes. 182/2004, 627/2004). Las divergencias a veces han surgido a la hora de determinar qué personas integran la unidad familiar, habida cuenta de que esta circunstancia varía el límite de ingresos legalmente establecido al efecto (expte. 499/2004).

En algún caso la denegación de la pensión ha sido por otras razones como el incumplimiento del requisito de residencia (expte. 62/2004).

También se han planteado discrepancias de los ciudadanos con el grado de minusvalía reconocido, en ocasiones ante supuestos de solicitantes que tenían otorgada por el INSS una incapacidad permanente total (expte. 547/2004).

Diversos expedientes han versado sobre la problemática de las personas afectadas por fibromialgia, a quienes no se ha reconocido una minusvalía de al menos el 33% por no figurar dicha patología en los baremos que rigen al efecto. A estas personas, al margen de remitir al Defensor del Pueblo su pretensión a los efectos de que en su caso se varíen los expresados baremos de ámbito nacional, se ha informado de los criterios jurisprudenciales a la hora de otorgar incapacidades

permanentes, realizándose además diversas gestiones ante la Administración sanitaria en atención a la problemática de estos pacientes a fin de que se investigue en el campo de esta enfermedad y exista un mayor conocimiento y sensibilización ante el problema (exptes. 641/2004, 843/2004, 908/2004, etc...).

El reintegro de prestaciones también ha sido objeto de diversos expedientes en el campo de la Seguridad Social. En estos supuestos, a la vista de la documentación aportada o, en su caso, tras recabarse la oportuna información, se ha constatado la inexistencia de irregularidad informando al interesado sobre la forma de hacer valer sus derechos.

Al margen de los apartados comentados, se han presentado otras quejas y consultas sobre materias variadas. Así, se ha informado a los ciudadanos ante una queja denunciando que la Seguridad Social española no cubre a las señoritas de alterne españolas y sí extranjeras (expte. 93/2004); o una consulta acerca de si es o no embargable un plan de pensiones (expte. 561/2004), etc. Igualmente se han remitido al Defensor de Pueblo una petición de convenio de Seguridad Social con Colombia (expte. 1091/2004), una queja contra la actitud de un funcionario de la Tesorería General de la Seguridad Social (expte. 1318/2004) o una queja contra una decisión del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (expte. 1083/2004).

15. INMIGRACIÓN*

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
1237/2004	Educación: atención a alumnado inmigrante	Sugerencia aceptada
431/2003	Acogimientos humanitarios de menores ucranianos	Sugerencia aceptada
950/2004	Situación de la adopción internacional en El Salvador	Se facilita información tras diversas gestiones
498/2004	Regularización de empleada de hogar extranjera	Se facilita información
66/2004	Dificultades para disponer de mano de obra extranjera	Se facilita información y se da traslado a la Administración

15.1. PLANTEAMIENTO GENERAL

15.1.1. INTRODUCCIÓN

En el mes de marzo de 2004 la Institución del Justicia presentó el Informe especial «La integración de los inmigrantes: vivienda, trabajo y educación». El documento ofrece una panorámica de la situación de tres sectores que consideramos esenciales para lograr la efectiva integración de la población inmigrante: empleo, vivienda y educación. Se

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

apuntan los logros y las carencias, y se reclama una intervención decidida de los poderes públicos en esos tres ámbitos ya sea con medidas sectoriales o en el marco de un necesario Plan Integral para la Inmigración en Aragón.

En el Informe especial concluíamos que, en materia de inmigración, era urgente la aprobación de un plan que fijando los objetivos y los recursos necesarios permitiera la coordinación y planificación de las actuaciones de los distintos Departamentos así como el seguimiento y la evaluación de los compromisos adquiridos. Pues bien, finalmente, en el mes de abril de 2004 el Consejo de Gobierno aprobó el Plan Integral para la Inmigración en Aragón que remitió para su debate a las Cortes de Aragón. Fruto de este debate fue la aprobación de cuarenta y nueve resoluciones por el Pleno de las Cortes en las sesiones de 4 y 5 de noviembre de 2004.

El Gobierno de Aragón asume, a través de este Plan, su competencia en la prestación de servicios básicos a los ciudadanos, así como en la elaboración, gestión, coordinación y evaluación de las distintas políticas que inciden en el fenómeno de la inmigración. Como se señala en la Presentación del Plan, la inmigración es un fenómeno complejo y cambiante, para el que se requieren medidas y actuaciones coordinadas, flexibles y adaptadas a la nueva situación que se crea. Se hace necesaria una herramienta de planificación que haga operativa una estrategia integral, coordinada y global, dirigida a la solidaridad con los inmigrantes, que permita seguir y evaluar la efectividad y eficiencia de las medidas que se adopten, así como de la actividad y responsabilidad de los distintos agentes involucrados. Con estos objetivos se elabora el presente Plan.

Este Plan es el resultado del trabajo conjunto de diferentes Departamentos del Gobierno de Aragón con los Agentes sociales firmantes del AESPA y recibió las aportaciones de las organizaciones sociales canalizadas a través del Foro de la Inmigración en Aragón.

No podemos concluir esta introducción del apartado de inmigración sin hacer referencia al Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Con este Reglamento el Gobierno de la Nación cumple lo preceptuado en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, por la que se reforma la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que establece en su disposición adicional tercera el mandato al Gobierno para que adapte a sus previsiones el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Como señala en su Exposición de Motivos, el Reglamento prioriza la inmigración legal y añade nuevos instrumentos para perseguir más eficazmente la inmigración irregular. Sin embargo, la norma reglamentaria reconoce la realidad de la elevada cifra de extranjeros que hoy se hallan en territorio español y carecen de autorización, y contempla una medida de normalización de la situación de dichos extranjeros vinculada, en todo caso, a una futura relación laboral. Concluido el proceso de normalización, los únicos mecanismos de acceso a una autorización de residencia serán los establecidos de manera estable en el Reglamento.

Destacar en este punto que, dentro de la regulación permanente, se ha reformulado la determinación de la situación

nacional de empleo, dando mayor protagonismo a las Comunidades Autónomas y a los agentes sociales, con el objetivo de que dicha determinación refleje la realidad del mercado de trabajo. Por otra parte, en los diferentes procedimientos de autorización de residencia y trabajo, el inicio de la relación laboral, comprobado a través de la afiliación y el alta del trabajador en la Seguridad Social, adquiere un carácter de control frente a las ofertas ficticias. Con estas prevenciones se podrá evitar que puedan solicitar y obtener autorizaciones quienes no tienen una verdadera intención de iniciar una relación laboral.

Basado en estos diagnósticos, y de nuevo con el concurso de las Comunidades Autónomas y de los agentes sociales, el acuerdo de contingente adquiere el carácter de instrumento regulador de contrataciones programadas para las que se prevé una mayor flexibilidad. Anualmente se aprobará el instrumento jurídico que concrete, entre otras circunstancias, cómo será el proceso de solicitud y cómo se articulará la concesión de los visados para la búsqueda de empleo. La adaptabilidad a las circunstancias del contingente contribuirá a la superación de una simple cifra estimativa, para convertirse en un concepto que engloba desde las posibilidades de formación y selección en origen hasta una posterior intervención social que facilite la integración de los trabajadores.

15.1.2. EDUCACIÓN

El derecho a la educación, que se configura en el Derecho Internacional y en nuestra Constitución como un derecho básico, está plenamente garantizado en nuestra Comunidad Autónoma, proporcionando la Administración educativa puesto escolar gratuito en los niveles básicos y obligatorios tanto a los alumnos españoles como a los inmigrantes, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley de 3 de julio de 1985, Reguladora del Derecho a la Educación, LODE, cuyo punto tres otorga a los extranjeros residentes en España el derecho a una educación básica obligatoria y gratuita que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

Una vez asegurada la escolarización de la población inmigrante, se habrán de poner en práctica una serie de medidas con objeto de que su integración en nuestro sistema educativo sea efectiva. El incremento del alumnado inmigrante en nuestra Comunidad Autónoma hace necesario promover cambios fundamentales en nuestras instituciones educativas ya que el alto porcentaje de estos alumnos en algunos centros empieza a producir desequilibrios. Así se pone de manifiesto en la queja presentada ante esta Institución por un colectivo relacionado con un Colegio Público que escolariza mayoritariamente a población inmigrante y que dio lugar a que el Justicia formulase la recomendación que se reproduce en el apartado de expedientes más significativos de esta Sección.

Hemos de reconocer que ya se han empezado a adoptar medidas y se han dictado normas específicas relativas a la escolarización del alumnado inmigrante. El Decreto 135/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que deberá conseguir-

se una distribución equilibrada de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas entre los centros sostenidos con fondos públicos en condiciones que favorezcan su inserción, evitando su concentración o dispersión excesivas. Igualmente, la Orden de 25 de junio de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se establecen medidas de Intervención Educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales que se encuentre en situaciones personales sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar, señala como un principio general de actuación el establecer una distribución equilibrada de los alumnos con necesidades de compensación educativa entre todos los centros sostenidos con fondos públicos en condiciones que favorezcan su inserción y adecuada atención educativa. Y entre los destinatarios de estas medidas de acción compensadora la Orden señala, entre otros, tanto al alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales como a los alumnos inmigrantes con desconocimiento o conocimiento insuficiente de la lengua castellana.

Esta Institución valora positivamente el hecho de que la Comunidad Autónoma de Aragón haya reflejado en su normativa sobre admisión de alumnos una reserva de plazas en todos los centros sostenidos con fondos públicos para este alumnado con necesidades específicas. Sin embargo, en la práctica, se observa que la excesiva demanda de plazas en algunos Centros constituye un impedimento para la consecución de esa distribución equilibrada de estos alumnos.

El artículo 9 de la Ley Orgánica de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social establece que todos los extranjeros menores de dieciocho años tienen derecho y deber a la educación en las mismas condiciones que los españoles, derecho que comprende el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria, a la obtención de la titulación académica correspondiente y al acceso al sistema público de becas y ayudas. En relación con este último aspecto, tuvo entrada en esta Institución una queja relativa a denegación de ayudas de comedor que aludía concretamente a la notificación que reciben personas pertenecientes a colectivos socialmente vulnerables o desfavorecidos, que son quienes habitualmente solicitan este tipo de becas. La queja, además de considerar insuficiente la información que se aporta sobre el motivo de la denegación, solamente indica «falta de documentación», pone de manifiesto que en el caso de personas inmigrantes sin regularizar es imposible presentar la mayoría de la documentación que justifique los ingresos como son nóminas, contratos de trabajo, etc.

La población inmigrante, además de ser muy heterogénea, tiene mucha movilidad por lo que continuamente surgen nuevas necesidades. Por ello se deben desarrollar programas de compensación educativa para que la igualdad de oportunidades sea una realidad para estos alumnos que llegan a nuestro país en cualquier momento a lo largo del año y en circunstancias especiales. En este sentido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, con el fin de asegurar el derecho individual a una educación de calidad, los poderes públicos tienen que desarrollar las acciones necesarias y aportar los recursos y los apoyos precisos que permitan compensar los efectos de situaciones de desventaja social para el logro de los objetivos de educación y de formación

previstos. En particular, en cuanto a la incorporación al sistema educativo de alumnos extranjeros, la Ley de Calidad de la Educación dispone que para los alumnos que desconozcan la lengua y cultura españolas, o que presenten graves carencias en conocimientos básicos, las Administraciones educativas deben desarrollar programas específicos de aprendizaje con la finalidad de facilitar su integración en el nivel correspondiente. En consonancia con ello, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA está impulsando la apertura de aulas específicas destinadas a la enseñanza de nuestro idioma en centros que imparten enseñanzas en régimen ordinario con objeto de ayudar a los alumnos inmigrantes a superar la barrera idiomática.

15.1.3 MENORES

Respecto a los menores inmigrantes, destacar que se trata de un colectivo especialmente vulnerable, tanto por la edad como por su situación migratoria. En este sentido, la entidad Sos Racismo Aragón nos ha remitido un avance del informe que está elaborando sobre la situación educativa y social de los menores extranjeros en la ciudad de Zaragoza. Algunas de las problemáticas que exponen vienen siendo puestas de manifiesto por el Justicia en los últimos años a través de las visitas giradas por personal de esta Institución a los centros de menores dependientes del Gobierno de Aragón así como a diversos centros sociolaborales, lo que nos ha permitido constatar la situación en que se encuentran estos adolescentes y los obstáculos con los que se enfrentan a la hora de tratar de integrarse en nuestra sociedad.

En los centros de protección de menores sigue aumentando el número de menores procedentes de otros países. Así, en el Jardín de Infancia han estado internados durante este año niños de Rumanía, Nigeria, Guinea, Venezuela, Guatemala, Argelia y Marruecos; suelen ser grupos de hermanos, atendiendo a la composición familiar más extensa en estos países cuyos familiares no pueden hacerse cargo de ellos, no presentándose normalmente signos de maltrato.

En el Centro de Orientación y Acogida son la población más numerosa; salvo casos excepcionales y por razones de temporalidad de la estancia, no suelen ser escolarizados teniendo en cuenta además el estudio de su situación en el menor tiempo posible precisa de una observación continua. Los más mayores suelen asistir a clases de idioma y desde el Servicio Provincial se dirige la formación de aquellos que manifiestan su interés y deseo por permanecer en la comunidad y conseguir una salida laboral. Por otra parte, se insiste en la conveniencia de poder disponer de un servicio de intérprete en el propio centro, pues la problemática del idioma supone en ocasiones un grave inconveniente para poder trabajar adecuadamente con los menores (en el Servicio Provincial se dispone de este servicio a través de un convenio con la Casa de las Culturas), sin perjuicio de que cada vez son más variadas las nacionalidades de los menores acogidos (árabes, rumanos, búlgaros, chinos...) y que algunos hablan algo de castellano y de francés; en ocasiones, unos menores hacen de intérpretes respecto a otros.

En el centro de internamiento por medida judicial «San Jorge» también se ha experimentado un aumento de la población inmigrante, especialmente de menores sudamericana-

nos, que presenta similar problemática de futuro que los internados en los centros de protección.

En materia de acogida y adopción de menores extranjeros, se ha formulado una Sugerencia a la Diputación General de Aragón en cuanto a la regulación de los programas de desplazamiento temporal de estos menores que reproducimos en el apartado siguiente (Expte. 431/2003), así como la problemática que se originó en las adopciones de El Salvador (Expte. 950/2004). También se han formulado quejas sobre las adopciones en Rusia, la orden de búsqueda internacional de un menor, los retrasos en la tramitación de inscripciones en el Registro Civil Central y la situación legal de un menor extranjero, temas que son expuestos en el Informe sobre la situación de la infancia y adolescencia en Aragón correspondiente a esta anualidad.

Reflejamos a continuación los datos que nos ha facilitado la Diputación General de Aragón en materia de adopción internacional, acogida individual y programas de desplazamiento de menores extranjeros:

NÚMERO DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL:

	AÑO 2003				AÑO 2004			
	A	Z	H	T	A	Z	H	T
Solicitudes de Adopción Internacional	327	255	56	16	322	244	60	18

Distribución por países	AÑO 2003	AÑO 2004
Bolivia	7	8
Bulgaria	2	2
Camerún	0	2
Colombia	18	7
Costa Rica	1	2
China	79	106
Ecuador	1	0
Etiopía	1	1
El Salvador	4	0
Filipinas	3	2
Honduras	0	1
India	15	10
Kazajistán	0	1
Marruecos	0	3
México	0	1
Nepal	1	9
Panamá	0	1
República Dominicana	1	1
Rusia	58	42
Ucrania	28	20
Vietnam	0	2
Sin elegir país	108	104

Situación de las solicitudes	AÑO 2003	AÑO 2004
Valoradas idóneas	164	275
Idóneas que desisten	2	4
Valoradas no idóneas	6	11
No idóneas que desisten	0	0
Pendientes de valoración	163	157
Pendientes de valoración que desisten	5	16
Expedientes tramitados por MTAS	55	63
Expedientes tramitados por ECAIs	153	183
Plazo medio de valoración ¹	4.90 m	3.82 m

Número de adopciones internacionales realizadas en 2004.

(Menores llegados desde otros países en guarda o adopción, correspondientes a 188 expedientes) 200

Total de solicitudes acumuladas a 31-12-2004. 2012

Situación de todas solicitudes presentadas hasta 31-12-2003:

— Valoradas idóneas 1515
 — Idóneas que desisten 180
 — Valoradas No idóneas 65
 — No idóneas que desisten 2
 — Idóneas por decisión judicial 2
 — Pendientes de valoración en total 182

Situación de las 182 solicitudes pendientes de valoración:

— Paralizados a solicitud de los solicitantes 0
 — Que han desistido de su solicitud 25
 — Pendientes de valoración 157
 — Pendientes de valoración en trámite de desistimiento 0

Expedientes tramitados:

— Expedientes tramitados por MTAS 481
 — Expedientes tramitados por ECAIs 803

Número de adopciones internacionales hasta 31-12-2004.

(Menores llegados desde otros países en guarda o adopción en los 723 expedientes resueltos) 780

MENORES EXTRANJEROS-ACOGIDA INDIVIDUAL

Datos acumulados 1996-2004

AÑO	96	97	98	99	00	01	02	03	04
Núm. Expedientes Nuevos	1	1	4	3	10	18	18	22	36

* El expediente sólo se contabiliza la primera vez, las siguientes son consideradas como renovaciones.

Datos relativos a 2004

AÑO	2004
Núm. Expedientes nuevos	36
Núm. Menores expedientes nuevos	39
Renovaciones	16

El total de menores más el de renovaciones es de 55. La discrepancia con la cifra de menores que se da más abajo (57) obedece al hecho de que dos expedientes de salud del año 2003 no ha sido necesario renovarlos.

Situación de los expedientes de 2004

Los 36 expedientes nuevos se reparten de la siguiente forma:

¹ Desde fecha solicitud hasta recepción informe de valoración (em meses).

Modalidad	N.º expedientes	N.º de menores
Estudios	25	27
Salud	5	5
Vacaciones	6	7
TOTAL	36	39

MENORES EN ARAGÓN

Estudios (1)	44
Salud (2)	7
Vacaciones individuales	6
TOTAL	57

Los datos expresados son en cifras totales del año 2004. Algunos de estos menores se encuentran ya de nuevo en sus países de origen, bien por haber finalizado el tratamiento, por no haber iniciado el curso 2004-05, etc.

Tres menores cumplieron su mayoría de edad a lo largo de 2004.

MENORES EXTRANJEROS EN ACOGIDA INDIVIDUAL - AÑO 2004

ESTUDIOS	
País de origen	Número de menores
Argentina	1
Bielorrusia	1
Bolivia	1
Camerún	1
Colombia	8
Corea del Sur	1
Costa de Marfil	1
Ecuador	3
Guinea Ecuatorial	6
Marruecos	3
Nicaragua	1
República Dominicana	1
Rusia	1
Sahara	1
Ucrania	14
TOTAL	44

SALUD	
País de origen	Número de menores
Sahara	6
Albania	1
TOTAL	7

VACACIONES INDIVIDUALES	
País de origen	Número de menores
Bielorrusia	1
Colombia	1
Ucrania	4
TOTAL	6

Total de menores en acogida 57

PROGRAMAS DE ACOGIDA TEMPORAL DE MENORES EXTRANJEROS

ENTIDAD	2001	2002	2003	2004
Asociación Humanitaria Ayuda a Bosnia (Bosnia)	24	5	0	0
Asociación Asistencia a la Infancia (Ucrania)	202 (v) 105 (n) 307	192 (v) 107 (n) 299	203 (v) 134 (n) 337	202 (v) 111 (n) 313
Patronato Anade (Bielorrusia)	84	95	75	63
Asociación Esperanza Española (Ucrania)	215	145	45	38
Asociación de Solidaridad y Acogida Niños de Chernobyl (ASAN) (Ucrania)	22 (v) 22 (n) 44	22	16	17 (v) 3 (n) 20
Tauste Solidaria con Bosnia (Bosnia)	12	24	27	10
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) (Sahara)	72	50	50	50
Um Draiga (Sahara)		49	50	50
ASAPS	--	--	50	50
TOTAL	758	689	650	594

V= Verano

N= Navidad

15.1.4 TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En materia laboral hay que comenzar diciendo que durante el año 2004 se ha elaborado un informe especial sobre «Valoración y seguimiento del problema de la siniestralidad laboral en Aragón» en el que expresamente se contiene un epígrafe contemplando la problemática de las personas de nacionalidad extranjera en relación con el fenómeno de la siniestralidad laboral.

Sin perjuicio de que en el apartado correspondiente de informes especiales se reproduce en su integridad el texto completo del informe, pueden apuntarse como conclusiones de éste en relación con los trabajadores inmigrantes, entre otros extremos, que la siniestralidad laboral entre los trabajadores inmigrantes se ve favorecida por la falta de comprensión adecuada de las órdenes que se les dan respecto al modo de ejecutar los trabajos y, en algunos casos, por las condiciones de trabajo abusivas que se les imponen, por lo que se debe de realizar un esfuerzo superior al normal en estos dos frentes:

- comunicación, es decir, enseñanza del idioma, e
- información y formación.

Asimismo se deja constancia en dicho informe especial de que las situaciones de ilegalidad y economía sumergida favorecen las condiciones de abuso y las situaciones de mayor riesgo de sufrir accidentes para los trabajadores afectados que, por otro lado, se encuentran indefensos para poder hacer valer sus derechos y denunciarlas. Nuestras autorida-

des autonómicas deberían hacer lo necesario para que por el Gobierno de la Nación se atendiesen adecuadamente las peticiones de mano de obra que, a tal efecto, se efectúen. Previamente, por la Dirección General de Trabajo e Inmigración, deberían realizarse los necesarios estudios para llegar a concretar de manera cierta y sin distorsiones las necesidades reales de mano de obra extranjera que existe en el mercado de trabajo. Se formula Sugerencia al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón a fin de que adopte medidas en este sentido.

Enlazando con este último extremo hay que mencionar también que durante el año 2004 se han seguido presentando quejas en las que se denuncian las dificultades con las que se encuentran las empresas para encontrar mano de obra nacional en determinados sectores de actividad o geográficos y, pese a ello, los claros impedimentos y escasa agilidad en la tramitación de permisos a extranjeros con los que se encuentran (cabe citar p.ej. los expies. 66/2004, 743/2004, entre otros). En estos supuestos, desde el Justicia se ha facilitado en cada caso al interesado información acerca de la postura de esta Institución en la materia, adjuntándole copia del informe que en el año 2001 se elaboró sobre este problema. Además, se ha ido trasladando el contenido de estas quejas al Delegado del Gobierno en Aragón para que las haga llegar a los Organismos competentes de la Administración Central del Estado.

Hay que hacer referencia asimismo a las consultas recibidas en materia de Seguridad Social de Trabajadores procedentes de países extranjeros. En ocasiones se nos pregunta sobre los trámites a realizar, sobre la necesidad de cursar el alta en Seguridad Social ante un determinado supuesto, sobre si existe alguna fórmula más simplificada para contratar a un trabajador y realizar los oportunos trámites, etc. En particular, en la relación de expedientes más significativos se reproduce la información facilitada a una ciudadana que acudió al Justicia para consultar cómo podía regularizar la situación de una empleada de hogar extranjera que prestaba servicios para su madre anciana (expte. 498/2004).

15.1.5. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

En cuanto a los procedimientos administrativos (solicitud de permisos de residencia y trabajo, visados, etc.), a nuestra Institución acuden ciudadanos solicitando información sobre todo tipo de cuestiones relativas a los procedimientos para la obtención de visados, permisos de trabajo y residencia, reagrupación familiar o para la adquisición de la nacionalidad española. En las oficinas de la Institución se facilita información de carácter general sobre la legislación española y para la resolución de problemas específicos se pone en contacto al ciudadano con el servicio de asistencia y orientación jurídica del Colegio de Abogados (SAOJI).

En ocasiones los ciudadanos formulan quejas concretas sobre la actividad de la Administración en materia de extranjería (retrasos en la tramitación de la concesión de visados, dificultades en la reagrupación familiar). Cuando se denuncian irregularidades en el funcionamiento de la Administración en materia de extranjería, al tratarse de órganos de la Administración General del Estado (Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores), el Justicia, en cumplimiento del marco legal de distribución de competencias, ha

de remitir la queja al Defensor del Pueblo por ser el competente para el ejercicio de la función supervisora. No obstante, aunque la queja se remita formalmente al Defensor del Pueblo, ello no impide que, atendiendo a las circunstancias del caso y con la necesaria discreción, desde la Institución se practiquen cuantas gestiones se consideren procedentes para la rápida solución del problema planteado.

16. INTERIOR*

16.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	96	75	113	109	393
Expedientes archivados	78	75	113	109	375
Expedientes en trámite	18	0	0	0	18

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	3	10
ACEPTADAS	2	7
RECHAZADAS	0	1
SIN RESPUESTA	0	2
PENDIENTES RESPUESTA	1	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-111/2004	La Violencia Vial. Los accidentes de tráfico en Aragón	Informe especial
DI-676/2004	Colegio Público San Braulio	Sugerencia aceptada
DI-1052/2004	Travesía de Bulbunte	Solicitada información
DI-1259/2004	Travesía de Hostal de Ipiés	Remitida D.P.
DI-211/2004	Situación inmigrantes retornados. Pérdida vigencia permisos de conducir	Remitida Gobierno de Aragón
DI-1287/2004	Uso abusivo de la vía pública	Sugerencia pendiente respuesta
DI-646/2004	Estacionamiento inmediaciones colegio	Solución tras mediación
DI-1299/2003	Seguridad ciudadana. Viviendas propiedad DGA	Sugerencia aceptada

16.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Las dos cuestiones que en años anteriores motivaban el mayor número de quejas y sugerencias eran las relativas a la falta de motivación de las multas de tráfico y a los defectos en las notificaciones. Las administraciones implicadas han

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

mejorado sensiblemente en la tramitación de los expedientes sancionadores lo que ha provocado el descenso en el número de quejas y la desaparición de las sugerencias sobre estos aspectos. Se explica así el descenso en el número de sugerencias realizadas en esta área.

Abordaremos en primer lugar el problema de la ludopatía y la ausencia de un programa de prevención para tratar después las cuestiones relativas al tráfico y a la seguridad vial y, por último, los expedientes relativos a seguridad ciudadana.

16.2.1. JUEGO

La Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón impuso al Gobierno de Aragón la obligación de elaborar en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la Ley (julio de 2000) un Programa para la prevención de la ludopatía que, necesariamente, habría de adoptar una pluralidad de medidas tales como campañas informativas y preventivas, limitaciones a la publicidad, especial atención a los menores y todo ello con la previsión de la dotación económica adecuada en los presupuestos de cada ejercicio.

En el Informe del año pasado dábamos cuenta de la Recomendación formal realizada por el Justicia al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Relaciones Institucionales, instándole a que se adoptasen las medidas que se considerasen oportunas para agilizar los trabajos de elaboración del Programa para la prevención de la ludopatía a fin de que pudiera ser presentado, con la mayor brevedad, ante las Cortes de Aragón.

En este Informe anual debemos dejar constancia de que el Gobierno de Aragón todavía no ha presentado ante las Cortes de Aragón el repetido Programa para la prevención de la ludopatía. En respuesta escrita a la pregunta formulada por un Diputado de las Cortes de Aragón, la Sra. Consejera de Salud y Consumo señaló que durante el año 2004, la Dirección General de Salud Pública ha coordinado el proceso de elaboración del Plan Autonómico sobre adicciones, en el que se aborda de forma prioritaria la prevención de drogodependencias y otras adicciones y que será en 2005 el documento rector de todas las actividades que se lleven a cabo en Aragón en relación con estos problemas (BOCA núm. 101, de 23 de diciembre de 2004).

16.2.2. SEGURIDAD VIAL Y TRÁFICO

16.2.2.1.

En materia de seguridad vial debemos destacar la publicación en el mes de julio del Informe especial sobre los accidentes de tráfico en Aragón que se presentó con el título *La violencia vial*.

Los accidentes de tráfico y sus dramáticas consecuencias constituyen una de las preocupaciones de esta Institución lo que nos ha llevado a promover en los últimos años estudios sobre su incidencia como enfermedad social y sobre aspectos específicos como el del consumo de alcohol y drogas por los jóvenes y la conducción de vehículos a motor. Continuando la línea emprendida, se inició una actuación de oficio sobre

los accidentes de tráfico en nuestra Comunidad Autónoma que concluyó con la presentación del Informe especial.

El Justicia de Aragón, Institución a la que el Estatuto de Autonomía atribuye la defensa y protección de los derechos individuales y colectivos de los aragoneses, ha propuesto en este informe especial a todos los poderes públicos y a todos los ciudadanos un compromiso por la vida, un compromiso por la seguridad vial. Ya conocemos las estadísticas, es la hora de actuar. Quizás tengamos que dejar de hablar del «accidente de tráfico», que evoca cierta fatalidad inevitable, porque son pocos los siniestros «accidentales». No nos enfrentamos al azar o al destino; detrás de la inmensa mayoría de los accidentes hay una infracción y, en muchas ocasiones, un delito. Ha llegado el momento de hablar, como en los países de nuestro entorno, de la «violencia vial» y de la «delincuencia vial».

Cuando el incumplimiento de las normas de tráfico provoca en un año en nuestra Comunidad más de 5000 víctimas, los ciudadanos, los agentes sociales, las instituciones no podemos comprender ni justificar determinados comportamientos. Ni siquiera es admisible la omisión, no podemos mirar hacia otro lado. En el informe especial señalábamos que ha llegado el momento de la «tolerancia cero» con las infracciones de tráfico y, en particular, con aquellas que provocan la inmensa mayoría de los accidentes de tráfico: velocidad excesiva y conducción bajo los efectos del alcohol y otras drogas.

Las Administraciones aragonesas, tanto la de la Comunidad Autónoma como, singularmente, las corporaciones locales, tienen mucho que decir en materia de seguridad vial. Es cierto que otras administraciones, como la estatal, ejercen gran parte de las competencias en materia de tráfico pero ello no debe llevarnos a minusvalorar nuestras propias competencias. Nuestros Ayuntamientos tienen atribuida la competencia en materia de seguridad vial, les corresponde la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y son protagonistas del diseño urbano del entorno en el que se desarrolla la circulación.

Pero, sobre todo, nuestras autoridades han de liderar la reacción social frente al incumplimiento de las normas y la inseguridad vial. Los poderes públicos han de trasladar a la sociedad su compromiso de afrontar con decisión y sin ambages la situación actual.

No existen soluciones mágicas que hagan desaparecer los accidentes pero sí que existen experiencias que demuestran la línea por la que se ha de avanzar. Como ya hemos señalado, el accidente de tráfico es un hecho complejo en cuya producción pueden concurrir varios componentes: el estado de la vía, circunstancias meteorológicas, fallos mecánicos. Sin embargo, el componente esencial es el factor humano. Se podrá mejorar el estado de las carreteras, aumentar los dispositivos de seguridad de los vehículos y mantendremos unos niveles de siniestralidad similares a los actuales. El conductor es el factor clave de inseguridad vial. Quien incumple una norma de tráfico se coloca y coloca a los demás usuarios en una situación de riesgo. Es necesaria la formación y la información a los conductores pero es indispensable el cumplimiento de las normas de tráfico.

Creemos que el respeto a las normas de tráfico es la garantía de la seguridad vial y, por ello, por ello hemos pedido a nuestras autoridades locales que potencien las unidades po-

liciales especializadas en seguridad vial, que intensifiquen la presencia policial aumentando los controles preventivos de alcoholemia y los dispositivos de control automático de la velocidad.

Cada año son víctimas de accidentes de circulación en nuestra Comunidad Autónoma cinco mil personas. Durante la última década han muerto en las carreteras aragonesas más de dos mil quinientas personas. Ha llegado el momento de que los ciudadanos y, a su frente, los poderes públicos, reaccionen ante esta terrible realidad. A ello ha querido contribuir el Informe especial del Justicia de Aragón.

En este punto debemos dejar constancia del acto, que a iniciativa del Justicia de Aragón, tuvo lugar en su sede el día de julio, la firma de la Carta Europea de la Seguridad Vial por el Presidente de la Comunidad Autónoma, el Delegado del Gobierno en Aragón y los alcaldes de las tres capitales de provincia. La Carta Europea de la Seguridad Vial es un documento elaborado por la Comisión Europea en el marco del Programa de acción europeo de seguridad vial (2003-2010) con el que se persigue que todas las instituciones y agentes implicados en la seguridad vial suscriban el documento y se comprometan a realizar aquellas actividades que en el ejercicio de sus competencias contribuyan a alcanzar el objetivo marcado por la Unión Europea para el año 2010: reducir a la mitad el número de muertos en las carreteras europeas.

En relación con expedientes concretos en los que se abordan cuestiones de seguridad vial podemos destacar, en primer lugar, el problema del Colegio Público San Braulio de esta Ciudad cuyas instalaciones se encuentran separadas por el camino de Juslibol, abierto al tráfico rodado, de suerte que a un lado de dicho vial se encuentra el centro de educación primaria y, al otro lado, el resto de las instalaciones.

En respuesta a nuestra petición de información el Ayuntamiento reconoció la realidad del problema —instalaciones de un centro educativo separadas por un vial abierto al tráfico rodado— y nos indicó que desde el año 2000 existía redactado un proyecto de «Aparcamiento y zona peatonal en el Camino de Juslibol». Este proyecto consiste en hacer peatonal el tramo del Camino de Juslibol más cercano a la C/ Pantano de Yesa y dar entrada al tráfico rodado al camino desde la C/ Pantano de la Sotonera urbanizando la zona comprendida entre el campo de fútbol y el polideportivo. Con esta solución se conseguiría el objetivo de peatonalizar la zona que afectaba a las dos partes del Colegio San Braulio. El Justicia de Aragón formuló sugerencia para que, a la mayor brevedad, se realicen los trámites administrativos necesarios para la ejecución de las obras de peatonalización del tramo del Camino de Juslibol que en la actualidad separa las instalaciones del Colegio Público San Braulio de esta Ciudad. La Sugerencia fue aceptada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Dejar constancia de los expedientes incoados sobre la peligrosidad de las travesías de Bulbiente y la de Hostal de Ipiés.

También ha sido objeto de queja y ha motivado la apertura de un expediente la situación de la Avenida Alcalde Caballero, vial de titularidad autonómica, con intenso tráfico rodado y con gran actividad industrial y comercial por la presencia de importantes polígonos industriales. La queja presentada se refiere a la falta de pasos de peatones con regulación semafórica.

16.2.2.2. PERMISOS DE CONDUCIR DE LOS EMIGRANTES RETORNADOS

Ante esta Institución se ha planteado un caso, que más allá de la situación concreta del ciudadano presentador de su queja, afecta a un grupo de aragoneses que, tras emigrar, ellos o sus ascendientes, han retornado a nuestra Comunidad fijando en ella su residencia y que ven cómo los permisos de conducir obtenidos en los países a los que emigraron pierden su validez.

El Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, regula la validez y el posible canje de los permisos de conducir expedidos en otros países. En el artículo 30 de dicha norma se relacionan los distintos tipos de permisos expedidos en países no comunitarios válidos para conducir en España. La validez de estos permisos se encuentra condicionada a que se hallen dentro del periodo de vigencia señalado en los mismos, su titular tenga la edad requerida en España para la obtención del permiso español equivalente y, además, a que no haya transcurrido el plazo de seis meses, como máximo, contado desde que sus titulares adquieran su residencia normal en España. Este régimen, en lo que aquí nos interesa, supone que un emigrante español retornado que obtuvo su permiso de conducir en el país al que emigró, transcurridos seis meses desde su regreso a España, se verá obligado a obtener el permiso de conducir español mediante la realización de las pertinentes pruebas teóricas y prácticas.

España ha suscrito convenios internacionales para el canje de permisos de conducción con varios países (Andorra, Argentina, Bulgaria, Colombia, Corea del Sur, Ecuador, Japón, Perú, Suiza y Uruguay) lo que permite a los titulares de permisos obtenidos en dichos países la expedición, en aplicación del convenio, de un permiso español. Sin embargo, quienes emigraron a otros países —algunos con una importante presencia de aragoneses como Venezuela, que es el caso planteado por el ciudadano— se encuentran en la situación ya descrita de pérdida de vigencia de sus permisos.

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su art. 6.2.b) que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, «impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, propugnando las medidas que eviten su éxodo, al tiempo que hagan posible el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón». Por ello, el Justicia dio traslado de la situación de este grupo de aragoneses al Gobierno de Aragón a fin de pudiera ejercer las iniciativas a que hubiera lugar ante la Administración competente para impulsar la firma de convenios bilaterales o multilaterales que den solución al problema planteado.

16.2.2.3. OTRAS CUESTIONES

Ocupación abusiva de la vía pública.

Nuestra Institución tramitó un expediente motivado por la queja de una ciudadana que denunciaba la situación provocada por el titular de un taller mecánico que estacionaba decenas de vehículos en la vía pública privando a los vecinos de la normal utilización de la vía pública para estacionar sus

vehículos particulares. La queja de los vecinos es confirmada por la Policía Local que reconoce haber realizado en los últimos meses numerosas gestiones respecto de treinta y cuatro vehículos estacionados en dicha calle o sus inmediaciones, vehículos pertenecientes, en su mayor parte al citado taller pendientes de reparación o de incluirlos en el plan Prever. Estamos, en consecuencia, ante un uso abusivo de la vía pública en la medida en que limita el derecho del resto de los usuarios a su normal utilización. Situación análoga al caso que nos ocupa y es el estacionamiento de vehículos en determinados lugares durante períodos más o menos prolongados de tiempo con carteles ofertando su venta. En ocasiones se trata de vehículos aislados pero otras veces son numerosos los vehículos que se concentran en determinadas calles provocando las molestias de los vecinos, usuarios habituales de las plazas de aparcamiento.

En definitiva, estamos ante supuestos en los que, en perjuicio del resto de los ciudadanos, se plantea una ocupación abusiva de espacios destinados al aparcamiento público para el ejercicio de una actividad industrial (taller mecánico) o comercial (venta directa de vehículos).

De conformidad con el marco legal (Ley de Administración Local de Aragón, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) le corresponde al Ayuntamiento la regulación del uso de la vía urbana para garantizar, entre otros fines, la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios. Por ello, comoquiera que las actuales ordenanzas no parecen contener los instrumentos necesarios para evitar el uso abusivo de la vía pública en casos como los que se describen el Justicia ha sugerido al Ayuntamiento de Zaragoza que valore la conveniencia de modificar la normativa vigente para garantizar, en la medida de lo posible, la equitativa distribución de los aparcamientos, evitando la ocupación abusiva de espacios destinados al aparcamiento público para el ejercicio de una actividad industrial (taller mecánico) o comercial (venta directa de vehículos).

Estacionamiento para acceso a colegios.

El pasado mes de mayo comparecieron en esta Institución un grupo de padres y madres de niños y niñas alumnos de Educación Infantil del Colegio san Vicente de Paúl exponiendo que trasladan a sus hijos al centro escolar en sus vehículos particulares sin que, por las características de la zona, existan lugares cercanos al colegio para estacionar sus vehículos el tiempo mínimo imprescindible para dejar y recoger a los niños en el centro. Solicitaban la mediación del Justicia ante el Ayuntamiento de Zaragoza y proponían como solución que se permitiese el estacionamiento de sus vehículos en los porches de la plaza de San Bruno.

Se trasladó la cuestión al Ayuntamiento y se contestó con informe de la Policía Local en el que descartaba razonadamente la posibilidad de estacionar en la plaza de San Bruno y literalmente se señalaba que por parte de la Policía Local «y concretamente la Policía de Barrio del Distrito “Casco Histórico”, se comprende el problema planteado, y, en consecuencia, se consiente la parada de vehículos en la calle San Vicente de Paúl para el traslado de alumnos al centro docente, siempre que este se realice durante el tiempo mínimo indispensable para ello, y sin obstaculizar gravemente la circulación por esta calle».

A la vista de la respuesta la Institución consideró finalizada su labor mediadora entendiéndola plenamente satisfactoria la solución adoptada. Sin embargo, transcurridas unas semanas comparecieron de nuevo el grupo de padres y madres del colegio exponiendo que agentes de la Policía Local les impiden —con la amenaza de la correspondiente denuncia— estacionar sus vehículos en la calle San Vicente de Paúl el tiempo mínimo para trasladar a sus hijos al centro escolar.

El Justicia se dirigió de nuevo al Jefe de la Policía Local a fin de que cursara las instrucciones oportunas a los agentes de Policía Local para que el problema del estacionamiento en la calle San Vicente de Paúl en las inmediaciones del colegio del mismo nombre para el traslado de los niños a dicho centro, se aborde con la necesaria comprensión, proporcionalidad y tolerancia y, en consecuencia, los agentes colaboren con los padres y madres para que estos puedan aparcar sus vehículos y acompañar a sus hijos —de menos de 6 años— al centro escolar de la forma menos gravosa para el resto de los usuarios de la vía

16.2.3. SEGURIDAD CIUDADANA

Nuestra Institución abrió un expediente motivado por la queja de un grupo de ciudadanos denunciando los problemas de convivencia que se vendrían sucediendo en el grupo de viviendas de promoción pública del Actur (C/ Juan Ramón Jiménez). Según los ciudadanos presentadores de la queja, un grupo de adjudicatarios de viviendas vendría atemorizando al resto de los vecinos quienes habrían sufrido daños en sus propiedades (turismos, motos) que no se denuncian en todos los casos por temor a represalias. En definitiva, los ciudadanos se quejan de la situación de inseguridad en la que viven, situación que se degrada cada día, sin que las autoridades competentes den, a juicio de los presentadores de la queja, una respuesta satisfactoria a su problema.

Los informes de la Policía Local y de los funcionarios de la Comisaría del Distrito de Arrabal corroboran la denuncia vecinal: la situación de normal convivencia en el grupo de viviendas de protección oficial de la calle Juan Ramón Jiménez se encuentra deteriorada desde hace años por el incívico comportamiento de algunos de los inquilinos adjudicatarios de las viviendas de promoción pública propiedad de la Diputación General de Aragón. Los citados informes confirman las denuncias de los ciudadanos presentadores de la queja: deterioro de los garajes y patio interior con «abandono de enseres, carros de compra, vehículos de todo tipo y abundante suciedad». En otro informe los agentes de Policía Local describen el resultado de la inspección a los garajes y comienzan destacando que los cuatro accesos peatonales que hay para entrar se encuentran totalmente forzados y abiertos facilitando la entrada a cualquier persona ajena. Describen después la presencia de numerosos vehículos desguazados y quemados en el lugar y destacan las «malas condiciones higiénico sanitarias debido a la cantidad de basuras, orines, restos de comidas, bebidas, cristales rotos, excrementos, etc.» Destacan, por último, el «derribo de tabiques de los trasteros como consecuencia de la transformación del recinto en zona de reunión de delincuentes, según manifiestan los vecinos, duermen todas las noches diversos grupos de gente

además de las amenazas que se reciben por parte de los citados a los vecinos si utilizan el garaje».

A la Diputación General de Aragón en su condición de propietaria de la mayoría de las viviendas del grupo le corresponde adoptar las medidas adecuadas para garantizar que los inquilinos adjudicatarios de las viviendas cumplen los deberes establecidos en la legislación vigente. La naturaleza del régimen de alquiler de viviendas de promoción pública y la evidente finalidad social que se persigue aconsejan, sin duda, que antes de llegar a la solución nunca deseada del procedimiento judicial de desahucio se intenten por los servicios sociales especializados vías de integración de aquellos inquilinos cuyo comportamiento no se ajuste a los principios de una convivencia ordenada. Sin embargo, cuando tales medidas resulten ineficaces, ha de prevalecer el derecho del resto de los vecinos a una vivienda digna y, en consecuencia, debe la Administración, previas las oportunas comprobaciones, instar la resolución de los contratos de alquiler de aquellos vecinos cuyo incívico comportamiento impide la normal convivencia en comunidad.

En atención a lo expuesto, el Justicia de Aragón formuló Sugerencia a la Diputación General de Aragón a fin de que en su condición de propietaria de las viviendas de alquiler de protección oficial y promoción pública situadas en la calle Juan Ramón Jiménez de esta Ciudad, adopte cuantas medidas sean necesarias para garantizar a los vecinos el derecho a una vivienda digna exigiendo a los inquilinos que ocupan las mismas el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de propiedad horizontal.

17. JUSTICIA *

17.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	50	68	61	51	230
Expedientes archivados	40	68	61	51	220
Expedientes en trámite	10	0	0	0	10

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	1	0
ACEPTADAS	1	0
RECHAZADAS	0	0
SIN RESPUESTA	0	0
PENDIENTES RESPUESTA	0	0

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
691/2004	Situación Juzgado Fraga	Remitido Delegado del Gobierno
64/2004	Asistencia Jurídica gratuita Responsabilidad de Abogado	Sugerencia aceptada
425/2004	Información a familiares de ciudadanos detenidos en el extranjero	Facilitada información
496/2004	Retraso ejecución sentencia	Solución tras mediación

17.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En materia de Justicia, se ha de comenzar recordando que la función supervisora del Justicia de Aragón se ve condicionada, de un lado, por la independencia de los Juzgados y Tribunales en su función constitucional de juzgar y ejecutar lo juzgado, sólo revisable a través de los recursos establecidos en la Ley, y, de otro lado, por la circunstancia de que las competencias sobre los medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia (la denominada Administración de la Administración de Justicia) todavía se encuentran pendientes de transferencia a nuestra Comunidad Autónoma. En este marco legal, cuando el ciudadano formula una queja en relación con los aspectos accesorios de la actividad jurisdiccional —retrasos en los procedimientos, falta de información sobre el curso de los asuntos, etc.— se le informa de las previsiones del Reglamento 1/1998, de 2 de diciembre, del Consejo General del Poder Judicial, de tramitación de quejas y denuncias relativas al funcionamiento de los Juzgados y Tribunales indicándole los requisitos que debe reunir su escrito de queja así como el órgano ante el que debe ser planteada.

Debemos destacar en relación con los medios materiales al servicio de la Administración de Justicia la queja formulada por un grupo de profesionales del Derecho del Bajo Cinca en la que exponían la situación de progresivo deterioro de las instalaciones del Juzgado de Fraga así como el incremento en el volumen de asuntos que vendría soportando dicho órgano jurisdiccional y que justificaría la creación de un segundo Juzgado. El Justicia de Aragón se sumó a la petición de este grupo de profesionales y dio traslado de la misma al Delegado del Gobierno en Aragón.

Como en años anteriores numerosas son las peticiones de información que se reciben acerca del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Los ciudadanos se dirigen a la Institución recabando información acerca de los requisitos generales para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita o planteando, en ocasiones, alguna consulta específica.

En relación con el derecho a la asistencia jurídica gratuita debemos reflejar el expediente tramitado con ocasión de la queja de una ciudadana en la que expresaba su malestar por el hecho de que habiendo denunciado ante el R. e I. Colegio de Abogados la actuación negligente del Letrado que le fue designado por el turno de oficio, el Colegio de Abogados no había dado una respuesta congruente a su petición. En el

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

caso sometido a nuestra consideración la ciudadana presentó con fecha 23 de enero de 2004 ante el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza un escrito en el que en el encabezamiento se exponía literalmente:

«Muy Sres. Míos, el presente escrito se lo hago llegar a Uds. a modo de protesta formal en relación con la actuación del letrado D. A., que me fue asignado como abogado de oficio el ... de junio de 2003...».

Continuaba la ciudadana su escrito exponiendo como antecedentes las circunstancias y el problema concreto por el que había solicitado el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. A continuación bajo el rótulo hechos describe el desarrollo de la relación mantenida con el Letrado desde que se le notificara en el mes de junio de 2003 su designación provisional. En síntesis, la ciudadana expone que tras una entrevista inicial con el Letrado Sr. A la primera semana del mes de julio, no consigue obtener una nueva cita con él, pese a sus numerosos intentos, hasta la última semana del mes de octubre. Continúa la ciudadana explicando que en esa fecha, finales de octubre de 2003, es recibida en el despacho profesional del Sr. A por otro Letrado con quien, a partir de ese momento, va a mantener la relación y quien le informa de las actuaciones extrajudiciales realizadas. Después de una serie de conclusiones personales terminaba la ciudadana su escrito diciendo: «Por todo lo expuesto, les pido tengan a bien estudiar la actuación de un letrado que aunque sea un buen profesional, en este caso no ha actuado como tal...».

Parece evidente que la ciudadana trasladaba al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, órgano competente para depurar la responsabilidad disciplinaria en que pueden incurrir sus colegiados en el ejercicio profesional, la actuación de un Letrado en relación con el Turno de Oficio a fin de que valorase tal conducta. La ciudadana en su escrito no cuestionaba la declaración de insostenibilidad de la pretensión —pues ya lo había hecho ante el órgano competente (Comisión Provincial de Asistencia Gratuita) mediante escrito de 16 de enero— sino que, claramente, expresaba —sin el rigor técnico sólo exigible a un profesional— su protesta formal por la actuación del Letrado que le había sido designado por el turno de oficio. Lo que la ciudadana ha denunciado ante el Colegio de Abogados en su escrito es, en síntesis, la falta de atención a su caso desde el mes de julio hasta finales de octubre y que, finalmente, fue atendida por un Letrado distinto al asignado.

Planteada en estos términos la cuestión, la respuesta que recibió la ciudadana del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza mediante escrito de la Sra. Jefe del Servicio de Turno de Oficio remitiéndole a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita resulta incongruente con lo solicitado pues no responde a la cuestión esencial que plantea la ciudadana. Por ello, el Justicia realizó una Sugerencia al Colegio de Abogados para que diese respuesta congruente al escrito presentado por la ciudadana denunciando la actuación profesional del Letrado Sr. A que le fue provisionalmente designado por Turno de oficio.

En materia penitenciaria, nuestra Comunidad Autónoma carece de título competencial por lo que es una materia sobre la que el Justicia no puede ejercer su función supervisora. Por ello, las quejas que se reciben sobre el funcionamiento de la Administración penitenciaria son remitidas, en cumpli-

miento del marco legal de distribución de competencias, al Defensor del Pueblo quien ejerce su función supervisora sobre los órganos de la Administración General del Estado. Ahora bien, la remisión formal de la queja al Defensor del Pueblo, no impide que, cuando así lo aconsejan las circunstancias del caso, el Justicia realice cuantas gestiones considerara necesarias para la solución del problema planteado.

Durante el año 2004 se han atendido en nuestra Institución dos peticiones relativas a ciudadanos aragoneses detenidos en el extranjero. En el primer caso —ciudadana española detenida cuando se encontraba de viaje en Perú por un presunto delito de tráfico de drogas— la familia de esta ciudadana acudió a nuestra Institución solicitando ayuda para conocer la situación real de su hija ya que la única noticia que tenían era la llamada de quien decía ser su abogado en Perú informándoles de la detención y solicitando una altísima cantidad de dinero para obtener su liberación. Con carácter urgente contactamos con la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores para activar los mecanismos de asistencia consular a la ciudadana española y confirmar su situación personal. La Dirección General confirmó la detención y el inicio de un proceso judicial por las autoridades peruanas a la ciudadana española que, desde ese momento, recibió la asistencia consular de la Embajada de España. Por nuestra parte, tras estudiar el marco legal y los convenios suscritos por España y Perú, informamos a la familia sobre la posibilidad de que, en caso de ser condenada, su hija pudiera cumplir la sentencia en nuestro país. Por último, se trasladó a los familiares información sobre la Fundación Ramón Rubial que, de forma gratuita, presta colaboración y apoyo a los presos españoles en el extranjero y a sus familiares.

18. FUNCIÓN PÚBLICA*

18.1. DATOS GENERALES

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	165	125	150	153	593
Expedientes archivados	109	118	146	152	525
Expedientes en trámite	56	7	4	1	68

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	27	36
ACEPTADAS	20	25
RECHAZADAS	3	3
SIN RESPUESTA	2	2
PENDIENTES RESPUESTA	2	6

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DI-1252/02-4	Componente turnicidad epto. específico DPZ	Sugerencia aceptada
DI-1130/03-4	Gestión bolsas empleo contratac. temporal DGA	Sugerencia aceptada
DI-1066/03-4	Modificación contenido R.P.T. de la DGA	Sugerencia rechazada
DI-1078/03-4	Modificación contenido R.P.T. de la DGA	Sugerencia rechazada
DI-1076/03-4	Modificación contenido R.P.T. de la DGA	Sugerencia rechazada
DI-32/04-4	Convocat. plazas laborales Comarca Calatayud	Recomendación aceptada
DI-1056/03-4	Falta de contest. DGA a petición informe Justicia	Recordatorio acuse de recibo
DI-516/03-4	Falta de resolución solicitud abono retribuc. DPZ	Recordatorio sin respuesta
DI-149/04-4	Obligac. notificac. resolución recurso admvo.	Sugerencia sin respuesta
DI-517/03-4	Falta de resolución solicitud abono retribuc. DPZ	Recordatorio acuse de recibo
DI-656/03-4	Salud laboral Ay. de Zaragoza. Escala Auxiliar	Sugerencia aceptada
DI-34/04-4	Proceso selectivo Instituto Ciencias de la Salud	Recomendación aceptada p.
DI-1077/03-4	Libertad sindical. Derecho a local sindical	Sugerencia aceptada
DI-382/04-4	Proceso selectivo Oficial Inspector Limpieza Públ.	Sugerencia aceptada p.
DI-388/04-4	Cómputo excedencia cuidado hijos baremo Salud	Sugerencia aceptada
DI-505/04-4	Personal estatutario. No superac. período prueba	Recomendación aceptada
DI-659/04-4	Omisión de puestos R.P.T. Ayto. Zaragoza	Sugerencia aceptada
DI-815/04-4	Criterios cese personal interino Ayto. Zaragoza	Sugerencia aceptada
DI-490/04-4	Retrasos en contratac. campañas san. ganadero	Sugerencia aceptada
DI-548/04-4	Situación laboral locutores y telef. 061-Aragón	Sugerencia aceptada
DI-1056/03-4	Cese personal interino Dpto. Educación DGA	Recomendación aceptada
DI-1181/04-4	Valorac. méritos conc.-oposición Com. Sobrarbe	Sugerencia pdte. respuesta
DI-481/04-4	Utilización vehiculos Veterinarios Adm. Sanit.	Sugerencia aceptada
DI-625/04-4	Situac. reingresados con destino prov. Salud	Sugerencia aceptada
DI-151/03-4	Transferencia Insalud. Efectos sobre concurso de méritos convocado con anterioridad.	Sugerencia pdte. respuesta
DI-911/04-8	Constitución Tribunales en proced. selectivos	Sugerencia aceptada
DI-1254/04-8	Elección de turnos en Departamentos didácticos	Sugerencia aceptada

18.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

El número de quejas tramitado en el área de Función Pública durante este año de 2004 ha sido de 165 por 125 el año anterior, lo que supone un aumento respecto al año anterior, invirtiéndose la tendencia de descenso observada en los 4 últimos años.

De nuevo hay que destacar la relevancia de las quejas referidas a cuestiones vinculadas al acceso a empleos públicos,

tanto fijos como de carácter interino. Asimismo es necesario resaltar el incremento de las quejas sobre temas de salud laboral.

La actividad desarrollada ha originado 27 Recomendaciones, Recordatorios y Sugerencias Formales de los que 20 han sido aceptadas expresamente, 3 han sido rechazadas, y 4 están pendientes de contestación. Asimismo, 14 expedientes de queja se han archivado por haberse alcanzado durante su tramitación una solución satisfactoria para los intereses de los ciudadanos afectados.

Como asuntos más relevantes podemos citar los siguientes:

— Selección de personal por las Comarcas.

A lo largo de 2004 hemos tramitado varias quejas en las que se denuncian diversas incidencias producidas en procesos de selección de personal convocados por las Comarcas aragonesas. Con independencia de reseñar más adelante los problemas concretos denunciados, interesa ahora resaltar la notable heterogeneidad de los procesos selectivos, tanto en lo relativo a la naturaleza laboral o funcional de los puestos convocados como en lo que hace referencia a los términos en que se aprueban las diversas convocatorias.

— Falta de colaboración de algunas Administraciones Públicas aragonesas.

La tramitación de algunos expedientes de queja se ha visto dificultada por la falta de colaboración de las Administraciones afectadas. Este ha sido el caso de los expedientes DI-516/2003-4 y DI-517/2003-4 relativos a quejas presentadas contra la Diputación Provincial de Zaragoza y en los que se formularon sendos Recordatorios de deberes legales, acusando recibo de uno de ellos y quedando sin respuesta el otro.

En el mismo sentido debemos citar el expediente de queja DI-1056/2003-4, relativo al cese de unas auxiliares administrativas interinas adscritas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Ante la falta de información del Departamento también se formuló Recordatorio de deberes legales, tras el cual se obtuvo la información requerida.

19. OTROS SUPUESTOS***19.1. DATOS GENERALES**

ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES					
Año de inicio	2004	2003	2002	2001	Total
Expedientes incoados	116	101	87	79	383
Expedientes archivados	79	100	87	79	345
Expedientes en trámite	37	1	0	0	38

SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

	2004	2003
FORMULADAS	4	7
ACEPTADAS	3	4
RECHAZADAS	0	0
SIN RESPUESTA	0	2
PENDIENTES RESPUESTA	1	1

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la edición del Informe Anual 2004 publicada por el Justicia de Aragón, así como en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
442/2004	Celebración de Pleno cada tres meses	Sugerencia
516/2004	Fijación de propuestas en el orden del día	Sugerencia
739/2004	Infracción Ley de Carreteras; procedimiento sancionador	Recomendación
1302/2003	Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.	Recomendación

19.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En este capítulo se incluyen los expedientes de queja que hacen referencia a materias de difícil clasificación. Aunque ha aumentado el número de expedientes han disminuido las resoluciones efectuadas al pasar de 7 a 4.

La mayor parte de quejas formuladas abordan cuestiones relativas al derecho de acceso a registros y documentos obrantes en expedientes municipales por parte de concejales y ciudadanos. Otras cuestiones que se han planteado hacen referencia a la falta de contestación a peticiones de actuación o simplemente de información.

Este año se ha recordado al Ayuntamiento de Litago la previsión legal de celebrar como mínimo una sesión plenaria cada tres meses; y al Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe la obligación de motivar la exclusión en el orden del día de las proposiciones que presenten los grupos municipales.

Asimismo se han formulado dos recomendaciones a la Diputación General de Aragón: la primera, al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para que examinara si había transcurrido el plazo de caducidad del procedimiento sancionador por infracción a la Ley de Carreteras incoado a un ciudadano; y la segunda, al Departamento de Salud y Consumo, para que evitara publicar en el listado de personas inscritas en el plan de pensiones público determinados datos que afectarían a la intimidad de las personas.

CAPÍTULO II

**Defensa del Estatuto de Autonomía
y tutela del Ordenamiento Jurídico Aragonés**

DE LA DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-989/2003	Protección legal árboles singulares y monumentales	Recomendación aceptada
DII-65/2004 y 94-/2004	Modificación de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	Recomendación aceptada
DII-113/2004	Modificación regulación canon saneamiento	Informe
DIII-567/2004	Regulación especialidades procesales casación foral	Sugerencia aceptada

En primer lugar, y antes de reseñar los expedientes más significativos tramitados a lo largo de 2004 en el área de Defensa del Estatuto, es necesario dar cuenta de la sentencia 194//2004, de 4 de noviembre de 2004, dictada en recursos de inconstitucionalidad 460/1998, 469/1998 y 483/1998 (acumulados) formulados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las Cortes de Aragón y la Diputación General de Aragón respecto de la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

Estos recursos de inconstitucionalidad se interpusieron en 1998 como consecuencia de una Recomendación formal realizada por nuestra Institución al entender que la Ley 41/1997 no respetaba las competencias aragonesas en materia de medio ambiente y espacios naturales protegidos tal y como habían quedado delimitadas por la STC 102/1995.

Queda pendiente de resolver el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno de Aragón por los mismos motivos, y también a instancias de nuestra Institución, contra la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Cortes Generales 15/2002, de 1 de julio, en cuanto se modifican diversos artículos de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Es previsible que el Tribunal Constitucional estime también este recurso al concurrir los mismos motivos de inconstitucionalidad que en el ya resuelto.

Por otra parte, dentro de los expedientes tramitados a lo largo de 2004 debemos citar como más significativos los siguientes:

1. EXPEDIENTES DE SEGUIMIENTO DE NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1.1. NECESIDAD DE ESTABLECER UNA PROTECCIÓN LEGAL PARA LOS ÁRBOLES SINGULARES Y MONUMENTALES DE ARAGÓN

En el informe final del expediente DII-989/2003-2, se recomendó al Departamento de Medio Ambiente que elabora-

se una propuesta normativa para establecer un marco adecuado de protección legal de los árboles singulares y monumentales de Aragón y el establecimiento de un protocolo o procedimiento técnico a seguir para su adecuada vigilancia y protección:

«I. ANTECEDENTES

PRIMERO.— A raíz de una misiva en la sección “Cartas al Director” publicada en el diario Heraldo de Aragón de 22/09/03 se tuvo conocimiento del mal estado de conservación de una carrasca de gran tamaño en el municipio de Used.

Se trata del árbol conocido coloquialmente como “La Chaparra redonda”, que según indica el firmante es un símbolo para el municipio de Used y está catalogada como uno de los cien árboles más emblemáticos de Aragón en la Guía de árboles monumentales y singulares de Aragón editada por Prames con el patrocinio del Gobierno de Aragón, por lo que su desaparición sería una pérdida de gran valor ecológico. Las singularidades que han determinado la catalogación en esta Guía son el tamaño y la belleza del ejemplar; puestos en contacto con el firmante de la carta y otras personas conocedoras del asunto, han informado que en años anteriores habían observado “cierta tristeza” en el árbol, acrecentada en los últimos tiempos por lo que parecen síntomas de enfermedad, sin que puedan precisar cual era la causa ni las soluciones, al no ser técnicos en la materia.

SEGUNDO.— Dada la importancia que reviste la conservación de estos elementos naturales como parte fundamental de nuestro patrimonio, se procedió a la incoación de oficio de un expediente con el fin de conocer el estado del árbol e impulsar las medidas necesarias para su conservación. Asignado para su tramitación al Asesor D. Jesús Olite, se inició el trabajo con una visita al lugar y la petición de información a las Administraciones competentes o afectadas: Ayuntamiento de Used y Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, acerca del estado actual de dicha carrasca, los trabajos de conservación que se realizan en ella, las posibles soluciones para evitar los problemas detectados y si goza de alguna figura de protección específica

TERCERO.— La inicial petición de 24/09/03 no fue atendida, por lo que hubo que reiterarla el 03/11/03. La respuesta del Ayuntamiento se recibió el 01/12/03, informando su Alcaldesa que se han puesto en contacto con una empresa especializada y les ha indicado que la situación del árbol no es tan mala como en principio se pensaba, residiendo la solución a los problemas detectados en la poda de ramas secas y la fumigación para prevenir la infección.

Asimismo, dado que una buena medida es evitar labrar en la proximidades del árbol para no dañar sus raíces, se han puesto en contacto con el propietario para posibilitar esta medida e informarle que, pudiendo serle gravosa, se intentaría llegar a un acuerdo con el Gobierno de Aragón para

compensarle del perjuicio a través de las aportaciones al Fondo de Mejoras del monte. Informa, por último, que esperan la respuesta de ambas partes (Gobierno de Aragón y propietario) para adoptar alguna medida de conservación.

Puestos en contacto telefónico con la Alcaldesa, señala que han recibido el informe de D.G.A. sobre medidas de protección del árbol y que ha contactado con el propietario, si bien este no se muestra muy entusiasmado con la idea de intervenir en él.

El Departamento de Medio Ambiente ha contestado después de que a las anteriores peticiones siguiese un recordatorio de fecha 08/01/04; la respuesta se ha recibido el 13/04/04 y contiene un informe de la Dirección General del Medio Natural y el anteriormente citado, elaborado por el responsable de la Unidad de Sanidad Forestal del Departamento de Medio Ambiente con fecha de 3 de febrero de 2004, que había sido enviado previamente por el Ayuntamiento. En el informe de la Dirección General se da cuenta de la situación del árbol y su inclusión en el inventario abierto de árboles singulares de Huesca y Zaragoza con el código nº 78 y en la "Guía de los árboles monumentales y singulares de Aragón"; asimismo, informa de las líneas de ayudas dirigidas a compensar y fomentar la conservación de este patrimonio natural, y de la elaboración de un borrador de normativa que permita la protección de los árboles singulares más notables a través de su declaración como espacio natural protegido bajo la figura de monumento natural, al tiempo que dote de oficialidad al Catálogo de Árboles Singulares de Aragón, estableciendo un régimen específico de protección.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.— Sobre la necesidad de proteger los árboles monumentales.

El conocimiento de la poda en un quejigo en Puyarruego que le supuso una grave agresión y cuyo fin era dar paso a un tendido eléctrico dio lugar a la apertura de un expediente (DII-556/2001-2) en el que se trató sobre la protección de los árboles. En él se parte de la consideración de que existen determinados individuos vegetales arbóreos que tienen un valor patrimonial o un significado cultural de trascendencia notable que por su porte, edad, ubicación u otras características históricas o tradicionales es preciso proteger.

El expediente concluyó con sendas recomendaciones al Departamento de Medio Ambiente para elaborar e impulsar la tramitación de una propuesta normativa, ya sea dentro de la Ley Forestal de Aragón o en otra norma jurídica, al objeto de establecer un marco adecuado para la protección legal de los árboles singulares y monumentales de Aragón y el establecimiento de un protocolo o procedimiento técnico a seguir para la adecuada vigilancia y protección de los mismos, de forma que con carácter previo a cualquier actuación que vaya a realizarse sobre un ejemplar inventariado se evalúe su idoneidad desde ese Departamento y se realice el oportuno asesoramiento técnico o participación directa en la actuación, más las ayudas económicas que sean pertinentes, en su caso.

Las Recomendaciones fueron aceptadas mediante una carta del Consejero de Medio Ambiente de 19/12/01 en la que señalaba que su realización se materializaría "con la integración de las mismas en la futura Ley de Montes de la Co-

munidad Autónoma de Aragón que se encuentra en fase de elaboración".

Habiendo transcurrido más de dos años desde la puesta de manifiesto de este problema y la aceptación de la Recomendación por la autoridad encargada de ponerla en práctica sin que se haya hecho, se encarece la necesidad de adoptar las medidas necesarias en tal sentido.

Segunda.— Sobre la posibilidad de establecer otras medidas de protección ante la falta de normativa específica.

Junto al carácter de monumento natural que revisten los árboles singulares debe considerarse su aspecto cultural y su integración como parte fundamental del patrimonio cultural de un pueblo. El elemento más visible de este patrimonio son los bienes tangibles, compuesto por aquellos que son producto de la mano del hombre, tales como edificios, conjuntos históricos, monumentos, lugares arqueológicos, a los que se unen los elementos naturales como árboles, lagos, grutas, montañas y otros que guardan valores ecológicos de importancia o encarnan tradiciones culturales. La importancia de los árboles monumentales reside en que tradicionalmente han sido conocidos y apreciados por los habitantes de la zona al relacionarlos con hechos históricos, con la mítica o la tradición popular, o incluso con el patrimonio artístico, como inspiradores de obras plásticas o literarias. En el caso de la carrasca de Used no se tiene conocimiento aquí de elementos adicionales al propio árbol que resalten las extraordinarias cualidades que por sí mismo tiene y le hacen merecedor de una protección especial por parte de la Administración, encargada de velar por la promoción y conservación del patrimonio cultural aragonés del que sin duda forma parte; ello le obliga a trabajar para garantizar su pervivencia mientras sea posible, pues no debemos olvidar que se trata de un ser vivo que ha de cumplir inexorablemente un ciclo vital que concluye con la muerte.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala en su preámbulo que su objeto es "crear el marco legal específico de Aragón para proteger, conservar, investigar, incrementar y proyectar al exterior los bienes culturales de nuestra comunidad, legado insustituible de nuestra historia y enriquecido continuamente con las aportaciones de nuestra cultura contemporánea", definiendo el patrimonio cultural como un conjunto de elementos naturales o culturales, materiales e inmateriales, tanto heredados de nuestros antepasados como creados en el presente, en el cual los aragoneses reconocen sus señas de identidad, que ha de ser conservado, conocido y transmitido a las generaciones venideras.

La Ley establece diferentes categorías de bienes en función de su importancia, y extiende su función protectora al ámbito de todas las Administraciones; para ello, posibilita a los municipios para aplicar el sistema de declaración y el régimen de protección del Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés a los inmuebles que merezcan la consideración de monumentos de interés local, categoría introducida por el artículo 25 de la Ley. La catalogación ha de seguir un procedimiento en el que se reserva al Pleno la declaración de Monumento de Interés Local y al Alcalde el ejercicio de las funciones de tutela de los mismos, en ambos casos previo informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural. Para garantizar adecuadamente la coordinación administrativa y la protección de estos bienes, el Alcalde co-

municará al Director General responsable de Patrimonio Cultural las declaraciones de Monumentos de Interés Local y las incidencias que se produzcan sobre ellos, a efectos de su inclusión o constancia en el Catálogo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

La inclusión de un bien en el Catálogo supone su protección con fines de investigación, consulta y difusión, y determina su compatibilidad de uso con su correcta conservación. El Capítulo II del Título II de la Ley establece un régimen de protección de los bienes catalogados que, básicamente, tendrá en cuenta lo siguiente:

— Estos bienes, así como su entorno, gozarán de la protección que, según su naturaleza, les dispensa el Catálogo. En el presente caso, las normas para la conservación del árbol bien pueden ser las enunciadas en las conclusiones del informe de la Unidad de Sanidad Forestal del Departamento de Medio Ambiente de 03/02/04, dada su especialidad en la materia.

— La planificación territorial o urbanística habrá de ajustarse a este régimen, y la aprobación de los planes precisará el informe favorable y vinculante del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

— Cualquier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

— El Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrá suspender cautelarmente cualquier obra o intervención no autorizada en un bien inmueble.

— Derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración cuando se trate de enajenar un Bien Catalogado.

Junto a estas normas protectoras de los bienes catalogados están las establecidas con carácter general en la Ley: derecho de disfrute de todos, de acuerdo con las reglamentaciones aplicables (art. 5), deber de conservación y de utilización racional que tienen todas las personas, que conlleva la denuncia de situaciones de peligro (art. 6), e incluso la acción pública para exigir en vía administrativa o judicial el cumplimiento de las leyes y demás normas en defensa del Patrimonio Cultural Aragonés. Asimismo, la catalogación posibilita la aplicación del régimen sancionador que el Título VII de la Ley establece por la comisión de infracciones administrativas en materia de protección del patrimonio cultural, tales como la producción de daños, el incumplimiento de órdenes de ejecución o condiciones de las autorizaciones, el incumplimiento de las órdenes de suspensión de obras o actividades, etc.

La declaración de la carrasca de Used como Monumento de Interés Local por el Ayuntamiento posibilita una rápida aplicación a la misma del régimen protector de los bienes catalogados establecido en Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Asimismo, permite acceder a las medidas de fomento reguladas en el Título VI de la Ley, tales como la concesión de préstamos, subsidiación de intereses, subvenciones a fondo perdido o asesoramiento y asistencia técnica, que podrían servir, junto a otras finalidades de fomento, para indemnizar al propietario de la carrasca y de las fincas colindantes por los perjuicios que las actuaciones sobre la misma pudieren causarle o el lucro cesante por dejar de labrar una superficie en el entorno con el fin de no afectar sus raíces.

III. RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

Primero.— Recomendar al Departamento de Medio Ambiente que, conforme con la aceptación mostrada por el Consejero a las Recomendaciones derivadas del expediente DII-556/2001-2 y continuando los trabajos indicados en el informe de la Dirección General de Medio Natural de 19/02/04, elabore e impulse la tramitación de una propuesta normativa para establecer un marco adecuado para la protección legal de los árboles singulares y monumentales de Aragón, y para el establecimiento de un protocolo o procedimiento técnico a seguir su adecuada vigilancia y protección.

Segundo.— Sugerir al Ayuntamiento de Used que estudie la posibilidad de declarar la "Chaparra redonda" Monumento de Interés Local, con el fin de que pueda beneficiarse de las medidas de fomento y protección previstas en la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés y le sean aplicadas las que exige su estado y naturaleza, detalladas en el informe técnico de la Unidad de Sanidad Forestal de D.G.A.»

La Recomendación fue aceptada y, fruto de ello, en el artículo 2 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, se regula esta materia, definiendo los árboles singulares y remitiendo a un posterior desarrollo reglamentario la creación de un Catálogo de Árboles Singulares, el establecimiento de un régimen de protección y acceso del público, la formalización de convenios con los propietarios privados y la normativa o procedimiento técnico para la inclusión de nuevos ejemplares en el mismo:

«Artículo 2.— Árboles singulares.

1. Se entiende por árboles singulares aquellos ejemplares o formaciones vegetales que sean representativos por cumplir alguna de las siguientes características:

a) Rareza por número o distribución, así como por las particularidades de su desarrollo o su ubicación.

b) Medidas excepcionales dentro de su especie o edad, o por sus particularidades científicas.

c) Que tengan un interés cultural, histórico o popular.

2. Por Decreto del Gobierno de Aragón, se creará el Catálogo de Árboles Singulares y se establecerá un régimen de protección y de acceso del público. Mediante los acuerdos y convenios que pudiere establecer el Gobierno de Aragón a través del Departamento competente en materia de medio ambiente con los propietarios privados de árboles singulares, se podrá regular el acceso público a dichos elementos patrimoniales medioambientales.

3. El Gobierno de Aragón desarrollará reglamentariamente la normativa o procedimiento técnico concreto que garantice la inclusión de nuevos árboles singulares en dicho catálogo y régimen de protección.»

1.2. NECESIDAD DE MODIFICAR LA LEY 23/2003, DE 23 DE DICIEMBRE, DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

En el análisis de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, efec-

tuada dentro del expediente DII-65/2004-2, se detectó un exceso legislativo al atribuir al Consejo de Dirección de esta Entidad la potestad de aprobación de sus Estatutos, siendo que al tratarse de una norma de carácter reglamentario le corresponde al Gobierno de Aragón, pues así lo dispone el Estatuto de Autonomía en su artículo 24. Nuestra Institución formuló la siguiente Recomendación:

«I.— ANTECEDENTES

PRIMERO.— Tuvo entrada en esta Institución un escrito en el que se hacían diversas consideraciones acerca de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, exponiéndose que podría vulnerar el Estatuto de Autonomía y el ordenamiento jurídico aragonés por las siguientes razones:

“Primera.— *Vulneración del Ordenamiento Jurídico Aragonés que establece el marco de las entidades de Derecho público.*

La creación de una Entidad de Derecho público ha de atenderse a la regulación que de tales entidades se contiene en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha regulación define de forma clara el estatuto jurídico de tales entidades, al establecer dos de sus características básicas, como son el sometimiento de su actividad al derecho privado y la sujeción de su personal al Derecho laboral.

Es evidente que las funciones de la Entidad de Derecho público creada por la Ley 23/2003, consistentes en la tramitación de un amplio elenco de procedimientos administrativos referidos a las competencias medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, no son susceptibles de someterse al ordenamiento jurídico privado.

Igualmente evidente resulta la imposibilidad de que tales actuaciones administrativas sean llevadas a cabo por personas que no reúnan la calidad de funcionarios.

Por ambas razones ha de concluirse que la configuración del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como Entidad de Derecho público no parece conforme a la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Menoscabo de las funciones directivas del Gobierno de Aragón.*

Tanto el Estatuto de Autonomía de Aragón como la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón atribuyen al Gobierno de Aragón la facultad de dirigir la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta facultad de dirección, que tiene como contrapartida la responsabilidad política ante las Cortes de Aragón, se ejerce ante los órganos políticos y administrativos fijados legalmente, sin que resulte aceptable que dicha facultad pueda resultar compartida con otras Administraciones, como son los entes comarcales, sin perjuicio de los convenios de colaboración que puedan suscribirse con los mismos.

Asimismo, no parece razonable que el miembro de un órgano de participación y consulta como es el Consejo de Protección de la Naturaleza pase a asumir, a través de su incorporación al Consejo de Dirección del Instituto, funciones de carácter directivo o ejecutivo.

Por ello, la composición del Consejo de Dirección del Instituto resulta claramente contraria a la facultad de dirección del Gobierno de Aragón y al régimen de ejercicio de las

competencias que estatutariamente corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medio ambiente.

Con fórmulas como la indicada se pretende, probablemente, propiciar la confusión de las responsabilidades administrativas de los diferentes niveles territoriales —autonómico y local o supramunicipal—, equiparando de forma equivocada los cauces de consulta y participación con las facultades de dirección política y administrativa en los respectivos ámbitos sectoriales de cada Administración.

Tercera.— *Menoscabo de las competencias normativas del Gobierno de Aragón.*

La Ley atribuye la aprobación de los estatutos del Instituto, como norma de organización interna, al Consejo de Dirección, en el que, como ya se ha expuesto, se prevé la presencia de representantes de los Entes Comarcales.

El carácter normativo de los estatutos del Instituto, dado su contenido organizativo, obliga a que su aprobación deba efectuarse por el Gobierno de Aragón, en cuanto titular originario de la potestad reglamentaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De no ser así, se estaría produciendo un nuevo desamparamiento de las facultades que el Estatuto atribuye al Gobierno de Aragón, aún de mayor gravedad que la precedente.

Cuarta.— *Vulneración de la reserva de ley establecida para la regulación de las competencias de los órganos directivos de los organismos públicos.*

Establece la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que la Ley que cree un organismo público habrá de determinar, como contenido obligatorio, las funciones y competencias de la entidad y su distribución entre los órganos de dirección.

La insuficiente delimitación de las respectivas funciones del Presidente y del Director del Instituto en cuanto al ejercicio de funciones ejecutivas y directivas no cumple tal exigencia, lo cual pretende solventarse con el fácil recurso de remisión al posterior desarrollo reglamentario.

Tal solución sin embargo choca con el mandato de la Ley de la Administración de que la Ley de creación de cada organismo público distribuya las funciones y competencias de la entidad entre sus órganos directivos.

Probablemente el problema se deba a la bicefalia de que se dota al Instituto, al prever la figura de un Presidente que vacía de contenido directivo real al Director del Instituto.

Quinta.— *Indeterminación de las potestades administrativas atribuidas al Instituto.*

La obligación de que la Ley de creación de un organismo público determine “las potestades administrativas que pueda ejercitar la entidad”, establecida por la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se ve tampoco satisfecha por el articulado de la Ley aprobada.

Ello evidencia una vez más el apresuramiento de su elaboración y tramitación y la carencia del más elemental rigor técnico en su contenido.

Sexta.— *Vulneración del régimen estatutario de la Función Pública consagrado por la Constitución.*

La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón determina que, con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón serán desempeñados por funcionarios.

La presencia de personal laboral en la Administración constituye, en todo caso, un supuesto excepcional en el modelo de función pública, determinándose de forma expresa los supuestos en que cabe acudir al personal laboral para el desempeño de puestos de trabajo.

Dado que la tramitación de procedimientos administrativos constituye una función netamente administrativa, que corresponde ser desarrollada por personal funcionario, cuya selección queda sujeta a rigurosos principios de igualdad, mérito y capacidad, y publicidad, es fácil adivinar que la pretensión principal de la Ley aprobada es huir del régimen de función pública como modelo de empleo en el área medioambiental, lo que supone desconocer el modelo constitucional de empleo público.

No deja de ser paradójico y sintomático de la política de personal errática del Gobierno de Aragón el que, al mismo tiempo que viene desarrollando procesos de funcionarización para el personal laboral que ocupa puestos de trabajo reservados a funcionarios en atención a su contenido funcional, se opte por fórmulas de organización que invierten dicho proceso, encomendando el ejercicio de funciones administrativas a personal laboral.

Mayor gravedad implica todavía la previsión de encomendar a los Colegios Profesionales la tramitación de los procedimientos administrativos, olvidando con ello el carácter público irrenunciable de la tramitación administrativa.

Los principios de imparcialidad y profesionalidad son consustanciales al modelo de función pública, sin que quepa ignorar que el sacrificio de tales principios lleva aparejado el abandono de toda aspiración de calidad y eficacia en el servicio de los intereses generales.

Séptima.— Carencia de garantías jurídicas en el procedimiento de elaboración y tramitación del proyecto de ley.

El desarrollo de iniciativas legislativas como la Ley aprobada, atentado manifiesto a la racionalidad organizativa y a la legalidad administrativa, sólo puede comprenderse como manifestación de una actitud de desprecio a la norma como cauce y límite de la decisión política.

En tal sentido resulta elocuente el hecho de que el Gobierno de Aragón al afrontar operaciones tan discutibles como la pretendida —trasladar procedimientos administrativos fuera del ámbito del Derecho administrativo y de la estructura departamental— opte por no recabar dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, órgano consultivo supremo del mismo, tratando con ello de silenciar cualquier posible crítica o desautorización a la iniciativa. Tal voluntad se vio corroborada por la negativa de los Grupos parlamentarios que sostienen al Gobierno de solicitar dictamen jurídico a los Letrados de la Cámara autonómica.

Tal forma de actuar constituye en sí misma un ataque al ordenamiento jurídico aragonés, cuya defensa corresponde por mandato expreso del Estatuto de Autonomía a la institución de El Justicia de Aragón.

No es admisible ni corresponde al sentido de responsabilidad que cabe exigir a un Gobierno que el ejercicio de la iniciativa legislativa se produzca, amparándose en una mayoría parlamentaria favorable, al margen de todo criterio técnico y de rigor jurídico.

Dicha actuación sólo puede generar en la sociedad aragonesa el descrédito de las instituciones.

Octava.— Incongruencias del texto legal aprobado e indefinición del ámbito competencial del Instituto respecto a otros órganos o entes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La deficiente tramitación del texto legal aprobado motiva que, al margen de su contradicción con el Estatuto de Autonomía y el ordenamiento jurídico aragonés, incurra en graves incongruencias internas, como son, a modo de ejemplo, la previsión en el preámbulo de funciones de “vigilancia, inspección, control y sanción” que, en virtud de enmienda, fueron suprimidas del articulado.

No obstante, la deficiencia más preocupante para el correcto ejercicio de las competencias medioambientales es la confusa e incomprensible regulación que incorpora la Ley, en su artículo 1.2., al definir el régimen jurídico al que ha de ajustar su actividad el Instituto, y la muy deficiente distribución que de las competencias medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón viene a culminar la presente Ley, al generar un sinfín de duplicidades y de fricciones entre las funciones de gestión que, para una misma materia, se asignan, por una parte, al Departamento de Medio Ambiente, y, por otra, a la empresa Sodemasa, creada por Decreto 237/2003, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y al Inaga que viene a crear la Ley 23/2003.

La mera lectura del objeto social establecido en el Decreto de creación de la empresa pública Sodemasa permite constatar el caos competencial generado por el conjunto de disposiciones citadas. Dicho objeto social viene también a entrar en colisión con las funciones propias del Instituto Aragonés del Agua, el restante ente que conforma la irracional articulación de las competencias medioambientales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

SEGUNDO.— Examinada esta solicitud, se dispuso la apertura de un expediente al objeto de elaborar un informe sobre la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, en ejercicio de la función de Defensa del Estatuto que la propia norma institucional básica atribuye al Justicia en su artículo 33.1.c).

II.— CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.— Delimitación de la competencia del Justicia de Aragón.

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 33.1.c), encomienda al Justicia de Aragón la defensa del mismo, función cuyo contenido se desarrolla en los artículos 27 a 29 de la Ley 4/1985, reguladora de esta Institución.

En virtud de las normas citadas, puede el Justicia de Aragón analizar si una Ley contradice el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDA.— Planteamiento general.

La norma que estamos examinando —Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental— es una Ley de Cortes de Aragón. El análisis de una norma de esta naturaleza debe hacerse desde la perspectiva de su adecuación a la Constitución y el Estatuto de Autonomía y su incardinación en el sistema de normas básicas que sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas ha sido aprobado por las Cortes Generales al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

El Estatuto de Autonomía de Aragón regula en su Título III la Administración Pública en Aragón, dedicando a esta cuestión los artículos 42 a 44. El artículo 42 afirma que “Co-

responde a la Comunidad Autónoma la creación de su propia Administración Pública, con arreglo a los principios generales contenidos en el presente Estatuto y supletoriamente a los que rijan la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.”

El artículo 43 desarrolla estos principios precisando en su párrafo 2º que “las funciones administrativas y ejecutivas de la Comunidad Autónoma se realizarán por los órganos e instituciones dependientes de la Diputación General, sobre los principios de jerarquía, eficacia, objetividad, economía, coordinación, desconcentración y descentralización”.

En coherencia con esta formulación general, el artículo 35.1.1ª del propio Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de “Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, con arreglo al presente Estatuto”.

En conclusión, el Estatuto de Autonomía permite a la Comunidad Autónoma la creación de una Administración Pública compleja formada no solo por órganos sin personalidad sino también por entes de carácter instrumental dotados de personalidad jurídica propia.

El artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común define el marco general en el que se pueden crear entes instrumentales por parte de las Administraciones Públicas españolas.

“1. Se entiende a los efectos de esta Ley por Administraciones Públicas:

...

b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

...

2. Las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas tendrán asimismo la consideración de Administración Pública. Estas Entidades sujetarán su actividad a la presente Ley cuando ejerzan potestades administrativas, sometiéndose en el resto de su actividad a lo que dispongan sus normas de creación.”

El legislador aragonés, dentro de este marco constitucional y estatutario, posee un amplio margen de libertad para establecer el diseño de la Administración Pública aragonesa.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante, Inaga) tiene como finalidad, de acuerdo con su artículo 1º, la creación del “... Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y autonomía funcional y patrimonial, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma, que se adscribe al Departamento que ejerce sus competencias en materia de medio ambiente”.

La Ley atribuye a este nuevo ente de derecho público determinadas competencias de índole netamente administrativa, que se concretan en la “... tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la presente ley”.

Constituye requisito esencial para el adecuado desempeño de estas competencias la sujeción al régimen general establecido en la Ley 30/1992, en la medida en que llevan aparejado el ejercicio de potestades administrativas. Así lo impone el artículo 2.2 de dicha norma básica, que antes hemos transcrito y así lo prevé el artículo 1.2 de la Ley de crea-

ción del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, conforme al cual:

“El Instituto ajustará su actividad al Derecho administrativo cuando tales actuaciones lleven implícito el ejercicio de potestades públicas...”

La propia Ley creadora del Inaga prevé, por otra parte, que para el desempeño de estas potestades el Instituto dispondrá de personal funcionario, reduciéndose la contratación del personal laboral a la cobertura de puestos cuyas funciones “... no supongan el ejercicio de potestades administrativas” (artículo 11 de la Ley).

No existe contradicción en este punto con la regulación general establecida al respecto por la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo artículo 68, g) prevé que los organismos públicos puedan ejercer potestades administrativas, disponiendo el artículo 70 el sometimiento de los mismos en este concreto desempeño al Derecho administrativo y regulándose en el artículo 81 la posible existencia de personal funcionario adscrito a una Entidad de Derecho Público.

Es cierto que de los dos tipos de organismos públicos previstos en la Ley de la Administración —Organismo Autónomo y Entidad de Derecho Público— el primero (Organismo Autónomo) parece más adecuado para el desempeño de potestades administrativas como las atribuidas al Inaga, ya que las Entidades de Derecho Público en principio se dispone que ajustarán su actividad al Derecho Privado, si bien se permiten las excepciones que puedan derivarse de la Ley de la Administración o de la propia Ley de creación del ente (artículo 80 de la Ley de Administración). La elección del modelo de Entidad de Derecho Público con prioridad al de Organismo Autónomo para el concreto desempeño de las funciones y competencias asignadas al Inaga es admisible legalmente y, por tanto, es una cuestión de política legislativa que corresponde a las Cortes de Aragón y sobre la que no le compete a nuestra Institución pronunciarse.

Además es necesario resaltar aquí que si bien no se aprecia contradicción con la regulación general establecida en la Ley de Administración, aun en el supuesto hipotético de que la hubiere no existiría vulneración jurídica alguna ya que estaríamos contrastando la regulación de dos Leyes de Cortes de Aragón, que tienen el mismo rango, por lo que no se relacionan por el principio de jerarquía, pudiendo una Ley posterior matizar, atemperar, modificar o incluso derogar lo establecido por una Ley anterior (artículo 2.2 del Código Civil).

Debemos reiterar que el examen se realiza desde el plano teórico de su adecuación al Estatuto de Autonomía y a la legislación básica estatal. Cuestión distinta, sobre la que no procede pronunciarse ahora, es la relativa al cumplimiento por el Inaga en su actuación de las normas y principios de la legislación general de la Comunidad Autónoma y de su Ley constitutiva. Este control sólo puede realizarse cuando ya esté en funcionamiento el Inaga.

En conclusión, no se aprecia que concurra la denunciada existencia de vulneración del ordenamiento jurídico aragonés y estatal reguladores del marco de las Entidades de Derecho Público.

Tampoco existe, por el mismo motivo, un menoscabo de las funciones directivas del Gobierno de Aragón. El Inaga se crea como ente instrumental dependiente de la Administración aragonesa y queda adscrito al Departamento que ejerce

sus competencias en materia de medio ambiente (artículo 1.1 de la Ley). La vinculación al Gobierno de Aragón es evidente.

TERCERA.— Naturaleza jurídica de los estatutos del Inaga.

Dentro del conjunto de vulneraciones que se denuncian en el escrito de queja merece un especial estudio la relativa a la existencia de un menoscabo de las competencias normativas del Gobierno de Aragón.

El artículo 4.2 de la Ley de creación del Instituto determina el contenido y la función que se atribuye a los estatutos:

“2. Los estatutos del Instituto regularán su organización interna para la gestión de las funciones que se le atribuyen en esta Ley”.

No debe perderse aquí de vista que estamos ante una Entidad de Derecho Público “sui generis” en la medida en que su actividad ordinaria no va a ser en régimen de derecho privado (lo que reconduciría los Estatutos a un ámbito meramente “doméstico”). Por el contrario, el Instituto asume como competencia primordial la gestión de 67 procedimientos administrativos detallados en el anexo I de la Ley. La organización interna del Inaga para el ejercicio de estas funciones tiene un evidente carácter ordinamental ya que se van a estructurar los diferentes niveles de servicios existentes y por otra parte también tiene un indudable carácter jurídico administrativo, al menos en lo que respecta a los 67 procedimientos que se han de gestionar, pues al implicar el ejercicio de potestades administrativas caen dentro del campo de aplicación de la Ley 30/1992.

En conclusión, al aprobar los Estatutos se producirá una innovación del ordenamiento jurídico administrativo aragonés ya que se tratará de una auténtica norma (pues no se consumirá con su cumplimiento singular, antes bien, será susceptible de una pluralidad indefinida de cumplimientos) y tendrá naturaleza jurídica administrativa pues determinará la organización interna de los servicios necesarios para el desempeño de las potestades administrativas vinculadas a las competencias de tramitación y gestión de los 67 procedimientos.

Pues bien, el artículo 5 de la Ley 23/2003 de creación del Inaga atribuye al Consejo de Dirección del mismo competencia para:

“a) La aprobación de los estatutos del Instituto”.

Sin embargo, debe observarse que el Estatuto de Autonomía atribuye al Gobierno de Aragón la potestad reglamentaria en su artículo 24.1:

“La Diputación General ejerce ... la potestad reglamentaria de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Esta atribución estatutaria de la potestad reglamentaria al Gobierno puede llevarnos a considerar que una Ley de Cortes que otorgara este poder normativo a un órgano distinto del Gobierno de Aragón o, en su caso, de los miembros que lo conforman, no respetaría el Estatuto de Autonomía.

Es cierto que como reconoce el Tribunal Constitucional en diversas sentencias (entre otras, SSTC 135/1992, de 5 de octubre y 178/1992, de 16 de noviembre) cabe una cierta apertura del ejercicio de la potestad reglamentaria más allá del ámbito estricto del Gobierno y de sus miembros. En este sentido, el FJ 3º de la STC 135/1992 afirma: “La desconcentración de la potestad reglamentaria es posible formalmente y, en muchas ocasiones, necesaria desde la perspecti-

va del contenido de la norma. Efectivamente, la habilitación al Gobierno de la Nación que contiene el art. 97 de la Constitución no puede entenderse con un criterio estricto, al pie de la letra, sin limitar la advocación del titular a un órgano colegiado específico, el Consejo de Ministros, sino también a éstos que lo componen y a instituciones como el Banco de España, Asesor de aquél y ejecutor inmediato de su política monetaria y crediticia...”. Sin embargo, debe observarse que esta apertura se circunscribe al ámbito de las llamadas “Administraciones independientes”, también llamadas “autoridades administrativas independientes”, que responden a la idea de separar un determinado sector administrativo del control gubernamental. Esta “neutralización” del ente se consigue, según expone el profesor García de Enterría, “... añadiendo al reconocimiento legal de una personalidad jurídica propia la garantía formal de una autonomía efectiva de desenvolvimiento en el espacio funcional que la Ley de creación asigna a estos organismos, garantía que básicamente se instrumenta en el plano orgánico, bien reservando a las propias Cámaras el nombramiento de los miembros de sus órganos rectores, bien negando al Gobierno que nombra libremente a éstos la facultad de revocar incondicionalmente dichos nombramientos durante el período de mandato (tres, seis o más años) que la propia Ley establece”. Con ello se aseguran unos espacios libres de control gubernamental y una cierta independencia funcional.

Pues bien, algunas de estas “Administraciones independientes” (Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores...) presentan características muy especiales que pueden habilitar la atribución a las mismas de potestad reglamentaria sin que parezca posible defender la extensión de esta potestad a los entes instrumentales de las Administraciones territoriales, sea la estatal o la autonómica.

CUARTA.— Otras cuestiones.

El escrito de queja plantea la existencia de posibles contradicciones con la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Así se afirma que la Ley 23/2003 delimita de modo insuficiente las funciones del Presidente y del Director del Instituto, o que no se determinan las potestades administrativas atribuidas al Instituto, todo lo cual entraría en contradicción con lo dispuesto en el artículo 68 de Ley de la Administración.

Debemos insistir en que, desde el punto de vista de la jerarquía normativa, la nueva Ley se encuentra en un plano de igualdad frente a las normas legales aragonesas preexistentes, por lo que no es posible sostener la existencia de vulneración en este ámbito. Las leyes se pueden modificar o derogar por otras posteriores. Sin perjuicio de ello debemos señalar que no se aprecia contradicción con la Ley de la Administración, pues hay una regulación relativamente detallada de las funciones del Presidente y del Director del Instituto en los artículos 7 y 8 de la Ley 23/2003, si bien existe una remisión a un posterior desarrollo reglamentario en lo concerniente a las funciones del Director. En cuanto a las potestades administrativas que corresponden al Inaga, el artículo 3 de la Ley 23/2003 se remite de modo expreso a la Ley de la Administración en este punto, cuyo artículo 3.2 atribuye a los organismos públicos en todo caso las potestades recogidas en los apartados b), g) y h) de su apartado 1 (presunción de legitimidad y ejecutoriedad de sus actos; inembargabilidad de sus bienes y derechos, así como los privilegios de pre-

lación y preferencia para el cobro de sus créditos; y exención de toda obligación de garantía o caución ante los órganos administrativos o ante los tribunales). Nada hay que objetar a esta regulación desde la perspectiva de la Defensa del Estatuto, no correspondiéndonos realizar consideraciones sobre el acierto técnico de la solución adoptada por el legislador aragonés.

Por otra parte, el examen de la tramitación parlamentaria de la Ley 23/2003 permite detectar el origen de algunos desajustes como el que existe entre la Exposición de Motivos —que afirma que en el Consejo de Dirección del Inaga se integrará un vocal que sea miembro del órgano de gobierno de un colegio profesional— y el articulado de la Ley —que incluye en su lugar a un miembro del Consejo de Protección de la Naturaleza (artículo 6.3.h)—. Ello se debe a la aceptación de una enmienda (la nº 15), que alteró la redacción del artículo 6.3.h) sin que se corrigiera de modo simultáneo el texto de la Exposición de Motivos.

Se afirma en el escrito de queja que el artículo 11 de la Ley de creación del Inaga podría vulnerar el régimen estatutario de la función pública consagrado por la Constitución. En este sentido debe recordarse que la STC 99/1987 declaró inconstitucionales determinados preceptos de la Ley 30/1984 y, en especial, a los efectos que aquí interesan, la generalización en ella contenida del sistema laboral de empleo público, al considerar que la Constitución Española había optado por el modelo funcionarial. Ello motivó la reforma de la Ley 30/1984, a través de la Ley 23/1988. La Ley aragonesa de Ordenación de la Función Pública ha plasmado este diseño constitucional en su artículo 8º. No apreciamos que el artículo 11 de la Ley de creación del Inaga entre en contradicción con la doctrina establecida por la STC 99/1987 pues mantiene como principio básico que las funciones que supongan el desempeño de potestades administrativas serán encomendadas a funcionarios. Por otra parte, la presencia de personal funcionario y laboral dentro de un mismo ente es plenamente admisible, contando la propia Diputación General de Aragón con ambos tipos de personal. Además, con independencia del distinto régimen jurídico de unos y otros, la selección de todos ellos está sometida a los mismos principios de publicidad, libre concurrencia, mérito y capacidad. Se establece asimismo en la Ley de creación del Inaga que será la Relación de Puestos de Trabajo —cuya aprobación definitiva corresponde al Gobierno de Aragón de acuerdo con el artículo 5, b)— la que finalmente fije los puestos concretos que deberán ser cubiertos por funcionarios y las que puedan ser objeto de contratación laboral. Será, por tanto, este instrumento técnico de naturaleza reglamentaria el que deba examinarse en su momento a fin de verificar si la ordenación de puestos aprobada entonces respeta el marco constitucional y legal que acabamos de resumir.

Finalmente la queja plantea la posible incorrección producida en la tramitación del Proyecto de Ley al no haberse recabado el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora. El artículo 57 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón señala que el Presidente y los Consejeros del Gobierno pueden solicitar, en caso de estimarlo conveniente, dictamen de la Comisión Jurídica Asesora sobre Anteproyectos de Ley. Se trata de dictámenes de carácter facultativo. Ninguna objeción puede plantearse en el caso de que el Gobierno no haya

considerado conveniente solicitar este dictamen pues se trata de una cuestión en la que goza de amplia libertad.

III.— RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

RECOMENDACIÓN

La Diputación General de Aragón debe estudiar la conveniencia de impulsar la modificación del artículo 5 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por cuanto atribuye al Consejo de Dirección competencia para: “La aprobación de los estatutos del Instituto”, dado que puede vulnerar el contenido del artículo 24.1 del Estatuto de Autonomía que atribuye al Gobierno de Aragón la potestad reglamentaria.»

De acuerdo con la Recomendación, que se aceptó expresamente por el Departamento de Medio Ambiente, el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente modifica la Ley 23/2003 en el sentido indicado:

«Artículo 6.—Modificación de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

1. Se modifica el apartado a) del artículo 5 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Corresponden al Consejo de Dirección las siguientes funciones:

a) La aprobación de los Estatutos del Instituto, dándose traslado de los mismos al Consejo de Gobierno de Aragón para su ratificación.”»

1.3. MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO

El análisis de la modificación del régimen del canon de saneamiento operada por la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, nos permitió constatar que esta reforma no dejaba claras cuestiones tan importantes como la fecha concreta para la implantación general del canon de saneamiento o quienes están sujetos al mismo hasta ese momento definitivo. Tras la tramitación de un expediente de oficio (nº 113/2004-2), se instó al Gobierno de Aragón que realizara las modificaciones oportunas en orden a garantizar la seguridad jurídica en la aplicación del impuesto y dejar claras estas cuestiones.

«En ejercicio de la función de tutela del Ordenamiento Jurídico Aragonés que asigna a esta Institución la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto la iniciación de un expediente por las razones que, separadas en epígrafes para su mejor comprensión, se exponen a continuación.

1.º Circunstancias que justifican la incoación del expediente.

La Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 31/12/03, modifica un buen número de leyes autonómicas de diversa naturaleza. Junto a modificaciones que afectan a otros sectores de actuación, se ha instrumentado una de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón cuyo objeto es, por un lado, llevar a cabo una reorganización de la estructura orgánica del Instituto Aragonés del Agua y de la participación de sectores sociales en sus órganos y, por otro, mejorar la gestión del canon de saneamiento.

El expediente de tutela del Ordenamiento Jurídico Aragonés deriva de la observación de que la regulación establecida para la entrada en vigor del canon de saneamiento resulta confusa, sin que la modificación introducida por la Ley de Medidas Tributarias y Administrativas venga a aclarar su contenido.

2.º Regulación actual de la aplicación canon de saneamiento.

La entrada en vigor del canon de saneamiento en el territorio de la Comunidad Autónoma es gradual, atendiendo a varios factores:

1.— Convenio con el Instituto Aragonés del Agua para la incorporación al régimen económico financiero general de la Ley 6/2001, cuyo fundamento es que el canon de saneamiento financie el mantenimiento y construcción de instalaciones de saneamiento y depuración. Ello implica la aplicación del canon de saneamiento sustituyendo a otros cánones o tasas preexistentes y la entrega por el I.A.A. de la parte del canon que se pacte para cooperar a la financiación de la construcción de las instalaciones o para su explotación y mantenimiento (D.A. tercera de la Ley 6/2001).

2.— Situación específica del municipio de Zaragoza, debido al carácter de obra estratégica de sus instalaciones de saneamiento y depuración para los intereses generales de preservación de la calidad de las aguas en Aragón. Podrá igualmente convenir con el I.A.A. su incorporación inmediata al sistema general de la Ley, con los mismos efectos: aplicación del canon de saneamiento y sustitución de las figuras tributarias específicas, si bien se admite la posibilidad de compatibilizar ambos tributos con el fin de recaudar las cantidades necesarias para completar la amortización de las instalaciones, e incluso de dedicar a la amortización de las obras fondos públicos procedentes de las arcas autonómicas o de convenios generales que puedan suscribirse con la Administración general del Estado (D.A. cuarta de la Ley 6/2001).

3.— Municipios que sirvan sus aguas residuales a obras ejecutadas o en ejecución con financiación derivada del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales: se incorporarán, salvo que incurran en cualquiera de las otras condiciones, cuando se produzca la aplicación general del canon de saneamiento (D.T. primera, párrafo 2). Esta aplicación general se reservaba al Gobierno en la redacción anterior, pero la Ley 26/2003 ha establecido ya una fecha fija: el 1 de enero de 2005.

4.— Aprobación de los Planes de Zona de Saneamiento y Depuración: supone la aplicación del canon para los municipios incluidos en las respectivas zonas y con efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón (D.T. primera, párrafo 3). En la previsión inicial se establecía

que la cuantía del canon sería provisionalmente un 50%, pero la Ley 26/2003 ha eliminado esta bonificación.

5.— Orden de entrada en servicio de las instalaciones de depuración de competencia de la Comunidad Autónoma: determinará la aplicación definitiva del canon de saneamiento en relación a los municipios que envíen sus aguas a dichas instalaciones para su tratamiento (D.T. primera, párrafo 4).

6.— Finalmente, a los usuarios que viertan sus aguas residuales directamente a cauce público se aplicará el canon de saneamiento a partir de una determinada fecha. Inicialmente se fijó esta en el 1 de enero de 2002 (D.T. primera, párrafo 1), pero con la modificación de la Ley 26/2003 se sitúa en el 1 de enero de 2004, a la vez que se cambia el concepto a “usuarios que no viertan sus aguas residuales a un sistema de saneamiento y de depuración de titularidad pública”.

3.º Necesidad de aclarar el actual régimen.

La modificación de la Ley 6/2001 en lo relativo a la entrada en vigor del canon de saneamiento podría haber servido para racionalizar y aclarar el actual régimen, estableciendo un procedimiento gradual en la que las diversas situaciones irían confluyendo en el sistema general establecido por la Ley, cuyo artículo 49 instituye el canon de saneamiento como pieza básica para la financiación de los gastos de explotación, conservación, mantenimiento y, en su caso, construcción de las instalaciones de saneamiento y depuración previstas en la misma. Dichas situaciones, a efectos de aplicación del canon, son las siguientes:

1. Existencia de instalaciones de depuración construidas:

— Por Ayuntamientos con sus propios medios, con una regulación específica para el de Zaragoza.

— En ejecución del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

— Por la Comunidad Autónoma.

2. Aprobación de los Planes de Zona de Saneamiento y Depuración.

3. Realización de vertidos fuera de las redes públicas de saneamiento.

La exigencia de canon de saneamiento en las situaciones citadas en el anterior grupo primero responde a una de las necesidades que viene a cubrir el canon de saneamiento: financiar los gastos de explotación, conservación, mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración. En efecto, se trata de instalaciones que, construidas por una u otra vía, deben ser correctamente atendidas para conseguir un buen estado ecológico del agua, lo que requiere financiación; para ello, en las que ha construido la Comunidad Autónoma se dicta la orden de entrada en servicio para incorporar al municipio al régimen del canon y que su aportación contribuya al mantenimiento global de las instalaciones; en cambio, a los Ayuntamiento que ya las hubiesen construido y las venían manteniendo se deja cierta libertad temporal para incorporarse al canon de saneamiento, puesto que el fin principal de depuración de las aguas se cumple correctamente, aunque quedan sujetos a la condición de que en un determinado momento todos deberán confluir al sistema general de la Ley.

En cambio, su obligatoriedad en los demás casos tiene por objeto, además de satisfacer el principio de igualdad en la aplicación de los impuestos (las situaciones jurídicas individuales son iguales, pues el hecho imponible radica en la

producción de aguas residuales domésticas o industriales, y no resulta lógico establecer distinciones en función de si en un municipio existe o no depuradora), obtener fondos para la construcción de nuevas instalaciones de saneamiento y depuración con el fin, indicado en el párrafo anterior y que se viene cumpliendo en los lugares donde ya existen depuradoras, de obtener un buen estado ecológico de las aguas y de sus ecosistemas asociados.

Si bien la entrada en vigor del canon de saneamiento en todo el territorio de la Comunidad Autónoma simultáneamente puede resultar técnicamente complicada, es razonable establecer un procedimiento gradual claro y una fecha límite para implantar el sistema de la Ley 6/2001, recogido en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, y garantizar su viabilidad. Fuera del mismo quedarían únicamente, de forma temporal y como excepción, aquellos municipios que depuren sus aguas residuales en instalaciones construidas con sus propios medios, por la razón expuesta anteriormente de que se cumple el objetivo de colaborar al buen estado ecológico de las aguas. En el resto de los casos, a partir de cierto momento deberá ser general la obligación de todos los residentes en el territorio aragonés de participar en la financiación del mantenimiento de las estaciones depuradoras y la construcción de otras nuevas mediante el canon de saneamiento.

4.º Defectos observados en la modificación instrumental por Ley 26/2003.

La modificación de la Ley 6/2001 efectuada por la Ley 26/2003 no asume este planteamiento de ordenar el régimen de aplicación del canon de saneamiento y adolece de graves defectos sistemáticos. Se indican a continuación los fallos observados:

1. La disposición transitoria primera reproduce en su párrafo 1 el contenido de los párrafos 1 y 2 de la disposición adicional tercera sin establecer ninguna modificación en esta última, de tal forma que ambas disposiciones vienen a decir lo mismo en los párrafos indicados.

2. La redacción del párrafo 5 de la D.T. primera, que sustituye la dicción anterior que se refería a “los usuarios que viertan sus aguas residuales directamente a cauce público” por la de “usuarios que no viertan sus aguas residuales a un sistema de saneamiento y de depuración de titularidad pública” adolece de cierta indefinición, pues si bien se supera la situación anterior en que podían reclamar la no aplicación del canon de saneamiento aquellos usuarios que efectuasen vertidos fuera de las redes municipales y también de cauces públicos (por ejemplo, mediante infiltración en el terreno) no queda claro si el canon ha de reclamarse solo a los usuarios que vierten fuera de las redes públicas de alcantarillado o se exigen conjuntamente las dos condiciones (verter a un sistema de saneamiento y de depuración). La primera interpretación continuaría dejando fuera del sistema del canon a todos los municipios que no dispongan de depuradora, que son muchos, con la consiguiente desigualdad en la aplicación del impuesto y falta de financiación para la construcción de nuevas instalaciones; en cambio, la segunda supondría una cláusula de cierre del sistema, al generalizarse el tributo: los que no vierten a un sistema de saneamiento y depuración de titularidad pública se incorporan por esta disposición al canon; junto a ellos están los usuarios que vierten en municipios donde ya rige este sistema, a los que se viene aplicando el ca-

non u otro tributo local de forma temporal, y los que vierten fuera de las redes, ya sujetos con anterioridad. Dada la importancia económico financiera de optar por una u otra vía, debería quedar clara la intención de la Ley.

3. No se establece una cláusula de cierre que de forma clara y tajante determine la aplicación del canon de saneamiento a partir de cierto momento, señalando que las situaciones particulares derivadas de las circunstancias antes citadas (depuradoras anteriores, planes de saneamiento de zona, etc.) concluirán en la fecha que se establezca.

5.º Propuesta de modificación.

Por lo expuesto, se propone al Gobierno de Aragón que, en ejercicio de la iniciativa legislativa que le atribuye el artículo 15 del Estatuto de Autonomía, promueva una modificación de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón que, rectificando la efectuada por La Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, sistematice adecuadamente y de forma clara los sucesivos hitos de entrada en vigor del canon de saneamiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, estimándose conveniente:

— Fijar una fecha concreta para la implantación, en el momento en que se considere adecuado, del canon de saneamiento de forma general, dando fin a las situaciones particulares recogidas en la disposición transitoria primera.

— Aclarar los conceptos para, en orden a garantizar la seguridad jurídica en la aplicación del impuesto, poder conocer sin que surjan dudas quienes están sujetos al canon de saneamiento hasta ese momento definitivo y quienes no.»

La Diputación General de Aragón aceptó nuestras indicaciones y el artículo 43 de la Ley 12/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas corrigió los defectos observados.

1.4. SUGERENCIA AL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA QUE ELABORE UN PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULEN LAS ESPECIALIDADES PROCESALES EN MATERIA DE CASACIÓN FORAL

A fin de procurar la más adecuada preservación y protección del Derecho Civil de Aragón, nuestra Institución se dirigió al Gobierno de Aragón sugiriendo la elaboración de un Proyecto de Ley que regulase las especialidades procesales del recurso de casación foral en atención a las particularidades de nuestro Derecho privativo.

«PRIMERO.— En el camino emprendido por nuestra Comunidad Autónoma para desarrollar el Derecho civil propio al amparo del título competencial del art. 35.1.4 del Estatuto de Autonomía, la casación foral está llamada a protagonizar un papel de extraordinaria importancia. El legislador aragonés avanza en la renovación global de nuestro Derecho civil mediante la aprobación de leyes parciales (Ley de Sucesiones por Causa de Muerte, Ley de Régimen Económico Matrimonial y Viudedad) hacia el objetivo declarado de alcanzar un Cuerpo Legal del Derecho Civil de Aragón. Lejanos quedan ya los tiempos en los que el Derecho aragonés, aplicado con gran rigor técnico por Notarios, Registradores y Abogados, era ignorado, en muchas ocasiones, en

el Foro. Como puede apreciarse en los informes sobre el estado de observancia, aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico aragonés que anualmente publica nuestra Institución, cada año aumenta el número de resoluciones judiciales resolviendo conflictos en relación con las diferentes instituciones del derecho civil aragonés. En este marco, el recurso de casación foral es el instrumento que permite al Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en la cúspide de la organización judicial en el territorio, crear la jurisprudencia que ha de complementar el ordenamiento civil aragonés.

SEGUNDO.— El examen de las estadísticas oficiales del Consejo General del Poder Judicial pone de manifiesto el escaso número de asuntos que están accediendo a la casación foral aragonesa y, en consecuencia, la limitada influencia que está jugando el Tribunal Superior de Justicia en su misión de unificar la interpretación judicial del derecho aragonés. Si nos fijamos en el dato del número de sentencias civiles dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón comprobamos que fueron 5 en 1995, 4 en 1996, ninguna en 1997, 3 en 1998, 5 en 1999, 3 en 2000, 1 en 2001, 8 en 2002 y 4 en los tres primeros trimestres de 2003.

Las novedades de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil en la regulación del recurso de casación y, en particular, la introducción del “interés casacional” como elemento que, con independencia de la cuantía del asunto, permitiría abrir la vía casacional, no parece que hayan incidido significativamente en el número de asuntos civiles sometidos al conocimiento del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. No debemos olvidar en este punto la restrictiva interpretación que de las previsiones del art. 477 de la LEC realizó la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo reunida en Junta General de Magistrados celebrada el día 12 de diciembre de 2000, al limitar al acceso a la casación por la vía del “interés casacional” a aquellas sentencias dictadas en procesos declarativos sustanciados por razón de la materia, así como en procesos especiales, con exclusión de las recaídas en procesos declarativos seguidos por razón de la cuantía.

Debemos reconocer que la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de Aragón viene asumiendo una interpretación del marco legal favorable al acceso de los asuntos a la casación ya que en supuestos en que el procedimiento se sigue por razón de la cuantía, aunque ésta no alcance la suficiente para dar lugar al recurso de casación conforme a lo establecido en el art. 477.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Sala entiende que puede ser admisible el recuso si existe interés casacional (Autos de 19 de septiembre y 12 de diciembre de 2003 y 7 de enero de 2004, y en la sentencia de 31 de marzo de 2004). Sin embargo, no debemos obviar que las resoluciones citadas contienen todas ellas un voto particular discrepante que cita en apoyo de su tesis la interpretación restrictiva del Tribunal Supremo a la que hemos hecho referencia.

Sin desconocer que no es deseable un sistema en el que cualquier sentencia pudiera acceder a la casación si que cabe preguntarse si no es posible una modulación de la actual regulación procesal del recurso de casación foral que permitiese proyectar su eficacia sobre un mayor número de asuntos. Por otra parte, se dotaría al sistema de una mayor seguridad jurídica pues, como hemos señalado, sobre el interés casacional el Tribunal Supremo mantiene una interpretación res-

trictiva y en la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de Aragón existe un criterio mayoritario no exento de discrepancia sobre la cuestión.

TERCERO.— El art. 149.1.6 CE atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de “legislación procesal, sin perjuicio de las necesarias especialidades que en este orden se deriven de las particularidades del derecho sustantivo de las Comunidades Autónomas”. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce en su art. 35.1.4ª la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en la “conservación, modificación y desarrollo ... del Derecho procesal civil derivado de las peculiaridades del Derecho sustantivo aragonés”. En relación con este marco de delimitación competencial el Tribunal Constitucional tuvo ocasión de señalar (STC 121/1992, de 28 de septiembre), que las innovaciones procesales que las Comunidades Autónomas puedan realizar no se extienden a la regulación de “la defensa jurídica de aquellos derechos e intereses que materialmente regulen, pues con la expresión ‘necesarias especialidades’ la Constitución tiene en cuenta tan sólo las que inevitablemente se deduzcan, desde el punto de vista de la defensa judicial, de las relaciones jurídicas sustantivas configuradas por la norma autonómica en virtud de las particularidades del Derecho creado por la propia Constitución” (FJ 4; en el mismo sentido, SSTC 83/1986, de 26 de junio, FJ 3; 123/1988, de 23 de junio, FJ 2).

CUARTO.— Delimitado el marco constitucional de distribución de competencias en materia de legislación procesal debemos plantearnos si podrían las comunidades autónomas aprobar disposiciones legales regulando determinadas “especialidades” en la casación foral derivadas de las particularidades de su específico derecho civil. Así lo entendió en el año 1993 la Comunidad Autónoma de Galicia cuyo Parlamento aprobó la Ley 11/1993, de 15 de julio, sobre el recurso de casación en materia de Derecho civil especial (BOE núm. 271, de 12 de noviembre) que, invocando la escasa cuantía económica de los pleitos en los que se aplicaba el Derecho civil gallego, suprimió el requisito de la cuantía económica para acceder a la casación. Así el artículo primero de la Ley señalaba que eran “susceptibles de recurso de casación ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia: a) Las sentencias definitivas pronunciadas por las audiencias provinciales de Galicia, así como, en su caso, las dictadas por los Juzgados de Primera Instancia y demás resoluciones a que se refiere la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que produzcan excepción de cosa juzgada y cualquiera que sea la cuantía litigiosa”.

QUINTO.— El Tribunal Constitucional en su Sentencia 47/2004, de 25 de marzo de 2004 (BOE núm. 99, de 23 de abril) ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la constitucionalidad de la ley gallega al resolver el recurso que frente a la misma interpuso el Presidente del Gobierno por entender que infringía la competencia exclusiva del Estado sobre legislación procesal (art. 149.1.6º CE).

El Tribunal Constitucional recuerda en su Sentencia (FJ 4º) que “las singularidades procesales que se permiten a las Comunidades Autónomas han de limitarse a aquéllas que, por la conexión directa con las particularidades del Derecho

sustantivo autonómico, vengan requeridas por éstas (SSTC 71/1982, de 30 de noviembre, FJ 20; 83/1986, de 26 de junio, FJ 2; 121/1992, de 28 de septiembre, FJ 4; 127/1999, de 1 de julio, FJ 5), correspondiendo al legislador autonómico o, en su defecto, a quienes asuman la defensa de la Ley en su caso impugnada, ofrecer la suficiente justificación sobre la necesidad de alterar las reglas procesales comúnmente aplicables por venir requeridas por las particularidades del Derecho sustantivo autonómico, salvo que del propio examen de la Ley se puedan desprender o inferir esas ‘necesarias especialidades’ (STC 127/1999, de 1 de julio, FJ 5)”.

Sin embargo, haciendo una interpretación más amplia que las anteriores, el Tribunal matiza los términos de la cláusula competencial del art. 149.1.6 CE al señalar (FJ 5º) que “la necesidad a que ésta se refiere no puede ser entendida como absoluta, pues tal intelección del precepto constitucional dejaría vacía de contenido y aplicación la habilitación competencial que éste reconoce en favor de las Comunidades Autónomas”.

En el FJ 6ª delimita el alcance constitucionalmente admisible de la normativa procesal autonómica al señalar que “conviene advertir que la sola existencia del recurso de casación civil foral gallego, del que ha de conocer la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, no habilita sin más a esta Comunidad Autónoma para emanar una normativa procesal que regule por completo y en su totalidad los presupuestos procesales y el procedimiento de tal recurso extraordinario, constituyendo por esta vía una regulación independiente y diversa de la legislación procesal del Estado, es decir, de la contenida en la Ley de enjuiciamiento civil, sino tan sólo, en los términos antes indicados, tendrá legitimidad constitucional aquella normativa autonómica que se halle justificada por la directa conexión entre lo que tiene de particular o peculiar el Derecho civil foral de Galicia y la especialidad procesal incorporada, que surge así como “necesaria” y encaminada, precisamente, a preservar y proteger, con el adecuado grado de intensidad y eficacia, el mencionado Derecho sustantivo y las particularidades que lo informan”.

En el caso sometido a su consideración el Tribunal Constitucional entiende que, dada la escasa cuantía económica de los pleitos derivados de las instituciones civiles gallegas, “si se aplicase el criterio de una cuantía mínima para el acceso a la casación foral, los derechos de los litigantes sobre materias del Derecho civil de Galicia podrían verse seriamente afectados, según arguye la representación del Parlamento de Galicia, con paralela repercusión de la competencia sustantiva sobre la autointegración del ordenamiento civil propio de Galicia, al no acceder a la casación la mayor parte de los litigios con fundamento en el específico Derecho gallego”.

Concluye el Alto Tribunal señalando que, “conforme a la doctrina constitucional que se dejó expuesta, debemos apreciar la existencia de una conexión o vinculación directa en-

tre las particularidades del Derecho civil de Galicia (de sus diversas instituciones integrantes del específico Derecho gallego), y la especialidad procesal establecida por el inciso final del art. 1 a) de la Ley autonómica impugnada, en cuanto prescribe que son susceptibles de casación las Sentencias pronunciadas por las Audiencias Provinciales de Galicia ‘cualquiera que sea la cuantía litigiosa’, pues esta innovación procesal encuentra adecuada justificación constitucional en la competencia reconocida a dicha Comunidad Autónoma por el art. 149.1.6 CE, en relación con el art. 27.5 de su norma estatutaria, por lo que debemos declarar la constitucionalidad del referido inciso final.”

SEXTO.— Las anteriores consideraciones pueden ser trasladadas al caso de nuestra Comunidad Autónoma y, en consecuencia, el legislador aragonés podría modificar los requisitos procesales de acceso a la casación foral establecidos en la legislación estatal para preservar y proteger su Derecho foral posibilitando el acceso a la casación de un mayor número de asuntos. Se podría pensar en rebajar la cuantía —fijada hoy en ciento cincuenta mil euros en el artículo 477 de la LEC— o, incluso, en una regulación de la vía del interés casacional que incluya a las sentencias dictadas en procesos declarativos seguidos por razón de la cuantía.

Como ya hemos apuntado, no creemos que el sistema ideal sea aquel en que toda sentencia pueda acceder a la casación pues no parece razonable que cualquier asunto deba someterse a tres grados de enjuiciamiento jurisdiccional. Pero debemos reconocer las carencias de la actual regulación procesal que con el objetivo de evitar un colapso en el Tribunal Supremo reduce drásticamente el acceso de asuntos a la casación de los Tribunales Superiores de Justicia impidiéndoles la formación de una sólida doctrina jurisprudencial.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y en el ejercicio de mis funciones de defensa del Estatuto de Autonomía y de tutela del ordenamiento jurídico aragonés, he resuelto formular la siguiente

SUGERENCIA

Que en uso de la iniciativa legislativa prevista en el art. 15 del Estatuto de Autonomía el Gobierno de Aragón valore la conveniencia de presentar a las Cortes de Aragón un Proyecto de Ley que, a la vista de las consideraciones expuestas en esta Resolución y en el ejercicio de la competencia reconocida en el art. 35.1.4ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, regule las especialidades procesales del recurso de casación foral en atención a las particularidades del Derecho civil propio de nuestra Comunidad Autónoma.»

El Gobierno de Aragón ha aceptado la Sugerencia.

DE LA TUTELA DEL ORDENAMIENTO
JURÍDICO ARAGONÉS

ÍNDICE DE EXPEDIENTES MÁS SIGNIFICATIVOS:

N.º Expte.	Asunto	Resolución
DII-1069/2003	Necesidad de establecer normas técnicas tendidos eléctricos para protección de aves	Recomendación aceptada
DII-226/2003	Actualización normas protección <i>Margaritifera auricularia</i>	Recomendación aceptada
DII-179/2003	Necesidad de modificación de normas reguladoras del sacrificio domiciliario de animales	Sugerencia aceptada

Se analizan dentro de este apartado, en primer lugar, los expedientes tramitados en relación con el Derecho civil aragonés.

Dentro del apartado relativo a los expedientes tramitados para el seguimiento de normas aragonesas damos cuenta de algunos expedientes de queja en los que se ha sugerido al Gobierno de Aragón la regulación o el cambio del marco normativo.

1. EXPEDIENTES RELATIVOS AL DERECHO CIVIL ARAGONÉS

1.1. CASACIÓN FORAL

Ya hemos dado cuenta en el apartado relativo a la Defensa del Estatuto de Autonomía de la Sugerencia realizada al Gobierno de Aragón para que elabore de un Proyecto de Ley que regule las especialidades procesales del recurso de casación foral en atención a las particularidades de nuestro Derecho privativo, con el fin de procurar la más adecuada preservación y protección del Derecho Civil de Aragón.

1.2. CONSULTAS

A lo largo de 2004 hemos atendido un buen número de consultas sobre cuestiones de derecho civil aragonés, apreciándose un significativo incremento debido en buena medida a las consultas realizadas por internet.

Además de las muy habituales cuestiones referidas a la conservación o recuperación de la vecindad civil aragonesa, el régimen sucesorio o el régimen de luces y vistas, se ha apreciado un incremento de consultas sobre el contenido del régimen económico matrimonial y la viudedad debido a la reciente aprobación de la Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y de viudedad. Se ha remitido información por escrito a todos aquéllos que así lo han solicitado.

2. EXPEDIENTES DE SEGUIMIENTO DE NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

2.1. NECESIDAD DE ESTABLECER NORMAS TÉCNICAS SOBRE TENDIDOS ELÉCTRICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA (EXPDTE. DII-1069/2003-2)

Nuestra Institución ha planteado en los últimos años en diversas ocasiones la necesidad de que el Gobierno de Aragón apruebe una normativa técnica que regule las condiciones de las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. En el año 2004 se formuló una Recomendación en este sentido con motivo de la tramitación del expediente DII-1069/2003-2.

«En relación con el expediente iniciado de oficio en esta Institución para conocer las medidas que la Administración Autonómica ha adoptado para proteger a las aves de los peligros de los tendidos eléctricos o los parques eólicos acusamos recibo de su escrito de 12/01/04 mediante el que nos da traslado del informe emitido al respecto por la Dirección General del Medio Natural con fecha 28/11/03.

Consideramos que las medidas citadas en el informe relativas a la identificación de tendidos peligrosos y actuaciones sobre los mismos en colaboración con las empresas del sector eléctrico titulares de las líneas son muy positivas y contribuyen en buena medida a paliar el problema observado. Igualmente, los convenios con Red Eléctrica de España y la participación en proyectos LIFE-Naturaleza se estiman una vía adecuada a estos efectos.

En cuanto a la participación en la redacción e impulso de normas jurídicas sobre tendidos eléctricos se encarece la necesidad de mantener un estrecho contacto con el Ministerio de Medio Ambiente con el fin de promulgar con carácter general una norma para todo el Estado, dado que las competencias autonómicas se circunscriben al territorio de la comunidad y cuando su aprovechamiento no afecte a otra, tal como prescribe el artículo 35.1.15 de nuestro Estatuto.

Sin embargo, y habida cuenta que cuando las instalaciones de producción y distribución eléctrica se ubican en Aragón y su aprovechamiento no corresponde a otra Comunidad Autónoma la competencia para regular esta materia pertenece a la Diputación General de Aragón, resulta imprescindible proceder a su regulación en los términos que hace el proyecto de decreto que acompaña a su informe.

Se trata de un asunto que ha sido abordado en diversos expedientes instruidos en esta Institución, que han concluido con Recomendaciones al Departamento de Medio Ambiente para que elaborase una normativa adecuada a su importancia. Todas ellas han sido aceptadas, habiéndose mostrado la posición favorable del Consejero para proceder a ello; cabe citar como ejemplo la afirmación expuesta en el escrito remitido por el Consejero de Medio Ambiente con fecha 24/09/99 señalando que “En relación con la elaboración de alguna norma a nivel autonómico se informa que, con fecha de 15 de diciembre de 1998, la Dirección General de Medio Natural remitió a la Dirección General de Industria y Comercio para su análisis y estudio un borrador de Decreto por el

que se establecerían normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna, no habiéndose recibido respuesta hasta la fecha”. En otras respuestas más recientes se habla de la elaboración de esa normativa, e incluso a la información enviada últimamente acompaña un borrador de fecha 22/10/02, que tampoco ha visto la luz como norma jurídica.

Dado el tiempo transcurrido y el avanzado estado de los trabajos de elaboración del decreto resulta conveniente agilizar al máximo su tramitación. Por ello, en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Medio Ambiente las siguientes RECOMENDACIONES:

Primera.— Que impulse eficazmente el proyecto de decreto por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con el objeto de proteger la avifauna, de forma que este problema quede resuelto en las instalaciones eléctricas sobre las que extiende su competencia el Gobierno de Aragón.

Segunda.— Que realice las gestiones oportunas ante el Ministerio de Medio Ambiente para que agilice la aprobación de una normativa reguladora de esta materia a nivel nacional con el fin de que no queden líneas sin la adecuada protección.»

El Gobierno de Aragón ha aceptado esta Recomendación y ha aprobado el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna (B.O.A. nº 26, de 28 de febrero de 2005). Esta nueva norma establece las características técnicas de las líneas de alta tensión, para evitar accidentes por electrocución o colisión para la avifauna, así como garantías adicionales para la preservación de hábitats y pretende hacer compatible el desarrollo económico y social con la conservación de la fauna silvestre y los espacios naturales protegidos, y en especial de las aves.

2.2. NECESIDAD DE ACTUALIZAR LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE LA *MARGARITIFERA AURICULARIA* (EXPTE. DII-226/2003-2)

La *Margaritifera auricularia* es una especie catalogada como «en peligro de extinción» en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que la incluye en su «Anexo IV. Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta». En el expediente de oficio DI-226/2003-2, incoado tras tener conocimiento de un episodio de mortandad de una colonia existente en el Canal Imperial de Aragón con motivo de su vaciado, se estudió el problema y se instó a las Administraciones competentes a coordinar sus actuaciones medioambientales para evitar daños a las especies, así como de iniciar sin demora la redacción de Plan de Recuperación de *Margaritifera auricularia* y de clasificar adecuadamente este animal en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, donde contaba con una protección de menor nivel de la que le confería el catálogo nacional.

«I. ANTECEDENTES

PRIMERO.— Desde el Área de Medio Ambiente de esta Institución se propuso la apertura de un expediente tras el episodio de mortandad de *Margaritifera auricularia* acaecido la semana del 20 de febrero.

SEGUNDO.— De todo ello se tuvo conocimiento por la publicación que hizo en esa fecha el periódico *Heraldo de Aragón*, en la que daba cuenta de la mortandad ocasionada en una colonia de *Margaritifera auricularia* existente en el Canal Imperial de Aragón con motivo de su vaciado. Debido a la falta de agua y las bajas temperaturas en dos días murieron unos cien ejemplares, con lo que desapareció el cinco por ciento de la población mundial de este molusco, ubicada mayoritariamente en el tramo aragonés del Ebro, Canal Imperial de Aragón y Canal de Tauste.

Dada la importancia de un suceso de estas características, se consideró conveniente la incoación de oficio de un expediente para recabar información de las Administraciones competentes en la materia para conocer el asunto en su integridad y emitir, en su caso, el correspondiente informe.

TERCERO.— Si bien las Recomendaciones con que concluye este informe tienen un destinatario concreto, se considera conveniente hacer una breve descripción de la situación creada con el fin de que todos los interesados en el problema medioambiental que se ha creado, tomen razón de su alcance y conozcan las circunstancias de este molusco; para ello se reproducen a continuación dos epígrafes del Informe sobre la Protección y Conservación de *Margaritifera auricularia* en Aragón, elaborado con motivo del expediente que nos ocupa por D. Ramón M. Álvarez Halcón, vocal de la junta directiva de la Sociedad Española de Malacología.

2.— Biología de *Margaritifera auricularia*.

Los unionoideos, también llamados “náyades” o almejas de río, son grandes bivalvos de agua dulce que conforman un amplio grupo de moluscos distribuidos por las aguas continentales de todo el planeta, pero representados en la cuenca del Ebro sólo por dos familias: los margaritiféridos (*Margaritifera*) y los uniónidos (*Unionidae*). En la cuenca del Ebro hay cuatro especies que suelen aparecer asociadas aunque con distintas preferencias ecológicas: los uniónidos *Anodonta cygnea*, *Potomida littoralis* y *Unio elongatulus*, y el margaritiférido *Margaritifera auricularia*, en orden de mayor a menor abundancia en general. Sin entrar en disquisiciones taxonómicas, estos bivalvos se pueden identificar fácilmente por la forma de la concha (Álvarez Halcón, 2000).

Las especies de la familia Margaritiferidae incuban los huevos fecundados y las larvas en las cuatro branquias, a diferencia de otras náyades en las cuales el marsupio está formado solamente por las dos branquias internas o externas. Las larvas (gloquidios) son expulsadas al agua y necesitan de un hospedador intermediario (generalmente un pez) para completar su desarrollo. En el caso de *M. auricularia* dicho hospedador es el blenio de río o pez fraile (*Salarias fluviatilis*) (Araujo, Bragado y Ramos, 2001). En el Canal Imperial de Aragón, *M. auricularia* tiene sólo un ciclo reproductivo al año (Araujo, Bragado y Ramos, 2000): la gametogénesis se produce en otoño-invierno y los embriones permanecen en

las branquias maternas hasta febrero; los gloquidios son liberados en febrero y marzo.

M. auricularia es una náyade de gran tamaño (hasta 20 cm de longitud) de concha negra, espesa y alargada; su borde ventral, ligeramente arqueado, confiere a la silueta una forma auriculada. El interior de la concha es blanco nacarado y presenta una línea paleal muy marcada entre las cicatrices de los músculos aductores anterior y posterior, que son muy patentes. Las dos valvas se articulan por un ligamento externo que discurre por el borde dorsal. Inmediatamente debajo está la charnela, con dos dientes laterales posteriores en la valva izquierda y uno en la derecha, todos muy fuertes y alargados. Entre éstos y el músculo aductor anterior están los dientes pseudocardinales, robustos y de aspecto piramidal, dos en la valva izquierda y uno en la derecha.

3. Ecología de *Margaritifera auricularia*.

Las náyades son organismos que están en regresión en todo el planeta, debido principalmente a las diversas alteraciones que sufren sus hábitats, de manera que cada vez son más raros de encontrar. Paradójicamente, este hecho ha provocado que su importancia ecológica no sea suficientemente valorada por los gestores ambientales, y sin embargo estos animales constituían una parte importante de la biomasa de origen invertebrado de numerosos cursos fluviales cuando éstos presentaban un buen estado de conservación.

Los dos principales problemas que presenta la supervivencia de *M. auricularia* es la destrucción antropogénica de su hábitat y la desaparición del pez hospedador de sus gloquidios. La reducción de la dinámica natural de los ríos, como consecuencia directa de una fuerte alteración determinada por la regulación hídrica, el avance de los cultivos y las obras de defensa de las márgenes del cauce, altera gravemente el hábitat de *M. auricularia* y de su pez hospedador (*Salaria fluviatilis*), cada vez más escaso, de manera que el ciclo reproductivo de este bivalvo de agua dulce ha quedado gravemente afectado, dificultándose o impidiéndose así el reclutamiento de especímenes juveniles del molusco en el medio natural (Araujo y Ramos, 2001b). Por esta razón, *M. auricularia* prácticamente ha desaparecido en los grandes ríos atlánticos y mediterráneos de Europa occidental y norte de África donde originalmente se distribuía (Araujo y Ramos, 2000).

El hábitat de *M. auricularia* en el cauce del río y en los canales naturalizados son los fondos de grava, barro, arena, cieno y piedras, donde vive semienterrada. En el Canal Imperial de Aragón se encuentra la población más numerosa del mundo de esta especie, estimada en unos 2000 especímenes vivos de elevada edad (Araujo y Ramos, 2001c), situados en tramos de apariencia natural en los que no se han llevado a cabo actuaciones desde su construcción hace 200 años. La población del Canal de Tauste posee las mismas características que la del Canal Imperial de Aragón, pero no supera el centenar de especímenes. En el río Ebro, las poblaciones de *M. auricularia* se encuentran actualmente distribuidas en el bajo y medio Ebro, en escasas colonias aisladas situadas en playas someras con fondo de gravas consolidadas y bien ventiladas (Araujo y Ramos, 2001c).

CUARTO.— Una vez aprobada la propuesta, y con el fin de obtener los datos necesarios para la resolución del expediente, se solicitó información al Departamento de Medio

Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. La primera petición se hizo el 11/03/03, y ante la falta de respuesta se reiteró el 14/05/03.

El Departamento de Medio Ambiente, a quien se le requirió información sobre la circunstancias en que se produjo la muerte de estos animales, la afección del mismo hecho a otras especies, las medidas de coordinación de los servicios del Departamento con los de la C.H.E., los medios personales y materiales que destinan a esta finalidad y la situación del Plan de Recuperación de la especie que el Departamento ha de formular, no ha contestado.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, a través del oficio remitido por conducto de la Delegación del Gobierno en Aragón, informa de los siguientes extremos:

La Margaritifera auricularia es una especie de molusco bivalvo de agua dulce de la que actualmente sólo se conoce confirmada científicamente la presencia de poblaciones vivas en la Cuenca del Ebro. Considerada como una especie en peligro de extinción, se halla incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas del Ministerio de Medio Ambiente. Los escasos ejemplares existentes de Margaritifera auricularia se encuentran actualmente distribuidos en cauces con aguas limpias formando colonias aisladas situadas en plazas someras con fondo de gravas consolidadas y bien ventiladas. Su habitat natural son fondos de grava, barro, arena, cieno y piedras, donde vive semienterrada. En dos canales de regadíos de Aragón: el Canal Imperial y el Canal de Tauste, la especie vive en tramos de apariencia natural (con sustrato de sedimentos naturales).

Precisamente para garantizar el funcionamiento normal del Canal Imperial de Aragón, destinado a transportar agua para uso de boca y regadíos, éste realiza, desde tiempo inmemorial, dos cortes anuales (entorno a los meses de febrero y noviembre) que permiten realizar obras y labores de mantenimiento y conservación. Dichos cortes son imprescindibles tanto por la ubicación del trazado del Canal que implica multitud de cruces y afecciones de todo tipo de servicios, como para llevar a cabo la inspección del cauce y resto de elementos y realizar las actuaciones que garanticen la posibilidad de seguir prestando el servicio a esta antigua infraestructura hidráulica.

Como consecuencia de la constatación de la existencia de ejemplares de Margaritifera auricularia en el cauce del Canal Imperial de Aragón, se evita la realización de dragados generales de su lecho para evitar modificar su hábitat lo que, unido al continuo depósito de sedimentos arrastrados por el agua y provenientes de la erosión de los cajeros que son de tierra, así como al desprendimiento local de los mismos debido a la erosión, ha provocado que el lecho del Canal sea irregular y por tanto, algunas zonas del lecho sean más altas que otras.

Los hechos denunciados acaecieron entre el dos y el veintitrés de febrero del presente año, fechas en la que se procedió, tal y como se ha venido haciendo tradicionalmente, al corte del Canal para la realización de obras de mantenimiento. La decisión fue adoptada por el Servicio encargado de la explotación del Canal, de acuerdo con la Comunidad General del Canal Imperial de Aragón y siguiendo el procedimiento pactado con el órgano autonómico competente en materia de conservación de la flora y fauna. Concretamente, dicho corte fue comunicado con antelación al

Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón así como al Museo de Ciencias Naturales perteneciente al Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Además de dichas comunicaciones oficiales, el Servicio encargado de la explotación del Canal Imperial mantuvo una reunión con la persona designada por el Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón para el seguimiento de la Margaritifera auricularia con el fin de detallarle las actuaciones programadas.

Las actuaciones previstas y que motivaron el corte del Canal eran:

— P.k. 81.4-colocación de rejas en la almenara de Casa blanca.

— P.k. 80.3-cruce de tubería de abastecimiento a Zaragoza.

— P.k.77.4-cruce de tubería de saneamiento de la urbanización Rosales del Canal

— P.k.75.0-atagüa para mantener el abastecimiento a las obras de la Plataforma Logística de Zaragoza (Plaza).

— P.k. 66.0-inspección de la especie Margaritifera auricularia en el cauce para proyecto de compuerta transversal.

El día 18 de febrero de 2003, en el p.k. 51,6, se observó una zona de unos 150 m. de longitud, que, como consecuencia de la irregularidad del lecho del Canal debida a las circunstancias más arriba mencionadas, había quedado con un nivel muy bajo de agua. Lo anterior, unido a las excepcionalmente bajas temperaturas, por debajo de los 0º que se produjeron en esas fechas, dificultó la supervivencia de los ejemplares de Margaritifera auricularia, tanto en las zonas en las que quedaba algo de agua que se heló, como en aquellas otras zonas secas en las que se congeló el terreno.

De acuerdo con el personal del Departamento de Medio Ambiente y del Museo de Ciencias Naturales, se convino en la necesidad de introducir agua en el canal inmediatamente para la supervivencia de los ejemplares de dicha zona. Al no poder hacerse a través de las acequias con tomas del río Jalón por encontrarse en obras, se procedió a la retirada de la atagüa de La Loteta. El día 19 de febrero de 2003 había agua en la zona afectada.

Además de lo anterior, el hecho de que los 98 ejemplares hallados muertos estuviesen ya inventariados y la posibilidad de que en su reinserción al Canal, se dejasen en la parte más alta del lecho del mismo, pudo influir en la mortandad de dichos ejemplares que habían sobrevivido a cortes del Canal durante muchos años al permanecer en pozas profundas.

En cuanto a las medidas que se adoptan para evitar situaciones como la acontecida, esta Confederación mantiene contactos con la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón para la redacción y aprobación del correspondiente Plan de Recuperación de la Margaritifera auricularia, competencia de dicho Departamento. En concreto se ha creado un grupo de trabajo con representantes de este organismo, de la comunidad General de Regantes del Canal Imperial y de la Comunidad Autónoma para la elaboración de dicho Plan. Asimismo, el procedimiento utilizado en el vaciado del Canal de febrero de 2003 se mantiene para futuras actuaciones de acuerdo con la Dirección General del Medio Natural.

La Asociación Naturalista de Aragón —ANSAR— y la Sociedad Española de Malacología —SEM— han aportado documentación científica y de actuaciones realizadas en torno a este asunto que han sido de gran utilidad a la hora de elaborar el informe que le sirve de conclusión. Merced a esta información se conoce, por ejemplo, el expediente iniciado al respecto por el Consejo de Europa (Convención relativa a la Conservación de la Vida Salvaje y del Medio Natural en Europa) con la carta que el Sr. Fernández Galiano, Head of Natural Heritage and Biological Diversity Division, dirige entre otros al Director General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, al Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro en la que muestra su especial preocupación por este triste suceso e indica que el Comité Permanente para la Convención de Berna ha dirigido varias Recomendaciones a España concernientes a dos especies y ha instado a elaborar un plan de conservación de las especies sobre las que no se ha hecho un seguimiento correcto. Así, en orden a conocer más de cerca este suceso, solicita información sobre el organismo que ha autorizado el vaciado del Canal Imperial de Aragón, las medidas existentes y las adoptadas por el Gobierno de Aragón y por el Ministerio de Medio Ambiente para evitar sucesos así en el futuro, y la razón de la ausencia de un plan de protección para estas especies en peligro. Concluye recordando que la especie *M. Auricularia* recibe plena protección de la Convención y que es una de las especies de invertebrados en mayor peligro, por lo que estima que la ausencia de un plan de recuperación está en contradicción con la normativa española, y que el fallo en la protección apropiada de la *M. Auricularia* implica que España puede estar incumpliendo el nivel de conservación de especies a que está obligada, que está lejos de ser favorable, por lo que recaba el cumplimiento de estas obligaciones derivadas de la Convención a través de medidas legislativas y administrativas que aseguren la protección de las especies.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.— Sobre la protección jurídica de la *Margaritifera auricularia*.

La comunidad científica hace tiempo que tomó conciencia de la necesidad de impulsar medidas de protección y conservación de la *Margaritifera auricularia* para paliar su grave riesgo de extinción; fruto de esta preocupación son las medidas adoptadas en los años finales del siglo XX, que se han materializado con su inclusión en:

— La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incluye a la *M. auricularia* en su “Anexo IV”, cuyo enunciado es “Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta”. Ello obliga a los Estados miembros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12, a tomar las medidas necesarias para instaurar un sistema de protección rigurosa de estas especies, prohibiendo entre otras cosas, el deterioro o destrucción de sus zonas de descanso o su perturbación deliberada, especialmente durante los periodos de reproducción, cría, hibernación y migración.

— La transposición de esta Directiva al ordenamiento jurídico interno español se hizo por Real Decreto 1997/1995,

de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cuyo objeto, expuesto en el artículo 1, es "... es contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 92/43/CEE, mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio español. Las medidas que se adopten en virtud del presente Real Decreto tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario en el territorio español y tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales". Al igual que la Directiva que traspone, este Real Decreto clasifica a la *M. auricularia* en su Anexo IV, como requerida de una protección estricta, lo que implica, según el artículo 10, que gocen de las medidas de protección establecidas en el en el Título IV de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y en el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Conforme a esto, el artículo 26 de dicha Ley obliga a las Administraciones Públicas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación de las especies, de la flora y la fauna que viven en estado silvestre en el territorio español, con especial atención a las especies autóctonas, debiendo atender preferentemente a la preservación de sus hábitats y establecer regímenes específicos de protección para las especies, comunidades y poblaciones cuya situación así lo requiera, incluyéndolas en alguna de las categorías mencionadas en el artículo 29 de la Ley.

— El Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, que constituye desarrollo reglamentario de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; conforme al mismo, la Orden de 29 de agosto de 1996, del Ministerio de Medio Ambiente (BOE nº 217, de 07/09/96), incluye en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas la especie *Margaritifera auricularia*. Como expresa su exposición de motivos, la acción conjunta de una serie de factores negativos, entre los que destacan la desaparición de los peces migradores que forman parte de su ciclo biológico y la destrucción y contaminación de su hábitat, ha motivado que esta especie, antaño tan abundante que el nácar de sus conchas era objeto de explotación comercial, haya sufrido una drástica regresión en todo su ámbito de distribución mundial, hasta el punto de considerarla extinguida en todos los países que ocupaba antaño, salvo en España, donde se estima que tan sólo perdura en la actualidad una única población, situada en el Canal Imperial de Aragón. Debido a esta dramática situación poblacional, la especie se encuentra incluida en las principales normas europeas de conservación de la naturaleza, en especial en el Convenio de Berna, de 19 de septiembre de 1979, relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa, donde figura en el anexo 11 como especie estrictamente protegida, y en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre. Teniendo en

cuenta estos antecedentes y siguiendo lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y en el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, se inició el preceptivo procedimiento de catalogación de esta especie, elaborando la necesaria memoria técnica que recopila la información disponible. La Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, en su reunión de 7 de mayo de 1996, a propuesta del Comité de Flora y Fauna Silvestres de dicha Comisión, acordó por unanimidad aprobar la propuesta de inclusión de la perla de río *Margaritifera auricularia* en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, en la categoría de "en peligro de extinción".

— La *M. auricularia* está incluida en el "Anexo IV" del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: "Especies de fauna de interés especial", por Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón (BOA nº 42, de 07/04/95). No obstante, a todos los efectos prevalece la protección jurídica superior que posee en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

— El Comité Permanente del Convenio de Berna ha aprobado siete recomendaciones para la protección, conservación y estudio de *M. auricularia* (Recomendaciones nº 22, de 11/01/1999; nº 35, de 04/12/1992; nº 50, de 06/12/1996; nº 51, de 06/12/1996; nº 52, de 06/12/1996; nº 59, de 05/12/1997; y nº 81, de 01/12/2000) en las que instan a España para que adopte las medidas apropiadas para proteger las poblaciones de *Margaritifera auricularia* en el Ebro y áreas circundantes, estableciendo con carácter de urgencia planes de recuperación de las especies en peligro.

— Por último, al ser la *M. auricularia* una especie amenazada protegida, también cuenta con la protección del artículo 334 del Código Penal.

Segunda.— Sobre las obligaciones dimanantes de su clasificación como especie en peligro de extinción.

La Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres establece en su artículo 31 unas prohibiciones genéricas para los animales de una especie o población incluidos en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas en las categorías de "en peligro de extinción" o "sensible a la alteración de su hábitat" por las que impide cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.

La catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría "en peligro de extinción" exige la redacción de un Plan de Recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción, y cuya elaboración y aprobación corresponde a las Comunidades Autónomas; en su caso, estos planes incluirán entre sus determinaciones la aplicación de alguna de las figuras de protección contempladas en el título III de la Ley, referida a la totalidad o a una parte del hábitat en que vive la especie, subespecie o población.

No habiendo contestado el Departamento de Medio Ambiente a la petición de información, se ha tenido conocimiento por medio de la prensa (El Periódico de Aragón, 02/05/03) que el Gobierno de Aragón ha presentado a la Confederación Hidrográfica del Ebro un plan de protección de la *M. auricularia*, habiendo mantenido una reunión con representantes de este Organismo y de los canales Imperial de Aragón y de

Tauste, donde se alojan las principales colonias. Se desconoce el estado actual de estos trabajos.

A este respecto, se ha de señalar que en la anteriormente citada Recomendación nº 81 (2000) del Comité Permanente del Convenio de Berna para la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa, adoptada el día 01/12/00 y relativa a la puesta en práctica del Plan de Acción para la conservación de la *Margaritifera auricularia*, recuerda que el artículo 1 exige a las partes especial énfasis en la conservación de las especies vulnerables o en peligro, entre las que la escasa población superviviente de *M. auricularia* se encuentra en situación crítica; por ello, deseando evitar una mayor pérdida biológica en Europa, recuerda el contenido de varias recomendaciones hechas anteriormente: Recomendación nº 22 (1991) cuyo fin es que los planes de recuperación sirvan para mejorar la situación de esta especie y de otros moluscos de agua dulce (Unionoideos); Recomendación nº 35 (1992), para la conservación de algunas especies de invertebrados del Apéndice II de la convención mediante la adopción de medidas que protejan los últimos reductos de sus poblaciones; Recomendación nº 50 (1996), en la que pide a España establecer, como problema de urgencia, planes de protección de las especies; Recomendación nº 51 (1996), reiterando la anterior con especial énfasis en los planes relativos a la *Margaritifera auricularia*; y Recomendaciones nº 52 (1996) y 59 (1997), que aluden a los planes para la conservación de especies invertebradas y otras de fauna salvaje.

Asimismo, esta recomendación hace especial referencia al estudio elaborado por los Doctores D. Rafael Araujo y Dª Angeles Ramos, del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en el que se contiene un completo Plan de Acción para la *Margaritifera auricularia* en Europa (documento T-PVS (2000) 9 revised).

Con todo ello, expone su deseo de que sean atendidos inmediatamente los planes de acción para la conservación de los moluscos de agua dulce, y en particular de la *Margaritifera auricularia*, y concluye indicando que debe ser estimado como un problema urgente que ha de ser abordado en el contexto de esta Recomendación, atendiendo las sugerencias contenidas en la anterior Recomendación nº 59 y dejando asegurado que las especies reciben una conservación en condiciones y se les dota de financiación adecuada, de acuerdo con las normas internacionales.

Una última consideración: según consta en el informe del Sr. Álvarez Halcón, las poblaciones de *M. auricularia* más importantes en todo el mundo se encuentran actualmente en España, donde se conoce la presencia de aproximadamente 2000 especímenes en el Canal Imperial de Aragón (Aragón), medio centenar en el Canal de Tauste (Aragón y Navarra), medio centenar en el tramo medio del río Ebro (Aragón) y aproximadamente un centenar en el tramo bajo del río Ebro (Cataluña). En Francia hay menos de un centenar de especímenes vivos en los ríos Vienne y Creuse (Cochet, 2001), y es posible que existan poblaciones en algunos ríos de Marruecos. De esta forma, la cuenca del Ebro es hoy en día el reducto más importante de *M. auricularia* en el mundo, de ahí la gran responsabilidad que tienen las autoridades ambientales del Estado Español y de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón y Navarra, así como los organismos públicos o privados gestores de los cauces artificiales naturalizados adyacentes al río Ebro (canales y acequias).

Ello implica que, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 439/1990, al encontrarse el área de distribución de *M. auricularia* en tres Comunidades Autónomas (Cataluña, Aragón y Navarra), la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza debe elaborar criterios orientadores sobre el contenido de dichos planes y el Ministerio de Medio Ambiente podrá convenir con las Comunidades Autónomas la prestación de ayuda técnica y económica para la elaboración de dichos Planes y para la ejecución de las medidas en ellos previstos.

Tercera.— Otras cuestiones incidentales de interés.

El estudio de la situación creada tras la mortandad de *Margaritifera auricularia* y el informe aportado por la Sociedad Española de Malacología ponen de manifiesto otras cuestiones que es necesario tratar aquí, tales como:

— La posibilidad de crear, de forma paralela a la elaboración y aprobación del Plan de Recuperación, un espacio natural protegido en la totalidad o parte del hábitat en que vive la especie aplicando alguna de las figuras contempladas en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, tales como una Reserva Natural Dirigida (art. 11.2.b) en el río Ebro aguas arriba de Zaragoza capital, que además de a la protección de la *Margaritifera auricularia* atendiese a la del propio espacio fluvial y zona ribereña, gravemente afectado por la acción del hombre en muchos de sus puntos, o de Área Natural Singular (art. 48) para el tramo naturalizado del Canal Imperial de Aragón (complementaria con la declaración actual de Bien de Interés Cultural por Resolución de 20 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Patrimonio Cultural), zonas donde actualmente se conoce la presencia de las poblaciones más importantes de *M. auricularia* en Aragón. Con respecto al Canal de Tauste, de titularidad privada (Sindicato de Riegos del Canal de Tauste), cualquier actuación susceptible de afectar a la población de *M. auricularia* allí presente debe contar con el conocimiento previo del Gobierno de Aragón y el asesoramiento de los biólogos expertos del Museo Nacional de Ciencias Naturales (CSIC) para evitar su destrucción y conservar su hábitat. En cuanto al río Ebro aguas abajo de Zaragoza capital, conviene destacar la importancia histórica de las poblaciones de *M. auricularia* en el tramo para el cual está prevista la declaración de “Área Natural Singular de los meandros encajados de Alforque-Escatrón” en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Orden de 14 de enero de 2001 del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón), donde la especie se encuentra al borde de la extinción, por lo que cabría reforzar la protección de esta zona con la figura de “Reserva Natural Dirigida” en lugar de la prevista de “Área Natural Singular”.

— Junto a la protección jurídica de la *Margaritifera auricularia* sería conveniente hacer lo propio con otros bivalvos de agua dulce en Aragón para evitar que caigan en peligro de extinción, tales como *Unio elongatulus*, *Potomida littoralis* y *Anodonta cygnea*, incluyéndolas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría que pudiese corresponder a cada una (“sensible a la alteración de su hábitat” o “de interés especial”).

— Desarrollar proyectos y convenios de conservación de *Margaritifera auricularia*: señala el informe de la S.E.M.

que biólogos del Museo Nacional de Ciencias Naturales (CSIC) participan actualmente en un convenio de colaboración con el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para el estudio y conservación de *M. auricularia*, *U. elongatulus* y un caracol de agua dulce. Los resultados de dicho convenio, junto con los derivados del existente entre el CSIC y el Ministerio de Medio Ambiente, han puesto al día los conocimientos necesarios para llevar adelante el Plan de Recuperación y la cría en cautividad y semicautividad de la especie, habiéndose publicado trabajos de gran importancia para el conocimiento de la biología de *M. auricularia*.

— El Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya coordina un proyecto Life denominado “Conservación de la náyade amenazada *Margaritifera auricularia* en el río Ebro (Cataluña)” con la participación de científicos de diversas entidades públicas y privadas catalanas. Podría intentarse un proyecto coordinado que extendiese el ámbito de estudio a las zonas de Aragón antes señaladas, que es donde se encuentran las poblaciones más importantes de este molusco y también, de acuerdo con la Recomendación nº 81(2000) del Comité Permanente del Convenio de Berna, ampliar el intercambio de conocimientos y experiencias con Francia.

— Realizar una vigilancia coordinada de las poblaciones actualmente conocidas y de otras no conocidas en el río Ebro y canales o acequias adyacentes. Conviene destacar que tras la realización de numerosos muestreos en ríos, canales y acequias de Aragón, los científicos expertos tienen constancia de que en los canales y acequias se concentran las poblaciones más numerosas de bivalvos de agua dulce autóctonos, por lo que sería importante conocer previamente los proyectos de revestimiento de canales y acequias que acabarán con estos hábitats naturalizados propicios para la conservación de los bivalvos de agua dulce autóctonos, como los previstos para el Canal Imperial de Aragón y el Canal de Tauste en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Cabe resaltar que el revestimiento del Canal Imperial de Aragón desde su inicio hasta Gallur causó la desaparición de *M. auricularia* en dicho tramo, y que en el proyecto de revestimiento previsto entre los kilómetros 55-77 la Confederación Hidrográfica del Ebro no contempló la presencia de bivalvos de agua dulce autóctonos, a pesar de que se conocía entonces su presencia en el Canal Imperial de Aragón y ya estaba catalogada en peligro de extinción. Para ello sería necesaria la puesta en marcha de un “Plan de vigilancia para la conservación de bivalvos de agua dulce autóctonos en Aragón”, que contemple aspectos como la coordinación entre los organismos públicos o privados responsables de la gestión de los cauces (ríos, lagunas, embalses, canales y acequias) y el Departamento de Medio Ambiente y se prevea el aviso con antelación suficiente de cortes de agua, obras o cualquier otra incidencia que afecte a los cauces donde se conoce la presencia de bivalvos de agua dulce, siendo recomendable la elaboración de un código de buenas prácticas ambientales en los trabajos de mantenimiento y mejora de los sistemas de riego o la asignación de personal autorizado y formado expresamente para las tareas de vigilancia y conservación de bivalvos de agua dulce cuando sea preciso; puede resultar interesante contemplar la figura del voluntariado ambiental formado a tal efecto para su actuación en los períodos habituales de desecado de los canales o en épocas de gran estia-

je en el río Ebro, grandes desembalses y obras de acondicionamiento de larga duración en canales y acequias.

— Realizar algún programa de sensibilización social, con especial incidencia sobre los colectivos relacionados con el uso y gestión de las aguas continentales en Aragón, para que los ciudadanos conozcan la fauna de agua dulce; se ha constatado que, a excepción de las personas que han capturado ejemplares de *M. auricularia* para explotar su nácar, coleccionar sus conchas o consumir sus partes blandas en épocas de hambruna, la mayor parte de la sociedad aragonesa desconocía la existencia de estos moluscos dulceacuícolas hasta que los medios de comunicación divulgaron su presencia a raíz de los estudios científicos que avisaban de sus amenazas. Un mayor conocimiento contribuye a incrementar la sensibilización social y al respeto de los hábitat de estas especies que, a diferencia de los animales terrestres y aéreos, suelen permanecer ocultas en los encuentros del ciudadano con su entorno natural, sin que haya plena conciencia de los problemas que determinadas actuaciones pueden causar. Esta sensibilización podría concretarse en actividades formativas y divulgativas destinadas a escolares y público en general mediante la edición de materiales didácticos de todo tipo o la creación de algún centro de interpretación junto al Canal Imperial de Aragón, aprovechando infraestructuras colindantes, donde se recree mediante acuarios el hábitat de estas especies para mostrar su forma de vida y exponer mediante paneles su biología, ecología, amenazas y aspectos culturales de interés.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente:

Primero. Formular Recordatorio de Deberes Legales al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón.

Segundo. Recomendar al Departamento de Medio Ambiente que en sucesivas ocasiones en que se produzca un corte de agua del Canal Imperial de Aragón o de otro cauce fluvial en el que puedan alojarse especies protegidas adopte las medidas oportunas para evitarles los daños que estos cambios en su medio pueden causar, coordinando sus trabajos con los que haya de realizar la confederación Hidrográfica o entidad competente y disponiendo los medios personales y materiales que el buen fin de la operación precise.

Tercero. Recomendar al Departamento de Medio Ambiente que, en coordinación con las demás Administraciones autonómicas afectadas y el Ministerio de Medio Ambiente, proceda a la elaboración, redacción, trámite y aprobación de un Plan de Recuperación de *Margaritifera auricularia*, siguiendo los criterios orientadores que en su caso determine la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, teniendo en cuenta el contenido del Plan de Acción de *M. auricularia* en Europa y los conocimientos científicos recientes.

Cuarto. Recomendar al Departamento de Medio Ambiente que proceda de inmediato a actualizar el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón mediante la clasificación de la *Margaritifera auricularia* en la categoría “en peligro de

extinción”, con el fin de evitar la posible confusión social sobre la protección jurídica que posee en los ordenamientos jurídicos español y aragonés (en el Catálogo Nacional, cuya protección mas severa prevalece, consta como “en peligro de extinción”, y en el aragonés como “de interés especial”).

Quinto. Recomendar al Departamento de Medio Ambiente que estudie la idoneidad de las medidas señaladas en el anterior considerando cuarto, de forma que se permita un mayor conocimiento y cuidado de los bivalvos de agua dulce por los ciudadanos como parte importante de nuestro patrimonio natural.»

La Recomendación fue aceptada por el Departamento de Medio Ambiente, y por Orden de 4 de marzo de 2004 actualizó el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (anexos del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón) mediante la inclusión, el cambio de categoría o la exclusión de determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna; una de las afectadas fue la *Margaritifera auricularia*, que se cataloga como especie “en peligro de extinción”, debido al riesgo objetivo de extinción en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos; con ello se coordina el régimen de protección autonómico con el ya establecido en el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se crea el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. En desarrollo de lo señalado en el artículo 8º del mencionado Decreto 49/1995, la Dirección General del Medio Natural ha elaborado un Proyecto de Plan de Recuperación de esta especie de fauna en Aragón, cuyo anuncio de exposición pública se publicó en el B.O.A. de 29/09/04.

2.3. NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL SACRIFICIO DOMICILIARIO DE ANIMALES. (EXPDTE. DII-179/2003-2)

En la instrucción del expediente 179/2003-2, relativo a una queja presentada ante las celebraciones de «Fiestas de la matacía» en las que se realiza el sacrificio de cerdos a la manera tradicional y se hace de todo ello un espectáculo que se pretende amparar en las Órdenes que anualmente dicta el Departamento de Sanidad regulando esta materia, se comprobó que las mismas hacían remisión a algunas normas (Ley de Epizootias y Reglamento de desarrollo, Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas y Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza) que expresamente excluyen el sacrificio de animales destinados a cubrir las necesidades personales, sin que además se hiciese ninguna referencia a la necesidad de evitar sufrimientos innecesarios al animal en el momento del sacrificio. En la Sugerencia realizada, de la que dimos cuenta en el Informe Anual correspondiente a 2003, se indicaba la necesidad de, en desarrollo de la previsión del artículo 50 de la Ley de Protección Animal, regular las condiciones en que ha de hacerse el sacrificio domiciliario de animales para consumo familiar, evitando los problemas de remisión a otras normativas. La Sugerencia fue aceptada, y así, en la Orden del Departamento de Salud de este año, de 5 de noviembre de 2004 (BOA de 12/11/04) se ha modificado la normativa reguladora de la matanza domiciliaria, eliminando remisiones normativas de difícil encaje en este caso concreto y haciendo referencia expresa a que «El sacrificio se efectuará por personas con la destreza necesaria para evitar sufrimientos innecesarios a los animales».

**SERVICIO ECONÓMICO 01 02
CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN
GRADO DE EJECUCIÓN EJERCICIO ECONÓMICO 2004**

CAPÍTULO I

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2004	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
100.00.- ALTOS CARGOS: Retribuciones Básicas	24.451,98 €	806,96 €	25.258,94 €		25.258,94 €	25.258,94 €		100,00
100.01.- ALTOS CARGOS: Otras Remuneraciones	39.057,06 €	1.288,98 €	40.346,04 €		40.346,04 €	40.346,04 €		100,00
110.00.- PERSONAL EVENTUAL: Retribuciones Básicas	340.298,00 €	26.726,36 €	367.024,36 €	1.317,80 €	365.706,56 €	365.706,56 €		99,64
110.01.- PERSONAL EVENTUAL: Otras Remuneraciones	244.860,70 €	27.899,68 €	272.760,38 €	1.052,16 €	271.708,22 €	271.708,22 €		99,61
120.00.- FUNCIONARIOS: Sueldos	146.808,76 €	9.254,91 €	156.063,67 €	413,49 €	155.650,18 €	155.650,18 €		99,74
120.05.- FUNCIONARIOS: Trienios	77.380,24 €	1.452,40 €	75.927,84 €	891,30 €	75.036,54 €	75.036,54 €		98,83
121.00.- FUNCIONARIOS: Complemento de Destinc	65.486,40 €	4.125,31 €	69.611,71 €	170,65 €	69.441,06 €	69.441,06 €		99,75
121.01.- FUNCIONARIOS: Complemento Especificc	36.827,98 €	2.899,77 €	39.727,75 €	922,99 €	38.804,76 €	38.804,76 €		97,68
121.09.- FUNCIONARIOS: Otros	10.288,08 €	339,60 €	10.627,68 €		10.627,68 €	10.627,68 €		100,00
122.02.- FUNCIONARIOS: Retribuciones en especie	14.500,00 €	290,00 €	14.790,00 €	544,97 €	14.245,03 €	13.579,63 €	665,40 €	96,32
150.00.- FUNCIONARIOS: Productividad	4.848,48 €	160,20 €	5.008,68 €		5.008,68 €	5.008,68 €		100,00
151.00.- INCENTIVOS REDTO.: Gratificaciones personal funcionario	4.808,10 €	2.834,72 €	1.973,38 €	1.973,38 €				0,00
151.01.- INCENTIVOS REDTO.: Gratificaciones otro personal	4.808,10 €		4.808,10 €	2.433,10 €	2.375,00 €	2.375,00 €		49,40
160.00.- CUOTAS SOCIALES: Seguridad Social	173.502,92 €	15.481,06 €	188.983,98 €	9.171,96 €	179.812,02 €	165.646,46 €	14.165,56 €	87,65
160.01.- CUOTAS SOCIALES: Mutua	1.617,42 €	45,36 €	1.662,78 €		1.662,78 €	1.662,78 €		100,00
160.09.- CUOTAS SOCIALES: Otras	6.610,24 €	2.834,72 €	9.444,96 €		9.444,96 €	9.444,96 €		100,00
161.00.- GASTOS SOCIALES: Formac. y Perfec. de Personal	3.606,07 €		3.606,07 €	1.850,07 €	1.756,00 €	1.756,00 €		48,70
161.09.- GASTOS SOCIALES: Otros	1.500,00 €		1.500,00 €	69,72 €	1.430,28 €	1.179,72 €	250,56 €	95,35
165.00.- GASTOS SOCIALES: Fondo de Acción Social	13.500,00 €	14.015,51 €	27.515,51 €	1.012,06 €	26.503,45 €	26.503,45 €		96,32
TOTAL CAPITULO I	1.214.760,53 €	101.881,30 €	1.316.641,83 €	21.823,65 €	1.294.818,18 €	1.279.736,66 €	15.081,52 €	97,20

**SERVICIO ECONÓMICO 01 02
CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

GRADO DE EJECUCIÓN EJERCICIO ECONÓMICO 2004

CAPÍTULO II

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2004	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
202.00.- ARRENDAMIENTOS: Edificios y Otras construcciones:	300,00 €		300,00 €	300,00 €				0,00
212.00.- REP. Y CONSERVACIÓN: Edificios y Otras Construcciones	5.000,00 €	8.580,21 €	13.580,21 €	3.998,97 €	9.581,24 €	9.547,52 €	33,72 €	70,55
213.00.- REP. Y CONSERVACIÓN: Maquinaria, Instalación y Utililaj	27.340,00 €		27.340,00 €	11.493,47 €	15.846,53 €	14.543,89 €	1.302,64 €	57,96
214.00.- REP. Y CONSERVACIÓN: Material de Transporte	2.400,00 €		2.400,00 €	216,36 €	2.183,64 €	1.613,22 €		90,98
215.00.- REP. Y CONSERVACIÓN: Mobiliario y Enseres	750,00 €		750,00 €	750,00 €				0,00
216.00.- REP. Y CONSERVACIÓN: Equipos de Proceso de Información	3.000,00 €	297,57 €	3.297,57 €	703,43 €	2.594,14 €	2.124,17 €	469,97 €	78,67
220.00.- MATERIAL OFICINA: Ordinario No Inventariable	16.000,00 €		16.000,00 €	3.092,90 €	12.907,10 €	8.243,68 €	4.663,42 €	80,67
220.01.- MATERIAL OFICINA: Mobiliario y Enseres:	2.100,00 €		2.100,00 €	1.728,80 €	371,20 €	371,20 €		17,68
220.02.- MATERIAL OFICINA: Prensa, Revistas, Public. periódicas	13.000,00 €		13.000,00 €	2.707,42 €	10.292,58 €	9.747,83 €	544,75 €	79,17
220.03.- MATERIAL OFICINA: Libros y Otras Publicaciones:	140.000,00 €	21.477,90 €	161.477,90 €	115.476,62 €	46.001,28 €	41.259,19 €	4.742,09 €	25,55
220.04.- MATERIAL OFICINA: Equipos Informático:	3.800,00 €		3.800,00 €	2,83 €	3.797,17 €	3.797,17 €		99,93
220.09.- MATERIAL OFICINA: Otros	1.200,00 €		1.200,00 €	5,17 €	1.194,83 €	1.194,83 €		99,57
221.00.- SUMINISTROS: Energía Eléctrica	28.860,00 €		28.860,00 €	6.762,71 €	22.097,29 €	18.541,63 €	3.555,66 €	76,57
221.01.- SUMINISTROS: Agua	7.300,00 €		7.300,00 €	4.870,85 €	2.429,15 €	2.429,15 €		33,28
221.03.- SUMINISTROS: Combustible	4.330,00 €		4.330,00 €	1.587,35 €	2.742,65 €	2.357,65 €	385,00 €	63,34
221.04.- SUMINISTROS: Vestuario	2.225,00 €		2.225,00 €	1.483,30 €	739,70 €	739,70 €		33,24
221.09.- SUMINISTROS: Otros	1.800,00 €		1.800,00 €	1.104,88 €	689,09 €	543,76 €	145,33 €	38,62
222.00.- COMUNICACIONES: Telefónicas	27.000,00 €		27.000,00 €	4.333,59 €	22.666,41 €	18.549,54 €	4.116,87 €	83,95
222.01.- COMUNICACIONES: Postales	200,00 €		200,00 €					0,00
222.02.- COMUNICACIONES: Telegráficas	200,00 €		200,00 €	190,02 €	9,98 €	9,98 €		4,99
222.09.- COMUNICACIONES: Otras	600,00 €	1.000,00 €	1.600,00 €	720,72 €	879,28 €	879,28 €		54,95
223.00.- TRANSPORTES: Entes Privados	1.500,00 €	1.500,00 €	3.000,00 €	333,03 €	2.666,97 €	2.334,55 €	332,42 €	88,90
224.00.- PRIMAS DE SEGUROS: Edificios y locales	3.700,00 €		3.700,00 €	44,30 €	3.655,70 €	3.655,70 €		98,80
224.01.- PRIMAS DE SEGUROS: Vehículos	2.750,00 €		2.750,00 €	797,99 €	1.952,01 €	1.952,01 €		70,98
224.02.- PRIMAS DE SEGUROS: Otro Inmovilizado	100,00 €		100,00 €	100,00 €				0,00
224.03.- PRIMAS DE SEGUROS: Otros riesgos	100,00 €		100,00 €	100,00 €				0,00
226.01.- GASTOS DIVERSOS: Attnes. Protocolarias y Represent.	20.674,00 €	19.213,20 €	39.887,20 €	234,40 €	39.652,80 €	24.832,42 €	14.820,38 €	62,26
226.02.- GASTOS DIVERSOS: Gastos de Divulgación y Promoción	41.200,00 €		41.200,00 €	13.967,13 €	27.232,87 €	16.214,39 €	11.018,48 €	66,93
226.05.- GASTOS DIVERSOS: Reuniones y Conferencias	10.000,00 €		10.000,00 €	290,48 €	9.709,52 €	7.774,32 €	1.935,20 €	97,10
226.09.- GASTOS DIVERSOS: Otros	3.000,00 €		3.000,00 €	924,50 €	2.075,50 €	1.985,43 €	90,07 €	69,18
227.00.- TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Limpiezz	52.000,00 €		52.000,00 €	10.203,12 €	41.796,88 €	34.313,56 €	7.483,32 €	86,45
227.01.- TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Seguridad	42.500,00 €	399,75 €	42.899,75 €	5.615,79 €	37.283,96 €	31.121,64 €	6.162,32 €	86,91
227.03.- TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Postales	13.000,00 €		13.000,00 €	2.899,00 €	10.101,00 €	7.221,61 €	2.879,39 €	77,70
227.06.- TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Estudios y Trabajos Téc	41.000,00 €	3.132,00 €	44.132,00 €	33.693,81 €	10.438,19 €	9.941,08 €	497,11 €	22,53
227.09.- TRAB. REALIZADOS OTRAS EMPR.: Otros	13.000,00 €	723,84 €	13.723,84 €	2.012,55 €	11.711,29 €	9.432,44 €	2.278,85 €	68,73
230.00.- INDEM. POR RAZÓN DE SERVICIO: Dietas	14.000,00 €	400,00 €	14.400,00 €	1.438,66 €	12.961,34 €	12.961,34 €		90,01
231.00.- INDEM. POR RAZÓN DE SERVICIO: Locomoción	6.500,00 €	- 400,00 €	6.100,00 €	1.482,22 €	4.617,78 €	4.617,78 €		75,70
239.00.- INDEM. POR RAZÓN DE SERVICIO: Otras	600,00 €		600,00 €	600,00 €				0,00
250.00.- OTROS GASTOS: Gastos Pruebas Selectivas	1.800,00 €		1.800,00 €	1.800,00 €				0,00
251.00.- OTROS GASTOS: Gastos realización de cursos	1.000,00 €		1.000,00 €	1.000,00 €				0,00
TOTAL CAPITULO II	555.829,00 €	56.324,47 €	612.153,47 €	239.268,37 €	372.885,10 €	305.428,11 €	67.456,99 €	60,91

**SERVICIO ECONÓMICO 01 02
CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

GRADO DE EJECUCIÓN EJERCICIO ECONÓMICO 2004

CAPÍTULO IV

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2004	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
489.00.- TRANSF. CORRIENTES: Familias e Instituc. sin Fin de Lucro	9.616,19 €		9.616,19 €	601,01 €	9.015,18 €	9.015,18 €		93,75
TOTAL CAPÍTULO IV	9.616,19 €		9.616,19 €	601,01 €	9.015,18 €	9.015,18 €		93,75

CAPÍTULO VI

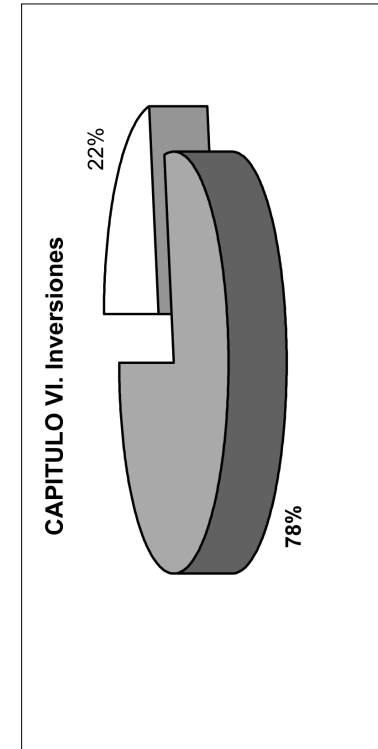
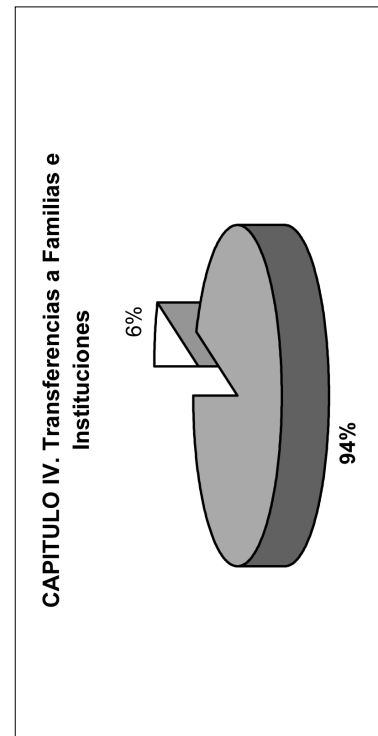
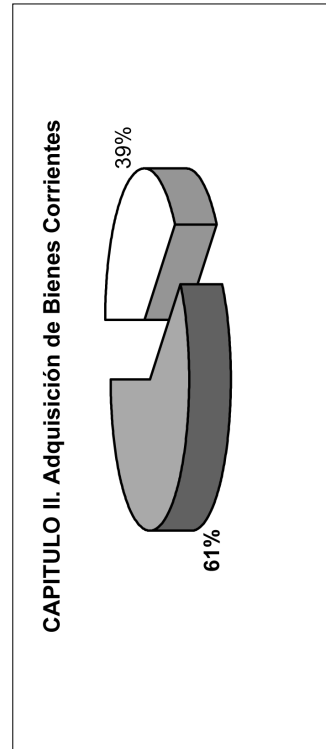
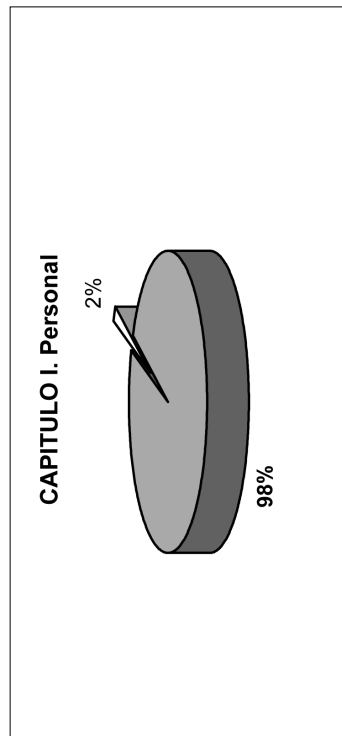
PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2004	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
692.00.- INVERSIONES: Edificios y otras construcciones		12.712,81 €	12.712,81 €	8.051,32 €	4.661,49 €	4.661,49 €		36,67
693.00.- INVERSIONES: Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	8.000,00 €		8.000,00 €	107,71 €	7.892,29 €	1.631,21 €	6.279,08 €	98,65
695.00.- INVERSIONES: Mobiliario y Enseres	6.000,00 €	15.204,42 €	21.204,42 €	8.504,96 €	12.699,46 €	12.699,46 €		59,89
696.00.- INVERSIONES: Equipos de Proceso de Informatiori	14.000,00 €	14.167,42 €	28.167,42 €	1.126,74 €	27.040,68 €	23.452,63 €	3.588,05 €	83,26
699.00.- INVERSIONES: Inmovilizado inmaterial	42.000,00 €	-	37.000,00 €	5.981,60 €	31.018,40 €	11.820,40 €	19.198,00 €	86,00
TOTAL CAPÍTULO VI	70.000,00 €	37.084,65 €	107.084,65 €	23.772,33 €	83.312,32 €	54.247,19 €	29.065,13 €	77,80

**SERVICIO ECONÓMICO 01 02
CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

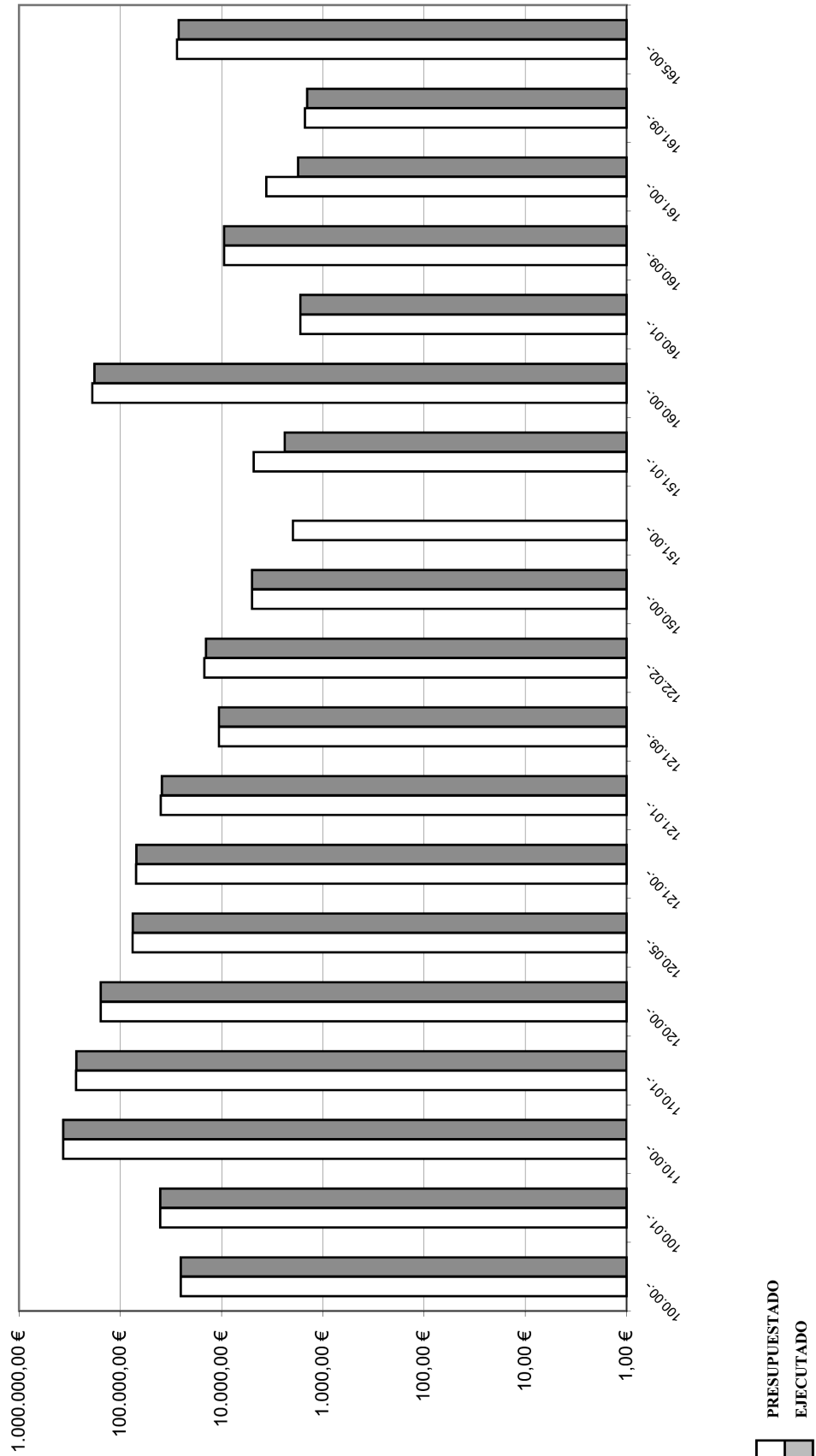
GRADO DE EJECUCIÓN EJERCICIO ECONÓMICO 2004

RESUMEN GENERAL

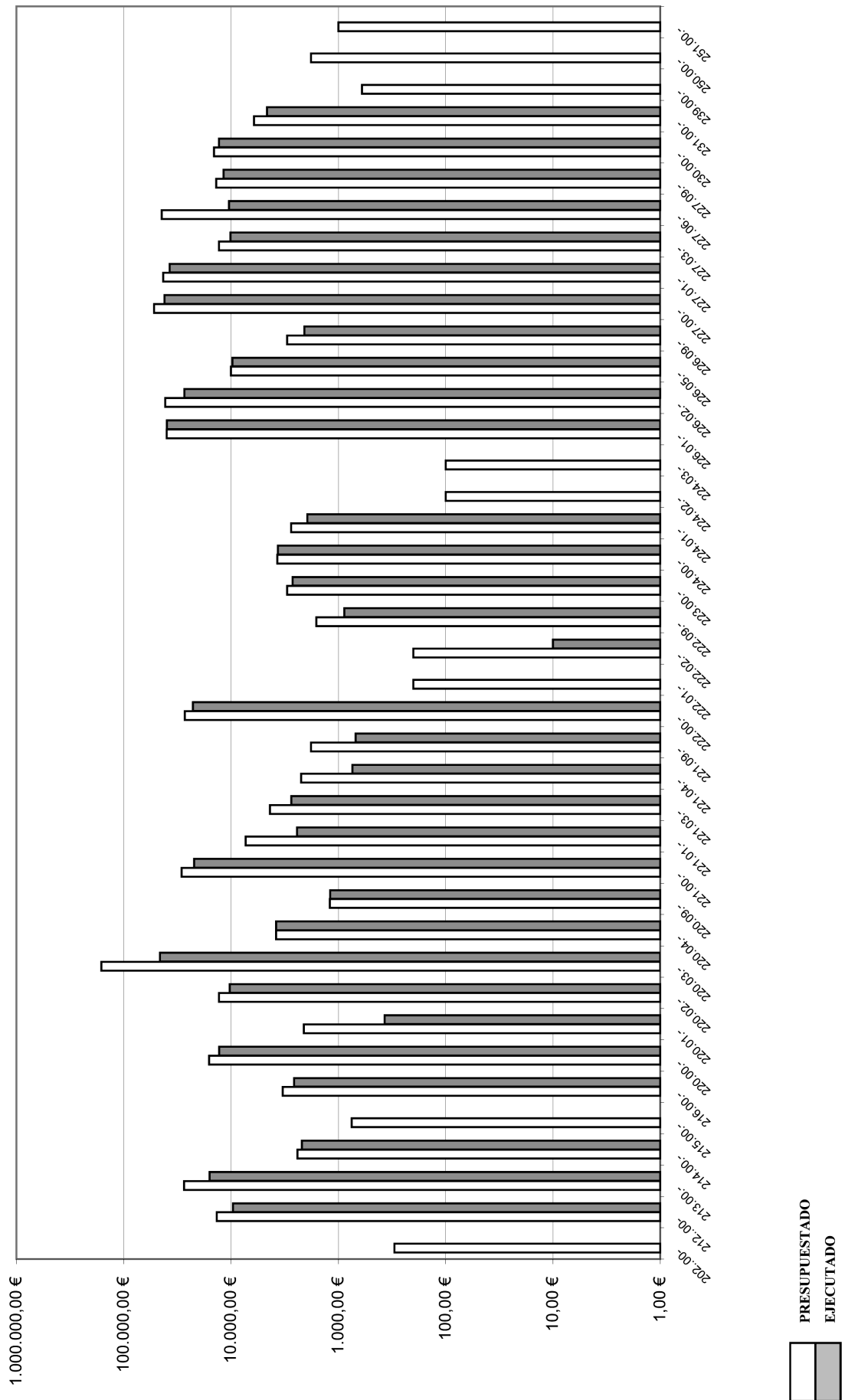
PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2004	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
CAPITULO I: Personal	1.214.760,53 €	101.881,30 €	1.316.641,83 €	21.823,65 €	1.294.818,18 €	1.279.736,66 €	15.081,52 €	97,20
CAPITULO II: Adquisición de Bienes Corrientes	555.829,00 €	56.324,47 €	612.153,47 €	239.268,37 €	372.885,10 €	305.428,11 €	67.456,99 €	60,91
CAPITULO IV: Transferencias Corrientes	9.616,19 €	9.616,19 €	9.616,19 €	601,01 €	9.015,18 €	9.015,18 €	0,00 €	93,75
CAPITULO VI: Inversiones	70.000,00 €	37.084,65 €	107.084,65 €	23.772,33 €	83.312,32 €	54.247,19 €	29.065,13 €	77,80
TOTAL PRESUPUESTO 2004	1.850.205,72 €	195.290,42 €	2.045.496,14 €	285.465,36 €	1.760.030,78 €	1.648.427,14 €	111.603,64 €	86,04



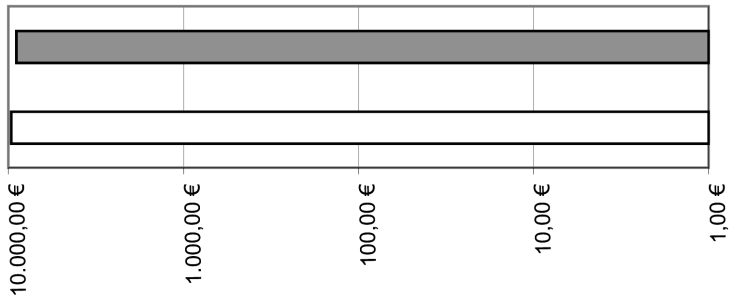
CAPÍTULO I. Gastos de Personal



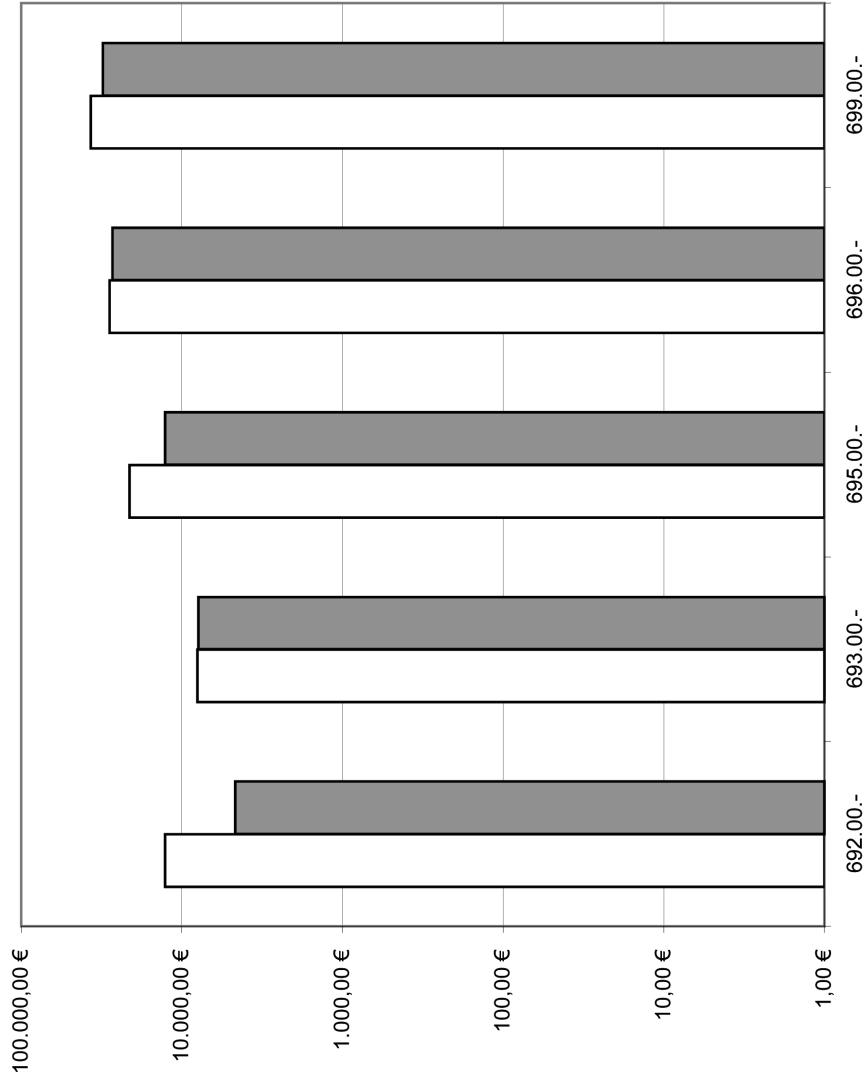
CAPÍTULO II. Gastos de Bienes Corrientes y Servicios



CAPÍTULO IV. Transferencias



CAPÍTULO VI. Inversiones



 PRESUPUESTADO
EJECUTADO

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Textos aprobados <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Leyes <ol style="list-style-type: none"> 1.1.1. Proyectos de Ley 1.1.2. Propositiones de Ley 1.2. Propositiones no de Ley <ol style="list-style-type: none"> 1.2.1. Aprobadas en Pleno 1.2.2. Aprobadas en Comisión 1.3. Mociones <ol style="list-style-type: none"> 1.3.1. Aprobadas en Pleno 1.3.2. Aprobadas en Comisión 1.4. Resoluciones <ol style="list-style-type: none"> 1.4.1. Aprobadas en Pleno 1.4.2. Aprobadas en Comisión 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón | <ol style="list-style-type: none"> 3. Textos rechazados <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Proyectos de Ley 3.2. Propositiones de Ley 3.3. Propositiones no de Ley 3.4. Mociones 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria |
| <ol style="list-style-type: none"> 2. Textos en tramitación <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Proyectos de Ley 2.2. Propositiones de Ley 2.3. Propositiones no de Ley <ol style="list-style-type: none"> 2.3.1. Para su tramitación en Pleno 2.3.2. Para su tramitación en Comisión 2.4. Mociones <ol style="list-style-type: none"> 2.4.1. Para su tramitación en Pleno 2.4.2. Para su tramitación en Comisión 2.5. Interpelaciones 2.6. Preguntas <ol style="list-style-type: none"> 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión 2.6.4. Para respuesta escrita <ol style="list-style-type: none"> 2.6.4.1. Preguntas que se formulan 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria | <ol style="list-style-type: none"> 4. Textos retirados <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Proyectos de Ley 4.2. Propositiones de Ley 4.3. Propositiones no de Ley 4.4. Mociones 4.5. Interpelaciones 4.6. Preguntas 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria 5. Otros documentos <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA) 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias 5.4. Resoluciones interpretativas 5.5. Otras resoluciones 5.6. Régimen interior 5.7. Varios 6. Actividad parlamentaria <ol style="list-style-type: none"> 6.1. Comparecencias <ol style="list-style-type: none"> 6.1.1. De miembros de la DGA 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA 6.1.3. Otras comparecencias 6.2. Actas <ol style="list-style-type: none"> 6.2.1. De Pleno 6.2.2. De Diputación Permanente 6.2.3. De Comisión 7. Composición de los órganos de la Cámara 8. Justicia de Aragón |

